CONCEJO
MUNICIPAL
La Plata H.
¡Gestión y Progreso!

ACUERDO MUNICIPAL No. 13-019

23 de diciembre de 2023

CONCEJO MUNICIPAL
La Plata H.
¡Gestión y Progreso!

CONTENIDO

TÍTULO I 12

ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 12

TÍTULO II 21

COMPONENTE GENERAL 21

CAPÍTULO 1 21

VISIÓN, VOCACIÓN, PRINCIPIOS, PROPÓSITOS, OBJETIVOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL 21

CAPÍTULO 2 29

MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL 29

CAPÍTULO 3 32

ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL 32

CAPÍTULO 4 75

ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL 75

CAPÍTULO 5 82

ZONAS QUE PRESENTAN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS 82

CAPÍTULO 6 98

CLASIFICACIÓN DEL SUELO 98

CAPÍTULO 7 149

INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE Y PROYECTADA 149

TÍTULO III 172

COMPONENTE URBANO 172

CAPITULO 1 172

POLITICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 172

CAPITULO 2 173

DETERMINANTES QUE GRANTIZAN EL DESARROLLO URBANO 173

CAPITULO 3 179

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL 179
CAPITULO 4 181
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL 181
CAPITULO 5 182
ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL SECTOR URBANO 182
CAPITULO 6 188
DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES 188
CAPITULO 7 192
CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA 192
CAPITULO 8 193
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) 193
CAPITULO 9 196
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 196
CAPITULO 10 207
SISTEMA DE MOVILIDAD 207
CAPITULO 11 222
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO 222
CAPITULO 12 228
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS 228
CAPITULO 13 239
CESIONES URBANÍSTICAS 239
CAPITULO 14 245
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS 245
CAPITULO 15 261
LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD Y RÉGIMEN DE USOS DE SUELO 261
TÍTULO IV 303
COMPONENTE RURAL 303
CAPITULO 1 303

GENERALIDADES 303
CAPITULO 2 304
POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE OCUPACIÓN DE SUELO RURAL 304
CAPITULO 3 308
REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO RURAL 308
CAPITULO 4 309
ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN EN EL SUELO RURAL 309
CAPITULO 5 311
ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL SUELO RURAL 311
CAPITULO 6 313
ACTIVIDADES DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL 313
CAPITULO 7 316
USOS DEL SUELO RURAL 316
CAPITULO 8 345
CONDICIONES DE PROTECCION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERO ENERGETICAS 345
CAPITULO 9 347
DISPOSICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL 347
CAPITULO 10 350
LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO LAS ZONAS SUBURBANAS 350
CAPITULO 11 356
CENTROS POBLADOS RURALES 356
CENTRO POBLADO SANTA LETICIA 357
CENTRO POBLADO BELÉN 361
CENTRO POBLADO GALLEGO 366
CENTRO POBLADO VILLALOSADA 371
CENTRO POBLADO SANTA MARTA 376
CENTRO POBLADO SAN MIGUEL 380

CENTRO POBLADO SAN VICENTE 384
CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS 389
CENTRO POBLADO MONSERRATE 394
CENTRO POBLADO LA MESA 399
CAPITULO 12 406
SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO Y SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES 406
CAPITULO 13 418
VIVIENDA CAMPESTRE 418
CAPITULO 14 423
VIVIENDA RURAL 423
CAPITULO 15 424
TURISMO RURAL 424
CAPITULO 16 427
GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PBOT 427
TÍTULO V 431
PROGRAMAS Y PROYECTOS 431
CAPITULO 1 431
GENERALIDADES 431
CAPITULO 2 432
DESARROLLO PROYECTADO 432
TÍTULO VI 443
INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION 443
CAPITULO 1 443
GENERALIDADES 443
CAPITULO 2 443
INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN DERIVADA O COMPLEMENTARIA 443
CAPITULO 3 448

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DE SUELO 448
CAPITULO 4 453
INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN 453
CAPITULO 5 456
DISPOSICIONES COMUNES Y SEGUIMIENTO 456

CONCEJO MUNICIPAL
La Plata H.
¡Gestión y Progreso!

ACUERDO No. 13 - 019
(23 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA 2023-2035 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política; los artículos 41 de la Ley 152 de 1994; artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y artículo 2 de la Ley 902 de 2004; artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012; artículo 29 de la Ley 1454 de 2011; y el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el decreto 1232 de 2020, y demás normas que reglamentan la materia,

CONSIDERANDO

- Que en el año 2000 el municipio de La Plata adoptó el Plan Básico de OrdenamientoTerritorial por medio del Acuerdo Municipal N° 031 de 2000, según lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998 y demás normas reglamentarias.
- Que durante la vigencia del PBOT se han llevado a cabo los siguientes ajustes al PBOT:
    - Mediante el Acuerdo 034 de 2005, se adopta la revisión y ajuste del componente general y reformulación del componente urbano del Plan Básicode Ordenamiento Territorial del municipio de La Plata, la cual tiene vigencia para el período 2.004- 2011.
    - Mediante el acuerdo 13-021 del 8 de agosto de 2016 por medio del cual se hace un ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata Huila con el fin de incorporar al perímetro urbano predios localizados en suelo rural, requeridos para el desarrollo y construcción de viviendas de interés social y vivienda

de interés prioritario.

- Mediante el acuerdo 13-021 del 8 de agosto de 2016 por medio del cual semodifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Plata para facilitar y promover el desarrollo urbano.

- Que durante la vigencia del PBOT se han adoptado los siguientes planes parciales:
  - Mediante el Decreto 077 de 2009 se adoptó el Plan Parcial de Expansión Urbana del municipio de La Plata
  - Mediante el Decreto 10-142 del 16 de noviembre de 2016, se adopta el Plan Parcial de Zona de Expansión Urbana Zona Nororiental del casco urbano del Municipio de La Plata.

- Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial cumplió su vigencia en los contenidos estructural de largo plazo, urbano de corto y mediano plazo y su programa de ejecución, conforme lo establecido en el artículo 28 de la ley 388 de 1997, el cual fue modificado en el artículo 2 de la ley 902 de 2004 y reglamentado por el decreto nacional 4002 de 2004 el cual es compilado en el decreto 1077 de 2015.
- Que mediante Contrato de Consultoría No. 361 de 2022, celebrado entre el Municipio de La Plata Huila y el CONSORCIO PBOT LA PLATA 2022, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA ",
- Que el Municipio realizó los estudios necesarios para la revisión general del PBOT del Municipio, a partir del 9 de septiembre de 2022.
- Que la Administración Municipal, con el equipo consultor, realizó un proceso de socialización y construcción colectiva de los diferentes documentos que forman parte del PBOT en cada una de las Veredas y Casco urbano del Municipio.
- Que el municipio de La Plata mediante radicado CAM 20223200249412 del 21 de septiembre de 2022, solicita determinantes ambientales para la revisión general delPlan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio, con base en la normatividad vigente.

- Que mediante oficio 20221020207921 del 28 de septiembre de 2022, la CAM entrega determinantes ambientales con sus respectivos documentos y cartografía, conforme lo establecido en el Decreto 1232 de 2020 para que el municipio las incorpore en su proceso de revisión general el PBOT.
- Que mediante oficio radicado 2023-E 12166 del 23 de agosto de 2023 el municipio de La Plata presenta proyecto de Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT para adelantar proceso de concertación ambientalen los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.
- Que el 24 de agosto de 2023 el equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscritoa la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, conforme a lo establecido en los artículos: 2.2.2.1.2.2.1, 2.2.2.1.2.2.2 y 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto 1232 del 2020 revisó la lista de chequeo de los documentos mínimos requeridos para iniciar el trámite del proceso de concertación ambiental.
- Que Mediante Auto de Inicio de Trámite del 24 de agosto de 2023, la Corporación Inicia el procedimiento para la evaluación y concertación de los temas ambientalesdel Proyecto de Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, para adelantar el proceso de concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.
- Que el 26 de septiembre, el equipo técnico de ordenamiento territorial de la CAM, emite concepto técnico NO FAVORABLE, en el que se consignan las observaciones encontradas en la información entregada por la administración municipal.
- Que el 26 de septiembre se adelanta reunión en la sala de juntas de planeación de la CAM, en la que se socializa el concepto técnico NO FAVORABLE, expedido porequipo técnico de ordenamiento- CAM y se expide Auto de Suspensión de Términosdel proceso de concertación ambiental.
- Que Mediante oficio radicado 2023-E 16471 del 06 de octubre de 2023 el municipio de La Plata presenta proyecto de Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT con los ajustes requeridos con el fin de continuar el proceso de concertación ambiental en los términos

establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.

- Que el 09 de octubre de 2023 el equipo técnico de Ordenamiento Territorial adscritoa la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, conforme a lo establecido en los artículos: 2.2.2.1.2.2.1, 2.2.2.1.2.2.2 y 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto 1232 del 2020 revisó la lista de chequeo de los documentos mínimos requeridos para reiniciar el trámite del proceso de concertación ambiental.
- Que Mediante Auto de Reinicio de Trámite del 09 de octubre de 2023, la Corporación continua el procedimiento para la evaluación y concertación de los temas ambientales del Proyecto de Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, para adelantar el proceso de concertación ambiental en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.
- Que la Corporación emite **Concepto Técnico Favorable** para adelantar la concertación ambiental de fecha 27 de octubre de 2023, el cual se comunica al municipio mediante oficio 16906 del 30 de octubre de 2023.
- Que el día miércoles 1 de noviembre de 2023, en las instalaciones de la CAM se lleva a cabo la reunión para concertar los aspectos ambientales de la propuesta de Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT del municipiode La Plata (H), con el fin de lograr una adecuada incorporación de los mismos, de conformidad con las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999, 810 de 2003, 902 de 2004 y 2079 de 2021, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015 y Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 ydemás normas que regulan la materia.
- Que como resultado de esta reunión, se expide el acta de concertación de los aspectos ambientales de la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata (H), la cual se firma por parte de quienes intervinieron en la reunión de concertación en representación de ambas entidades.
- Que la Dirección General de la CAM acoge el Concepto Técnico del 30 de octubre de 2023 y el Acta de Concertación suscrita el 1 de noviembre de 2023 entre el Municipio de La Plata y la CAM y emite la RESOLUCIÓN N.°

3366 DE 2023 de 07 de noviembre de 2023 mediante la cual decide "Declarar concertado el PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PBOT DE LA PLATA (H), de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999, 810 de 2003 y 2079 de 2021, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes".

- Que La Administración Municipal, conforme lo establecido el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el 2 de noviembre de 2023, presentó a consideración del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de La Plata, los documentos y cartografía de la Formulación del PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO Territorial, con el objetivoque el Consejo Territorial rinda concepto y formule recomendaciones, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.
- Que el Consejo Territorial de Planeación, emitió concepto favorable al PBOT el día 7de noviembre, en el cual realiza recomendaciones.
- Que el municipio de La Plata da respuesta a las observaciones realizadas por el CTP el día 8 de noviembre de 2023.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la resolución 3366 DE 2023 de 07 de noviembre de 2023, emitida por la CAM, "Los aspectos ambientales concertados entre la Alcaldía de La Plata y la CAM, a propósito del PLAN BÁSICODE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PBOT DE LA PLATA (H), no podrán ser objeto de modificación y/o ajuste por parte del Concejo Municipal u otra instancia, sin que medie concertación previa con la CAM. Si esto llegare a ocurrir, los aspectosajustados y/o modificados carecerán de validez".
- Que conforme al Artículo 2 de la Ley 507 de 1999 "Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley".
- Que, en sesión Plenaria del 10 de noviembre de 2023 mediante Proposición N. 013, la plenaria de la corporación autoriza a la mesa Directiva realizar convocatoria pública a Cabildo abierto a los Ciudadanos delMunicipio de La Plata en el proceso de análisis del proyecto presentado por la

administración municipal para la Revisión General del Plan Básico de OrdenamientoTerritorial del Municipio de La Plata.

- Que la mesa directiva mediante Proposición N 013 de 2023 expide la resolución N. 067 de 14 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUA SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA A UN CABILDO ABIERTO, SE REGLAMENTA SU DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- Que el día 04 de diciembre se adelantó cabildo abierto en el cual se recibieron intervenciones que fueron respondidas por la Administración municipal de manera oportuna y fueron analizadas en sesión plenaria realizada el día 13 de diciembre, sesión a la cual asistieron los ciudadanos participantes del Cabildo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de La Plata Huila

ACUERDA:

TÍTULO I
ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Mediante el presente Acuerdo se adopta la revisión general de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata Huila, adoptado por medio del Acuerdo 031 de 2000, modificado por el Acuerdo 034 de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.2.1 del decreto 1232 de 2020, el proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT está conformado por los siguientes documentos:

1. Diagnóstico y su cartografía.
2. Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (I) los componentes general, urbano y rural, (II) los programas y proyectos, (III) los Instrumentos de gestión y financiación, (IV) el programa de ejecución y la (V) la cartografía
3. El presente Proyecto de Acuerdo
4. Fichas Normativas
5. Documento resumen

De igual forma, se incorporan de manera integral al Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, los siguientes estudios de amenazas y riesgos, elaborados conforme los lineamientos y las escalas establecidas en el decreto 1077 de 2015:

NOMBRE DEL ESTUDIO	AUTOR	ÁREA DE ESTUDIO
Estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana de La Plata en el departamento del Huila, teniendo en cuenta los lineamientos del decreto 1077 de 2015	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y GEOCING SAS	Área Urbana del municipio
Estudios básicos de zonificación de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa, remoción en masa y avenida torrencial, con sus respectivas medidas de prevención y de mitigación, el municipio de La Plata	Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila	Zona rural
		Centros Poblados rurales
Evaluación de amenaza volcánica del complejo volcánico Nevado del Huila	INGEOMINAS	Zona de influencia Nevado del Huila
Mapa de amenaza volcánica del volcán Puracé actual (Cauca - Colombia) segunda versión	Servicio Geológico Colombiano	Zona de influencia Volcán Puracé

Los planos cartográficos que hacen parte integral del presente acuerdo se relacionan a continuación:

1. Planos del Componente General

No.	Nombre del Plano
01	FG-01 Básico Municipio la Plata.
02	FG-02 Clasificación General del Territorio.
03	FG-03A Suelo Rural (Corregimientos).
04	FG-03B Suelo Rural (Veredas).
05	FG-04 Vínculos Regionales Municipio de la Plata.
06	FG-05 Modelo de Ocupación del Territorio.
07	FG-06 Suelo Suburbano.
08	FG-07 Suelo de Vivienda Campestre.
09	FG-08 Suelo de Expansión Urbana.
10	FG-09 Áreas De Conservación y Protección Ambiental Urbano y Rural.
11	FG-10 Hechos Generadores de Plusvalía.
12	FG-11 Equipamientos y Espacio Público Urbano y Rural.
13	FG-12 Clasificación Vial Urbano y Rural.
14	FG-13 Servicios Públicos Urbano y Rural.
15	FG-14 Patrimonio Material Urbano y Rural.
16	FG-15 Amenaza Por Remoción En Masa Urbano y Rural.
17	FG-16 Amenaza Por Inundación Urbano y Rural.
18	FG-17 Amenaza Por Avenida Torrencial Urbano y Rural.
19	FG-18 Suelo Urbano.
20	FG-19 Territorios Indígenas

2. Planos del Componente Urbano

No.	Nombre del Plano
01	FU-01 Base Urbano.
02	FU-02 Equipamientos y Espacio Público .
03	FU-02B Plan Equipamientos Proyectados.
04	FU-03A Sistema Vial y Perfiles.
05	FU-04A División Comunas.
06	FU-04B División Barrios.
07	FU-06 Red de Alcantarillado.
08	FU-07 Red de Acueducto.
09	FU-07A Plan Expansión Acueducto Municipal.
10	FU-08 Áreas de Actividad.
11	FU-09 Uso de Suelo.
12	FU-10 Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural.
13	FU-11 Áreas de Conservación y Protección Ambiental.
14	FU-12 Zonificación Ambiental Urbano.
15	FU-13 Amenaza Remoción en Masa Urbano.
16	FU-14 Amenaza Inundación Urbano.
17	FU-15 Amenaza Avenida Torrencial Urbano.
18	FU-16 Riesgo por Remocion en Masa.
19	FU-17 Riesgo por Inundación.
20	FU-18 Riesgo por Avenida Torrencial .

No.	Nombre del Plano
21	FU-19 Perimetro Sanitario.
22	FU-20 Tratamientos Urbanísticos.
23	FU-21 Uso de Suelo Zonas de Expansión Urbana.
24	FU-22 Sectores Normativos.
25	FU-23 Planes Parciales

3. Planos del Componente Rural

No.	Nombre del Plano
01	FR-01A División Político-Administrativa (Corregimientos).
02	FR-01B División Político-Administrativa (Veredas).
03	FR-02 Centros Poblados la Plata.
04	FR-03 Suelo Suburbano.
05	FR-03A Uso de Suelo Suburbano.
06	FR-04 Vivienda Campestre.
07	FR-04A Uso de Suelo Vivienda Campestre.
08	FR-05 Equipamientos y Espacio Público.
09	FR-06 Clasificación Vial.
10	FR-06A Corredores Viales Rurales.
11	FR-06B Perfiles Viales Rurales.
12	FR-07 Usos del Suelo Rural.
13	FR-08 Actividades Principales y Secundarias del Suelo Rural.
14	FR-09 Áreas de Conservación y Protección Ambiental.
15	FR-10A Patrimonio Material Rural.
16	FR-10B Sitios de interés ecoturístico.
17	FR-10C Rutas turísticas Municipio de la Plata.
18	FR-11 Infraestructura de Servicios Públicos.
19	FR-11A Áreas del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios.
20	FR-12 Amenaza por Remoción en Masa.
21	FR-12A Áreas en Condición de Amenaza por Remoción en Masa CP.
22	FR-12B Áreas en Condición de Amenaza por Remoción en Masa Suelo Suburbano.
23	FR-12C Áreas en Condición de Amenaza por Remoción en Masa Vivienda Campestre.
24	FR-12D Áreas en Condición de Amenaza por Remoción en Masa Zonas de Expansión.
25	FR-13 Amenaza por Inundación.
26	FR-13A Áreas en Condición de Amenaza por Inundación CP.
27	FR-13B Áreas en Condición de Amenaza por Inundación Suelo Suburbano.
28	FR-13C Áreas en Condición de Amenaza por Inundación Vivienda Campestre.
29	FR-13D Áreas en Condición de Amenaza por Inundación Zonas de Expansión.
30	FR-14 Amenaza por Avenida Torrencial.
31	FR-14A Áreas en Condición de Amenaza por Avenida Torrencial CP.
32	FR-14B Áreas en Condición de Amenaza por Avenida Torrencial Suelo Suburbano.
33	FR-14C Áreas en Condición de Amenaza por Avenida Torrencial Vivienda Campestre.
34	FR-14D Áreas en Condición de Amenaza por Avenida Torrencial Zonas de Expansión.
35	FR-15 Territorios Indígenas

4. Planos del Diagnóstico Rural

No.	Nombre del Plano
01	DR01- Básico Municipio la Plata.
02	DR02- División Político-Administrativa.
03	DR02A- División Veredal.
04	DR03- Centros Poblados Municipio de la Plata.
05	DR04- Equipamientos y Espacio Público.
06	DR05 -Infraestructura vial y de transporte público.
07	DR06 -Infraestructura de Servicios Públicos.
08	DR07-Zonificación Climática Municipio de La Plata.
09	DR08-Precipitación Municipio de La Plata.
10	DR09-Hidrografía y Áreas Hidrográficas.
11	DR10-Unidades Geológicas Municipio La Plata.
12	DR11-Unidades Geomorfologicas Municipio La Plata.
13	DR12- Pendientes Municipio de La PLata.
14	DR13- Capacidad de uso Municipio de la Plata.
15	DR14- Suelos Municipio de la Plata.
16	DR15-Cobertura de Tierra CLC Municipio La Plata.
17	DR16-Conflicto Uso de la Tierra Municipio La Plata.
18	DR17-Vocacion Uso de la Tierra Municipio La Plata.
19	DR18- Ecositemas Municipio la Plata.
20	DR19- Territorios Indígenas Municipio de La Plata.
21	DR20-Oferta Ambiental Municipio La Plata.
22	DR21- Áreas de Conservación y Protección Ambiental.
23	DR23-Ley 2 de la Amazonía Municipio La Plata.
24	DR24- Amenaza por Remoción en Masa.
25	DR25- Amenaza por Avenida Torrencial.
26	DR26- Amenaza Sismica.
27	DR27- Amenaza por Inundación.
28	DR28- Amenaza Volcánica.
29	DR29- Sitios de interés para la preservación.
30	DR30-Titulos Mineros Municipio La Plata.
31	DR31- Áreas Potenciales Para Adecuación de Tierras con Fines de Irrigación.
32	DR32- Índice de sensibilidad ambiental.
33	DR33- Distribución de la tierra por tamaño de predio (Ha).
34	DR34- Estado de degradación del suelo por salinización.
35	DR35- Estado de susceptibilidad del suelo por salinización.
36	DR36-Estado de degradación por erosión Municipio La Plata.
37	DR38- Zonificación Hidrocarburos.
38	DR39- Frontera Agrícola Municipio de la Pata.
39	DR40- Discrepancias Limítrofes.
40	DR41- Concentración Poblacional Municipio de La Plata.

5. Planos del Diagnóstico Urbano

No.	Nombre del Plano
01	DU-01 Base Urbano.
02	DU-02 División de Barrios.
03	DU-03 Cobertura del Suelo CLC.
04	DU-04 Equipamientos y Espacio Público.
05	DU-05 Urbanismo Área Ley Lleras.
06	DU-06 Red de Alcantarillado.
07	DU-07 Red de Acueducto.
08	DU-08 Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural.
09	DU-09 Ronda Hídrica.
10	DU-10 Geología.
11	DU-11 Geomorfología.
12	DU-12 Amenaza por Remoción en Masa.
13	DU-13 Amenaza por Inundación.
14	DU-14 Amenaza por Avenida Torrencial.
15	DU-15 Zonificación Ambiental.
16	DU-16 Perímetro Sanitario.
17	DU-17 Uso Actual Predial.
18	DU-18 Huella Urbana.

6. Planos del Diagnóstico Centros Poblados Rurales

No.	Nombre del Plano
01	01_DR_CP_Base_Belén.
02	02_DR_CP_Base_Gallego.
03	03_DR_CP_Base_Monserrate.
04	04_DR_CP_Base_SanAndrés.
05	05_DR_CP_Base_SantaMarta.
06	06_DR_CP_Base_SanVicente.
07	07_DR_CP_Base_Villalosada.
08	08_DR_CP_Base_SanMiguel.
09	09_DR_CP_Base_SantaLeticia.
10	10_DR_CP_Base_La Mesa

7. Planos Formulación Centros Poblados Belén y Gallego

No.	Nombre del Plano	No.	Nombre del Plano
01	FRCP-01B Base Belén	01	FRCP-01G Base Gallego
02	FRCP-02B Equipamiento y Espacio Público Belén	02	FRCP-02G Equipamientos y Espacio Público Gallego
03	FRCP-03B Red Acueducto Belén	03	FRCP-03G Red Acueducto Gallego
04	FRCP-04B Red Alcantarillado Belén	04	FRCP-04G Red Alcantarillado Gallego
05	FRCP-05B Red Gas Domiciliario Belén	05	FRCP-05G Red Gas Domiciliario

No.	Nombre del Plano	No.	Nombre del Plano
06	FRCP-06B Red Vial Belén	06	FRCP-06G Red Vial Gallego
07	FRCP-07B Áreas de Conservación y Protección Ambiental	07	FRCP-07G Áreas de Conservación y Protección Ambiental Gallego
08	FRCP-08B Uso Suelo Belén	08	FRCP-08G Uso Suelo Gallego
09	FRCP-09B Amenaza por Remoción en Masa	09	FRCP-09G Amenaza por Remoción en Masa
10	FRCP-10B Amenaza por Inundación	10	FRCP-10G Amenaza por Inundación
11	FRCP-11B Riesgo por Remoción en Masa Belén	11	FRCP-11G Riesgo por Remoción en Masa Gallego
12	FRCP-12B Riesgo por Inundación Belén	12	FRCP-12G Riesgo por Inundación Gallego

8. Planos Formulación Centros Poblados Monserrate y Villalosada

No.	Nombre del Plano	No.	Nombre del Plano
01	FRCP_06M Red Vial Monserrate	01	FRCP_01V Base_VillaLosada
02	FRCP_07M Areas de Conservacion y Proteccion Ambiental Monserrate	02	FRCP_02V Equipamiento y Espacio Publico_VillaLosada
03	FRCP_08M Uso de Suelo Monserrate	03	FRCP_03V Red Acueducto_VillaLosada
04	FRCP_09M Amenaza por Remoción en Masa	04	FRCP_04V Red Alcantarillado_VillaLosada
05	FRCP_10M Amenaza por Inundación	05	FRCP_05V Red Gas Domiciliario_VillaLosada
06	FRCP_11M Riesgo por Remoción en Masa Monserrate	06	FRCP_06V Red Vial_VillaLosada
07	FRCP_01M Base Monserrate	07	FRCP_07V Areas de Conservacion y Proteccion Ambiental_VillaLosada
08	FRCP_02M Equipamiento y Espacio Publico Monserrate	08	FRCP_08V Uso Suelo_VillaLosada
09	FRCP_03M Red Acueducto Monserrate	09	FRCP_09V Amenaza por Remoción en Masa_VillaLosada
10	FRCP_04M Red Alcantarillado Monserrate	10	FRCP_10V Amenaza por Inundación_VillaLosada
11	FRCP_05M Red Gas Domiciliario Monserrate	11	FRCP_11V Avenida Torrencial_VillaLosada
		12	FRCP_12V Riesgo por Remoción en Masa_VillaLosada
		13	FRCP_13V Riesgo por Inundación_VillaLosada
		14	FRCP_14V Riesgo Avenida Torrencial_VillaLosada

9. Planos Formulación Centros Poblados San Andrés y San Miguel

No.	Nombre del Plano	No.	Nombre del Plano
01	FRCP_12S Riesgo por Inundación SanAndrés	01	FRCP_11M Riesgo por Remoción En Masa_SanMiguel
02	FRCP_01S Base_SanAndrés	02	FRCP_01MG Base_SanMiguel
03	FRCP_02S Equipamiento y Espacio Publico_SanAndrés	03	FRCP_02MG Equipamiento y Espacio Publico_SanMiguel
04	FRCP_03S Red Acueducto_SanAndrés	04	FRCP_03MG Red Acueducto_SanMiguel
05	FRCP_04S Red Alcantarillado_SanAndrés	05	FRCP_04MG Red Alcantarillado_SanMiguel
06	FRCP_05S Red Gas Domiciliario_SanAndrés	06	FRCP_05MG Red Gas Domiciliario_SanMiguel
07	FRCP_06S Red Vial_SanAndrés	07	FRCP_06MG Red Vial_SanMiguel
08	FRCP_07S Areas de Conservacion y Proteccion Ambiental_SanAndrés	08	FRCP_07MG Area de Conservacion y Proteccion Ambiental_SanMiguel
09	FRCP_08S Uso de Suelo_SanAndrés	09	FRCP_08MG Uso Suelo_SanMiguel
10	FRCP_09S Amenaza por Remoción en Masa	10	FRCP_09MG Amenaza por Remoción En Masa_SanMiguel
11	FRCP_10S Amenaza por Inundación	11	FRCP_10MG Amenaza por Inundación_SanMiguel
12	FRCP_11S Riego por Remoción en Masa SanAndrés		

10. Planos Formulación Centros Poblados San Vicente y Santa Leticia

No.	Nombre del Plano	No.	Nombre del Plano
01	FRCP-12SV Riesgo por Inundación San Vicente	01	FRCP_11L Riesgo por Remoción en Masa_SantaLeticia
02	FRCP-01SV Base San Vicente	02	FRCP_01L Base_SantaLeticia
03	FRCP-02SV Equipamiento y Espacio Público San Vicente	03	FRCP_02L Equipamiento y Espacio Publico_SantaLeticia
04	FRCP-03SV Red Acueducto San Vicente	04	FRCP_03L Red Acueducto_SantaLeticia
05	FRCP-04SV Red Alcantarillado San Vicente	05	FRCP_04L Red Alcantarillado_SantaLeticia
06	FRCP-05SV Red Gas Domiciliario San Vicente	06	FRCP_05L Red Gas Domiciliario_SantaLeticia
07	FRCP-06SV Red Vial San Vicente	07	FRCP_06L Red Vial_SantaLeticia
08	FRCP-07SV Áreas de Conservación y Protección Ambiental San Vicente	08	FRCP_07L Area de Conservacion y Proteccion Ambiental_SantaLeticia

No.	Nombre del Plano	No.	Nombre del Plano
09	FRCP-08SV Uso de Suelo San Vicente	09	FRCP_08L Uso de Suelo_SantaLeticia
10	FRCP-09SV Amenaza por Remoción en Masa San Vicente	10	FRCP_09L Amenaza por Remoción en Masa_SantaLeticia
11	FRCP-10SV Amenaza por Inundación San Vicente	11	FRCP_10L Amenaza por Inundación_SantaLeticia
12	FRCP-11SV Riesgo por Remoción en Masa San Vicente	12	

11. Planos Formulación Centro Poblado Santa Marta y la Mesa

No.	Nombre del Plano	No.	Nombre del Plano
01	FRCP_01SM Base_SantaMarta	01	FRCP-03LM Red Acueducto La Mesa
02	FRCP_02SM Equipamiento y Espacio Publico_SantaMarta	02	FRCP-03LM Red Alcantarillado La Mesa
03	FRCP_03SM Red Acueducto_SantaMarta	03	FRCP-04LM Red Alcantarillado La Mesa
04	FRCP_04SM Red Alcantarillado_SantaMarta	04	FRCP-05LM Red de Gas Domiciliario La Mesa
05	FRCP_05SM Red Gas Domiciliario_SantaMarta	05	FRCP-06LM Red Vial La Mesa
06	FRCP_06SM Red Vial_SantaMarta	06	FRCP-07LM Áreas de Conservación y Protección Ambiental La Mesa
07	FRCP_07SM Area de Conservacion y Proteccion Ambiental_SantaMarta	07	FRCP-08LM Uso de suelo La Mesa
08	FRCP_08SM Uso de Suelo_SantaMarta	08	FRCP-09LM Amenaza por Remoción en Masa La Mesa
09	FRCP_09SM Amenaza por Remoción en Masa_SantaMarta	09	FRCP-010LM Amenaza por Inundación La Mesa
10	FRCP_10SM Amenaza por Inundación_SantaMarta	10	FRCP-011LM Riesgo por Remoción en Masa La Mesa
11	FRCP_11SM Riesgo por Remoción en Masa_SantaMarta	11	FRCP-Red_Vial_La_Mesamxd
		12	FRCP-01LM Mapa Base La Mesa
		13	FRCP-02LM Equipamientos y Espacio Público La Mesa

PARÁGRAFO. De igual forma, hace parte de la presente revisión el expediente municipal, que incorpora el documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el EOT vigente al momento de la presente revisión, y los documentos y cartografía del Estudio Básico Rural y de Centros poblados y del AVR del Casco Urbano.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan se aplican a todo el territorio del Municipio de La Plata, conformado por el suelo urbano, de expansión y rural, que se delimita en la presente revisión.

TÍTULO II
COMPONENTE GENERAL
CAPÍTULO 1
VISIÓN, VOCACIÓN, PRINCIPIOS, PROPÓSITOS, OBJETIVOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 3. VISIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PLATA. En el año 2035, el Municipio de La Plata se consolidará como epicentro y motor de desarrollo del Occidente del Huila y Nororiente del Macizo Colombiano, gracias al aprovechamiento de sus potencialidades económicas, sociales, culturales y ambientales, garantizando un ordenamiento del territorio municipal en torno al agua y la protección de la biodiversidad que permita a todos los habitantes mejor calidad de vida, el goce pleno de derechos, condiciones idóneas de justicia social, y participación ciudadana inclusiva y diferencial en la toma de decisiones sobre el territorio. Así mismo será capaz de mitigar los efectos emanados del cambio climático y las amenazas y riesgos naturales, contará con altos niveles de competitividad en cuanto a la producción y transformación de productos agropecuarios, prestación de servicios ecosistémicos y ecoturísticos, así como el desarrollo responsable de actividades de servicios, comercio e industria y la prestación de servicios sociales de calidad con cobertura universal.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DE DESARROLLO. Para lograr la visión de desarrollo del Municipio de La Plata, el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial contempla como propósitos de desarrollo para su vigencia los siguientes:

a. Implementar un modelo de ocupación del territorio ordenado en torno al agua y la protección de la biodiversidad, sostenible, articulador del desarrollo regional y adaptado a las dinámicas de cambio climático y las amenazas naturales.

b. Gestionar integralmente el recurso hídrico en todas sus dimensiones de tal forma que sea eje central del proceso de ordenamiento urbano y rural, de la articulación regional, de la prestación de servicios públicos domiciliarios, del fortalecimiento productivo del territorio y del acceso, ocupación y uso equitativo del suelo municipal.
c. Disponer de suelo adecuado, suficiente y accesible para el desarrollo urbano y la prestación de servicios en torno a las dinámicas y retos derivados del rol de capital del occidente del Departamento del Huila y del nororiente del Macizo Colombiano.
d. Consolidar el modelo de división territorial municipal en torno a Comunas y corregimientos que garanticen la prestación de los servicios públicos y sociales a toda la población urbana y rural de manera equitativa y universal.
e. Consolidar el corregimiento Santa Leticia como despensa hídrica y ambiental del municipio, el departamento y el Macizo Colombiano, resolviendo las inconsistencias jurídicas y técnicas existentes.
f. Consolidar los Centros Poblados rurales como ejes del desarrollo rural, como espacios de garantía al acceso universal a los servicios públicos y sociales y articuladores de las relaciones entre la ruralidad municipal el sector urbano y la región.
g. Fortalecer en el contexto regional y nacional la oferta ambiental y de servicios ecosistémicos que representan los ecosistemas estratégicos que conforman la estructura ecológica principal y complementaria.
h. Promover un proceso de desarrollo socioeconómico municipal en torno al ordenamiento del agua, el manejo, conservación y aprovechamiento del ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad de manera sostenible.
i. Articular la dinámica productiva agropecuaria, agroindustrial, comercial y de servicios a la aptitud de los suelos y a las limitantes del territorio, con base en procesos de sostenibilidad, reconversión productiva, transformación tecnológica y al manejo responsable de los recursos naturales.
j. Fortalecer dinámicas productivas en torno a la oferta de servicios medioambientales, ecoturísticos y agroturísticos competitivos.
k. Generar condiciones de equilibrio espacial en el territorio, mediante la distribución equitativa de usos, intensidades e impactos de las actividades productivas en articulación con las potencialidades ambientales.
l. Consolidar procesos de apropiación ciudadana en torno a la protección del medio ambiente que permitan la transformación integral del territorio y la gestión integral del riesgo.
m. Garantizar la conservación, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.

n. Consolidar estrategias regionales de adaptación al cambio climático que garanticen la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales y la gobernanza del recurso hídrico.

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Son políticas generales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el conjunto de directrices y acciones específicas que la Administración Municipal se propone ejecutar en el horizonte de planeación de dicho PBOT, a fin de concretar los objetivos y estrategias que lo determinan. Estas deben ser ejecutables; requieren asignación de recursos y deben traducirse progresivamente en metas, programas y proyectos. Estas políticas se seleccionan y adoptan tomando en consideración dimensiones de carácter sectorial sobre las cuales se requiere intervenir prioritariamente para resolver problemas o debilidades que afectan al territorio y para incidir estratégicamente en su aprovechamiento.

En el citado contexto, como políticas fundamentales para el ordenamiento territorial del Municipio de La Plata, se determinan las siguientes:

a. Fortalecimiento de procesos de participación comunitaria en la identificación, formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de corto mediano y largo plazo.
b. Definición como elemento transversal la sostenibilidad ambiental en todas las acciones, proyectos o iniciativas de intervención en el territorio.
c. Promoción del desarrollo sostenible, adecuando el territorio municipal para la realización de actividades productivas que protejan los ecosistemas, la cuenca hidrográfica del Rio Páez y las microcuencas que la conforman, además de las especies en vías de extinción.
d. Implementación de manera prioritaria de las políticas, programas y proyectos en materia de gestión del riesgo y reubicación de asentamientos de la población que actualmente se encuentran en zonas de alto riesgo, conforme a lo determina el Estudio Básico de Zonificación de Amenaza y el Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) para el casco urbano del municipio de La Plata, los cuales son parte integral del PBOT.
e. Propender por la localización segura y garantizar el reasentamiento de las zonas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.
f. Implementación de acciones orientadas a la consolidación, protección, conservación, recuperación y rehabilitación de los suelos de protección por riesgo.

g. Orientación del desarrollo económico del Municipio con base en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con criterios de eficiencia y sostenibilidad ambiental.
h. Fortalecimiento de la producción agropecuaria como eje fundamental de la economía municipal, soportada en la producción sostenible, la implementación de tecnologías limpias y amigables con el ambiente y la mitigación del cambio climático.
i. Generación de condiciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios con calidad, continuidad, garantía de la salud pública y bienestar social.
j. Generación de estrategias y directrices precisas que permitan la adecuada dotación de equipamientos colectivos y espacio público para el uso y disfrute de toda la población.
k. Priorización de proyectos de infraestructura vial que contribuyan a la generación de un modelo de intercomunicación eficiente entre las áreas urbanas, rurales y con la región.
l. Fomento de la garantía del derecho fundamental a la vivienda a la población urbana y rural, bajo la observancia de criterios arquitectónicos que respeten la tradición e identidad cultural del municipio, en armonía con el medio ambiente y los procesos integrales de gestión del riesgo.
m. Fomento del ecoturismo, agroturismo y la agroindustria como actividades económicas complementarias y dinamizadoras del proceso de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Para desarrollar las políticas antes mencionadas se definen los siguientes objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial:

a. Resolver las inconsistencias legales que garanticen la articulación integral al territorio municipal del Corregimiento Santa Leticia.
b. Mejorar las condiciones de conectividad y articulación del Municipio con las subregiones occidente, centro, sur y norte del Departamento del Huila, así como con los departamentos vecinos, de manera eficiente para el intercambio de bienes y servicios y la movilidad.
c. Implementar medidas de conservación de las áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio ambiental, histórico, cultural y arquitectónico del nivel municipal en articulación con los mecanismos de protección de los ecosistemas regionales y nacionales como determinantes de la dinámica de ordenamiento del territorio municipal.

d. Proponer e incentivar actividades productivas que propendan por la protección de las fuentes hídricas y de los ecosistemas estratégicos del municipio.
e. Articular las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial a los planes de manejo de los ecosistemas estratégicos del nivel regional y nacional.
f. Definir sistemas de aprovechamiento y conservación del suelo urbano y rural de acuerdo con las condiciones naturales en cuanto a su vocación, aptitud y a sus características naturales.
g. Mejorar y potencializar la red vial municipal y regional como soporte para la integración del Municipio a las dinámicas socioeconómicas regionales y nacionales.
h. Fortalecer y aprovechar las potencialidades y ventajas comparativas del territorio municipal en materia económica, cultural, social, ecológica, turística y patrimonial en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
i. Promover acciones de información, educación, formación y participación que permitan generar una conciencia ciudadana sobre la defensa de los derechos ambientales y patrimoniales de la población y el acceso equitativo a los beneficios del territorio.
j. Generar condiciones de acceso a la vivienda como derecho fundamental, conforme a las condiciones socioeconómicas de la población urbana y rural.
k. Garantizar la utilización del suelo de acuerdo con la función social de la propiedad y la generación de condiciones de acceso a los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios.
l. Garantizar el acceso a toda la población a servicios públicos domiciliarios de calidad.
m. Generar condiciones de infraestructura para la prestación de los servicios sociales con equidad y calidad a toda la población.
n. Fortalecer y modernizar el sistema administrativo y de gestión pública del municipio, especialmente en lo relacionado con la planeación y el control del ordenamiento territorial, acorde al reto que implica la implementación y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
o. Propiciar las condiciones y procesos necesarios que faciliten una adecuada Gestión del Riesgo.
p. Adoptar e incorporar los mapas de amenaza y riesgos por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para la zona urbana y rural del municipio de La Plata.

q. Garantizar el reasentamiento de las familias localizadas en zonas de amenaza y alto riesgo no mitigable de la zona urbana y rural del municipio de La Plata.
r. Orientar la reducción de la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo de amenazas sísmica, mediante la aplicación estricta del código nacional de sismo resistencia y el establecimiento de los mecanismos de control urbano a las edificaciones.
s. Promover un crecimiento ordenado de las áreas urbanas y de las categorías de desarrollo restringido en suelo rural.
t. Mejorar las condiciones de acceso y disfrute a espacio público de calidad por parte de todos los habitantes del Municipio.
u. Generar condiciones para el fomento de la actividad empresarial en los sectores agropecuario, agroindustrial, minero energético y turístico del Municipio de La Plata.

ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL. Para el logro de los Objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

a. **Flexibilidad institucional**: Entendida como capacidad de las instituciones del orden municipal para desarrollar frente a las instituciones y las empresas de naturaleza supramunicipal, procesos modernos de negociación para emprender la construcción y el mejoramiento continuo de las infraestructuras articuladoras del territorio con el ámbito regional y el nacional.
b. **Coordinación y concertación intermunicipal y subregional:** A fin de establecer convenios y ejecutar acciones para fortalecer la especialización y la complementariedad funcional entre los municipios de la subregión, y para la construcción de equipamientos productivos, el planeamiento y desarrollo de la infraestructura de comunicaciones y la interconexión de redes de servicios, entre otros aspectos de carácter estructurante.
c. **Promoción y articulación** concertada entre el sector público, agentes privados y/o comunidades, para la generación de aprovechamientos y usos en materia forestal, ecoturística, económica y ambiental.
d. **Integración de los instrumentos de gestión del suelo,** (planes parciales, compensaciones, unidades de actuación, participación en plusvalía, etc.), en las diferentes actuaciones urbanísticas y operaciones inmobiliarias, especialmente para la incorporación dinámica de zonas de expansión, la consolidación de los bordes de la zona urbana y la diferenciación con sus

áreas de transición hacia lo rural y lo urbano, garantizando la conveniente disponibilidad de suelos para todos los usos y adecuada ocupación y diseño urbanístico de las áreas incorporadas.

e. Establecimiento de incentivos que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales, con miras a la promoción ecoturística.
f. Apropiación y gestión de recursos para adelantar actividades de conservación y protección de los recursos naturales.
g. Implementación de procesos de educación ciudadana para la participación y la convivencia.
h. Implementación de modelos sostenibles alternativos a la producción agropecuaria tradicional.
i. Para una adecuada Gestión del Riesgo, el municipio gestionará ante instituciones del orden municipal, departamental y nacional con el fin de adelantar las acciones que le permitan realizar el diseño de obras para la prevención, control y mitigación de las amenazas y riesgos identificados en el territorio municipal, así como la consecución de recursos económicos que posibiliten el desarrollo de las obras requeridas para la reubicación de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.
j. Definición de los condicionamientos y restricciones al uso del suelo, para localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
k. Ajuste de los tratamientos y normas conforme a los resultados de zonificación de amenaza y riesgo definida en el estudio básico rural de amenaza.
l. Desarrollo de programas de VIS en zonas urbanas o de expansión que incluya los mecanismos de reubicación para las zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación y avenidas torrenciales, para el área urbana del municipio de La Plata que deben ser reasentados en las zonas identificadas como aptas para este fin.
m. Impulso del control urbano para velar por el cumplimiento de las normas de sismo resistencia, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo sísmico.
n. Desarrollo de actividades de capacitación, concientización, control urbano y rural, que eviten la ubicación de asentamientos en zonas de amenazas y riesgos.
o. Fortalecimiento institucional en materia de planeación municipal que permita la implementación del modelo de ocupación establecido en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

p. Definición de mecanismos de control al crecimiento de las zonas urbanas y rurales, articulados a la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y los servicios sociales.
q. Mejoramiento en la calidad de los equipamientos para la prestación de los servicios sociales de educación, cultura, deporte, salud, vivienda, justicia y seguridad ciudadana.
r. Fortalecimiento de los procesos de participación y concertación con los distintos actores sociales, garantizando su inclusión en las decisiones y políticas públicas que inciden sobre el territorio, creando mecanismos y condiciones que respondan que estos procesos conforme a los procedimientos y requerimientos sociales y culturales propios de los actores involucrados.
s. Implementación del Sistema de Información Geográfico (SIG) Municipal, como herramienta de gestión y seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).
t. Iniciar las acciones dirigidas a la recuperación de los cuerpos de agua, la reubicación y control de usos no permitidos y la recuperación de áreas forestales de las cuencas.
u. Fortalecer la institucionalidad regional, para llevar a cabo procesos de planificación e intervención de forma concertada el territorio municipal y garantizar una integración regional en la que confluyan las condiciones de calidad vida de la población municipal y de la Subregión occidental del Departamentos del Huila.
v. Avanzar en el proceso de integración regional, en el marco de la legislación nacional vigente, en el propósito de promover el desarrollo sostenible, económico y social en la región, el Macizo Colombiano y otros territorios vecinos, mediante el fortalecimiento de acciones concertadas con las autoridades y las secretarías de planeación municipal, en materia de ordenamiento territorial, seguridad alimentaria y el apoyo a la producción campesina, protección de ecosistemas estratégicos y del sistema hídrico de la región. De igual forma el manejo de residuos y provisión de los servicios públicos, especialmente en el área rural, y la gestión integral de riesgos para enfrentar la vulnerabilidad del municipio.
w. Promover cambios culturales individuales y colectivos en relación con el uso, apropiación y conservación del espacio y los recursos naturales en los ámbitos rural y urbano, mediante acciones intersectoriales que amplíen los alcances de las iniciativas de arborización urbana, restauración ecológica y protección de los ecosistemas del municipio.

x. Diseñar e implementar un modelo de gestión eficiente y sostenible de los escombros que produce el municipio, en el que se incorporen tecnologías modernas para el aprovechamiento de estos materiales.
y. Implementar sistemas agroforestales y silvopastoriles como estrategia de protección forestal, además de reforzamiento de laderas y protección de las cuencas.
z. Promover una cultura de protección de la fauna y la flora tanto en el área rural como en la zona urbana, partiendo de reconocer las políticas que establecen la conservación de las zonas de reserva forestal y el derecho animal.

CAPÍTULO 2
MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 8. MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. (Mapa FG-05 Modelo De Ocupación Territorial). El Modelo de Ocupación del Territorio que se plantea en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial responde a los roles que ejerce el municipio de La Plata como epicentro y motor de desarrollo del Occidente del Huila y Nororiente del Macizo Colombiano, en los cuales es fundamental la relación del territorio en torno a los sistemas de interconexión regional, articulación a los sistemas nacionales, regionales y locales de áreas protegidas y las dinámicas de desarrollo local que ejercen el casco urbano y los centros poblados.

El modelo de ocupación del territorio permite la consolidación del municipio como un territorio funcionalmente integrado por medio de sistemas, que promueve la consolidación de las estructuras ecológicas, tomando como principal elemento un sistema regional de comunicación con los demás municipios de las subregiones central, sur y occidental, convirtiendo el Sistema de Áreas Protegidas y el sistema vial en núcleos del desarrollo territorial, garantizando entre otros la consolidación regional de un sistema de movilidad que permita la interconexión y conservación del sistema ambiental, así como el sistema de centros poblados que genera puntos intermedios dentro de la ruralidad que permite una interconexión entre sectores garantizando la integración de las áreas rurales y urbanas, equilibrando el crecimiento de estas en torno a las dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales que se presentan en el territorio municipal.

Los componentes generales del modelo son:

1. **Consolidación regional, por medio del desarrollo de un sistema de movilidad que permite la conectividad regional.**

La articulación del territorio municipal al sistema vial regional y nacional tiene tres ejes fundamentales:

- El primero la articulación vial con la capital del departamento, norte del Huila y la región central del país, incluyendo la capital.
- El segundo, la articulación vial con el occidente del país a través de los dos corredores viales que comunican al municipio con la Ciudad de Popayán y desde ahí al sur del país y al Valle del Cauca, incluyendo la Ciudad de Cali y el Puerto de Buenaventura.
- El tercero, la articulación vial con el centro y sur del departamento del Huila (Garzón y Pitalito) y desde ahí la conexión con los departamentos del Caquetá y Putumayo.

2. **Integración del sistema de áreas protegidas que generan la conectividad ambiental, garantizando la conservación del medio ambiente y de la estructura ecológica en general.**

Es importante tener en cuenta que el sistema de áreas protegidas del municipio de La Plata, forman parte de una articulación de áreas protegidas que enmarcan la región del Macizo Colombiano y que muestran la gran importancia estratégica y ambiental del territorio municipal para el sistema de áreas protegidas del país. Es por esa razón que la articulación del territorio hay que analizarlo en el contexto de áreas protegidas como el Parque Nacional Natural Puracé, el Parques Natural Regional el Dorado y el DRMI El Dorado Serranía de los Minas.

En este contexto el presente PBOT propone áreas de protección de los recursos naturales del orden municipal que se articulan al sistema regional y nacional, como la propuesta de Parque Municipal Natural, el Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata, el Área Protegida Privada - APP Meremberg, el Parque Ambiental Longitudinal Urbano (PALU) y los Sistemas Orográficos de importancia ecosistémica.

3. **Conformación de un sistema de centros poblados que garantiza el establecimiento de núcleos intermedios para el intercambio de bienes y servicios básicos focalizados en cada uno de los corregimientos a los que pertenecen, así mismo garantizando una interconexión entre estos a partir su categorización conforme a su nivel de funcionalidad y tomando como núcleo principal el Casco Urbano.**

La articulación en el nivel regional y nacional cobra sentido en la medida que existe una articulación al interior del territorio, que permite consolidar una propuesta de ordenamiento territorial integral que permite la ocupación del territorio de manera ordenada e interdependiente entre el sector urbano con los sectores rurales que cuentan con una forma de organización sustentada en los corregimientos rurales y las centralidades que forman los centros poblados rurales.

Esta interdependencia deberá estar garantizada mediante el fortalecimiento de corredores viales que garanticen la comunicación permanente y en adecuadas condiciones, así como la interconexión entre el sistema vial nacional regional y municipal.

4. **Integración de las área rurales y urbanas con su entorno mediante el sistema local urbano, equilibrando el crecimiento de los diversos sectores aledaños tanto rurales como urbanos a partir de un nivel local de interconexión entre zonas de expansión, suelos suburbanos, áreas para la vivienda campestre, zonas de protección y demás elementos constitutivos del Casco Urbano municipal.**

Por otro lado, el modelo de ocupación del territorio propuesto en el presente PBOT, busca generar condiciones de desarrollo urbano y rural de manera ordenada y respetuosa de los limitantes ambientales. Por esa razón, la propuesta de zonas de expansión se complementa con la propuesta de desarrollo restringido en suelo rural a través del fortalecimiento de los Centros Poblados y un adecuado desarrollo de las categorías de suelo suburbano y vivienda campestre.

Bajo este esquema, se espera contar con suelo suficiente, adecuado y ordenado, que respete las zonas de amenaza natural y garantice la conservación de las áreas de protección de los recursos naturales, complementando la oferta de vivienda en las zonas de expansión con desarrollos de menor densidad en las categorías de suelo restringido rural (Centros Poblados, Suelo suburbano y Vivienda Campestre).

CAPÍTULO 3
ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 9. ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). En el territorio municipal la estructura ecológica está compuesto por la estructura ecológica principal y la estructura ecológica complementaria y su finalidad es la preservación, conservación, usos y manejo sostenible del territorio. La definición de la estructura ecológica principal se armoniza con los objetivos de la Ley 388 de 1997 con respecto al establecimiento de los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, así como de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico se presenta a continuación.

Esta estructura ecológica se perfila como el eje del ordenamiento del territorio, ya que es la que se establece la configuración espacial y funcional de la base ecosistémica presente y futura, garantizando la conservación de la biodiversidad, los recursos biológicos y los servicios ambientales necesarios para la mitigación de los efectos del cambio climático y el desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). Conforme al Decreto 1077 de 2015, esta se define como un conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, la conservación, la restauración, el uso y el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. En este sentido la estructura ecológica principal se sustenta en los sistemas hidrográfico, orográfico, así como en los ecosistemas estratégicos; incluye el Sistema Nacional, Regional o Municipal de Áreas Protegidas y sus componentes; el sistema de espacio público (los parques rurales y áreas verdes constituidas como espacio público); también las áreas de interés ambiental; los suelos de protección ambiental; las áreas de especial importancia ecosistémica; los ecosistemas estratégicos; junto con los

corredores ecológicos (o red ecológica) que corresponden a los retiros de la red hídrica (rondas hídricas y nacimientos), así como las zonas de amortiguación. Las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal del municipio son las siguientes:

1. **Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo)**

2. **Reserva Forestal Central - Ley 2ª de 1959**

3. **Sistema de Áreas Protegidas Nacionales**
- Parque Nacional Natural Puracé (**PNN**)
- Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chorrera (**RNSC**)
- Reserva Natural de la Sociedad Civil Yarumal (**RNSC**)

4. **Sistema de Áreas Protegidas Regionales**
- Parque Natural Regional EL Dorado (**PNR**)
- Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas (**DRMI**)

5. **Sistema de Áreas Protegidas Locales o Municipales**
- Parque Natural Municipal de La Plata (**PNM**)

6. **Prioridades de conservación Municipal y Local**
- Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata
- Área Protegida Privada - APP Meremberg
- Parque Ambiental Longitudinal Urbano (PALU)
- Sistemas Orográficos de importancia ecosistémica

7. **Áreas de especial Importancia Ecosistémica y ecosistemas estratégicos**
- Páramos Guanacas-Puracé- Coconucos
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas, Áreas de Nacimientos de agua y las áreas localizadas por encima de las bocatomas y nacederos de agua, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.
- Lagunas
- Humedales
- Suelo de Protección Cuenca Abastecedora Acueducto Municipal.
- Predios para la Protección de los recursos naturales

- Además de las zonas que durante la vigencia del PBOT sean priorizadas por la autoridad ambiental competente.

8. Suelo de Protección de Interés Comunitario
- Suelo de Protección Interés Comunitario San Andrés
- Suelo de Protección Interés Comunitario Segoviana
- Suelo de Protección Interés Comunitario Cachipay

9. Áreas de riesgo NO mitigable.
- Las áreas declaradas como riesgo NO mitigable en el presente PBOT, conforme se estime en los estudios pertinentes.
- Si durante la vigencia del PBOT se realizan estudios detallados en las que se declaren áreas de riesgo NO mitigable, serán incorporadas al suelo de protección.

ARTÍCULO 11. Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo) (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). El SIRAP Macizo se define como el conjunto de todas las áreas protegidas de la región del Macizo Colombiano de carácter público, privado y comunitario en los niveles de gestión nacional, regional y local, que vinculan diferentes actores, estrategias e instrumentos de gestión, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación de la naturaleza de la región y del país, en especial la conservación de la biodiversidad y la protección de la oferta y regulación hídrica en el marco del desarrollo humano sostenible.

El SIRAP Macizo está integrado por 88 municipios de los departamentos de Huila, Cauca, Nariño, occidente de Putumayo y Caquetá y sur de Tolima, Valle del Cauca. Todo el territorio municipal se encuentra enmarcado en este supra sistema nacional de Áreas Protegidas al formar parte del territorio del Macizo colombiano. En este sentido, todas las áreas de protección y conservación ambiental definidas en el presente PBOT se articulan al SIRAP Macizo.

ARTÍCULO 12. SUELO DE PROTECCIÓN (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). Los suelos de protección Ambiental para el Municipio de La Plata están delimitados en el mapa de áreas de conservación y protección ambiental y la clasificación general del territorio, los cuales hacen

parte integral de los Documentos Técnicos de Soporte del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 13. RESERVA FORESTAL CENTRAL - LEY 2/59. (Mapa DR23- Ley 2 de la Amazonía). Las zonas de reserva forestal creadas mediante la Ley 2 de 1959 se componen tanto de áreas para la protección forestal (de bosques, suelos, aguas y vida silvestre) como para la producción forestal (aprovechamiento sostenible de los recursos) por lo que no se considera que sean áreas naturales protegidas.

La Reserva Forestal Central cuenta con una superficie de 1.496.512,95 ha, en jurisdicción de 10 departamentos. En el departamento del Huila 6 municipios cuentan con parte la reserva en su interior, con aproximadamente 55.246,96 ha. Una porción del territorio del Municipio de La Plata en, el Corregimiento Santa Leticia, se encuentra en la Reserva Forestal Central, creada por la Ley 2 de 1959 y zonificada bajo la Resolución 1922 del 27 de diciembre de 2013. El 13,28% del total del territorio municipal hace parte de la Reserva Forestal Central - Ley 2, es decir 15.361,73 has de las cuales 2.211,35 hacen parte de la zona de tipo A, mientras que las 13.150,39 has restantes se clasifican como Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento, es decir áreas pertenecientes a algún elemento de protección dentro del SINAP en este caso el PNN Puracé.

De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución No. 1922 del 27 de diciembre de 2013 adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central, establecida en la Ley 2ª de 1959, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Huila, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca. Dicha zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal Central se constituye en las directrices para orientar los procesos de ordenamiento territorial y ambiental, razón por la cual se incorpora al presente documento.

El Artículo 2 de la resolución, estableció que la Zonificación de las áreas de la Reserva Forestal Central, se efectuará de conformidad con los siguientes tipos de zonas:

- ***Zona tipo A:*** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la

formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. En el municipio de La Plata, esta zona cubre un área de 2.211,35 hectáreas.

- ***Zona Tipo B:*** Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. El municipio no cuenta con áreas dentro de este tipo de zona.

- ***Zona tipo C:*** Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales. El municipio no cuenta con áreas dentro de este tipo de zona.

- ***Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento:*** Zonas conformadas por las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. En el municipio de La Plata ocupa un área de 13.150,39 hectáreas, las cuales corresponden al PNN Puracé.

El Municipio puede adelantar en todas las zonas antes mencionadas procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso. Por otro lado, la resolución estableció que de conformidad con la Resolución 763 de 2004 se entienden sustraídos de la reserva forestal en caso de aplicar los suelos urbanos y su equipamiento asociado y los suelos de expansión urbana. La Alcaldía deberá llevar a cabo el registro de las áreas sustraídas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 871 de 2006 modificada por la 1917 de 2011 o por la norma que sustituya o modifique.

La zonificación y el ordenamiento realizados a través de la resolución, no aplica para las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas presentes al interior de las áreas de la Reserva Forestal Central, en este caso aplica para el Parque Nacional Natural Puracé. Así mismo, la zonificación no genera cambios en el uso del suelo ni modificaciones en la naturaleza misma de la Reserva Forestal Central teniendo en cuenta que ya se encuentra esta área bajo la denominación

de área con previa decisión de ordenamiento. De acuerdo con lo establecido en la resolución, en el Municipio no existen zonas tipo B y C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1922 de 2013, las políticas, directrices y normatividad vigente, el ordenamiento general de las zonas tipo A, B, y C es el siguiente:

1. En las zonas que presenten ecosistemas que hayan modificado las características de función, estructura y composición debido a disturbios naturales o antrópicos, se deben priorizar proyectos o actividades que propendan por controlar los factores de degradación de estos, promoviendo procesos de restauración ecológica, rehabilitación o recuperación tal como lo establece el Plan Nacional de Restauración.
2. El esquema previsto en el Manual de Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad podrá ser aplicado en cualquiera de las zonas.
3. La zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal deberán ser considerados en la formulación y ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica -POMCA.
4. Cuando se pretendan desarrollar al interior de los territorios colectivos, proyectos de utilidad pública o interés social que impliquen el cambio en el uso del suelo, se deberá adelantar el proceso de sustracción, cumpliendo para el efecto el procedimiento de consulta previa de que trata el Convenio 169 de la OIT adoptado a través de la Ley 21 de 1991 y sus normas complementarías.
5. Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible en el marco de la ordenación forestal de que trata el Decreto 1791 de 1996, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en las áreas de Reserva Forestal de Ley 2ª, efectuarán el proceso de ordenación en todas las zonas enunciadas en el artículo 2 del presente acto administrativo, iniciando este proceso en las zonas tipo "B".
6. En las áreas de Reserva Forestal se propenderá por la conectividad de las áreas protegidas., mediante estrategias complementarias.
7. En los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Áreas de Recreación y Reservas Forestales Protectoras incluidas en el SINAP que presenten traslapes con las Reservas Forestales de Ley 2ª donde se pretendan realizar actividades de utilidad pública o interés social que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso del suelo, se deberá solicitar previamente la sustracción ante este Ministerio.

8. En los sectores de las áreas de Reserva Forestal que presenten riesgo de remoción en masa, solamente se podrán desarrollar actividades de preservación y restauración ecológica.
9. En todos los tipos de zonas, las autoridades ambientales regionales deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales, la sobre explotación, las invasiones biológicas, la contaminación y los efectos adversos del cambio climático.
10. En las áreas identificadas como prioridades de conservación nacional y regional que se encuentren al interior de las áreas de Reserva Forestal, las autoridades ambientales propenderán por implementar medidas tendientes a su conservación.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 953 de 2013, las entidades territoriales, los distritos de riego que no requieren licencia y las autoridades ambientales, promoverán la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.
12. En el desarrollo de actividades que no requieran sustracción de las áreas de Reserva Forestal, se propenderá por la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles.
13. En las áreas de Reserva Forestal con condiciones biofísicas aptas para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, se deberá incorporar el componente forestal a través de arreglos agroforestales, silvopastoriles y herramientas de manejo del paisaje, que permitan la conectividad de las áreas boscosas presentes y el mantenimiento de estas como soporte de la oferta de servicios ecosistémicos.
14. Se propenderá por que los estudios que soportan las solicitudes de sustracción en el marco de los procesos de formalización de la propiedad, bajo la figura que defina la Junta Directiva del INCODER, se desarrollen prioritariamente en territorios intervenidos en suelo rural que se ubiquen en las zonas tipo "C" y "B" y que presenten condiciones biofísicas aptas para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, manejo forestal sostenible y que además cuenten con infraestructura institucional, de vías y carreteables.
15. El aprovechamiento forestal de productos maderables se deberá realizar de manera sostenible bajo los parámetros dispuestos para la ordenación forestal y en la normatividad ambiental vigente, sin que estos impliquen cambio en el uso forestal de los suelos.
16. Fomentar el aprovechamiento y comercialización de productos no maderables del bosque, según lo establecido en el decreto 1791 de 1996

(aceites esenciales, gomas y resinas, colorantes, pigmentos, tintes, hierbas, especias, plantas medicinales, flores exóticas, frutos exóticos, entre otros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1925 de 2013, el ordenamiento específico en cada una de las zonas es el siguiente:

I. Zonas tipo "A": Para este tipo de zonas se deberá:

1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
3. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.
4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona.
5. Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
6. Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación - REDO, otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.
7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes.
8. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.

ARTÍCULO 14. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). para el territorio del Municipio de La Plata se debe incorporar los determinantes de las siguientes áreas protegidas del orden Nacional.

1. Parque Nacional Natural Puracé

El Parque Nacional Natural Puracé, localizado en el Macizo Colombiano, comienza su historia en 1961, a partir de su declaración por parte de la Gobernación del Cauca; en 1975, según acuerdo de la Junta Directiva del INDERENA, es ampliado y entra a ser parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN); por último, en 1977 tiene una nueva ampliación, quedando finalmente con un área de 83.000 has, en un gradiente altitudinal que va de los 2.350 hasta los 4.700 msnm. En 1979 es cobijado por la Reserva de la Biosfera Agrupada del Cinturón Andino declarada por la UNESCO.

Se localiza entre los departamentos de: Huila, municipios de: La Plata, La Argentina, Saladoblanco, Isnos, San Agustín; y Cauca, municipios de: Inzá, Totoró, Puracé, La Vega, San Sebastián y Santa Rosa (ver Mapa Localización). Sus zonas aledañas están en jurisdicción de las Corporaciones autónomas del Cauca (CRC) y Huila (CAM), además de Cormagdalena. El Parque ha definido 10 sectores de manejo, en algunos de los cuales se cuenta con infraestructura especializada -Pilimbalá y San Juan- y/o cabañas de control y vigilancia -San Nicolás, Valencia, Paletará y Puerto Quinchana-, Y otros en los que no se posee de ella -San Juan Mármol- Isnos y Granates. Dos vías que unen Cauca con Huila (Popayán-La Plata y Popayán-Isnos) y un antiguo camino denominado el Camino Nacional atraviesan el área protegida en su parte norte, centro y sur, respectivamente. Dentro del parque se encuentra el complejo volcánico Serranía de los Coconucos con 11 cráteres, en alturas entre los 4.400 y 4.7000 msnm., llamados: Quilla, Machángara, Piocollo, Puracé, Pan de Azúcar, Chagartón, Shaka, Quintín, Pucara, Curiquinga y Calambás-Paletará. El volcán Sotará con 4.400 msnm se encuentra ubicado al sur de la serranía. De estos volcanes el Puracé y el Sotará están catalogados como activos.

En el municipio de La Plata está ubicado al oeste del municipio en límites con el municipio de Puracé - Cauca con un área de 13.052,80 hectáreas distribuidas en las siguientes veredas:

Tabla 1. Veredas PNN Puracé en el Municipio de La Plata

Vereda	Área (has)	%
Parque Nacional Natural Puracé	13.052,80	100,00%
Pululo	13.050,31	99,98%
San Antonio	2,48	0,02%

Fuente: Consorcio PBOT La Plata 2022 - UNPN

Se adopta en el presente PBOT, la Zonificación para el manejo del PNN Puracé presentada en el Componente General del Documento técnico de soporte.

2. Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y Áreas Protegidas Privadas (APP)

Se cuenta con dos reservas naturales de este tipo en el territorio municipal que están debidamente registrada ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) e incluida dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la principal función de este tipo de áreas es garantizar la conservación, preservación, regeneración o restauración de los sistemas naturales con los que cuente cada uno de estos, así mismo permitir la generación de bienes y servicios asociados a los recursos naturales con los que cuenten. La localización y características de este tipo de reservas se enumeran a continuación:

a. Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC La Chorrera

La RNSC La Chorrera se encuentra ubicada en la vereda El Congreso al costado sur del perímetro municipal en un rango altitudinal que va desde los 2.123 m.s.n.m. hasta los 2.155 m.s.n.m, consta de 1 lote de 42,5 has se consideraron viables 11,15 has tal como consta en la Resolución 055 del 20 de mayo de 2015 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia. Para la RNSC La Chorrera se identificó la siguiente zonificación:

- **Zona de Conservación:** Comprende 1,2682 ha, representada en la existencia de un bosque altoandino, localizado en la microcuenca del rio Loro, en el sector noroccidente del predio, con presencia de árboles de gran porte, con un dosel continuo y vegetación estratificada en buen estado de conservación, dispuesta en la parte alta del predio y abundante oferta hídrica.
- **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Comprende 1,1349 ha, localizadas la zona de transición entre el potrero y las áreas boscosas y parches de árboles propios de la zona, bordes de los cursos de aguas provenientes de la parte alta del predio y corren hacia el rio Loro.
- **Zona Agroecosistemas:** Esta zona se localiza en la parte central del predio, comprende 8,0364 ha, constituida por potreros en los que al momento de la visita no tienen ganado y cultivo de papa criolla, frijol y huerta casera.

- **Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Comprende 0,7133 ha, representadas en una casa de habitación y un pequeño establo.

Los objetivos de conservación de la reserva son:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, de conectividad y corredores biológicos en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Puracé, a través de la promoción, divulgación, acompañamiento y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; las cuales contribuyen a disminuir las presiones sobre las áreas núcleo de conservación del Área Protegida.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, deslizamientos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Los usos destinados conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1997 de 1999 son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

b. Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC Yarumal

La RNSC Yarumal se encuentra ubicada en la vereda El Congreso al costado sur del perímetro municipal en un rango altitudinal que va desde los 2.161 m.s.n.m. hasta los 2.185 m.s.n.m, consta de 1 lote de 45 has se consideraron viables 31,65 has tal como consta en la Resolución 071 del 20 de junio de 2015 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia. Para la RNSC Yarumal se identificó la siguiente zonificación:

- **Zona de Conservación:** Comprende 21,3640 ha, representada en la existencia de un bosque natural alto andino, localizado en la parte más alta del predio, con cursos de agua pequeños que discurren hacia el rio Loro. El bosque se presenta con árboles de gran porte, con un dosel continuo y vegetación estratificada en buen estado de conservación.
- **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** Comprende 1,6496 ha, localizadas la zona de transición entre el potrero y las áreas boscosas, incluidos algunos árboles propios de la zona, que proveen sombrío al ganado y bordes de los cursos de aguas que vienen en la parte alta del predio y corren en parte baja del predio.
- **Zona Agroecosistemas:** Esta zona se localiza en la parte central del predio, comprende 8,5959 ha, constituida por potreros destinados a la ganadería.

Los objetivos de conservación de la reserva son:

- Proteger para conservar muestras de bosque alto andino en la zona aledaña a la Serranía de las Minas, que se desprende perpendicularmente de la cordillera Central en la serranía volcánica de los Coconucos, localizada dentro del Parque Nacional Natural Puracé; en jurisdicción los municipios de La Argentina, Isnos y La Plata.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, de conectividad y corredores biológicos en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Puracé, a través de la promoción, divulgación, acompañamiento y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; las cuales contribuyen a disminuir las presiones sobre las áreas núcleo de conservación del Área Protegida.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, deslizamientos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Los usos destinados conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1997 de 1999 son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

PARÁGRAFO. Durante el horizonte del PBOT, los predios que sean reconocidos como Reserva Natural de la Sociedad Civil serán incorporadas integralmente al PBOT, previa comunicación dirigida a la Departamento Administrativo de Planeación municipal por parte de la autoridad competente o el propietario del predio.

ARTÍCULO 15. Sistema de Áreas Protegidas Regionales (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). La definición de los elementos del sistema de áreas protegidas de carácter nacional, regional y municipal, tiene como propósito que los municipios en donde tienen presencia dichos parques incorporen dentro de sus procesos de ordenación las condiciones, restricciones, directrices y limitaciones que imponen las declaratorias y armonizando dentro de sus competencias municipales, la definición y reglamentación de políticas, limites, formas de uso, ocupación y aprovechamiento económico del suelo según capacidad productiva, estrategias interinstitucionales, de forma tal que permitan además de proteger el medio ambiente, materializar armónicamente la ordenación del territorio en el marco de una legislación

nacional. De acuerdo con estos determinantes, para el territorio del Municipio de La Plata se debe incorporar los determinantes de las siguientes áreas protegidas de carácter regional:

1. Parque Natural Regional El Dorado

Creado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la CAM No. 11 de 2018 por el cual se declara, reserva, delimita y alindera el Parque Natural Regional (PNR) El Dorado, se localiza al suroccidente del departamento del Huila, sobre el brazo que desde el PNN Puracé a una altura entre el Volcán Puracé y el Cerro Pan de Azúcar, se desprende en dirección noreste, hacia el río Magdalena, denominado Serranía de Minas; en jurisdicción de los municipios de Isnos, Saladoblanco, La Argentina, La Plata y Oporapa. Conectando el PNN Puracé y con el PNR Serranía de Minas. El ecosistema denominado el Dorado hace parte del sistema montañoso de la cordillera central de los Andes colombianos, en la ecorregión conocida como Macizo Colombiano. El Parque Natural Regional El Dorado cuenta con un área de 28.573,1 has. En el municipio de La Plata está ubicado al oeste del municipio en límites con el municipio de Puracé - Cauca con un área de 1.723,22 has distribuidas en las siguientes veredas:

Tabla 2. Veredas PNR El Dorado en el Municipio de La Plata

Vereda	Área (has)	%
El Congreso	270,06	15,67%
La María	1.453,17	84,33%
Pululo	0,00	0,00%
Santa Leticia	0,00	0,00%
Área PNR El Dorado	**1.723,22**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata 2022 - CAM

Los objetivos de conservación del PNR El Dorado son los siguientes:

- Preservar áreas importantes de bosque pluvial montano, bosque muy húmedo montano bajo y bosque muy húmedo premontano, como hábitats necesarios para la pervivencia de las diferentes especies endémicas y amenazadas, como *Odontophorus hyperythrus, Scytalopus rodriguezi, Chloropipo flavicapilla, Spizaetus isidori, Harpia harpyja.*
- Garantizar la conectividad estructural y funcional entre el páramo del macizo colombiano, bosques altoandinos, subandinos y seco tropical del

valle del Magdalena, que permitan la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos de la flora y fauna, así como entre las áreas protegidas del PNN de Puracé y el área protegida Serranía de las Minas, favoreciendo la conservación de las poblaciones de especies sombrilla como *Tremarctos ornatus, Tapirus pinchaque* y *Puma concolor*.

- Mantener y restaurar las coberturas vegetales naturales, que contribuyan a la regulación hídrica y el control de sedimentos, especialmente en las cuencas altas de los ríos Granates y La Plata, importantes para la provisión de bienes y servicios ecosistémicos y para la prevención de desastres en los municipios de la región.

Se incorpora como determinante ambiental de orden superior, la Zonificación Ambiental del PNR El Dorado, la cual permite definir el manejo, que bajo las realidades actuales del área y la prospectiva que sustentan la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos de conservación que orienten los usos adecuados para tal fin. La identificación de las zonas de manejo y el régimen de usos aplicables al PNR se basa en primer lugar, en las posibilidades que el marco normativo determina para esta categoría de manejo; en segundo lugar, en razón de la mirada diagnóstica, buscando integrar de forma analítica las realidades biofísicas y socioeconómicas, así como las oportunidades, limitantes, debilidades y fortalezas existentes frente al logro de los objetivos de conservación; y en tercer lugar, sobre la base de una mirada crítica de aplicabilidad, que permita prever los alcances estratégicos que la planificación del manejo del área protegida debe orientar.

2. Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas

La Serranía de Minas, en su conjunto, es considerada una de las regiones de mayor importancia para el departamento del Huila debido a la provisión de servicios ecosistémicos, la conectividad y las dinámicas de conservación natural, esta condición estratégica; su estado de naturalidad, marcado por la presencia de importante áreas boscosas localizadas principalmente sobre las zonas altas de la Serranía y hacia la conexión con la región que comprende el actual PNR El Dorado y el PNN Puracé; así como su importancia en la provisión del agua para las municipios y poblaciones cercanas, propiciaron su declaratoria como Parque Natural Regional a través del Acuerdo de Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- No 023 del 2006.

En el territorio del municipio de La Plata ocupa un área de 2.402,30 hectáreas en las siguientes veredas:

Tabla 3. Veredas D.R.M.I Serranía de Minas

Vereda	Área (has)	%
Alto Retiro	777,23	32,35%
Bella Vista	139,11	5,79%
El Carmen	34,60	1,44%
El Perico	179,17	7,46%
El Retiro	166,38	6,93%
Monte Bello	613,42	25,53%
San Martín	30,16	1,26%
Segoviana	462,23	19,24%
Área D.R.M.I serranía de Minas	**2.402,30**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata 2022 - CAM

Se incorpora como determinante ambiental de orden superior, la Zonificación Ambiental del DRMI Serranía de Minas. Se basa en las posibilidades previstas a través del Decreto 1076 de 2015, para esta categoría, que privilegian la consolidación de procesos de conservación. En el municipio de La Plata, la zonificación está integrada por la zona de preservación con 1.400,69 hectáreas y zona de uso sostenible con 1.001,60 hectáreas.

Los usos y las consecuentes actividades permitidas para cada una de las zonas atenderán a las características de estas de conformidad en lo previsto en el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015 y, deben ceñirse a las siguientes definiciones:

- **Usos de preservación:** Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos;
- **De uso sostenible:** Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los

atributos de la biodiversidad previstos para el Distrito Regional de Manejo Integrado;

Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 y, en especial las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, actividades mineras con excepción a los materiales de mantenimiento de las vías existentes, hidroeléctricas y, en general todos los tipos de usos que afecten el cumplimiento de los objetivos de conservación, alteren la estructura, la composición y función de la biodiversidad características del área.

ARTÍCULO 16. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS LOCALES O MUNICIPALES. (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). La definición de los elementos del sistema de áreas protegidas de carácter local y municipal, tiene como propósito que los municipios en donde tienen presencia dichas áreas incorporen dentro de sus procesos de ordenación las condiciones, restricciones, directrices y limitaciones que imponen las declaratorias y armonizando dentro de sus competencias municipales, la definición y reglamentación de políticas, limites, formas de uso, ocupación y aprovechamiento económico del suelo según capacidad productiva, estrategias interinstitucionales, de forma tal que permitan además de proteger el medio ambiente, materializar armónicamente la ordenación del territorio en el marco de una legislación nacional. De acuerdo con estos determinantes, para el territorio del Municipio de La Plata se debe incorporar los determinantes de las siguientes áreas protegidas de carácter local o municipal:

1. Parque Natural Municipal de La Plata - PNM

Como resultado del reajuste del área del PNM La Plata, realizado en el proceso de formulación del PBOT, es establece un área total de 1.341,58 hectáreas que permiten dar continuidad al DRMI Serranía de las Minas, buscando conformar un polígono de protección que complemente estrategias de protección del orden regional y local. La Redelimitación realizada al polígono del PNM busca que esta área corresponda a los predios que cuentan con cobertura forestal, así como las áreas estratégicas para la conservación de los recursos naturales que se encuentran en este sector del municipio.

Mediante el proceso de revisión general del PBOT, se modifica el parágrafo único del artículo Primero del Acuerdo No. 028 del 31 de mayo de 2005, definiendo una nueva delimitación, la cual está comprendida en el mapa de localización anexo y comprendido en las coordenadas de la siguiente tabla:

Tabla 4. Coordenadas del PNM de La Plata

No.	X	Y	Latitud	Longitud
1	4675099,03	1811639,61	2° 17' 31,971" N	75° 55' 19,284" W
2	4674555,03	1811302,09	2° 17' 20,952" N	75° 55' 36,859" W
3	4674066,63	1810824,16	2° 17' 5,367" N	75° 55' 52,627" W
4	4673456,01	1810925,69	2° 17' 8,631" N	75° 56' 12,386" W
5	4673084,52	1811478,59	2° 17' 26,597" N	75° 56' 24,439" W
6	4672904,78	1812046,93	2° 17' 45,078" N	75° 56' 30,291" W
7	4673556,98	1812218,64	2° 17' 50,709" N	75° 56' 9,206" W
8	4673308,48	1812813,79	2° 18' 10,059" N	75° 56' 17,284" W
9	4673940	1813070,33	2° 18' 18,449" N	75° 55' 56,872" W
10	4674077,31	1813657,64	2° 18' 37,569" N	75° 55' 52,469" W
11	4673950,36	1814153,33	2° 18' 53,691" N	75° 55' 56,609" W
12	4674057,33	1814723,56	2° 19' 12,253" N	75° 55' 53,187" W
13	4674257,82	1814918,87	2° 19' 18,622" N	75° 55' 46,715" W
14	4674657,55	1815266,07	2° 19' 29,947" N	75° 55' 33,807" W
15	4674912,76	1815644,77	2° 19' 42,287" N	75° 55' 25,576" W
16	4675422,91	1815241,23	2° 19' 29,190" N	75° 55' 9,047" W
17	4675660	1815482,15	2° 19' 37,046" N	75° 55' 1,393" W
18	4675537,83	1815830,66	2° 19' 48,378" N	75° 55' 5,368" W
19	4675854,97	1816265,45	2° 20' 2,548" N	75° 54' 55,138" W
20	4676385,85	1816199,94	2° 20' 0,452" N	75° 54' 37,960" W
21	4676895,09	1815777,09	2° 19' 46,726" N	75° 54' 21,458" W
22	4677346,16	1815412,3	2° 19' 34,886" N	75° 54' 6,841" W
23	4677688,03	1814843,24	2° 19' 16,391" N	75° 53' 55,744" W
24	4677825,45	1814229,37	2° 18' 56,424" N	75° 53' 51,258" W
25	4677557,22	1814092,29	2° 18' 51,946" N	75° 53' 59,926" W
26	4676956,34	1814238,66	2° 18' 56,669" N	75° 54' 19,374" W
27	4676291,33	1814398,5	2° 19' 1,825" N	75° 54' 40,897" W
28	4676289,42	1813870,7	2° 18' 44,650" N	75° 54' 40,924" W
29	4676623,62	1813268,99	2° 18' 25,093" N	75° 54' 30,073" W
30	4676238,93	1813036,89	2° 18' 17,515" N	75° 54' 42,502" W
31	4676221,58	1812408,47	2° 17' 57,064" N	75° 54' 43,022" W
32	4676287,53	1811824,74	2° 17' 38,074" N	75° 54' 40,850" W
33	4675976,45	1811373,19	2° 17' 23,360" N	75° 54' 50,883" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

El área del PNM se encuentra distribuida en las siguientes veredas:

Tabla 5. Veredas PNM La Plata

Corregimiento - Vereda	Área (has)	%
Segoviana	**0,74**	**0,05%**
San Martín	0,74	0,05%
Villalosada	**1.340,85**	**99,95%**
Alto Retiro	816,45	60,86%
El Perico	3,23	0,24%
El Retiro	521,04	38,84%
La Guinea	0,12	0,01%
Total general	**1.341,58**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata 2022

Son objetivos del PNM La Plata:

- Preservar el sector de la Serranía de las Minas que le corresponde al municipio, con miras a garantizar la recuperación y regulación de la quebrada el Avispero y de las demás fuentes hídricas que nacen en esta serranía y que surten acueductos rurales del municipio.
- Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico de la Serranía de Las Minas.
- Promover por parte de la Sociedad Civil la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas que conforman la Serranía de las Minas.
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del parque.
- Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

Las actividades permitidas dentro del área del PNM La Plata son las siguientes:

- **Conservación**; Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- **Preservación**; Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
- **Recuperación y control;** Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.

- **Investigación:** Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
- **Educación:** Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural e histórico.
- **Recreación**: Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento sobre los valores propios de la región.
- **Cultura;** Son las actividades tendientes para promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
- **Manejo de agroecosistemas;** Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

En desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendido en el área que conforma el Parque Natural Municipal, se regirá por las siguientes reglas:

- Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos, fijadas por las autoridades competentes y demás Disposiciónes legales vigentes.
- Se reforestarán y/o aislarán y conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con indicaciones que efectúe la CAM.
- Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de administración Municipal y la supervisión de la autoridad ambiental.
- La realización de las actividades enunciadas anteriormente, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

En el corto plazo el Municipio debe formular el plan de manejo para el PNM, bajo los lineamientos de la CAM y demás entidades competentes. Una vez formulado se incorporará al PBOT la zonificación correspondiente y el régimen de uso se

determine para dicho elemento. Hasta tanto el municipio lleve a cabo la zonificación del PNM La Plata, se adopta la siguiente zonificación ambiental:

- **Zona de uso sostenible de los recursos naturales:** Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad.

Los propietarios de predios dentro del área del PNM La Plata que lleven a cabo acciones encaminadas a la protección y conservación de esta área, serán beneficiarios de estímulos de tipo tributario y serán priorizados para el acceso a programas de pagos por servicios ambientales. El municipio deberá priorizar la compra de estos predios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 17. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). Como se ha establecido en el Plan de Gestión Ambiental Regional del departamento del Huila 2011 - 2023, en todo el departamento del Huila "existen sectores con mayor urgencia para el establecimiento de áreas protegidas, con base en los ecosistemas que poseen, su estado de transformación y su grado relativo de irremplazabilidad". El objetivo principal de estas es garantizar la conservación y protección de los ecosistemas estratégicos para el territorio, en los cuales se presentan graves situaciones de amenaza, especialmente generada por factores como la ampliación de la frontera agrícola, la deforestación, la extracción de madera y leña, la cacería, entre otros que urgen de medidas inmediatas, para permitir su consolidación como partes del sistema de áreas protegidas.

En este sentido las áreas restantes declaradas como prioridades de conservación en el territorio municipal son las siguientes:

1. Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata

Está comprendido por un corredor ecosistémico que permite la conexión y articulación a todo el sistema de áreas protegidas con que cuenta el territorio

municipal, cuya principal función será la conformación de un sistema de protección y amortiguación de los impactos ambientales que se pueden generar en las áreas estratégicas que conforman el PNN Puracé, PNR El Dorado, DRMI Serranía de Minas y el PNM La Plata, así como las áreas ecosistémicas que hacen parte del Páramo Guanacas - Puracé - Coconucos. Busca garantizar la conservación de áreas estratégicas que cuentan con amplia riqueza ecosistémica en diferentes sectores del territorio municipal, especialmente aquellas áreas con cobertura forestal que no se encuentran clasificadas bajo ninguna figura del Sistema de áreas protegidas.

Cuenta con un área de 21.161,75 hectáreas en las cuales existe una amplia riqueza en materia hídrica y en recursos de flora y fauna que requieren de estrategias de conservación. El área del Corredor ecosistémico se encuentra distribuida en las siguientes veredas:

Tabla 6. Veredas CECP La Plata

Vereda	Área (has)	%
Agua Bonita	467,61	2,21%
Alto Cañada	28,06	0,13%
Alto Getzen	120,98	0,57%
Alto San Francisco	20,03	0,09%
Bella Vista	501,28	2,37%
Betania	333,03	1,57%
Buenos Aires	103,89	0,49%
Calabozo	37,16	0,18%
Dos Aguas	2.535,34	11,97%
Dos Quebradas	3.601,39	17,01%
El Aguacatal	51,24	0,24%
El Cerrito	88,89	0,42%
El Congreso	934,80	4,41%
El Líbano	452,14	2,14%
El Roble	142,36	0,67%
El Rosal	555,76	2,62%
Getzen	70,58	0,33%
Kilómetro 48	2,80	0,01%
La Esmeralda Moscopan-La Playa	105,14	0,50%
La Estación	0,12	0,00%
La Estrella	320,29	1,51%
La María	820,04	3,87%
La Mesa	1.145,56	5,41%
La Muralla	29,12	0,14%
La Unión	13,08	0,06%
Las Mercedes	229,88	1,09%
Monserrate	66,20	0,31%

Vereda	Área (has)	%
Pululo	2.347,85	11,15%
San Antonio	1.288,58	6,09%
San José	124,56	0,59%
Santa Leticia	1.644,11	7,76%
Santa Marta	1.154,73	5,45%
Tesorito	0,23	0,00%
Tijeras	1.104,07	5,21%
Villa Del Carmen	18,61	0,09%
Yarumal	702,24	3,32%
Área Corredor Ecosistémico	**21.161,75**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata 2022

Los objetivos de conservación del Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata son:

- Proporcionar espacios donde el valor escénico haga posible las actividades ecoturísticas, la Educación Ambiental y la recreación en el entorno natural, en función de su capacidad de carga.
- Mantener el paisaje con un mínimo de intervención humana.
- Facilitar la investigación científica.
- Permitir el manejo de especies de flora y fauna con debido plan de uso aprobado por la autoridad competente.

En el corto plazo el Municipio debe formular el plan de manejo para el Corredor, bajo los lineamientos de la CAM y demás entidades competentes. Una vez formulado se incorporará al PBOT la zonificación correspondiente y el régimen de uso se determine para dicho elemento.

Hasta tanto el municipio lleve a cabo la zonificación del Corredor, se adopta la siguiente zonificación ambiental:

Su zonificación es las siguiente:

- ***Zona de Conservación:*** Cuenta con un área de 21.175,01 hectáreas, es decir la totalidad del suelo de protección, conformada por zonas con abundantes muestras de fauna y flora. La presencia humana en estos sitios no debe interferir con los ciclos biológicos o los procesos ecológicos importantes para el mantenimiento de todo el ecosistema.

Los propietarios de predios dentro del Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata que lleven a cabo acciones encaminadas a la protección y conservación de esta área, serán beneficiarios de estímulos de tipo tributario y serán priorizados para el acceso a programas de pagos por servicios ambientales. El municipio deberá priorizar la compra de estos predios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Los usos principales están asociados a actividades relacionadas con la conservación, regeneración y restauración de los ecosistemas contenidos en la reserva, entre los que se encuentran acciones encaminadas a la construcción de tejido social, la exención, turismo de bajo impacto y la organización comunitaria.

2. Área Protegida Privada - APP Meremberg

Entre las iniciativas de conservación, en el área de influencia del parque nacional Puracé, se encuentra La Reserva Natural de Meremberg (zona AICAS), localizada a 50 km al oeste del municipio de La Plata (Huila) y los alrededores de Popayán. Se encuentra en la vereda La María adelante del centro poblado de Belén, a una altitud de 2300 a 2650 msnm, esta reserva forestal es de carácter privado. Cuenta con un área de aproximadamente 300 has, sus principales atractivos están divididos en 6 diferentes actividades: Jardín Botánico, Sendero El Colibrí, Cascada La Candelaria, Estatuas, Humedales y Cabalgata.

Se considera la primera reserva natural privada del país, fundada en 1945 e inicialmente adquirida en 1920 por los esposos alemanes Kohlsdorf quienes concibieron a Matilda Mechthild Kohlsdorf posteriormente esposa del ecologista Gunther Büch juntos desde 1945 defendieron por décadas los terrenos de los constantes ataques de algunos habitantes de la zona que pretendían cazar diferentes especies y talar bosques para convertirlos en potreros de cría de ganado. En 1975 ocurrió el asesinato de Matilda en la reserva por parte de cazadores furtivos, tiempo después su esposo Gunther triste por su perdida y en honor a ella constituyo la Fundación Merenberg. Cuenta Con un área de 301,16 hectáreas.

3. **Suelo de protección y conservación Urbano Parque Ambiental Longitudinal Urbano. - PALU**

El Estudios detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, y acotamiento de rondas hídricas del casco urbano del municipio de La Plata, presentó como resultado un área de exclusión la cual se adiciona al sistema local de áreas protegidas de modo tal que se presenta una iniciativa municipal que consiste en proporcionar espacios para la recreación al aire libre sin menoscabo de la conservación de los recursos naturales o de los valores históricos culturales asociados y de la calidad paisajística dentro del casco urbano municipal, garantizando una articulación adecuada entre las áreas de protección y las zonas urbanas o aptas para la implantación de proyectos urbanísticos dentro del perímetro determinado como urbano, así mismo en zonas aledañas que cuenten con potencialidad para convertirse en zona de expansión, suelo suburbano y vivienda campestre contiguas al casco urbano.

Dentro de la zona que se determinó como Parque Ambiental Longitudinal Urbano - PALU en donde se pueden llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación pasiva al aire libre, así como actividades educativas y de investigación encaminadas a la protección y conservación del medio ambiente, así como obras arquitectónicas que permitan una mejor sinergia entre los espacios antes descritos, de tal forma que es necesario que se trace una continuidad del mismo en los nuevos espacios de desarrollo a fin de evitar que el espacio ya definido de aislé y no ofrezca una conexión entre las zonas de protección y las áreas circundantes del casco urbano.

Este parque estaría conformado por las áreas pertenecientes a rondas hídricas sobre el Rio La Plata, quebradas Quiebramuelas, Los Muertos, El Pomo, Cuchayaco, Asafranal, La Azufrada y al menos 6 afluentes más sin nombre que surcan las diferentes zonas del casco urbano municipal, una de sus principales características es la conexión existente entre diferentes elementos del espacio público como vías, andenes, puentes y parques, convirtiéndose en un espacio de interconexión de las diferentes zonas del casco urbano. Adicionalmente desde las zonas de ronda hídricas se han establecido áreas de protección en las intermediaciones del casco urbano que pueden ser transformados en parques longitudinales que ayudan a embellecer el aspecto de la ciudad, además de ofrecer espacios para el desarrollo

de actividades, recreativas, ocio y ocupación del tiempo libre para la comunidad plateña en general.

4. Sistemas Orográficos de importancia ecosistémica

Gracias a la gran riqueza del relieve y del paisaje del territorio municipal, enmarcado en el Macizo Colombiano, existen importantes elementos naturales que requieren acciones de conservación, entre los que se destacan:

Tabla 7. Sistemas Orográficos de importancia ecosistémica

Tipo	Corregimiento	Vereda	Nombre	X	Y	Latitud	Longitud
Cerro	Belén	LOS SAUCES	Alto Tesorito	4657856,92	1805445,416	2° 14' 9,263" N	76° 4' 36,577" W
	El Salado	BAJO MOSCOPAN	Cerro Pan de Azúcar	4671893,8	1813976,261	2° 18' 47,790" N	75° 57' 3,124" W
		LA ESTRELLA	Cerro El Rucio	4667731,59	1820222,88	2° 22' 10,760" N	75° 59' 18,193" W
	Fátima	EL CERRITO	Cerro Los Alpes	4668482,78	1821933,908	2° 23' 6,487" N	75° 58' 54,013" W
		LAS MERCEDES	Cerro La Osera	4668567,47	1823457,755	2° 23' 56,076" N	75° 58' 51,380" W
	Monserrate	ALTO GETZEN	Cerro Los Andes	4671032,35	1825927,373	2° 25' 16,610" N	75° 57' 31,816" W
		BETANIA	Cerro El Chamizo (Alto Getzen)	4667212,27	1826125,262	2° 25' 22,776" N	75° 59' 35,409" W
		LA MESA	Cerro Insensal	4664952,49	1827330,846	2° 26' 1,839" N	76° 0' 48,598" W
		MONSERRATE	Cerro Monserrate	4669165,59	1833839,612	2° 29' 33,929" N	75° 58' 32,776" W
	Santa Leticia	TIJERAS	Cerro Puntas	4643291,14	1811270,526	2° 17' 17,748" N	76° 12' 28,061" W
	Santa Marta	PALESTINA	Alto San Miguel	4660757,88	1811506,089	2° 17' 26,653" N	76° 3' 3,164" W
	Villalosada	ALTO RETIRO	Alto Retiro	4672502,71	1813748,766	2° 18' 40,428" N	75° 56' 43,412" W
Cuchilla	San Andrés	EL ESCRIBANO	Filo El Escribano	4685772,61	1824649,43	2° 24' 36,046" N	75° 49' 34,847" W
Loma	Monserrate	MONSERRATE	Loma Alta	4667934,88	1830570,632	2° 27' 47,472" N	75° 59' 12,353" W
	San Andrés	LA LÍNEA	Loma de Piedra Rica	4682517,21	1815307,026	2° 19' 31,803" N	75° 51' 19,548" W

Tipo	Corregimiento	Vereda	Nombre	X	Y	Latitud	Longitud
	San Vicente	EL TRIUNFO	Loma del Toro	4664298,8	1812495,183	2° 17' 59,079" N	76° 1' 8,700" W
Volcán	Santa Leticia	PULULO	Volcán Pan de Azúcar	4626270,88	1809425,686	2° 16' 16,473" N	76° 21' 38,312" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata 2022, con información básica IGAC

ARTÍCULO 18. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS (Mapa FG-09 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental Urbano Y Rural). Forman parte de esta categoría de protección las siguientes áreas:

1. Área de páramos Guanacas-Puracé- Coconucos

Conforme lo establece la resolución 180 de 6 de febrero de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Páramo de Guanacas - Puracé - Coconucos que se encuentra en jurisdicción de los municipios de lnzá, Silvia, Puracé, Paéz, Totoró, Popayán, Jambaló del departamento del Cauca, y Saladoblanco, lsnos, La Argentina y San Agustín del departamento de Huila, además del Corregimiento Santa Leticia, el cual está constituido por una extensión de ciento treinta y siete mil setecientos sesenta (137.760) hectáreas aproximadamente, compuesto por los siguientes polígonos:

El polígono 1) con un área de 136.501, 76 ha, el polígono 2) con un área de 6.27 ha, el polígono 3) con un área de 203,33 ha y el polígono 4) con un área de 1.048,98 ha para un total de 137.760,33 ha.

El área de páramo corresponde en su integridad al área de referencia aportada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y está representada en la cartografía que hace parte integral de resolución.

Es importante resaltar que, aunque la resolución menciona en la delimitación al municipio de La Plata, una importante área equivalente a 24.621,18 hectáreas se encuentra en la zona con situación limítrofe, que corresponde al territorio del municipio de La Plata, traslapándose con el área del PNN Puracé.

Conforme lo establecido en el artículo 2 de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 y en observancia de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016 y el régimen de actividades prohibidas al interior de las áreas protegidas de Parques Naturales y Reservas Forestales, en las áreas de páramo está prohibido la exploración y/o explotación de recursos naturales no renovables, así como la construcción de refinerías de hidrocarburos.

No obstante, en aquellas áreas del páramo delimitado en el artículo 1 del presente acto administrativo que se encuentren por fuera de las áreas protegidas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en dichas áreas y en ámbito de sus competencias deben:

1. Realizar las acciones, a que haya lugar, con el fin de impedir la continuación de tales actividades.
2. Ordenar o imponer, según sea el caso, la ejecución de actividades de desmantelamiento, cierre, abandono y restauración final de las áreas intervenidas que se localicen al interior del ecosistema de páramo delimitado en el presente acto administrativo.
3. Garantizar que las acciones de desmantelamiento, cierre, abandono y restauración final de las áreas intervenidas no pongan en peligro el flujo de los servicios ecosistémicos que presta el ecosistema de páramo delimitado en el presente acto administrativo.

Si bien, la resolución establece que conforme a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia, La Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC- y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, deben zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, aún no se cuenta con esta importante herramienta de planificación.

De conformidad con el artículo 4 de la resolución, se deben aplicar las siguientes directrices en el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias existentes antes de 16 de junio de 2011, que se encuentran al interior del área delimitada en el artículo 1 del presente acto administrativo:

a. Se deben diseñar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias con el fin de garantizar la aplicación gradual de la prohibición y velando en todo momento por la protección de los servicios ecosistémicos del páramo.
b. El control de plagas y otros, deben utilizar productos que no afecten los servicios ecosistémicos que presta el páramo, así como garantizar la disposición adecuada de envases y empaques vacíos de los mismos.
c. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de manejo que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.
d. Asegurar la conservación de los humedales, nacimientos hídricos, las áreas de recarga hídrica, los márgenes riparios y de cuerpos lénticos, el aislamiento de las fuentes de agua, así como el uso eficiente del recurso en las actividades agropecuarias que evite su contaminación o desperdicio.
e. El desarrollo de actividades agropecuarias debe tener en cuenta las guías ambientales para el sector agrícola y pecuario expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
f. Debe prestarse especial atención a aquellas actividades agropecuarias de subsistencia o que están llamadas a garantizar el mínimo vital de las comunidades ubicadas al interior del páramo, en la gradualidad de la reconversión evitando en todo caso una ruptura abrupta de las comunidades con su entorno y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida.
g. La planeación del desarrollo de las actividades debe incorporar herramientas de planificación predial y promover la conservación de la agrobiodiversidad.

2. Las Rondas de protección de las fuentes hídricas

Forman parte el suelo de protección del municipio de La Plata, la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; o el área del límite físico que resulte del estudio para el acotamiento de las rondas hídricas que adelante la CAM en cumplimiento del decreto 2245 de 2017 o la norma que lo sustituya. De igual forma, hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente

3. Lagunas

Las lagunas son cuerpos de agua que se caracterizan por ser de tipo estancado, con baja profundidad y en el caso del municipio, estos cuerpos de agua están ubicados en diversas zonas del territorio municipal, que van desde las estribaciones montañosas del costado occidental hasta la zona central del territorio y algunas dispersas en menor número hacia los costado sur y norte, estas se ubican principalmente en zonas relativamente planas.

Tabla 8. Lagunas del municipio de La Plata

Corregimiento	Número de Lagunas	Área m²
Belén	35	25.832,92
Fátima	3	1.256,62
Monserrate	5	2.960,94
San Andrés	12	39.022,42
San Vicente	3	1.979,14
Santa Leticia	50	268.142,17
Santa Marta	1	228,49
Segoviana	4	2.480,65
Villalosada	3	1.502,01
Total general	**116**	**343.405,36**

Conforme a la cartografía oficial del IGAC se identificaron 116 lagunas con áreas desde las 16 has a 0,29 has, el total del área que suman estos cuerpos de agua es de 34,34 has. Estos cuerpos de agua se caracterizan por estar rodeados de vegetación, tal es el caso de la laguna humedal San Andrés, la cual se caracteriza como un humedal ya que cuenta con un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que la categorizo como un humedal. Tal y como se establece en la anterior tabla en el corregimiento Santa Leticia existen 50 cuerpos de agua en un área de 26,81 hectáreas, en Belén existen 35 en un área de 2.58 hectáreas, San Andrés 12 en un área de 3.90 hectáreas. En los demás corregimientos hay entre 1 y 4 lagunas, tal como se muestra en la tabla anterior.

4. Humedales

En el municipio de La Plata se cuenta con 10 humedales de origen natural plenamente reconocidos y de estos 1 cuenta con plan de manejo por parte de la autoridad ambiental competente (CAM), en la actualidad todos cuentan con protección activa por parte de la comunidad, es importante resaltar que estas

áreas hacen parte del SILAP, igualmente se perfilan como espacios idóneos para la realización de actividades relacionadas con el ecoturismo.

Tabla 9. Humedales del municipio de La Plata.

N°	NOMBRE	VEREDA	N°	NOMBRE	VEREDA
1	Quebraditas	Las Mercedes	6	Humedal	Alto Segoviana
2	Nacimiento	Las Mercedes	7	Potrerito	La Línea
3	Los Alpes	Estrella	8	La Filis	La Lindosa
4	El Rosal	El Rosal	9	Humedal	Potrerito
5	San Vicente	San Vicente	10	San Andrés	San Andrés

A continuación, se llevará a cabo la caracterización general de cada uno de estos elementos.

a. Humedal San Andrés

Conforme a su Plan de Manejo Ambiental (PMA) el humedal San Andrés se encuentra localizado en la vereda San Andrés del municipio de La Plata a 1.147 metros del Centro Poblado Rural San Andrés. Geográficamente se encuentra ubicado a los 2° 24´ 0.69" latitud norte y 74° 50´ 30,15" longitud oeste a una altura de 1700 msnm. Para llegar al humedal San Andrés se parte desde el caso urbano del municipio de La Plata, por la vía que conduce hacia el municipio de Garzón, a la altura del cruce conocido como La Morena, se desvía a mano izquierda pasando por las veredas La Morena hasta encontrar el Centro poblado de San Andrés. Igualmente se puede tomar la vía que conduce del municipio de La Plata el municipio de Neiva, tomando un desvío en el punto conocido como el parador Los Tronquitos pasando por las veredas La Lindosa, El Escribano y se llega a San Andrés en donde se encuentra este ecosistema.

El humedal San Andrés es un ecosistema de origen natural y de acuerdo con los lineamientos dados por la Convención de Ramsar (Secretaría de la Convención de Ramsar, 1999) se determina que es un humedal de tipo continental dentro de la categoría "O": Lago permanente de agua dulce. en su zona de influencia existe un importante número de nacimientos que dan origen a las quebradas el Lindero, Agua Bendita y la Morena, las cuales son la fuente de abastecimiento de agua de la población rural y urbana asentada en el centro poblado de San Andrés.

El humedal San Andrés posee una extensión de 1,29 has, de las cuales cerca del 80% se encuentra cubierta por vegetación hidrófila, que se ha formado por la

acumulación de sedimentos depositados en las orillas del humedal por las fuertes pendientes que circundan el ecosistema. Adicionalmente cuenta con una zona de recarga de 8,39 has cubiertas totalmente por bosques que apoyan los procesos de regulación hídrica para la laguna. Esta zona de recarga fue definida a través del trabajo con curvas a nivel y la identificación de las cotas máximas del área que circunda el humedal y que aporta a los procesos de abastecimiento hídrico de este ecosistema.

Dentro del esta área se confluyen 10 predios, de los cuales 6 pertenecen a la Asociación Ecológica San Andrés cuyo objeto social es el de recuperar ambientalmente la cuenca hidrográfica de la laguna de San Andrés.

Dentro de las áreas de preservación y protección ambiental en el humedal San Andrés se destacan las siguientes unidades de manejo:

- Espejo de Agua: área libre de cobertura y esencial para el establecimiento de la avifauna.
- Vegetación acuática sobre cuerpos de agua: Hace referencia a la vegetación flotante que se encuentra establecida sobre cuerpos de agua, las cuales cubren de forma parcial el espejo de agua del humedal.
- Bosque denso alto: Corresponde a vegetación de tipo arbóreo caracterizada por un estrato más o menos continuo cuya área de cobertura arbórea se encuentra en un buen estado de conservación. Para el caso del humedal San Andrés, se encuentra rodeado casi en su totalidad por esta unidad, la cual ha garantizado la preservación de este ecosistema.

b. Humedal Potreritos

Localizado en el resguardo Indígena Potreritos, contiguo al núcleo de población del resguardo. cuenta con un área de 0.75 hectáreas, y se encuentra con escaza vegetación.

c. Humedal La Filis

El humedal La Filis cuenta con un área de 7677,34 m^2, de los cuales 7.123 m^2 se encuentran dentro del perímetro municipal de La Plata, en el extremo norte La Lindosa en los límites con el municipio de Paicol, municipio con el que comparte un área de 554,55 m^2, a 70 metros de la vía Transversal Huila-Cauca. Este humedal no cuenta con PMA.

d. Otros Humedales sin Plan de Manejo Ambiental - PMA

El territorio municipal cuenta con varios humedales relevantes que no cuentan con PMA, los cuales son: Quebraditas, Nacimiento, Los Alpes, El Rosal, San Vicente y Alto Segoviana.

De igual forma, es posible identificar un complejo de humedales, especialmente en las intermediaciones de la vereda La Maria dentro del área de influencia del Área Protegida Privada Meremberg, esta área es una de las más significativas en cuanto al área de humedales sin PMA ya que agrupa al menos 30 diferentes cuerpos de agua de este tipo, los cuales se encuentran si su debida clasificación. Cabe destacar que estos cuerpos de agua se encuentran protegidos, además de visibilizados mediante la inclusión de estos dentro de las actividades ecoturísticas que se llevan a cabo en cada una de las zonas en donde se ubican.

5. Suelo de Protección Cuenca Abastecedora Acueducto Municipal.

La Microcuenca hidrográfica de la quebrada Barbillas se localiza en la región Norte del municipio de La Plata al occidente del departamento del Huila. Abarca un área de aproximadamente 14.6 km^2; nace en la zona norte de la vereda las Mercedes a una altura de 2600 msnm y desemboca sobre la margen izquierda aguas abajo del rio La Plata aproximadamente a 1027 msnm; su cauce principal (La Quebrada Barbillas), tiene una longitud de 10.57 km. De acuerdo con la zonificación de unidades hidrográficas desarrollada por el IDEAM, la microcuenca de la Quebrada Barbillas se ubica en el área hidrográfica del Magdalena - Cauca, en la zona hidrográfica del alto Magdalena y en la subzona hidrográfica (SZH) del rio Páez. Limita al norte con la microcuenca de la quebrada de Cuevas, al oriente con la microcuenca de la quebrada el Zapatero, al occidente con la microcuenca de la quebrada el Carmelo y al sur con la microcuenca del rio La Plata donde finalmente desemboca.

La microcuenca hidrográfica de la quebrada Barbillas es de suma importancia, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, puesto que de sus afluentes hídricas se deriva caudal para el uso Doméstico de los pobladores de las veredas que la constituyen. De esta manera se tienen dos acueductos veredales; Las Mercedes

que beneficia a 58 familias y San Juan con una población beneficiada de 49 familias. También, con el agua que discurre por la quebrada Barbillas se abastece a más del 90% de la población asentada en la cabecera municipal de La Plata.
Se declaran parte del suelo de protección un área total de 618,56 hectáreas, las cuales forman parte de suelos aún no intervenidos por acciones antrópicas agrícolas o ganaderas.

Se incorpora al presente PBOT de manera integral, el Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca Quebrada Barbillas (CAM, 2019), tanto en el componente programático como en su plan operativo de inversión, el cual se integrará al Programa de ejecución del PBOT.

6. Predios para la Protección de los recursos naturales

La relación de predios para la protección y conservación ambiental está conformada por elementos o lugares considerados estratégicos para la implementación de políticas de protección y conservación ambiental, teniendo en cuenta su importancia para los diversos ámbitos del desarrollo, especialmente el turístico y cultural, permitiendo que se ejecuten proyectos multidimensionales que tengan como eje central el componente ambiental. A fin de garantizar la conservación, recuperación y mejoramiento de cuencas y subcuencas que se consideren críticas para la producción de agua, atendiendo a la cantidad y calidad de esta y contribuir a la protección de los suelos y de la biodiversidad por ejemplo mediante la constitución de corredores biológicos. Igualmente, proporcionar espacios para la educación, la investigación y la recreación al aire libre integrada a los recursos naturales.

Con corte a marzo de 2023 se cuenta con 37 predios adquiridos por el Municipio de La Plata categorizados para la protección y conservación ambiental, bajo figuras como conservación, reforestación de microcuencas, adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reserva naturales, producción de recursos hídricos y preservación de fuentes hídricas que abastecen al municipio de la plata, estos predios cuentan con un total de 1703,69 has distribuidos en 22 veredas del territorio municipal.

Tabla 10. Listado de Predios Adquiridos por el Municipio de La Plata

CONCEJO MUNICIPAL
La Plata H.
¡Gestión y Progreso!

N°	NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA	MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	AREA (HAS)
1	El Descanso	Alto Retiro	204- 9308	41396000200000002017100000000	6
2	El Desengaño	Alto Retiro	204-9306	41396000200000002012200000000	30
3	Silencio	Alto Retiro	204-27344	41396000200000002004100000000	50
4	Berlín	Alto Retiro	204-0003211	41396000200000002012900000000	1,2
5	El Atrato	Alto Retiro	204-004948	41396000200000002004000000000	89,26
6	Las Minas	Alto Retiro	204-24360	41396000200000002023100000000	60
7	El Incienso	Santa Marta	204-006977	41396000600000023000300000000	60
8	Lote 2	Laderas	204-35480	SIN INFORMACIÓN	17
9	El Tablón- Quebrada Los Cauchos	San Martin		41396000100000015006000000000	38
10	Los Robles	Montebello	2014-31039	41396000200000007003900000000	22
11	La Estrella	El Tablón	204-3696	41396000100000014002000000000	15
12	Lote Rural 2	El Coral	204-40541	SIN INFORMACIÓN	0,25
13	El Arrayan	San Isidro - El Jardin	204-10786	41396000100000014001600000000	7
14	Lote 1 El Eucalipto	Las Mercedes	204-34606*	41396000100000014001600000000	33,97
15	Lote	La Estrella	204-24594	41396000300000009000100000000	46
16	Lote San Antonio	La Estrella	204-26620	41396000300000014012300000000	23
17	Los Altares	La Estrella	204-9201	41396000300000002022800000000	10
18	La Torre	La Estrella	204-21070	41396000300000002034600000000	60
19	Buena Vista	La Estrella	204-8210	41396000300000002011500000000	26,27
20	Lote 2	La Estrella	204-32897	41396000300000009008100000000	98,89
21	El Rebaño	Agua Bonita	204-0000993	41396000700000009000500000000	50
22	Mis Encantos	Candelaria	204-0007732	41396000700000009002300000000	30
23	Lote 1 Montenegro	Las Mercedes	204-34606	PREDIO MATRIZ 41396000300000007000900000000	0,35
24	La Primavera	Alto Getzen	204-0003438	41396000500000007000100000000	57,31
25	La Honda	Alto Getzen	204-3630	41396000500000007003700000000	70
26	Lote Quebrada Los Cauchos	El Tablón	204-26307	41396000100000015005600000000	82,66
27	La Honda	La Cañada	204-14944	41396000300000004026300000000	180
28	El Desierto	Cuevas	204-20833	41396000500000002021800000000	50,28
29	La Victoria	Bajo Retiro	204-206	41396000200000001009500000000	87,84
30	Lote Reserva #1	El Retiro	204-38101	PREDIO MATRIZ 41396000200000002013700000000	34
31	Lote N° 1	El Retiro	204-39314	PREDIO MATRIZ 41396000200000001008400000000	78

N°	NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA	MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	AREA (HAS)
32	Babilonia	El Carmelo	204-6357	41396000300000009000700000000	30
33	San Antonio	Betania	204-30109	41396000500000008002800000000	25,91
34	Lote N° 1 El Paraíso	Belén	204-42576	PREDIO MATRIZ 41396000700000008003700000000	34
35	Los Planes	Dos Aguas	204-7584	41396000600000003001300000000	30
36	El Chuscal	La Candelaria	204-17734	41396000700000009000300000000	120
37	El Mirador	Alto Retiro	204-24361 / 204-24360	41396000200000002025700000000	50
TOTAL, AREA PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA CONSERVACION POR EL MUNICIPIO					1.703,69

Fuente: ODRE, 2023

De igual forma, el municipio de La Plata mediante el Acuerdo Municipal No. 13 - 022 del 23 de diciembre de 2020 estableció en el artículo 32 que están exentos del pago del Impuesto predial hasta por diez años "Los bienes inmuebles rurales o urbanos donde existan reservas forestales y/o nacederos de agua, exentos en un 100% sobre el área efectivamente conservada en bosque o determinada como protección ambiental para el nacedero de agua debidamente certificada por la oficina de Desarrollo Rural y Agroempresarial ODRE o quien haga sus veces.

En cumplimiento de dicho acuerdo, la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial viene adelantando lo concerniente al Procedimiento para Descuento Predial por Incentivo de Conservación y Protección de Recursos Naturales en áreas destinadas para la protección de fuentes hídricas como la Quebrada La Chorrera, la Quebrada Los Alpes, Quebrada Los Tutamonos, la Quebrada San Jorge, la Quebrada La Azufrada, la Quebrada La Cristalina y la Quebrada El Ojito. La Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial ha atendido las solicitudes de descuento predial que realizan los contribuyentes del municipio de La Plata, verificando la existencia de nacimientos de agua y reserva natural efectivamente conservada en bosque y determinando posteriormente el área de conservación y esta información de veintiséis (26) predios privados que se relacionan a continuación:

Tabla 11. Listado de Predios con incentivo de conservación y protección de los RN

No.	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	San Martin	Lote Rural #6	41-396-00-01-00-00-0015-0092-0-00-00-0000	Rodrigo Salazar Cantillo
2	El Coral	El Potrerito	41-396-00-01-00-00-0004-0092-0-00-00-0000	Carlos Ancizar Martínez

CONCEJO MUNICIPAL
La Plata H.
¡Gestión y Progreso!

No.	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
3	La Estrella	Miranda	41-396-00-03-00-00-0004-0261-0-00-00-0000	Fabiola Ortiz Torrez
4	El Coral	Jamaica	41-396-00-01-00-00-0017-0013-0-00-00-0000	Medardo Candela
5	La Mesa	La Esmeralda	41-396-00-05-00-00-0002-0245-0-00-00-0000	Marcos Quintero Mensa
6	San Isidro	Pedregal - Balmoral	41-396-00-01-00-00-0012-0002-0-00-00-0000	Margarita Trujillo De Vargas
7	Getzen	Manila	1-396-00-05-00-00-0007-0005-0-00-00-0000	Luis Ignacio Calderón Cubides
8	Bajo Retiro	El Porvenir	41-396-00-02-00-00-0001-0085-0-00-00-0000	Guillermo Cantillo Cerquera
9	Alto Coral	Lote A Montaña	41-396-00-01-00-00-0002-0126-0-00-00-0000	Yiver Vargas Perdomo
		Lote B Guadual	41-396-00-01-00-00-0002-0125-0-00-00-0000	
		Lote C Montaña	41-396-00-01-00-00-0002-0130-0-00-00-0000	
10	Bajo Retiro	La Cabaña	41-396-00-02-00-00-0001-0110-0-00-00-0000	Luis Ángel Liscano Ramírez
		Alba Bella	41-396-00-02-00-00-0001-0086-0-00-00-0000	
		La Esperanza primer lote	41-396-00-02-00-00-0001-0111-0-00-00-0000	
		Buenos Aires	41-396-00-02-00-00-0001-0009-0-00-00-0000	
		Buenos Aires Alto	41-396-00-02-00-00-0001-0088-0-00-00-0000	
11	Monserrate	La Cristalina	41-396-00-03-00-00-0014-0026-0-00-00-0000	Faiber Eliecer Rosero Ramírez
12	La Mesa	Tamboseco	41-396-00-05-00-00-0002-0052-0-00-00-0000	Alfonso Pillimue Cuchimba, Favier Cuchumbe Rivera Decly Johanna Quintero Gil
13	La Mesa	Tambobello	41-396-00-05-00-00-0002-0074-0-00-00-0000	Pedro Quintero Andrade
14	El Coral	Portachuelo	41-396-00-01-00-00-0011-0133-0-00-00-0000	Rufo Antonio Flórez Agudelo
15	Getzen	Los Andes	41-396-00-05-00-00-0003-0010-0-00-00-0000	Deyanira Yasnó García
16	El Coral	Andalucía	41-396-00-01-00-00-0004-0496-0-00-00-0000	María Olga Cuchimba Losada

No.	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
17	Bajo Retiro	La Primavera	41-396-00-02-00-00-0001-0024-0-00-00-0000	María Emma Ramirez de Quimbaya
18	San Andrés	La Morena	41-396-00-01-00-00-0002-0030-0-00-00-0000	Arnulfo Valencia Cabrera
19	San Vicente	Agua Bonita Segundo Lote	41-396-00-06-00-00-0003-0003-0-00-00-0000	Emiro Piedra Campo
20	El Roble	Altamira Lote 3	41-396-00-06-0000-0002-0599-0-00-00-0000	Idalid Castillo Gómez
21	Bajo Villa Mercedes	Finlandia	41-396-00-06-0000-0019-0007-0-00-00-0000	Fabio Alejandro Benavides Penna
22	Bajo Retiro	El Porvenir Los Aposentos	41-396-00-02-0000-0001-0085-0-00-00-0000	Guillermo Cantillo Cerquera
23	El Coral	El Potrerito	41-396-00-01-0000-0004-0092-0-00-00-0000	Carlos Ancizar Martínez Vargas
24	El Coral	Parcela 6A La Cabaña	41-396-00-01-0000-0004-0384-0-00-00-0000	Campo Elías Perdomo López
25	Cansarrocines	El Arenal	41-396-00-04-0000-0001-0171-0-00-00-0000	Alinder del Sol Pineda Preciado
26	El Carmelo	Buenos Aires	41-396-00-03-0000-0009-0006-0-00-00-0000	Otoniel Muñoz Ramírez

Fuente: ODRE, 2023

La instauración de áreas con prioridad de conservación en el territorio del municipio de La Plata es una tarea indispensable para garantizar una calidad de vida adecuada de sus habitantes, de modo tal que las instituciones y organizaciones civiles de índole nacional, regional y local han venido trabajando en la conformación de zonas de producción sostenible que a su vez amortigüen los impactos negativos de las actividades productivas de diversa naturaleza especialmente contra los remanentes de bosque que se encuentran en las diversas áreas del municipio y que actúan en su gran mayoría como microcuencas abastecedoras de acueductos o puntos de captación de agua comunitarios.

Todos los predios que sean adquiridos por el municipio, otras entidades públicas o las comunidades durante el horizonte del PBOT entrarán a formar parte del Suelo de Protección en la categoría que trata el presente numeral.

7. Áreas de recreación

Se entienden por áreas de recreación aquellas que sin importar su escala mantienen su función, aunque su estructura, composición hayan sido cambiadas con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales se ponen a disposición humana para destinarlos a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute

Las áreas de recreación en el municipio de La Plata están principalmente dadas por los equipamientos de tipo polideportivos y parques infantiles que en su gran mayoría se encuentran en las diferentes sedes de las instituciones educativas y centros poblados rurales, adicionalmente se pueden encontrar otros elementos cerca a zonas densamente habitadas como canchas de futbol, sitios de interés como fincas o haciendas tradicionales, miradores, ríos, senderos ecológicos y sitios acondicionados para actividades relacionadas con el turismo en general. De igual forma por su variada geografía el municipio de La Plata cuenta con una cantidad considerable de sitios como cerros, lagunas, humedales, cascadas, además de sitios de interés histórico que complementan la oferta recreo deportiva y turística del municipio.

Las actividades más comunes en el territorio municipal referentes a la recreación y la aventura son:

- **Turismo de Aventura en Cerros y formaciones montañosas:** En el municipio se cuenta con al menos 17 formaciones montañosas entre cerros, cuchillas, lomas y volcán, sitios que presentan desarrollo en relación con la recreación y turismo de aventura, adicionalmente en la zona se pueden encontrar áreas para el hospedaje tipo cabañas y áreas aptas para el desarrollo de actividades como camping y senderismo.
    - ***Cerros:*** Los cerros que se encuentran en el territorio municipal se ubican entre los 1.800 a 2.400 m.s.n.m., el sector más relevante para el aprovechamiento de estos como espacios para la recreación y la aventura se da sobre el sector norte donde se agrupan la menos 9 de estos, entre otras la principal actividad que se proactiva es el senderismo.
    - ***Volcán Pan de Azúcar:*** Es un estratovolcán actualmente considerado inactivo pertenece a la Cadena Volcánica de los Coconucos sobre la cordillera central, es uno de los múltiples volcanes inactivos de dicha cadena, se ubica sobre los 4.445 m.s.n.m.

- **Senderismo:** Se cuenta con diversos sitios para la práctica de esta actividad en el territorio municipal, los sectores más relevantes son; el área exclusiva de acceso al PNN Puracé y el área de influencia de la APP Merenberg, área en la que se agrupan entre otros cascadas, vestigios arqueológicos, lagunas y humedales sobre la vereda La María, en la cual se encuentra también el Sendero La Cooperativa, mientras que en la vereda el Congreso se puede encontrar la cascada El Duende, lugar apto para la práctica del senderismo y demás actividades ecoturísticas.
- **Actividades turísticas:** Adicionalmente se cuenta con diversas actividades turísticas sobre todo el territorio municipal, en su mayoría están asociadas a la ruta turística de Tierra Adentro, acceso al PNN Puracé y la parte de la Cadena Volcánica de Coconucos, así mismo el sector agropecuario y rural en general han desarrollado alternativas agro-ecoturísticas que complementan estas rutas ofreciendo espacios y actividades óptimas para los turistas que transitan por el territorio municipal. La conformación de rutas relacionadas con cultivos como el café permitirían mejorar aún más las condiciones y el estatus turístico del municipio.
    - **Termales:** Se cuenta con dos termales debidamente acondicionados para el turismo como lo son Termales de San Juan en el corregimiento de Santa Leticia y Termales San Sebastián en el corregimiento de Villalosada.
    - **Cascadas:** Entre las cascadas la más relevante es la de La Candelaria, ubicada entre las veredas La María y La Unión, esta hace parte de los servicios de recorridos ofertados por la APP Merenberg. Se destaca también la cascada El Duende ubicada en la vereda El Congreso de Corregimiento de Belén.
    - **Lagunas:** El principal atractivo de este tipo es el Humedal o Laguna San Andrés, ubicado cerca al Centro Poblado San Andrés, se caracteriza por ser un elemento de gran importancia ecosistémica.
    - **Reserva San Martin:** Reserva ecológica ubicada en la vereda San Martin.
    - **Camino Guanacas**: El territorio municipal cuenta con parte del tramo del camino colonial de Guanacas que comunicaba la capital nacional Santa Fe de Bogotá con Quito, este era un paso obligado para los viajeros de la época antes de la conformación del nuevo camino, este trazado fue testigo del comercio e hitos históricos como las campañas libertadoras. A través de este trasado se pueden encontrar también atractivos históricos como las haciendas que en su tiempo presentaban el servicio de hospedaje a los viajeros que se aventuraban a dicha travesía.

- **Actividades en torno al patrimonio arqueológico, arquitectónico y cultural (Mapa FG-14 Patrimonio Material Urbano Rural):** En territorio municipal se pueden encontrar al menos 5 elementos relevantes:
    - **Casa Hacienda La Lindosa:** La Casa Hacienda La Lindosa fue declarada BIC por la Ordenanza 007 de 1992 y posteriormente ratificada en el artículo primero de la Ordenanza N°040 de 2001, de la Asamblea Departamental del Huila. La Hacienda se encuentra en el Corregimiento de San Andrés, en la Vereda La Lindosa, cerca al antiguo camino a La Plata, en la vía que conduce al municipio de Paicol.
    - **Templo San Andrés:** Data de finales de siglo XIX fue ratificado como BIC en el artículo primero de la Ordenanza N°040 de 2001, de la Asamblea Departamental del Huila.
    - **Templo Monserrate:** Declarado BIC por la Ordenanza 040 de 2001 de la Asamblea Departamental del Huila. El templo se localiza la parte más alta del centro poblado de Monserrate, en el costado occidental del parque principal.
    - **Zona Arqueológica de Aguabonita:** localizada en la vereda del mismo nombre en el Corregimiento de San Vicente. En el municipio de La Plata se han encontrado vestigios de culturas precolombinas que habitaron estos territorios y nos legaron gran parte de sus creencias, expresadas principalmente en la estatuaria.
    - **Zona Arqueológica Moscopan:** localizada en la vereda Moscopan, Corregimiento de Belén. Se destaca la Estatuaria de Santa María, conformada por más de veinte esculturas líticas.
    - **Potenciales Zonas Arqueológicas:** Se identificaron al menos 13 sitios adicionales reagrupados en los siguientes sectores: La Muralla, La Nueva Esperanza, El Tablón, San Isidro, El Cabuyal, Laderas, Bellavista, El Perico, Granja, La Gaitana, Buenos Aires y Tesorito-La Unión.
    - **Otros Bienes no declarados:** Casa Hacienda El Zapatero, Casa Hacienda La Meseta) y las instalaciones de La Cooperativa.

En todas las áreas que conforman la estructura ecológica principal del municipio se podrán adelantar actividades de recreación pasiva y contemplativa, siempre y cuando no se afecte la estructura de los ecosistemas existentes.

De igual forma, se destacan sitios como las fincas ecoturísticas, los miradores y demás elementos asociados a fuentes hídricas como balnearios, lagunas,

humedales y cascadas estos elementos brindan a propios y extraños la posibilidad de llevar a cabo actividades de tipo recreativas, tanto de exploración y disfrute del entorno natural, como también de actividades extremas, que van desde la práctica del senderismo, escalada, ciclo montañismo y demás deportes de aventura que puedan realizarse en lugares de difícil acceso, o pendientes pronunciadas y actividades acuáticas.

8. Suelo de Protección Interés Comunitario

Corresponde a aquellas áreas del territorio municipal identificadas por la comunidad que cuentan con valor ambiental o para la conservación de áreas abastecedoras de los sistemas de abastecimiento de agua para el consumo humano o para actividades productivas. En la actualidad se encuentran identificados los siguientes:

Tabla 12. Áreas de interés ambiental priorizadas por la comunidad

Nombre área de interés Comunitario	Área Has
Prioridades de conservación Municipal y Local	**55,81**
Suelo de Protección Interés Comunitario San Andrés	42,53
Suelo de Protección Interés Comunitario Segoviana	7,84
Suelo de Protección Interés Comunitario Cachipay	5,44
Total general	**55,81**

Aquellas áreas que durante la vigencia del PBOT sean identificadas por la comunidad como de interés estratégico para la protección de los recursos naturales, podrán ser incluidas al PBOT, conforme el procedimiento que establece la ley, una vez la comunidad realice la solicitud ante la Administración municipal y se decida su viabilidad ambiental.

SE INCLUYEN TRES PREDIOS PRIORIZADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS VEREDAS SAN ANDRÉS, SEGOVIANA Y CACHIPAY.

ARTÍCULO 19. ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA. Están representados por los elementos del espacio público construido como los parques, que posean algún interés ambiental, es decir, que enmarquen en su interior componentes naturales que brindan servicios ambientales a las zonas aledañas, y por los corredores de conectividad que brindan el flujo de materia y energía entre

diferentes ecosistemas0F[1]. Es así como los elementos ambientales que constituyen el casco urbano y los centros poblados conforman o complementan el espacio público y el sistema general de movilidad de estos. Siendo no solo elementos que prohíben o limitan el desarrollo urbanístico, sino que a su vez son el eje principal del desarrollo de este.

ARTÍCULO 20. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PAISAJE. Para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, el municipio implementará las siguientes medidas:

Para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, el municipio implementará las siguientes medidas:

- Se prohíben las explotaciones agropecuarias, forestales y mineras en las zonas identificadas como de protección en el presente PBOT.
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, el cual establece que los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, las cuales incluyen:
    - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
    - Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
    - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.3 del decreto 1076 de 2015, el cual establece que los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015 y de aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. Si el predio es baldío, se deben mantener en coberturas forestales no menos del 20% del área total del mismo.
- Se prohíbe la adjudicación de terrenos baldíos en áreas correspondientes a zonas de protección establecidas en el presente PBOT.

[1] Estos elementos que son parte integral del entorno tanto rural como urbano, requieren de una cuantificación y caracterización, a fin de poder establecer el manejo de estos para garantizar su sostenibilidad ambiental, eje principal del presente PBOT.

- El municipio mediante acuerdo municipal establecerá incentivos tributarios que motiven a los propietarios de predios a que destinen áreas para la conservación y protección de coberturas forestales o su regeneración.
- El municipio establecerá un plan de compras de áreas prioritarias para la conservación y protección de coberturas forestales en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos colectivos.
- El municipio gestionara proyectos de conservación de las coberturas forestales como captadoras de CO2 utilizando Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) con el fin de contribuir con la disminución de lo GEI y afianzar el desarrollo sostenible, involucrando directamente a los propietarios de los predios que apliquen.
- No se permite el desarrollo de obras o construcciones en áreas declaradas como de reserva para la conservación y protección de los recursos naturales.
- El municipio gestionará la formulación del Plan de Manejo para el Parque Natural Municipal, estableciendo de forma clara los alcances de cada una de sus áreas.
- El Municipio deberá tener participación prioritaria en la formulación de los planes de manejo ambiental de las categorías de protección que se reglamenten en el territorio municipal por parte de la CAM, en particular Parque Natural Municipal de La Plata - PNM, Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata, Área Protegida Privada - APP Meremberg y el Parque Ambiental Longitudinal Urbano (PALU).

CAPÍTULO 4
ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL

ARTÍCULO 21. ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL (Mapa FG-14 Patrimonio Material Urbano Y Rural). En el territorio municipal y especialmente en el área urbana se pueden encontrar elementos que clasifican como de importancia histórica, cultural, arquitectónica y turística, que a su vez se convierten en la identidad del municipio, razón por la cual se lleva a cabo una identificación plena de estos tanto en la zona urbana como en la rural, con el fin de consolidar un inventario de sitios relevantes para la conservación y protección, que a su aporten a la identidad del municipio. Adicionalmente en el proceso de formulación en la fase de diagnóstico se encontraron diversos elementos y puntos de interés estrechamente ligados con las actividades turísticas que brindan la oportunidad de disfrutar el territorio de manera integral, brindado acceso a áreas históricas y emblemáticas, espacios culturales en donde se resaltan los valores y costumbre de la población La Plateña, además de áreas y sitios con elementos arquitectónicos que permiten evocar el pasado.

El patrimonio cultural e histórico lo comprende aquellos elementos construidos, en su expresión arquitectónica, urbanística o paisajística, de significación especial para la colectividad.

ARTÍCULO 22. PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO URBANO (Mapa FU-10 Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural). Se clasifican como tales los sitios históricos y arqueológicos, y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados bienes de interés cultural en los términos de las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009 y Resolución 0983 del 2010 del Ministerio de Cultura.

Son áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio cultural para la zona urbana los siguientes conjuntos urbanos, históricos y culturales

1. **Patrimonio urbano declarado**

a. Templo de San Sebastián de La Plata
b. Caracterización de Mausoleo o Tumba del Padre Pedro María Ramírez

2. **Patrimonio urbano sin declaración**

De acuerdo con el documento diagnóstico elaborado por (MUNICIPIO DE LA PLATA - UNIVERSIDAD DE CALDAS, 2019), el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo municipal realizó una investigación para la identificación del patrimonio cultural y turístico del municipio de La Plata-Huila permitiendo identificar preliminarmente inmuebles y muebles con potenciales valores patrimoniales localizados en el suelo urbano de La Plata.

Si bien, estos bienes inmuebles y sitios representativos no cuentan con declaratoria oficial, en el presente PBOT se integran al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico los siguientes:

Sitios de interés patrimonial	Elementos de interés
Plaza de Mercado municipal	
Centro Cultural y comunitario Constantino Tello Ordoñez	Busto de Constantino Tello Ordoñez
	Archivo del Centro Plateño de Historia

Centro Recreacional y Deportivo El Pomo	
Parque Principal Custodio García Rovira	Ceiba localizada en el Parque Central del Municipio
	Monumento a la Tuba de Calabazos
	Monumento a José Custodio Cayetano Rovira
	Busto "El Libertador" Simón Bolívar
Parque La Pola	Monumento Paso Páez
	Obelisco Centenario
	Busto Policarpa Salavarrieta
	Pasó "El Libertador "
	Obra a la memoria histórica por el NO OLVIDO
Templo de San Sebastián de La Plata	Primera Campana del Templo San Sebastian de La Plata
	Reliquias del beato Pedro María Ramírez.
Edificio de la Institución Educativa Marillac, Sede San José	
Museo Pedro María	
Edificio del Colegio Misael Pastrana Borrero	
Edificio Primitivo Losada	Archivo Histórico Municipio de La Plata

ARTÍCULO 23. PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO RURAL (Mapa FR-10 Patrimonio Material Rural). Está conformado por elementos, áreas e inmuebles que deben ser conservados y preservados como testimonio de la memoria cultural e histórica del municipio. Se definen como elementos de conservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico los siguientes:

1. Patrimonio rural declarado

Los bienes de interés cultural en el área rural del municipio de La Plata que a la fecha se encuentran declarados y que forman parte del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico rural son los siguientes:

a. Casa Hacienda La Lindosa
b. Templo de San Andrés
c. Templo de Monserrate
d. Casa del Libertador
e. Zona Arqueológica de Aguabonita

f. Zona Arqueológica Moscopan
g. Potenciales Zonas Arqueológicas en La Muralla, La Nueva Esperanza, El Tablón, San Isidro, El Cabuyal, Laderas, Bellavista, El Perico, Granja, La Gaitana, Buenos Aires y Tesorito-La Unión

2. Patrimonio rural sin declaración

Además de los bienes rurales declarados, existen otros bienes de interés para el patrimonio rural, según la siguiente relación:

a. Casa Hacienda El Zapatero, donde nació el Beato Pedro María Ramírez
b. Casa de La Meseta
c. Sendero corredor El Libertador, que une la vereda Cansarrocines al Mirador Panorama 360

ARTÍCULO 24. BIENES DE INTERÉS CULTURAL E INTERÉS NATURAL Y ECOTURÍSTICO (Mapa FR-10B Sitios de interés ecoturístico). Forman parte del patrimonio natural y ecoturístico todos los elementos del sistema de áreas protegidas del orden nacional, regional y local. En estas áreas se puede adelantar actividades ecoturísticas con las restricciones propias de las normas establecidos en los planes de manejo y en el presente PBOT.

Particularmente, se destacan dentro del patrimonio natural y ecoturístico los siguientes elementos:

- Laguna de San Andrés: ubicada en centro poblado de San Andrés
- Cascada de La Azufrada, ubicada contigua a la vía que conduce a Garzón a cinco minutos del área urbana en la vereda la Azufrada.
- Reserva de San Martín, vereda San Martín.
- Cascada La Candelaria ubicada en límites de las veredas La María y La Unión.
- Camino de Guanacas
- Sendero La Cooperativa - Puente de la Selva, ubicada en el corregimiento de Belén, vereda La María.
- Cascada El Duende, ubicada en el Corregimiento de Belén, vereda El Congreso
- Termales de San Juan, ubicadas en el corregimiento Santa Leticia, se le reconoce una alta atractividad turística.
- Termales de San Sebastián, ubicadas en Corregimiento de Villalosada, vereda San Sebastián.

- Parque Nacional Natural Puracé
- Parque Natural Regional El Dorado
- Parque Natural Regional Serranía de Las Minas
- Parque Natural Municipal La Plata
- Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chorrera
- Reserva Natural de la Sociedad Civil Yarumal
- Reserva natural privada Meremberg (Reserva de la sociedad civil no declarada).
- Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata

De igual forma, forman parte del patrimonio ecoturístico los siguientes sitios construidos como las fincas ecoturísticas, los miradores y demás elementos asociados a fuentes hídricas como balnearios, lagunas, humedales y cascadas estos elementos brindan a propios y extraños la posibilidad de llevar a cabo actividades de tipo recreativas, tanto de exploración y disfrute del entorno natural, como también de actividades extremas, que van desde la práctica del senderismo, escalada, ciclo montañismo y demás deportes de aventura que puedan realizarse en lugares de difícil acceso, o pendientes pronunciadas y actividades acuáticas.

- Termales de San Sebastian
- Mirador Panorama 360
- Mirador los Leños
- Mirador Paraíso del Huila
- Mirador Terraza la Toscana
- Chalet Portal el Castillo
- Mirador Brisas de San Sebastian
- Restaurante Campestre la Patagonia
- Eco Hotel Lucero de Luna
- Finca Recreacional Villa del Rosario
- Mirador Mocca

ARTÍCULO 25. RUTAS TURÍSTICAS (Mapa FR-10C Rutas Turísticas Municipio de la Plata). Con el objetivo de generar corredores para la consolidación de procesos ecoturísticos y fomentar esta actividad estratégica en el territorio municipal, se establecen las siguientes rutas turísticas:

a. **Ruta Ecoturística y arqueológica La Plata:** Comprende un corredor ecoturístico de 85,11kilómetros que busca consolidar al occidente del Huila como un destino agroturístico ecosostenible. Combina los atractivos

generados por el paisaje rural del municipio de la Plata, la gastronomía típica de la región y la belleza del entorno natural que pueden ser contemplados en el corredor vial de primer orden que comunica al departamento del Huila con el departamento del Cauca. Interconecta al casco urbano del municipio con los centros poblados rurales Villalosada, Gallego, Belén y Santa Leticia, las veredas de sus áreas de influencia y su continuidad hasta el departamento del Cauca, el cual permite a los turistas acceder a diversos sitios de interés como los termales de San Sebastian, las zonas arqueológicas de Aguabonita, Moscopan y demás sitios de interés arqueológico, así como los innumerables atractivos naturales existentes en los sitios que conforman la estructura ecológica del territorio municipal.

b. **Ruta Agroturística del Café:** Comprende un corredor ecoturístico de 19,16 kilómetros que busca consolidar el potencial agroturístico del paisaje cafetero del municipio de La Plata, así como de las actividades que complementan esta importante actividad económica que posiciona al municipio como uno de los principales productores de café en el país. Combina los atractivos generados por el paisaje cafetero en un anillo ecoturístico que comunica al casco urbano con las veredas de los corregimientos San Andrés y Segoviana.
e. **Ruta Religiosa La Divina Misericordia:** Comprende un corredor ecoturístico de 6,27 kilómetros, que permite realizar una conexión entre los sitios religiosos del sector urbano del municipio con el sitio de la Divina Misericordia, incluyendo los sitios de interés agro y ecoturístico de las veredas Panorama y La Esperanza, incluyendo el Mirador Panorama.
f. **Ruta Religiosa Santuario Nuestra Señora de Monserrate.** Comprende un corredor ecoturístico de 27,18 kilómetros, que permite realizar una conexión entre los sitios religiosos del sector urbano del municipio con el Templo de Monserrate, incluyendo diferentes atractivos agro y ecoturísticos de las veredas Panorama, Cansarrocines, Independencia, Laderas, Getzen, El Patico, La Muralla y Monserrate, así como todos los atractivos con que cuenta el Centro Poblado Monserrate.
g. **Ruta Religiosa Nuestra Señora de Aránzazu.** Comprende un corredor ecoturístico de 16,50 kilómetros, que permite realizar una conexión entre los sitios religiosos del sector urbano del municipio con el Templo de Nuestra Señora de Aránzazu en el centro poblado Villalosada, incluyendo diferentes atractivos agro y ecoturísticos de las veredas El Tablón, San Martín, El Retiro, Alto Retiro, La Guinea, así como todos los atractivos con que cuenta el Centro Poblado Villalosada.
h. **Ruta Religiosa Templo de San Andrés.** Comprende un corredor ecoturístico de 16,06 kilómetros, que permite realizar una conexión entre los sitios

religiosos del sector urbano del municipio con el Templo de San Andrés en el centro poblado San Andrés, incluyendo diferentes atractivos agro y ecoturísticos de las veredas El Cabuyal, Lucitania, La Lindosa, El Escribano y San Andrés, así como todos los atractivos con que cuenta el Centro Poblado San Andrés.

La reglamentación del uso del suelo de estas rutas será conforme lo establecido en el capítulo de usos del suelo en el componente rural.

Los predios aledaños a la rutas ecoturísticas son eminentemente rurales, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, se podrán desarrollar servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos, conforme la norma de usos y tratamientos establecidas en el presente PBOT.

ARTÍCULO 26. MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y TURÍSTICO. Con el fin de garantizar la debida conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, el municipio implementará las siguientes medidas:

- Creación de incentivos tributarios para los propietarios de los predios e inmuebles declarados como patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, arqueológico, natural, turístico y paisajístico que participen en su conservación.
- No se permite la exploración arqueológica sin los permisos otorgados por la autoridad competente.
- El municipio gestionara proyectos encaminados a la conservación, recuperación y mantenimiento de los elementos identificado como patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico.
- La administración y mantenimiento de aquellos sitios que por su importancia pueden ser aprovechados económicamente, el municipio de forma independiente o en asocio con particulares o con entes públicos podrá implementar modelos económicos que permitan su aprovechamiento, generando recursos económicos que deben ser invertidos en los sitios o elementos de valor patrimonial.
- Los propietarios de los predios en donde se han identificado elementos integrantes de Patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio de La Plata de carácter puntual, deberán dejar una zona de protección en la periferia de estos con una franja de al menos diez metros. En esta franja el uso asignado será de conservación, en las zonas contiguas se podrán

realizar actividades socioeconómicas siempre y cuando estas no atenten contra la integridad y el valor cultural de cada uno de los elementos. Exceptuando aquellos referentes al sistema hidrológico, los cuales se régimen a las rondas establecidas.

- Mejorar las condiciones de acceso a los diferentes senderos, rutas y circuitos turísticos con los que cuenta el territorio municipal por medio de un plan de señalización estandarizado.
- Conformar un catálogo de elementos representativos del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico en el territorio municipal.
- Planear de forma periódica jornadas y planes, para la restauración o recuperación de elementos que se vean afectados por sobreuso o abandono, a fin de poder ofrecer los servicios derivados de estos elementos.
- Establecer planes y proyectos encaminados a complementar las actividades productivas de forma sostenible con el fin de garantizar la protección y conservación de los elementos ubicados en las diferentes zonas del territorio municipal.
- Los inmuebles urbanos y rurales que durante la ejecución del PBOT alcancen esta categoría de protección, se incorporarán al inventario adoptado en el presente plan.
- El municipio deberá gestionar en el corto plazo ante el ICANH, la formulación del Plan de Manejo Arqueológico de las Áreas Arqueológicas Protegidas definidas en el presente PBOT.
- Las zonas declaradas patrimonio natural, se organizarán de acuerdo con el Plan de Manejo adoptado por la autoridad respectiva.

CAPÍTULO 5
ZONAS QUE PRESENTAN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

ARTÍCULO 27. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN POR AMENAZAS IDENTIFICADAS EN LOS ESTUDIOS BÁSICOS Y SU PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS. Las zonas identificadas como de amenaza y riesgo para la localización de asentamientos humanos corresponden a las identificadas en los siguientes estudios:

Tabla 13. Relación de estudios básicos y detallados municipio de La Plata

NOMBRE DEL ESTUDIO	AUTOR	ÁREA DE ESTUDIO
Estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana de La Plata en el departamento del Huila, teniendo en cuenta los lineamientos del decreto 1077 de 2015	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y GEOCING SAS	Área Urbana del municipio
Estudios básicos de zonificación de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa, remoción en masa y avenida torrencial, con sus respectivas medidas de prevención y de mitigación, el municipio de La Plata	Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila	Zona rural
		Centros Poblados rurales
Evaluación de amenaza volcánica del complejo volcánico Nevado del Huila	INGEOMINAS	Zona de influencia Nevado del Huila
Mapa de amenaza volcánica del volcán Puracé actual (Cauca - Colombia) segunda versión	Servicio Geológico Colombiano	Zona de influencia Volcán Puracé

Fuente: Consorcio PBOT La Plata 2022

En estos estudios se determinaron para el sector rural (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), las zonas afectadas por amenazas para los fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenida torrencial, así como las áreas en condición de amenaza y las áreas en condición de riesgo en el sector rural del municipio a escala 1:25.000.

Para los Centros Poblados Rurales (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), el alcance comprende los estudios básicos de amenaza por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, a escala 1:5.000.

Para el sector urbano, el alcance del estudio realizado por (CAM - GEOCING, 2018), es de un estudio detallado en los términos de lo establecido por el decreto 1077 de 2015 y el decreto 2245 de 2017 para acotamiento de rondas hídricas. Durante el presente proceso, se realiza el ajuste del área del suelo urbano y se realiza el corte con el estudio detallado realizado por (CAM - GEOCING, 2018).

ARTÍCULO 28. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS POR REMOCIÓN EN (Mapa FG-15 Amenaza Por Remoción En Masa Urbano Y Rural).

EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO (Mapa FR-12 Amenaza Por Remoción En Masa), De acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), La zonificación de la amenaza por movimientos en masa dio como resultado la

siguiente distribución de áreas. El 24,39% del área, correspondiente a 28.213,35 Ha, se encuentra en amenaza alta, dado que, son sectores de relieve alto, con algún tipo de proceso (deslizamientos, reptación, erosión y socavación). La amenaza media ocupa un área de 32.664,36 Ha, equivale a un 28,24 % de la zona de estudio, se asocia, en las márgenes de los ríos o en zonas de pendiente media, la amenaza baja se encuentra ocupando 54.799,32 Ha (47,37%). Se presenta la distribución del área de las categorías de la amenaza por movimientos en masa del municipio de la Plata.

Tabla 14. Zonificación de la amenaza por remoción en masa suelo rural Municipio de La Plata

Amenaza por movimientos en masa	Área (Ha)	Área (%)
Alta	28.213,35	24,39%
Media	32.664,36	28,24%
Baja	54.799,32	47,37%
Total	**115.677,04**	**100,00%**

PARA EL SECTOR URBANO (Mapa FU-13 Amenaza Por Remoción En Masa Urbana), Las zonas de amenaza alta se concentran al oriente en el límite del casco urbano donde se presentan zonas con movimientos superficiales de tipo reptación y rotacional. Adicionalmente, las pendientes de los taludes son altas, situación que potencia el efecto de los principales factores detonantes de los fenómenos de remoción en masa, como son las lluvias y las fuerzas sísmicas.

Así mismo, el mapa muestra que las laderas adyacentes a la quebrada De Los Muertos, El Pomo, Quiebramuelas y La Colorada localizadas al norte, occidente y oriente del casco urbano del municipio tienen una probabilidad de falla alta, especialmente en épocas de invierno cuando la lluvia genera la saturación del suelo y la consecuente reducción de los esfuerzos efectivos y la resistencia al corte del terreno.

Otra zona de amenaza alta, donde la ocurrencia de procesos de remoción en masa es inminente, está ubicada al costado oriental del puente que atraviesa el río La Plata, afectando a la unidad de roca Conglomerática del Neógeno (RI-NiN2uc) pues esta ladera cuenta con una pendiente alta que en escenarios de saturación tiene

una alto probabilidad de falla, comprometiendo a diferentes predios y una de las principales vías del municipio.

Al norte del Casco urbano por la carrera 4 saliendo del municipio se encuentra otro sitio critico donde se caracteriza por tener laderas con pendientes altas en ambos costados de la vía, al costado izquierdo se encuentra la quebrada de Los Muertos y al costado derecho se encuentra el río La Plata donde está produciendo una socavación leve, desconfiando en su parte inferior el talud aumentando la probabilidad de presentarse un fenómeno de remoción en masa.

Las zonas de amenaza media (áreas amarillas) se localizan en la parte sur del casco urbano en donde el terreno se caracteriza por tener pendientes medias, estas definen sectores compuestos por suelos transportados aluvio torrenciales subreciente, en donde es posible la ocurrencia de movimientos de remoción en masa, cuando se presentan precipitaciones que elevan los niveles freáticos y en condiciones sísmicas. La mayor parte del casco urbano se encuentra en amenaza baja por fenómenos de remoción en masa (área verde); dentro del casco urbano se presenta baja pendiente sin presentar amenaza a un fenómeno de remoción de masa.

La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por movimientos en masa, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 15. Zonificación de la amenaza por remoción en masa suelo urbano Municipio de La Plata

Clasificación	Área (ha)	Porcentaje
Alta	22,40	3,97%
Media	104,30	18,47%
Baja	437,99	77,56%
Total	564,69	100,00%

PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES conforme el estudio básico de amenazas de (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), para cada uno de los centros poblados, que se incorpora al presente proceso de revisión general, se evidencia que se presentan amenazas por remoción en masa en 10 centros poblados, como se detalla en el estudio en mención y en el DTS de soporte y de diagnóstico.

ARTÍCULO 29. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS POR INUNDACIONES (Mapa FG-16 Amenaza Por Inundación Urbano Y Rural).

EN EL SUELO RURAL (Mapa FR-13 Amenaza Por Inundación). De acuerdo (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), La categorización de amenaza alta corresponde al 2,06%, la cual en su mayoría corresponde a la ronda hídrica. La categorización media baja corresponde al 2,88% y la categoría baja al 95,06% de la zona de estudio, debido a que el municipio posee relieve montañoso y presenta coberturas vegetales que facilitan la infiltración.

Tabla 16. Zonificación de la amenaza por inundación Municipio de La Plata

Clasificación	Área (ha)	Porcentaje
Alta	2.384,66	2,06%
Media	3.333,69	2,88%
Baja	109.958,68	95,06%
Total	**115.677,04**	**100,00%**

PARA EL SECTOR URBANO (MAPA FU-14 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANA), de acuerdo con (CAM - GEOCING, 2018), se observa que que el 82,88% (467,99 Ha) del área urbana del municipio de La Plata no se encuentra bajo la amenaza por inundación. En el 13,55% del territorio que sí se encuentra expuesto al evento amenazante de inundaciones predomina el nivel de amenaza alta, también presenta sectores con niveles de amenaza media 3,58%. La distribución general de cada una de las categorías de amenaza por movimientos en masa, en el área de estudio es la siguiente:

Tabla 17. Porcentaje de amenaza por inundación y avenida torrencial para el casco urbano

Clasificación	Área (ha)	Porcentaje
Alta	76,50	13,55%
Media	20,20	3,58%
Baja	467,99	82,88%
Total	76,50	**100,00%**

PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES conforme (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019) para cada uno de los centros poblados, se observa que los centros poblados de Monserrate, San Miguel, La Mesa, Gallego Y San Andrés no cuenta con amenazas relacionados con fenómenos de inundación. En los otros cinco (5) centros poblados se presenta amenaza por inundación como se detalla en el estudio en mención y en el DTS de soporte y de diagnóstico.

ARTÍCULO 30. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS POR AVENIDAS TORRENCIALES (MAPA FG-17 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL URBANA Y RURAL).

EN EL SUELO RURAL (MAPA FR-14 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL). De acuerdo (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), en el suelo rural del municipio de La Plata, la categorización de amenaza alta corresponde al 1,61%. La categorización media corresponde al 1,24% del municipio de La Plata y baja al 97,15%.

Tabla 18. Zonificación de la amenaza por avenida torrencial Municipio de La Plata

Clasificación	Área (ha)	Porcentaje
Alta	1.859,56	1,61%
Media	1.434,70	1,24%
Baja	112.382,78	97,15%
Total	**115.677,04**	**100,00%**

PARA EL SECTOR URBANO (MAPA FU-15 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL URBANA), Los niveles de amenaza por eventos de Avenidas Torrenciales se discriminan aproximadamente así:

Tabla 19. Áreas y Porcentajes de cada nivel de amenaza por Avenida Torrencial.

Clasificación	Área (ha)	Porcentaje
Alta	78,09	13,83%
Media	20,16	3,57%
Baja	466,44	82,60%
Total	564,69	**100,00%**

Fuente: (CAM - GEOCING, 2018)

De acuerdo con la anterior tabla y a las evaluaciones realizadas se observa que el 13,83% de la zona afectada por fenómeno de avenida torrencial se encuentra en nivel de amenaza alta, 82,60% en baja y 3,57% en media.

PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES De acuerdo con el análisis realizado por (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), solamente se presenta este tipo de amenaza en el centro Poblado Villalosada.

ARTÍCULO 31. DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO EN LAS QUE SE REQUIERE ADELANTAR ESTUDIOS DETALLADOS. En vista que el municipio ya cuenta con el estudio detallado para el sector urbano, en el presente capítulo se relacionan las áreas del suelo rural en condición de amenaza y riesgo en las que se requiere adelantar estudios detallados:

1. **Áreas con condición de amenaza por Remoción en masa.** De conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, las áreas con condición de amenaza "son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo". En este sentido, de acuerdo con los estudios existentes, se presenta la siguiente delimitación:

a. **En Centros Poblados Rurales. (Mapa FR-12A Áreas en Condición de Amenaza por Remoción en Masa CP).** Como resultado de este análisis, en los centros poblados rurales del municipio, coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por remoción en masa un total de 80,57 hectáreas, de las cuales 14,25 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 66,32 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media, como se ilustra en la Tabla 19.

Tabla 20. Áreas con condición de amenaza

Centro Poblado	Alta	Media	Total
Belén	10,36	25,23	35,59
Gallego	0,23	6,71	6,94
La Mesa		3,51	3,51
Monserrate	2,03	6,03	8,06
San Andrés	1,09	3,06	4,15
San Miguel	0,14	0,51	0,65
San Vicente		6,17	6,17
Santa Leticia		10,86	10,86
Santa Marta	0,02	1,64	1,66
Villalosada	0,38	2,6	2,98
Total general	14,25	66,32	80,57

Fuente: (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

b. **En suelo de expansión urbana (Mapa FR-12D Áreas en Condición de Amenaza por Remoción en Masa Zonas de Expansión).** Para el suelo de expansión urbana, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por remoción en masa un total de 106,95 hectáreas, de las cuales 0,66 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 106,29 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media, como se ilustra en la y se muestra en la Tabla 20, en los cuales se identifican los siguientes sectores de amenaza alta y media por remoción en masa:

Tabla 21. Áreas con condición de amenaza Suelo de Expansión

Zona de Expansión	Amenaza Alta	Amenaza Media	Área Total
Zona de Expansión 1		2,41	2,41
Zona de Expansión 2		20,18	20,18
Zona de Expansión 3		16,02	16,02
Zona de Expansión 4		7,75	7,75
Zona de Expansión 5		4,86	4,86
Zona de Expansión 6		6,72	6,72
Zona de Expansión 7		5,43	5,43
Zona de Expansión 8		10,87	10,87
Zona de Expansión 9	0,66	17,20	17,86
Zona de Expansión 10		14,86	14,86
Total general	**0,66**	**106,29**	**106,95**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata

c. **En suelo Suburbano (Mapa FR-12B Áreas en Condición de Amenaza por Remoción en Masa Suelo Suburbano).** Para el suelo suburbano, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por remoción en masa un total de 149,12 hectáreas, de las cuales 2,07 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 147,05 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 22. Áreas con condición de amenaza por remoción en masa Suelo suburbano

Tipo de Amenaza	Área (has)
Alta por Remoción en Masa	2,07
Media por Remoción en Masa	147,05
Total general	**149,12**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

d. **En suelo de Vivienda Campestre (Mapa FR-12C Áreas en Condición de Amenaza por Remoción en Masa Vivienda Campestre).** Para el suelo de Vivienda Campestre, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por remoción en masa un total de 112,10 hectáreas, de las cuales 10,34 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 101,76 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 23. Áreas con condición de amenaza por remoción en masa Suelo de Vivienda Campestre

Tipo de Amenaza	Área (has)
Alta por Remoción en Masa	10,34
Media por Remoción en Masa	101,76
Total general	**112,10**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

2. **Áreas con condición de amenaza por inundación.** De conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, las áreas con condición de amenaza "son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo". En este sentido, de acuerdo con los estudios existentes, se presenta la siguiente delimitación:

a. **En Centros Poblados Rurales (Mapa FR-13A Áreas en Condición de Amenaza por Inundación CP).** Como resultado de este análisis, en los centros poblados rurales del municipio, coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por inundación un total de 10,07 hectáreas, de las cuales 0,57 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 9,50 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 24. Áreas con condición de amenaza por inundación C.P.

Centro Poblado	Alta	Media	Total
Belén	0,14	0,32	0,46
Gallego	0,09	6,74	6,83
La Mesa			0
Monserrate			0
San Andrés	0,08	0,09	0,17
San Miguel			0
San Vicente	0,06	0,12	0,18
Santa Marta			0
Villalosada	0,09	2	2,09
Total general	**0,57**	**9,50**	**10,07**

Fuente: (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

b. **En suelo de expansión urbana (Mapa FR-13D Áreas en Condición de Amenaza por Inundación Zonas de Expansión).** Para el suelo de expansión urbana, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por inundación un total de 42,27 hectáreas, de las cuales 10,61 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 31,66 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 25. Áreas con condición de amenaza por Inundación suelo de expansión

Zona de Expansión	Alta	Media	Total general
Zona de Expansión 1	0,16	0,22	0,38
Zona de Expansión 2	5,10	6,37	11,47
Zona de Expansión 3	1,76	1,77	3,53
Zona de Expansión 4	0,77	0,13	0,90
Zona de Expansión 6	0,42	0,80	1,22
Zona de Expansión 7	0,73	6,09	6,83
Zona de Expansión 8	0,86	1,34	2,20
Zona de Expansión 9	0,07	0,32	0,39
Zona de Expansión 10	0,74	14,62	15,35
Total general	**10,61**	**31,66**	**42,27**

Fuente: (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

c. **En suelo Suburbano (Mapa FR-13B Áreas en Condición de Amenaza por Inundación Suelo Suburbano.** Para el suelo suburbano, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las

áreas zonificadas como amenaza alta y media por inundación un total de 136,11 hectáreas, de las cuales 10,58 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 125,54 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 26. Áreas con condición de amenaza por inundación Suelo suburbano

Tipo de Amenaza	Área (has)
Alta por Inundación	10,58
Media por Inundación	125,54
Total general	**136,11**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

d. **En suelo de Vivienda Campestre (Mapa FR-13C Áreas en Condición de Amenaza por Inundación Vivienda Campestre).** Para el suelo de Vivienda Campestre, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por inundación un total de 50,83 hectáreas, de las cuales 2,93 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 47,89 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 27. Áreas con condición de amenaza por inundación Suelo de Vivienda Campestre

Tipo de Amenaza	Área (has)
Alta por Inundación	2,93
Media por Inundación	47,89
Total general	**50,83**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

3. **Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial.** De conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, las áreas con condición de amenaza "son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo". En este sentido, de acuerdo con los estudios existentes, se presenta la siguiente delimitación:

a. **En Centros Poblados Rurales (Mapa FR-14A Áreas en Condición de Amenaza por Avenida Torrencial CP).** Como resultado de este análisis, en

los centros poblados rurales del municipio, el centro poblado de Villalosada presenta una amenaza media, motivo por el cual debe ampliarse un estudio para determinar la torrencialidad de la quebrada Rio Frio, localizada al sur del centro poblado, razón por la cual 3,85 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 28. Áreas con condición de amenaza por Avenida Torrencial C.P.

Amenaza	Área (has)
Media	3,85
Total general	**3,85**

Fuente: (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

b. **En suelo de expansión urbana (Mapa FR-14D Áreas en Condición de Amenaza por Avenida Torrencial Zonas de Expansión).** Para el suelo de expansión urbana, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por avenida torrencial un total de 13,20 hectáreas, de las cuales 5,13 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 8,07 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 29. Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial suelo de expansión

Zona de Expansión	Alta	Media	Total general
Zona de Expansión 2	3,15	5,23	8,38
Zona de Expansión 3	1,32	1,69	3,01
Zona de Expansión 7	0,17	0,29	0,46
Zona de Expansión 8	0,49	0,85	1,33
Total general	**5,13**	**8,07**	**13,20**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

c. **En suelo Suburbano (Mapa FR-14B Áreas en Condición de Amenaza por Avenida Torrencial Suelo Suburbano).** Para el suelo suburbano, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por avenida torrencial un total de 10,20 hectáreas, de las cuales 2,87 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 7,34 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 30. Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial Suelo suburbano

Tipo de Amenaza	Área (has)
Alta por Avenida torrencial	2,87
Media por Avenida torrencial	7,34
Total general	10,20

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

d. **En suelo de Vivienda Campestre (Mapa FR-14C Áreas en Condición de Amenaza por Avenida Torrencial Vivienda Campestre).** Para el suelo de Vivienda Campestre, de acuerdo con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019), coinciden con las áreas zonificadas como amenaza alta y media por avenida torrencial un total de 5,17 hectáreas, de las cuales 1,69 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza alta y 3,49 hectáreas requieren estudios detallados por amenaza media.

Tabla 31. Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial Suelo de Vivienda Campestre

Tipo de Amenaza	Área (has)
Alta por Avenida torrencial	1,69
Media por Avenida torrencial	3,49
Total general	5,17

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, con (Gobernación del Huila - Consorcio Riesgos Huila, 2019)

PARÁGRAFO. Los instrumentos de planificación intermedio que desarrollen estos suelos, deberán incluir estudios detallados en las zonas clasificadas como amenaza media y alta por remoción en masa, inundación y avenida torrencial. Particularmente, donde se pretendan llevar a cabo implantaciones constructivas relacionadas con la vivienda y demás elementos que sean considerados en la normatividad vigente, la zonificación y elementos generales presentes en el territorio.

En los lugares que se ubican equipamientos, construcciones o infraestructura en zonas de amenaza alta o media, se recomienda realizar los estudios de detalle, a una escala mínima de 1:2.000, con el fin de determinar la categorización del riesgo, conocer las características de inestabilidad de cada uno de ellos y las medidas de intervención estructurales o no estructurales que permitan mitigar el riesgo y prevenir que se aumente el área afectada.

Los requerimientos técnicos de los estudios detallados se establecen en el Decreto 1077 de 2015 y deberán contener el análisis detallado de amenaza (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.2), evaluación de la vulnerabilidad (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.4), evaluación del riesgo y la clasificación del riesgo alto en mitigable o no mitigable (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.5 y Artículo 2.2.2.1.3.2.2.6) y medidas de mitigación (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.7).

ARTÍCULO 32. DETERMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS QUE PRESENTEN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, POR AMENAZAS O POR RIESGOS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LOS ESTUDIOS DETALLADOS QUE PERMITAN SU CARACTERIZACIÓN. En vista que el municipio ya cuenta con el estudio detallado para el sector urbano, en el presente capítulo se relacionan las áreas del suelo urbano que presentan alto riesgo por inundaciones, avenidas torrenciales y remoción en masa, conforme los resultados del Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia del casco urbano del municipio de La Plata, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, llevado a cabo en estudio realizado por (CAM - GEOCING, 2018).

ARTÍCULO 33. ZONIFICACIÓN URBANA DE RIESGO POR MOVIMIENTO O REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL. Se incorpora los resultados del Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo detallados por fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenidas Torrenciales, y acotamiento de las Rondas Hídricas en la zona de influencia del casco urbano del municipio de La Plata, teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017, llevado a cabo en estudio realizado por (CAM - GEOCING, 2018).

ARTÍCULO 34. NIVELES DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS SÍSMICOS (DR26- Amenaza Sísmica). El escenario de riesgo sísmico hace referencia a las posibles pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, causadas por un sismo que es una de las manifestaciones propias de la dinámica de la tierra, y que se constituye en la amenaza sísmica al encontrar condiciones de vulnerabilidad de las personas, los bienes, la infraestructura o los medios de subsistencia.

En el territorio municipal se cuenta con un nivel de amenaza alta al igual que el resto del departamento tal y como se grafica en el primer mapa todo el territorio se encuentra rojo, mientras que la intensidad sísmica esperada corresponde a una percepción del movimiento de tipo moderada. Mientras que la intensidad máxima observada hacia el año 2015 hace referencia a dos tipos de áreas, de color más claro las zonas con afectaciones o daños de tipo moderado y una zona más oscura con intensidad de tipo severo, cabe destacar que el área afectada de forma más grave según el último mapa se ubica sobre el sector occidental cubriendo el sector del embalse El Quimbo y el sector denominado Matambo, lugares que cuentan con la menor densidad habitacional en el territorio.

ARTÍCULO 35. NIVELES DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS VOLCÁNICOS (MAPA FR-28 AMENAZA VOLCÁNICA). La amenaza volcánica hace referencia al peligro latente de que un evento de origen volcánico se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (adaptado de Ley 1523 de 2012).

En el territorio municipal la zona de amenaza que aplica es la correspondiente a los estudios de amenaza volcánica del Nevado del Huila y del Volcán Puracé, realizados por INGEOMINAS y el Servicio Geológico Colombiano.

ARTÍCULO 36. MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. Adóptese las siguientes medidas:

1. Las zonas declaradas como riesgo alto no mitigable en el estudio básico y detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de La Plata comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:
   - Las áreas declaradas como de riesgo alto no mitigable serán reubicadas por el municipio y harán parte de los suelos de protección.
   - Se prohíben los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios en las zonas de riesgo no mitigable.
   - Al adelantar el proceso de reubicación de las viviendas que se encuentran ubicadas en zonas de riesgo alto no mitigable se toma en consideración el

inventario definido en el estudio básico y detallado incorporados en el PBOT, y los cuales forman parte del presente documento. Este inventario es una herramienta que permite a la administración el manejo, control y vigilancia de las viviendas asentadas en zonas de riesgo y actualiza los inventarios anteriores.

- Las áreas liberadas por procesos de reubicación tendrán la condición de bienes de uso público y serán entregadas a la CAM para su respectivo manejo y adecuación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, en todo caso la Departamento Administrativo de Planeación Municipal será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas.
- Las áreas liberadas serán incorporadas a los suelos de protección del Municipio y de acuerdo con sus características deberán igualmente incorporarse al sistema de espacio público municipal cuando se considere pertinente.
- El manejo, conservación y control de estas áreas está bajo la coordinación y la responsabilidad de la Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la cual se apoyará en los conceptos y certificaciones técnicas de competencia de la CAM y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y tendrá en cuenta las inquietudes planteadas por los representantes de las comunidades como Juntas de Acción Comunal que se sensibilizarán en torno a la importancia de evitar las construcciones de viviendas en zonas de amenaza y de participar en el control de las mismas.
- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios declarados como riesgo no mitigable y que su reubicación se realizara en el mediano o largo plazo.

2. Las zonas declaradas en riesgo medio mitigable en el estudio básico y detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de La Plata comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:
   - En aquellos suelos urbanos que se clasifiquen como de riesgo medio mitigable, que se pretenda adelantar desarrollos urbanísticos, se deberán

adelantar los estudios detallados de que trata el artículo 2.2.2.1.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

- Intervención para el control de la amenaza a través del mejoramiento integral (estructural y físico) de la infraestructura, manejo y control de las corrientes hídricas, estabilización de taludes inestables, monitoreo y mantenimiento de las obras entre otros.
- Mejoramiento físico de la infraestructura, el cual de acuerdo con su urgencia se puede priorizar.
- Capacitación a la comunidad en el tema de prevención y respuesta en emergencias y desastres.
- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios más críticos del Municipio.

El municipio deberá mantener actualizado periódicamente los instrumentos de gestión del riesgo como el Plan municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y todos los protocolos de atención.

CAPÍTULO 6
CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (MAPA FG-02 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPIO DE LA PLATA). Conforme lo determina en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 el Plan Básico de Ordenamiento Territorial debe clasificar el suelo del municipio en, Urbano, Rural y de Expansión Urbana, de igual forma establecer las categorías de suelo suburbano, campestre y de protección.

El territorio municipal de La Plata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 388 de 1997, se clasifica en suelo urbano, rural y de expansión urbana. El suelo urbano conformado por 131 barrios y urbanizaciones con un área de 564,69 hectáreas, el rural por 11 corregimientos, 139 veredas, incluyendo las 18 veredas del corregimiento Santa Leticia y 10 centros poblados rurales con área total de 114.804,37 hectáreas, además del suelo de expansión urbana con 307,98 hectáreas.

De igual forma, en el territorio existen territorios indígenas (Resguardos indígenas) que ocupan un área de 9.421,79 hectáreas, los cuales forman parte integral del territorio municipal pero el adecuado ordenamiento, uso, manejo y ejercicio de la propiedad colectiva deberá realizarse por las autoridades propias de los Territorios Indígenas de acuerdo a sus cosmovisiones y a través de los instrumentos de planeación que establece la Constitución y la Ley.

Cartográficamente, de acuerdo con el IGAC, el territorio municipal consta de 115.677,04 hectáreas. El corregimiento Santa Leticia forma parte del territorio municipal, teniendo en cuenta los factores históricos, sociopolíticos y culturales que han hecho parte de la consolidación territorial de La Plata y del departamento del Huila. A continuación, se presenta la clasificación general del territorio para el Municipio de La Plata.

Tabla 32. Clasificación general del territorio

Clasificación	Categoría	Nombre	Área (has)	%
Suelo Urbano	**Suelo Urbano**	Perímetro Urbano	564,69	0,49%
Total, Suelo Urbano			**564,69**	**0,49%**
Expansión Urbana	**Expansión Urbana**	Zona de Expansión 1	6,16	0,01%
		Zona de Expansión 10	32,15	0,03%
		Zona de Expansión 2	63,08	0,05%
		Zona de Expansión 3	48,21	0,04%
		Zona de Expansión 4	19,79	0,02%
		Zona de Expansión 5	16,02	0,01%
		Zona de Expansión 6	24,83	0,02%
		Zona de Expansión 7	33,59	0,03%
		Zona de Expansión 8	32,28	0,03%
		Zona de Expansión 9 Industria y Alto Impacto	31,85	0,03%
Total, Expansión Urbana			**307,98**	**0,27%**
Suelo Rural	**Centro Poblado Rural**	Centro Poblado Belén	43,72	0,04%
		Centro Poblado Gallego	15,69	0,01%
		Centro Poblado La Mesa	7,32	0,01%
		Centro Poblado Monserrate	27,10	0,02%
		Centro Poblado San Andrés	13,74	0,01%
		Centro Poblado San Miguel	2,15	0,00%
		Centro Poblado San Vicente	15,29	0,01%
		Centro Poblado Santa Leticia	17,97	0,02%
		Centro Poblado Santa Marta	3,93	0,00%
		Centro Poblado Villa Losada	14,70	0,01%
	Total Centro Poblado Rural		**161,62**	**0,14%**

Clasificación	Categoría	Nombre	Área (has)	%
	Corredor Suburbano	Corredor Suburbano 1	221,25	0,19%
		Corredor Suburbano 2	141,54	0,12%
		Corredor Suburbano 3	76,38	0,07%
	Total Corredor Suburbano		**439,18**	**0,38%**
	Vivienda Campestre	Vivienda Campestre 1	112,97	0,10%
		Vivienda Campestre 2	24,75	0,02%
		Vivienda Campestre 3	8,41	0,01%
		Vivienda Campestre 4	31,46	0,03%
		Vivienda Campestre 5	111,58	0,10%
		Vivienda Campestre 6	83,10	0,07%
		Vivienda Campestre 7	10,87	0,01%
	Total Vivienda Campestre		**383,12**	**0,33%**
	Protección	APP Meremberg	301,16	0,26%
		Áreas del Sistema de Servicios Públicos	6,58	0,01%
		CECPA La Plata	21.161,75	18,29%
		DRMI Serranía de Minas	2.402,30	2,08%
		Paramo Guanacas-Puracé-Coconucos	2.503,08	2,16%
		Parque Nacional Natural Puracé	13.052,80	11,28%
		Parque Natural Municipal	1.341,58	1,16%
		Parque Natural Regional El Dorado	1.723,22	1,49%
		Predios para la Protección de los RH	712,46	0,62%
		Reserva Natural de la Sociedad Civil Yarumal	31,65	0,03%
		Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chorrera	11,15	0,01%
		Suelo de protección Interés Comunitario	55,81	0,05%
		Suelo Protección Cuenca Abastecedora Acueducto	466,20	0,40%
	Total Protección		**43.769,72**	**37,84%**
	Suelo Rural	Suelo Rural	60.628,93	52,41%
	Total Suelo Rural		**60.628,93**	**52,41%**
	Territorios Indígenas	Cabildo Indígena Los Ángeles	305,48	0,26%
		Cabildo San Miguel	346,79	0,30%
		Comunidad Indígena de San Andrés	20,93	0,02%
		Resguardo Indígena de Togoima	144,44	0,12%
		Resguardo Indígena Estación Talaga	904,81	0,78%
		Resguardo Indígena Guambiano Páez	3,42	0,00%
		Resguardo Indígena Jacome	24,13	0,02%
		Resguardo Indígena Juan Tama	925,33	0,80%
		Resguardo Indígena La Nueva Esperanza	78,72	0,07%
		Resguardo Indígena La Reforma	141,84	0,12%
		Resguardo Indígena Nam Misak	304,57	0,26%
		Resguardo Indígena Páez	2,50	0,00%

Clasificación	Categoría	Nombre	Área (has)	%
		Resguardo Indígena Potrerito (Huila)	281,08	0,24%
		Resguardos Indígena La Gaitana (Huila)	5.937,76	5,13%
	Total Territorios Indígenas		**9.421,79**	**8,14%**
Total Suelo Rural			**114.804,37**	**99,25%**
Total general			**115.677,04**	**100,00%**

ARTÍCULO 38. SUELO URBANO (Mapa FG-18 Suelo Urbano)**.** Conformado por un área de 564,69 hectáreas, cuenta a su vez con elementos que conforman el sistema de servicios públicos domiciliarios, la malla vial urbana y demás elementos que consolidan el Casco Urbano del Municipio de La Plata. Establecido a partir de los siguientes parámetros:

- Las áreas al interior del perímetro urbano existentes previa adopción del presente PBOT.
- Los suelos clasificados como zona de expansión urbana, en los que se presentaran desarrollos urbanos ya fuese planes parciales o unidades de actuación urbanísticas. Así mismo las áreas que requieran un mejoramiento integral, según los establecido en el artículo 32 de la ley 388 de 1997.
- La definición del área de suelo urbano final coincide con el área que cuenta con estudios detallado de AVR, elaborados por la CAM (CAM - GEOCING, 2018).
- El área de suelo urbano cuenta con certificación de disponibilidad de servicios públicos emitida por EMSERPLA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 39. PERÍMETRO URBANO. El perímetro del suelo urbano queda definido conforme a las coordenadas la siguiente tabla:

Tabla 33. Coordenadas del perímetro urbano del Municipio de La Plata

Punto	X	Y	Latitud	Longitud
1	4680593,54	1823317,44	2° 23' 52,348" N	75° 52' 22,316" W
2	4680454,43	1823180,78	2° 23' 47,891" N	75° 52' 26,808" W
3	4680347,42	1823031,9	2° 23' 43,039" N	75° 52' 30,259" W
4	4680229,32	1822904,08	2° 23' 38,872" N	75° 52' 34,072" W
5	4680067,76	1822907,57	2° 23' 38,974" N	75° 52' 39,299" W
6	4679925,19	1822767,94	2° 23' 34,421" N	75° 52' 43,902" W
7	4679871,02	1822584,64	2° 23' 28,452" N	75° 52' 45,642" W
8	4679844,08	1822409,53	2° 23' 22,752" N	75° 52' 46,501" W
9	4679840,66	1822241,29	2° 23' 17,277" N	75° 52' 46,601" W
10	4679778,12	1822080,32	2° 23' 12,035" N	75° 52' 48,613" W
11	4679610,33	1822051,39	2° 23' 11,082" N	75° 52' 54,040" W

Punto	X	Y	Latitud	Longitud
12	4679471,33	1821912,35	2° 23' 6,548" N	75° 52' 58,527" W
13	4679382,19	1821733,54	2° 23' 0,723" N	75° 53' 1,399" W
14	4679274,83	1821565,49	2° 22' 55,247" N	75° 53' 4,860" W
15	4679158,85	1821425,89	2° 22' 50,696" N	75° 53' 8,603" W
16	4679031,61	1821273,21	2° 22' 45,719" N	75° 53' 12,709" W
17	4679001,33	1821089,09	2° 22' 39,726" N	75° 53' 13,677" W
18	4678829,01	1821009,19	2° 22' 37,114" N	75° 53' 19,246" W
19	4678634,72	1820962,34	2° 22' 35,576" N	75° 53' 25,528" W
20	4678485,86	1821012,23	2° 22' 37,190" N	75° 53' 30,347" W
21	4678416,4	1821113,96	2° 22' 40,495" N	75° 53' 32,601" W
22	4678216,67	1821124,25	2° 22' 40,816" N	75° 53' 39,064" W
23	4678040,94	1821212,75	2° 22' 43,684" N	75° 53' 44,755" W
24	4677848,64	1821266,02	2° 22' 45,404" N	75° 53' 50,980" W
25	4677667,78	1821350,5	2° 22' 48,141" N	75° 53' 56,836" W
26	4677488,16	1821437,82	2° 22' 50,971" N	75° 54' 2,653" W
27	4677308,54	1821525,2	2° 22' 53,802" N	75° 54' 8,470" W
28	4677168,31	1821468,69	2° 22' 51,953" N	75° 54' 13,003" W
29	4677012,88	1821548,19	2° 22' 54,529" N	75° 54' 18,037" W
30	4677025,41	1821674,56	2° 22' 58,642" N	75° 54' 17,640" W
31	4676879,08	1821795,72	2° 23' 2,575" N	75° 54' 22,382" W
32	4676924,91	1821989,95	2° 23' 8,898" N	75° 54' 20,913" W
33	4676994,51	1822168,83	2° 23' 14,724" N	75° 54' 18,673" W
34	4677008	1822292,76	2° 23' 18,758" N	75° 54' 18,245" W
35	4677144,85	1822321,43	2° 23' 19,700" N	75° 54' 13,820" W
36	4677288,2	1822430,75	2° 23' 23,267" N	75° 54' 9,190" W
37	4677409,83	1822589,43	2° 23' 28,439" N	75° 54' 5,266" W
38	4677531,47	1822748,15	2° 23' 33,613" N	75° 54' 1,341" W
39	4677612,97	1822925,73	2° 23' 39,397" N	75° 53' 58,717" W
40	4677667,59	1823117,88	2° 23' 45,653" N	75° 53' 56,963" W
41	4677749,77	1823228,32	2° 23' 49,253" N	75° 53' 54,312" W
42	4677824,41	1823260,93	2° 23' 50,319" N	75° 53' 51,900" W
43	4677999,21	1823311,21	2° 23' 51,967" N	75° 53' 46,248" W
44	4678135,81	1823379,64	2° 23' 54,203" N	75° 53' 41,833" W
45	4678312,07	1823371,84	2° 23' 53,962" N	75° 53' 36,130" W
46	4678466,18	1823464,21	2° 23' 56,978" N	75° 53' 31,151" W
47	4678566,73	1823530,09	2° 23' 59,129" N	75° 53' 27,903" W
48	4678706,98	1823473,81	2° 23' 57,307" N	75° 53' 23,361" W
49	4678758,84	1823379,74	2° 23' 54,249" N	75° 53' 21,677" W
50	4678717	1823235,57	2° 23' 49,555" N	75° 53' 23,021" W
51	4678832,13	1823193,62	2° 23' 48,198" N	75° 53' 19,293" W
52	4678979,31	1823222,4	2° 23' 49,145" N	75° 53' 14,534" W
53	4679074,33	1823339,52	2° 23' 52,962" N	75° 53' 11,468" W
54	4679205,68	1823372,94	2° 23' 54,059" N	75° 53' 7,221" W
55	4679354,34	1823305,92	2° 23' 51,888" N	75° 53' 2,407" W
56	4679526,22	1823404,74	2° 23' 55,116" N	75° 52' 56,852" W

Punto	X	Y	Latitud	Longitud
57	4679723,96	1823426,84	2° 23' 55,848" N	75° 52' 50,457" W
58	4679845,48	1823547,54	2° 23' 59,784" N	75° 52' 46,534" W
59	4679833,87	1823746,51	2° 24' 6,258" N	75° 52' 46,923" W
60	4679882,82	1823939,23	2° 24' 12,533" N	75° 52' 45,352" W
61	4679964,34	1824100,98	2° 24' 17,802" N	75° 52' 42,726" W
62	4680110,16	1824019,75	2° 24' 15,169" N	75° 52' 38,003" W
63	4680200,24	1823850,9	2° 24' 9,681" N	75° 52' 35,077" W
64	4680233,88	1823657,12	2° 24' 3,377" N	75° 52' 33,975" W
65	4680355,98	1823506,87	2° 23' 58,496" N	75° 52' 30,015" W

ARTÍCULO 40. DIVISIÓN DEL SUELO URBANO POR COMUNAS Y BARRIOS (MAPA FU-04A División Comunas y FU-04B División Barrios). El casco urbano o cabecera municipal del municipio de La Plata está conformado por un área de 564,69 hectáreas, dividido en 4 comunas y 70 barrios.

Tabla 34. Barrios del casco urbano del Municipio de La Plata

Comuna - Barrio	Área (has)	%
COMUNA 1	**157,70**	**27,93%**
Altos De Monserrate	16,67	2,95%
Altos De San Sebastian	3,05	0,54%
Bella Vista	11,62	2,06%
Brisas Del Puracé	15,89	2,81%
Camilo Torres	1,91	0,34%
Caminos Del Palmar	4,54	0,80%
Canadá	2,23	0,39%
El Edén	3,08	0,54%
El Portal	5,42	0,96%
García Robira	10,67	1,89%
Guamito	2,57	0,46%
José Darío Ovies	2,34	0,41%
La Floresta	6,52	1,15%
La Gaitana	2,25	0,40%
La Libertad	5,84	1,03%
La Paz	2,80	0,50%
La Vega	7,76	1,37%
Las Brisas	1,77	0,31%
Las Quintas	4,61	0,82%
Los Cerros	2,70	0,48%
Obrero	6,02	1,07%
Renacer Plateño	7,83	1,39%
San Sebastian	4,87	0,86%
Sin Desarrollo	11,63	2,06%
Villa Del Rio	2,38	0,42%
Villa Galán	1,34	0,24%

Comuna - Barrio	Área (has)	%
Villa María	5,59	0,99%
Villa Milena	1,34	0,24%
Villas De La Hacienda	2,45	0,43%
COMUNA 2	**132,87**	**23,53%**
7 De Agosto	11,73	2,08%
Aránzazu	5,86	1,04%
Centro	8,61	1,52%
Ciudadela Comfamiliar	2,04	0,36%
Colina Campestre	3,73	0,66%
Costa Rica	5,92	1,05%
Diego De Ospina	2,94	0,52%
Jorge Eduardo Durán	4,84	0,86%
La Estancia	14,25	2,52%
La Meseta	8,24	1,46%
La Pola	7,47	1,32%
Páez	12,41	2,20%
Pedro Maria Ramírez	6,72	1,19%
Primero De Mayo	4,64	0,82%
Rafael Ramírez Otalora	2,71	0,48%
San Rafael	27,18	4,81%
Transportadores	1,87	0,33%
Villa Karolina	1,71	0,30%
COMUNA 3	**125,76**	**22,27%**
Altos De Marsella	3,78	0,67%
Bosque De Palmar	3,29	0,58%
El Altico	6,68	1,18%
La Castellana	1,69	0,30%
La Victoria	19,29	3,42%
Las Américas	21,63	3,83%
San Isidro	5,59	0,99%
Santa Lucia	2,03	0,36%
Sin Desarrollo	32,34	5,73%
Villa De Las Américas	8,99	1,59%
Villa Mercedes	20,44	3,62%
COMUNA 4	**148,36**	**26,27%**
Barlovento	1,47	0,26%
Colinas Del Bosque	24,71	4,38%
El Jardín	21,07	3,73%
El Jordán	6,68	1,18%
El Nogal	1,86	0,33%
El Paraíso	4,52	0,80%
García Herreros	7,08	1,25%
La Fontana	8,13	1,44%
Libertadores	11,09	1,96%
Montecarlo	5,84	1,03%

Comuna - Barrio	Área (has)	%
San Antonio	19,87	3,52%
San Miguel	22,25	3,94%
Villa Del Cambis	11,56	2,05%
Villa Del Prado	2,25	0,40%
Total General	**564,69**	**100,00%**

ARTÍCULO 41. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FG-08 ZONA DE EXPANSIÓN). El suelo de expansión urbana para el municipio de La Plata está constituido por el área designada para el uso urbano durante la vigencia del presente PBOT. Está compuesto por diez (10) Zonas de Expansión Urbana, de las cuales nueve (9) zonas serán destinadas para el uso residencial, comercial, dotacional y servicios y una (1) zona para el uso industrial y de alto impacto. El área total de las zonas de expansión urbana queda definida en 307,98 hectáreas, las cuales se consideran suficientes para satisfacer la demanda de suelo para vivienda urbana estimada en la vigencia del PBOT así como el desarrollo de áreas de uso comercial, dotacional y servicios y la localización ordenada de usos industriales y de alto impacto, garantizando a su vez el espacio necesario para la consolidación de proyectos urbanísticos en caminados a garantizar vivienda digna ante fenómenos anormales de migración y reubicaciones que se puedan presentar durante el periodo de vigencia.

1. **Zona de Expansión Urbana 1**

El área de expansión Urbana No. 1 se encuentra localizada en la zona occidental del suelo urbano, en la vereda Fátima, cuyo carácter de desarrollo será el de vivienda tradicional urbana con un área de 6,16 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, complementada con actividades comerciales y de servicios de bajo impacto además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad. Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 35. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 1

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	**4677009,8**	1822409,37	**2° 23' 22,553" N**	75° 54' 18,195" W
2	**4677061,3**	1822364,59	**2° 23' 21,099" N**	75° 54' 16,527" W
3	**4677008,4**	1822292,47	**2° 23' 18,748" N**	75° 54' 18,232" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
4	4677070,5	1822233,03	2° 23' 16,819" N	75° 54' 16,218" W
5	4676994,1	1822168,51	2° 23' 14,714" N	75° 54' 18,686" W
6	4676947,5	1822085,71	2° 23' 12,016" N	75° 54' 20,188" W
7	4676924,8	1821989,46	2° 23' 8,883" N	75° 54' 20,916" W
8	4676856,8	1821965,37	2° 23' 8,094" N	75° 54' 23,114" W
9	4676831,6	1822035,11	2° 23' 10,362" N	75° 54' 23,936" W
10	4676850,7	1822133,26	2° 23' 13,557" N	75° 54' 23,323" W
11	4676870,3	1822231,31	2° 23' 16,749" N	75° 54' 22,696" W
12	4676894,5	1822328,34	2° 23' 19,908" N	75° 54' 21,919" W
13	4676918,7	1822425,36	2° 23' 23,067" N	75° 54' 21,143" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

2. Zona de Expansión Urbana 2

El área de expansión Urbana No. 2 se encuentra localizada en la zona ubicada al Sur en las veredas Fátima y El Tablón, es atravesada de sur a norte por el río La Plata y su carácter de desarrollo será el de vivienda tradicional urbana con un área de 63,08 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, complementada con actividades comerciales y de servicios de bajo impacto además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 36. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 2

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4677541,385	1820824,096	2° 22' 31,003" N	75° 54' 0,890" W
2	4677516,843	1820883,335	2° 22' 32,929" N	75° 54' 1,688" W
3	4677537,515	1820956,192	2° 22' 35,301" N	75° 54' 1,024" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
4	4677479,439	1821031,388	2° 22' 37,744" N	75° 54' 2,908" W
5	4677385,94	1821064,361	2° 22' 38,811" N	75° 54' 5,935" W
6	4677302,627	1821061,105	2° 22' 38,699" N	75° 54' 8,630" W
7	4677283,58	1820963,625	2° 22' 35,526" N	75° 54' 9,239" W
8	4677221,742	1820937,564	2° 22' 34,673" N	75° 54' 11,238" W
9	4677126,025	1820908,714	2° 22' 33,728" N	75° 54' 14,333" W
10	4677038,466	1820943,792	2° 22' 34,864" N	75° 54' 17,168" W
11	4677006,035	1821035,216	2° 22' 37,836" N	75° 54' 18,223" W
12	4676987,927	1821127,304	2° 22' 40,832" N	75° 54' 18,815" W
13	4676936,299	1821206,349	2° 22' 43,400" N	75° 54' 20,491" W
14	4676935,439	1821306,113	2° 22' 46,647" N	75° 54' 20,525" W
15	4676950,802	1821399,395	2° 22' 49,683" N	75° 54' 20,035" W
16	4676863,863	1821443,26	2° 22' 51,105" N	75° 54' 22,850" W
17	4676795,087	1821510,005	2° 22' 53,272" N	75° 54' 25,080" W
18	4676745,151	1821580,702	2° 22' 55,569" N	75° 54' 26,700" W
19	4676781,719	1821645,582	2° 22' 57,683" N	75° 54' 25,522" W
20	4676825,057	1821697,638	2° 22' 59,380" N	75° 54' 24,123" W
21	4676900,223	1821745,13	2° 23' 0,930" N	75° 54' 21,695" W
22	4676979,854	1821709,932	2° 22' 59,790" N	75° 54' 19,116" W
23	4676997,016	1821646,008	2° 22' 57,711" N	75° 54' 18,557" W
24	4676964,171	1821582,675	2° 22' 55,648" N	75° 54' 19,615" W
25	4677045,924	1821525,092	2° 22' 53,780" N	75° 54' 16,966" W
26	4677127,028	1821466,603	2° 22' 51,882" N	75° 54' 14,338" W
27	4677190,421	1821502,413	2° 22' 53,052" N	75° 54' 12,290" W
28	4677254,851	1821551,26	2° 22' 54,646" N	75° 54' 10,209" W
29	4677344,593	1821507,617	2° 22' 53,232" N	75° 54' 7,303" W
30	4677434,482	1821463,917	2° 22' 51,816" N	75° 54' 4,392" W
31	4677524,417	1821420,194	2° 22' 50,399" N	75° 54' 1,479" W
32	4677614,108	1821376,591	2° 22' 48,987" N	75° 53' 58,574" W
33	4677704,043	1821332,868	2° 22' 47,570" N	75° 53' 55,662" W
34	4677793,978	1821289,145	2° 22' 46,153" N	75° 53' 52,750" W
35	4677888,238	1821258,438	2° 22' 45,161" N	75° 53' 49,698" W
36	4677984,435	1821231,942	2° 22' 44,305" N	75° 53' 46,584" W
37	4678079,122	1821199,782	2° 22' 43,265" N	75° 53' 43,519" W
38	4678165,461	1821151,355	2° 22' 41,695" N	75° 53' 40,722" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
39	4678103,425	1821120,026	2° 22' 40,671" N	75° 53' 42,727" W
40	4678016,959	1821113,701	2° 22' 40,459" N	75° 53' 45,524" W
41	4678017,711	1821013,722	2° 22' 37,206" N	75° 53' 45,493" W
42	4678017,122	1820913,724	2° 22' 33,952" N	75° 53' 45,505" W
43	4678002,46	1820816,004	2° 22' 30,771" N	75° 53' 45,973" W
44	4677966,983	1820745,581	2° 22' 28,477" N	75° 53' 47,116" W
45	4677885,599	1820803,168	2° 22' 30,345" N	75° 53' 49,752" W
46	4677850,817	1820761,349	2° 22' 28,982" N	75° 53' 50,875" W
47	4677781,108	1820708,346	2° 22' 27,253" N	75° 53' 53,126" W
48	4677707,498	1820641,62	2° 22' 25,076" N	75° 53' 55,503" W
49	4677635,251	1820680,2	2° 22' 26,327" N	75° 53' 57,843" W
50	4677627,895	1820762,596	2° 22' 29,008" N	75° 53' 58,087" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

3. Zona de Expansión Urbana 3

El área de expansión Urbana No. 3 se encuentra localizada en la zona ubicada al Suroriente en las veredas San Isidro, La Azufrada y El Tablón, con un área de 48,21 hectáreas. En esta área se presenta continuidad de desarrollo del barrio San Isidro, razón por la cual para su desarrollo deberá tenerse en cuenta la regularización de este asentamiento. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, complementada con actividades comerciales y de servicios de bajo impacto además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 37. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 3

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4679094,967	1820537,645	2° 22' 21,787" N	75° 53' 10,610" W
2	4679022,725	1820528,207	2° 22' 21,475" N	75° 53' 12,946" W
3	4678995,789	1820617,986	2° 22' 24,395" N	75° 53' 13,824" W
4	4678906,853	1820592,982	2° 22' 23,575" N	75° 53' 16,699" W
5	4678870,05	1820663,588	2° 22' 25,870" N	75° 53' 17,895" W
6	4678810,776	1820708,371	2° 22' 27,324" N	75° 53' 19,815" W
7	4678741,604	1820661,438	2° 22' 25,792" N	75° 53' 22,050" W
8	4678703,875	1820568,828	2° 22' 22,776" N	75° 53' 23,264" W
9	4678666,146	1820476,219	2° 22' 19,759" N	75° 53' 24,479" W
10	4678590,987	1820463,624	2° 22' 19,344" N	75° 53' 26,909" W
11	4678526,579	1820437,522	2° 22' 18,491" N	75° 53' 28,991" W
12	4678435,983	1820470,731	2° 22' 19,565" N	75° 53' 31,924" W
13	4678406,824	1820542,398	2° 22' 21,895" N	75° 53' 32,873" W
14	4678414,913	1820622,42	2° 22' 24,500" N	75° 53' 32,616" W
15	4678473,442	1820694,865	2° 22' 26,861" N	75° 53' 30,728" W
16	4678499,612	1820790,984	2° 22' 29,991" N	75° 53' 29,888" W
17	4678498,395	1820890,311	2° 22' 33,223" N	75° 53' 29,934" W
18	4678536,696	1820953,661	2° 22' 35,287" N	75° 53' 28,699" W
19	4678633,298	1820962,034	2° 22' 35,566" N	75° 53' 25,574" W
20	4678731,035	1820983,174	2° 22' 36,261" N	75° 53' 22,414" W
21	4678827,617	1821008,743	2° 22' 37,099" N	75° 53' 19,291" W
22	4678922,418	1821038,992	2° 22' 38,090" N	75° 53' 16,226" W
23	4679000,859	1821087,704	2° 22' 39,681" N	75° 53' 13,692" W
24	4679006,927	1821186,323	2° 22' 42,890" N	75° 53' 13,502" W
25	4679030,68	1821272,09	2° 22' 45,683" N	75° 53' 12,739" W
26	4679078,467	1821283,7	2° 22' 46,064" N	75° 53' 11,194" W
27	4679170,118	1821251,745	2° 22' 45,030" N	75° 53' 8,227" W
28	4679262,762	1821216,251	2° 22' 43,882" N	75° 53' 5,227" W
29	4679355,997	1821180,936	2° 22' 42,739" N	75° 53' 2,209" W
30	4679448,777	1821145,08	2° 22' 41,578" N	75° 52' 59,205" W
31	4679479,566	1821082,983	2° 22' 39,560" N	75° 52' 58,204" W
32	4679441,973	1820990,318	2° 22' 36,542" N	75° 52' 59,414" W
33	4679462,71	1820909,199	2° 22' 33,903" N	75° 52' 58,738" W
34	4679520,901	1820840,418	2° 22' 31,669" N	75° 52' 56,851" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
35	4679432,774	1820793,157	2° 22' 30,125" N	75° 52' 59,699" W
36	4679344,647	1820745,895	2° 22' 28,581" N	75° 53' 2,546" W
37	4679259,421	1820698,839	2° 22' 27,044" N	75° 53' 5,300" W
38	4679178,212	1820714,615	2° 22' 27,552" N	75° 53' 7,929" W
39	4679116,469	1820672,904	2° 22' 26,190" N	75° 53' 9,923" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

4. Zona de Expansión Urbana 4

El área de expansión Urbana No. 4 se encuentra localizada en la zona suroriental en la vereda La Azufrada y Cabuyal, contigua al actual perímetro urbano, a lado y lado de la vía La Plata - Pital - Agrado - Garzón, en un área de 19,79 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, complementada con actividades comerciales y de servicios de bajo impacto además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 38. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 4

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4679949,001	1821604,648	2° 22' 56,567" N	75° 52' 43,052" W
2	4679942,038	1821506,886	2° 22' 53,385" N	75° 52' 43,271" W
3	4679882,97	1821453,022	2° 22' 51,629" N	75° 52' 45,178" W
4	4679832,31	1821375,415	2° 22' 49,100" N	75° 52' 46,812" W
5	4679735,679	1821401,123	2° 22' 49,930" N	75° 52' 49,940" W
6	4679651,08	1821443,546	2° 22' 51,304" N	75° 52' 52,680" W
7	4679584,539	1821517,399	2° 22' 53,703" N	75° 52' 54,838" W
8	4679500,068	1821567,88	2° 22' 55,340" N	75° 52' 57,574" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
9	4679404,939	1821597,443	2° 22' 56,296" N	75° 53' 0,653" W
10	4679336,895	1821660,712	2° 22' 58,350" N	75° 53' 2,859" W
11	4679389,707	1821745,628	2° 23' 1,117" N	75° 53' 1,156" W
12	4679436,107	1821834,176	2° 23' 4,001" N	75° 52' 59,661" W
13	4679477,059	1821925,383	2° 23' 6,972" N	75° 52' 58,342" W
14	4679544,41	1821996,521	2° 23' 9,292" N	75° 52' 56,168" W
15	4679608,366	1822002,478	2° 23' 9,490" N	75° 52' 54,100" W
16	4679628,561	1821904,785	2° 23' 6,312" N	75° 52' 53,440" W
17	4679678,757	1821823,139	2° 23' 3,659" N	75° 52' 51,810" W
18	4679743,403	1821747,537	2° 23' 1,203" N	75° 52' 49,714" W
19	4679829,092	1821700,149	2° 22' 59,667" N	75° 52' 46,938" W
20	4679925,919	1821714,193	2° 23' 0,130" N	75° 52' 43,807" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

5. Zona de Expansión Urbana 5

El área de expansión Urbana No. 5 se encuentra localizada en la zona ubicada al nororiente en la vereda El Cabuyal, con un área de 16,02 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, complementada con actividades comerciales y de servicios de bajo impacto además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 39. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 5

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4680225,305	1822904,568	2° 23' 38,887" N	75° 52' 34,202" W
2	4680284,836	1822887,073	2° 23' 38,322" N	75° 52' 32,274" W
3	4680249,604	1822793,485	2° 23' 35,274" N	75° 52' 33,408" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
4	4680214,373	1822699,897	2° 23' 32,226" N	75° 52' 34,541" W
5	4680179,142	1822606,308	2° 23' 29,178" N	75° 52' 35,675" W
6	4680156,785	1822509,495	2° 23' 26,026" N	75° 52' 36,392" W
7	4680143,738	1822410,35	2° 23' 22,799" N	75° 52' 36,807" W
8	4680077,812	1822361,744	2° 23' 21,213" N	75° 52' 38,936" W
9	4679978,315	1822351,729	2° 23' 20,880" N	75° 52' 42,155" W
10	4679898,266	1822407,082	2° 23' 22,676" N	75° 52' 44,748" W
11	4679838,259	1822444,631	2° 23' 23,894" N	75° 52' 46,692" W
12	4679872,047	1822537,475	2° 23' 26,917" N	75° 52' 45,605" W
13	4679871,576	1822637,336	2° 23' 30,167" N	75° 52' 45,627" W
14	4679897,36	1822730,029	2° 23' 33,185" N	75° 52' 44,799" W
15	4679963,144	1822804,598	2° 23' 35,616" N	75° 52' 42,676" W
16	4680037,153	1822871,843	2° 23' 37,809" N	75° 52' 40,286" W
17	4680100,695	1822927,665	2° 23' 39,630" N	75° 52' 38,235" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

6. Zona de Expansión Urbana 6

El área de expansión Urbana No. 6 se encuentra localizada en la zona norte, en la vereda Panorama, con un área de 24,83 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, comercial y servicios de bajo y mediano impacto, además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad.
Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 40. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 6

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4679437,787	1824092,395	2° 24' 17,487" N	75° 52' 59,760" W
2	4679362,021	1824157,644	2° 24' 19,605" N	75° 53' 2,216" W
3	4679288,446	1824224,656	2° 24' 21,780" N	75° 53' 4,601" W
4	4679295,324	1824298,752	2° 24' 24,192" N	75° 53' 4,384" W
5	4679317,616	1824342,345	2° 24' 25,612" N	75° 53' 3,665" W
6	4679313,833	1824442,199	2° 24' 28,861" N	75° 53' 3,795" W
7	4679320,472	1824530,218	2° 24' 31,726" N	75° 53' 3,586" W
8	4679377,011	1824550,964	2° 24' 32,405" N	75° 53' 1,758" W
9	4679338,394	1824609,581	2° 24' 34,310" N	75° 53' 3,012" W
10	4679295,619	1824667,607	2° 24' 36,195" N	75° 53' 4,399" W
11	4679323,809	1824730,21	2° 24' 38,234" N	75° 53' 3,492" W
12	4679358,152	1824795,776	2° 24' 40,370" N	75° 53' 2,385" W
13	4679453,939	1824770,361	2° 24' 39,550" N	75° 52' 59,284" W
14	4679538,133	1824727,624	2° 24' 38,165" N	75° 52' 56,558" W
15	4679598,495	1824649,34	2° 24' 35,622" N	75° 52' 54,599" W
16	4679647,724	1824562,351	2° 24' 32,794" N	75° 52' 53,001" W
17	4679701,509	1824478,685	2° 24' 30,075" N	75° 52' 51,255" W
18	4679770,704	1824406,817	2° 24' 27,741" N	75° 52' 49,011" W
19	4679797,455	1824336,606	2° 24' 25,458" N	75° 52' 48,141" W
20	4679738,83	1824255,656	2° 24' 22,820" N	75° 52' 50,032" W
21	4679682,67	1824172,915	2° 24' 20,124" N	75° 52' 51,843" W
22	4679625,997	1824090,524	2° 24' 17,439" N	75° 52' 53,671" W
23	4679569,531	1824008,01	2° 24' 14,750" N	75° 52' 55,492" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

7. Zona de Expansión Urbana 7

El área de expansión Urbana No. 7 se encuentra localizada en la zona norte, en la vereda Panorama, con un área de 33,59 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, comercial y servicios de bajo y

mediano impacto, además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad. Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 41. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 7

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4679843,529	1823607,241	2° 24' 1,727" N	75° 52' 46,601" W
2	4679838,657	1823508,031	2° 23' 58,498" N	75° 52' 46,752" W
3	4679782,825	1823431,144	2° 23' 55,993" N	75° 52' 48,553" W
4	4679683,863	1823427,794	2° 23' 55,877" N	75° 52' 51,754" W
5	4679584,63	1823417,014	2° 23' 55,519" N	75° 52' 54,964" W
6	4679488,613	1823390,831	2° 23' 54,660" N	75° 52' 58,068" W
7	4679400,765	1823343,566	2° 23' 53,116" N	75° 53' 0,907" W
8	4679322,354	1823283,592	2° 23' 51,159" N	75° 53' 3,440" W
9	4679239,369	1823323,915	2° 23' 52,466" N	75° 53' 6,127" W
10	4679191,159	1823410,144	2° 23' 55,269" N	75° 53' 7,693" W
11	4679132,116	1823346,696	2° 23' 53,200" N	75° 53' 9,599" W
12	4679150,908	1823430,912	2° 23' 55,942" N	75° 53' 8,996" W
13	4679187,073	1823524,144	2° 23' 58,978" N	75° 53' 7,833" W
14	4679222,822	1823617,531	2° 24' 2,019" N	75° 53' 6,683" W
15	4679243,779	1823714,997	2° 24' 5,192" N	75° 53' 6,011" W
16	4679258,059	1823813,973	2° 24' 8,414" N	75° 53' 5,556" W
17	4679273,359	1823912,792	2° 24' 11,631" N	75° 53' 5,068" W
18	4679293,376	1824010,644	2° 24' 14,817" N	75° 53' 4,427" W
19	4679319,124	1824107,272	2° 24' 17,963" N	75° 53' 3,601" W
20	4679359,502	1824159,647	2° 24' 19,670" N	75° 53' 2,298" W
21	4679435,306	1824094,445	2° 24' 17,553" N	75° 52' 59,841" W
22	4679516,089	1824035,742	2° 24' 15,649" N	75° 52' 57,223" W
23	4679600,442	1823982,035	2° 24' 13,907" N	75° 52' 54,491" W
24	4679676,435	1823925,257	2° 24' 12,064" N	75° 52' 52,028" W
25	4679684,667	1823842,624	2° 24' 9,376" N	75° 52' 51,756" W
26	4679617,452	1823845,24	2° 24' 9,456" N	75° 52' 53,931" W
27	4679567,414	1823805,075	2° 24' 8,146" N	75° 52' 55,547" W
28	4679578,347	1823723,469	2° 24' 5,491" N	75° 52' 55,188" W
29	4679663,063	1823670,335	2° 24' 3,768" N	75° 52' 52,443" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
30	4679727,456	1823680,415	2° 24' 4,100" N	75° 52' 50,361" W
31	4679777,604	1823737,144	2° 24' 5,950" N	75° 52' 48,742" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

8. Zona de Expansión Urbana 8

El área de expansión Urbana No. 8 se encuentra localizada en la zona ubicada al noroccidente en la vereda Panorama, con un área de 32,28 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, comercial y servicios de bajo y mediano impacto, además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 42. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 8

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4679174,465	1824296,72	2° 24' 24,118" N	75° 53' 8,294" W
2	4679227,649	1824213,052	2° 24' 21,399" N	75° 53' 6,567" W
3	4679312,4	1824159,991	2° 24' 19,678" N	75° 53' 3,822" W
4	4679309,698	1824071,9	2° 24' 16,811" N	75° 53' 3,903" W
5	4679283,951	1823975,271	2° 24' 13,665" N	75° 53' 4,729" W
6	4679267,518	1823876,654	2° 24' 10,455" N	75° 53' 5,254" W
7	4679252,832	1823777,741	2° 24' 7,235" N	75° 53' 5,723" W
8	4679238,784	1823678,735	2° 24' 4,012" N	75° 53' 6,170" W
9	4679210,108	1823583,204	2° 24' 0,901" N	75° 53' 7,092" W
10	4679173,732	1823490,055	2° 23' 57,868" N	75° 53' 8,262" W
11	4679137,741	1823396,756	2° 23' 54,829" N	75° 53' 9,420" W
12	4679072,969	1823338,992	2° 23' 52,945" N	75° 53' 11,512" W
13	4678993,199	1823293,353	2° 23' 51,454" N	75° 53' 14,089" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
14	4678977,931	1823222,885	2° 23' 49,160" N	75° 53' 14,578" W
15	4678909,708	1823183,268	2° 23' 47,866" N	75° 53' 16,783" W
16	4678831,192	1823192,55	2° 23' 48,163" N	75° 53' 19,324" W
17	4678757,218	1823201,522	2° 23' 48,450" N	75° 53' 21,717" W
18	4678717,11	1823236,917	2° 23' 49,599" N	75° 53' 23,017" W
19	4678777,624	1823315,777	2° 23' 52,169" N	75° 53' 21,065" W
20	4678806,619	1823410,481	2° 23' 55,253" N	75° 53' 20,134" W
21	4678838,016	1823505,424	2° 23' 58,345" N	75° 53' 19,124" W
22	4678869,413	1823600,368	2° 24' 1,437" N	75° 53' 18,115" W
23	4678900,81	1823695,311	2° 24' 4,528" N	75° 53' 17,106" W
24	4678932,207	1823790,254	2° 24' 7,620" N	75° 53' 16,096" W
25	4678963,604	1823885,197	2° 24' 10,712" N	75° 53' 15,087" W
26	4678995,001	1823980,141	2° 24' 13,803" N	75° 53' 14,078" W
27	4679026,398	1824075,084	2° 24' 16,895" N	75° 53' 13,069" W
28	4679057,795	1824170,027	2° 24' 19,987" N	75° 53' 12,059" W
29	4679089,192	1824264,971	2° 24' 23,079" N	75° 53' 11,050" W
30	4679120,589	1824359,914	2° 24' 26,170" N	75° 53' 10,041" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

9. Zona de Expansión Urbana 9 - Industrial y Servicios de Alto Impacto

El área de expansión Urbana No. 9 se encuentra localizada en la zona norte en la vereda Panorama, con un área de 31,85 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad industrial, comercial y servicios de alto impacto, además de la construcción de equipamientos asociados a estas actividades.

Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 43. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 9

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4679170,791	1825142,21	2° 24' 51,631" N	75° 53' 8,470" W
2	4679166,903	1825042,47	2° 24' 48,385" N	75° 53' 8,589" W
3	4679165,082	1824942,719	2° 24' 45,139" N	75° 53' 8,641" W
4	4679172,508	1824843,073	2° 24' 41,897" N	75° 53' 8,394" W
5	4679241,741	1824803,609	2° 24' 40,617" N	75° 53' 6,152" W
6	4679325,875	1824779,362	2° 24' 39,834" N	75° 53' 3,428" W
7	4679288,094	1824714,688	2° 24' 37,727" N	75° 53' 4,646" W
8	4679334,616	1824660,923	2° 24' 35,980" N	75° 53' 3,137" W
9	4679369,622	1824593,642	2° 24' 33,793" N	75° 53' 2,000" W
10	4679361,799	1824522,817	2° 24' 31,488" N	75° 53' 2,248" W
11	4679321,705	1824481,714	2° 24' 30,148" N	75° 53' 3,543" W
12	4679315,316	1824393,774	2° 24' 27,286" N	75° 53' 3,743" W
13	4679283,043	1824336,31	2° 24' 25,413" N	75° 53' 4,784" W
14	4679308,922	1824264,11	2° 24' 23,066" N	75° 53' 3,941" W
15	4679324,311	1824192,382	2° 24' 20,733" N	75° 53' 3,439" W
16	4679288,387	1824174,551	2° 24' 20,150" N	75° 53' 4,600" W
17	4679210,504	1824234,499	2° 24' 22,095" N	75° 53' 7,123" W
18	4679160,783	1824321,25	2° 24' 24,915" N	75° 53' 8,738" W
19	4679107,204	1824401,921	2° 24' 27,536" N	75° 53' 10,477" W
20	4679067,437	1824490,412	2° 24' 30,413" N	75° 53' 11,769" W
21	4679018,717	1824577,38	2° 24' 33,240" N	75° 53' 13,352" W
22	4678947,589	1824641,221	2° 24' 35,312" N	75° 53' 15,657" W
23	4678911,843	1824729,27	2° 24' 38,175" N	75° 53' 16,820" W
24	4678844,138	1824797,855	2° 24' 40,402" N	75° 53' 19,015" W
25	4678754,088	1824808,069	2° 24' 40,729" N	75° 53' 21,929" W
26	4678703,493	1824874,828	2° 24' 42,897" N	75° 53' 23,570" W
27	4678752,676	1824949,709	2° 24' 45,338" N	75° 53' 21,984" W
28	4678774,783	1825032,857	2° 24' 48,045" N	75° 53' 21,275" W
29	4678839,915	1825099,345	2° 24' 50,213" N	75° 53' 19,172" W
30	4678891,172	1825142,373	2° 24' 51,617" N	75° 53' 17,517" W
31	4678912,564	1825239,679	2° 24' 54,785" N	75° 53' 16,831" W
32	4678971,555	1825289,289	2° 24' 56,403" N	75° 53' 14,926" W
33	4679025,373	1825209,104	2° 24' 53,797" N	75° 53' 13,180" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

10. Zona de Expansión Urbana 10

El área de expansión Urbana No. 10 se encuentra localizada en la zona norte, en la vereda El Cabuyal y Lucitania, con un área de 32,15 hectáreas. Los propósitos principales de desarrollo urbano son la actividad residencial, comercial y servicios de bajo y mediano impacto, además de la construcción de equipamientos recreo deportivos y socioculturales y el desarrollo de proyectos de vivienda tradicional o contemporánea de baja densidad.
Esta zona se encuentra definida por los puntos cuyas coordenadas se presentan a continuación:

Tabla 44. Coordenadas Zona de Expansión Urbana No. 10

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
1	4680404,918	1824423,91	2° 24' 28,341" N	75° 52' 28,494" W
2	4680437,694	1824511,505	2° 24' 31,194" N	75° 52' 27,440" W
3	4680422,395	1824610,328	2° 24' 34,409" N	75° 52' 27,941" W
4	4680423,145	1824673,016	2° 24' 36,449" N	75° 52' 27,921" W
5	4680522,847	1824666,637	2° 24' 36,248" N	75° 52' 24,695" W
6	4680608,467	1824631,382	2° 24' 35,107" N	75° 52' 21,923" W
7	4680668,892	1824551,702	2° 24' 32,518" N	75° 52' 19,963" W
8	4680727,371	1824470,613	2° 24' 29,883" N	75° 52' 18,065" W
9	4680748,581	1824387,657	2° 24' 27,185" N	75° 52' 17,373" W
10	4680668,402	1824327,896	2° 24' 25,235" N	75° 52' 19,963" W
11	4680595,822	1824260,66	2° 24' 23,042" N	75° 52' 22,307" W
12	4680543,604	1824177,4	2° 24' 20,329" N	75° 52' 23,990" W
13	4680540,544	1824077,447	2° 24' 17,076" N	75° 52' 24,083" W
14	4680512,593	1823986,131	2° 24' 14,103" N	75° 52' 24,981" W
15	4680455,634	1823904,128	2° 24' 11,430" N	75° 52' 26,818" W
16	4680407,401	1823816,529	2° 24' 8,576" N	75° 52' 28,372" W
17	4680359,168	1823728,93	2° 24' 5,722" N	75° 52' 29,927" W
18	4680325,508	1823634,829	2° 24' 2,658" N	75° 52' 31,009" W

No.	Estes	Nortes	Latitud	Longitud
19	4680285,904	1823560,53	2° 24' 0,237" N	75° 52' 32,286" W
20	4680235,218	1823645,931	2° 24' 3,013" N	75° 52' 33,931" W
21	4680221,062	1823742,592	2° 24' 6,158" N	75° 52' 34,396" W
22	4680204,315	1823840,232	2° 24' 9,334" N	75° 52' 34,944" W
23	4680139,329	1823914,686	2° 24' 11,752" N	75° 52' 37,052" W
24	4680115,531	1824009,482	2° 24' 14,835" N	75° 52' 37,828" W
25	4680108,447	1824105,421	2° 24' 17,957" N	75° 52' 38,064" W
26	4680158,879	1824190,541	2° 24' 20,730" N	75° 52' 36,438" W
27	4680187,838	1824285,951	2° 24' 23,837" N	75° 52' 35,508" W
28	4680269,442	1824332,048	2° 24' 25,343" N	75° 52' 32,871" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, esta zona de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial, los estudios detallados de AVR que se requieran y las licencias urbanísticas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, las zonas de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial y las licencias urbanísticas a que haya lugar. De igual forma, la unidad mínima de actuación urbanística en el suelo de expansión NO podrá ser inferior a 1 hectáreas.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta que las áreas seleccionadas como de suelo de expansión urbano presentan restricciones por amenazas naturales, los propietarios de los predios deberán incluir en la formulación del plan parcial respectivo los estudios detallados de AVR que permitan contar con la zonificación ambiental respectiva y la definición clara de las obras de mitigación.

PARÁGRAFO 3. De igual forma, para el desarrollo de las zonas de expansión urbana, en los respectivos planes parciales se deben elaborar los estudios técnicos que permitan la construcción de las obras de cobertura al sistema de servicios públicos domiciliarios como agua potable y la conexión al sistema de alcantarillado sanitario, conforme a los diseños establecidos por el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para el Casco Urbano del Municipio de La Plata, al igual que el perímetro sanitario establecido por la empresa operadora.

ARTÍCULO 42. SUELO RURAL (MAPA FG-03A Suelo Rural (Corregimientos) y FG-03B Suelo Rural (Veredas)). Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, comprendidos en 11 corregimientos, 139 veredas, incluyendo las 18 veredas del corregimiento Santa Leticia y 10 centros poblados rurales con área total de 114.804,37 hectáreas. Es importante tener en cuenta que en el suelo rural se encuentran las categorías de suelo de protección, centros poblados rurales, vivienda campestre y suelo suburbano. Las 307,98 hectáreas que conforman el suelo de expansión urbana inicialmente forman parte de sus respectivas veredas hasta tanto se apruebe e implementen los planes parciales correspondientes y se incorpore al suelo urbano conforme lo establecido en la Ley 388 de 1997. De igual forma, es importante tener en cuenta que las 9.421,79 hectáreas de los territorios indígenas se encuentran localizadas en el suelo rural al interior de una o varias veredas, pero para fines administrativos, forman parte de un suelo con condiciones jurídicas especiales, conforme la normatividad que rige los territorios indígenas.

ARTÍCULO 43. DIVISIÓN CORREGIMENTAL (MAPA FG-03A DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE LA PLATA (CORREGIMIENTOS)). El territorio del Municipio de La Plata, con el propósito de contar con un ordenamiento adecuado de su suelo Rural adopta la división por corregimientos y veredas, cuyas delimitaciones son el resultado del trabajo de construcción colectiva con cada una de las comunidades. El territorio del Municipio de La Plata, políticamente se encuentra dividido en 11 corregimientos: Belén, El Salado, Fátima, Gallego, Monserrate, San Andrés, San Vicente, Santa Leticia, San Miguel - Santa Marta, Segoviana y Villalosada, como se ilustra a continuación.

Tabla 45. Corregimientos del Municipio de La Plata

Corregimiento	ÁREA (HAS)	%
Santa Leticia	34.692,99	30,14%
Belén	15.088,33	13,11%
Gallego	1.953,20	1,70%
Villalosada	3.086,21	2,68%
San Miguel - Santa Marta	7.398,12	6,43%
San Vicente	16.317,95	14,18%
El Salado	12.899,63	11,21%
Fátima	3.604,74	3,13%
Segoviana	3.550,51	3,08%

Corregimiento	ÁREA (HAS)	%
San Andrés	6.210,09	5,39%
Monserrate	10.310,57	8,96%
Total general	**115.112,35**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

El municipio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, durante los próximos 6 meses contados a partir de la expedición del PBOT, Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, gestionará la aprobación de un acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 44. DIVISIÓN VEREDAL (MAPA FG-03B DIVISIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE LA PLATA (VEREDAS)). El territorio del Municipio de La Plata, políticamente se encuentra dividido en 11 corregimientos, 139 veredas, incluyendo las 18 veredas del corregimiento Santa Leticia. Las veredas se configuran como espacios territoriales unificados por condiciones y características propias de las zonas en las que se agrupan, ya sean facilidades en términos de comunicación, relaciones cotidianas, centralidades rurales, putos de encuentro tradicionales y nuevos sectores emergentes. Al interior de las veredas se encuentran los territorios de los resguardos indígenas.

Tabla 46. Veredas del Municipio de La Plata

Corregimiento - Vereda	ÁREA (HAS)	%
Santa Leticia	**34.692,99**	**30,14%**
ALTO CANDELARIA	1.260,14	1,09%
BELLA VISTA	540,64	0,47%
CALABOZO	390,81	0,34%
DOS QUEBRADAS	5.376,79	4,67%
EL AGUACATAL	318,56	0,28%
EL PORVENIR	21,75	0,02%
EL RÓBLE	489,11	0,42%
JUAN TAMA	420,18	0,37%
KILOMETRO 48	491,94	0,43%
LA PALMA	153,09	0,13%
LA VEGA CANDELARIA (EL TREBOL)	158,73	0,14%
PATIO BONITO	252,69	0,22%

Corregimiento - Vereda	ÁREA (HAS)	%
PULULO	16.538,51	14,37%
SAN ANTONIO	1.690,15	1,47%
SAN JOSÉ	1.517,91	1,32%
SANTA LETICIA	2.044,04	1,78%
TIJERAS	1.724,69	1,50%
YARUMAL	1.303,27	1,13%
Belén	**15.088,33**	**13,11%**
ALTO RICO	479,73	0,42%
ANTONIO NARIÑO	422,68	0,37%
BAJO RICO	236,79	0,21%
BELÉN	257,33	0,22%
CACHIPAY	610,84	0,53%
EL ARRAYÁN	493,71	0,43%
EL CEDRAL	214,52	0,19%
EL CONGRESO	1.536,22	1,33%
EL DIAMANTE	134,33	0,12%
EL MADROÑAL	490,51	0,43%
EL PESCADO	439,54	0,38%
LA AURORA	289,07	0,25%
LA ESMERALDA MOSCOPAN-LA PLAYA	1.370,80	1,19%
LA ESTACIÓN	1.240,51	1,08%
LA FLORIDA	546,21	0,47%
LA MARÍA	3.307,65	2,87%
LA PRIMAVERA	117,98	0,10%
LA REFORMA	414,84	0,36%
LA UNIÓN	290,67	0,25%
LAS ACACIAS	207,95	0,18%
LOS SAUCES	279,07	0,24%
PIGOANZA	374,91	0,33%
SAN RAFAEL	771,10	0,67%
TESORITO	561,37	0,49%
Gallego	**1.953,20**	**1,70%**
BAJO PESCADOR	181,46	0,16%
BAJO VILLA MERCEDES	378,16	0,33%
EL CARMEN	667,80	0,58%
EL PORVENIR	337,04	0,29%
GALLEGO	228,45	0,20%
POLANCO	160,29	0,14%
Villalosada	**3.086,21**	**2,68%**
BELLA VISTA	446,42	0,39%
EL PERICO	835,83	0,73%
LA GUINEA	280,14	0,24%
MONTE BELLO	634,16	0,55%
SAN SEBASTIAN	612,12	0,53%
VILLA LOSADA	277,54	0,24%

Corregimiento - Vereda	ÁREA (HAS)	%
San Miguel - Santa Marta	**7.398,12**	**6,43%**
BUENOS AIRES	736,29	0,64%
EL ROBLE	235,91	0,20%
LOS CAUCHOS	311,99	0,27%
LOS JARDINES	229,27	0,20%
LOS PINOS	385,19	0,33%
MIRAFLORES	125,10	0,11%
PALESTINA	324,33	0,28%
SAN JOSÉ DE JUNTAS	834,94	0,73%
SAN MIGUEL	1.099,47	0,96%
SANTA MARTA	2.028,79	1,76%
VILLA ESPERANZA	209,71	0,18%
VILLA MERCEDES	877,14	0,76%
San Vicente	**16.317,95**	**14,18%**
AGUA BONITA	1.203,04	1,05%
ALTO SAN MATEO	245,27	0,21%
BELGICA	621,32	0,54%
DOS AGUAS	3.869,93	3,36%
EL LIBANO	6.713,70	5,83%
EL TRIUNFO	412,13	0,36%
LA ESMERALDA	432,71	0,38%
LA PALMA	340,52	0,30%
LAS BRISAS	513,38	0,45%
LOS LAURELES	175,00	0,15%
SAN MATEO	503,19	0,44%
SAN VICENTE	668,73	0,58%
VILLA COLOMBIA	339,22	0,29%
VILLA HERMOSA	279,82	0,24%
El Salado	**12.899,63**	**11,21%**
ALTO RETIRO	2.140,13	1,86%
BAJO MOSCOPAN	369,24	0,32%
CHILICAMBE	830,84	0,72%
EL CARMELO	764,73	0,66%
EL CEDRO	403,05	0,35%
EL CERRITO	675,67	0,59%
EL CHOCO	232,94	0,20%
EL LIMÓN	352,86	0,31%
EL RETIRO	1.490,71	1,30%
EL ROSAL	1.891,70	1,64%
EL SALADO	239,40	0,21%
LA ESTRELLA	1.307,29	1,14%
LA ISLA	151,63	0,13%
LA PATRICIA	347,65	0,30%
LAS ORQUIDEAS	167,54	0,15%
LOS ALPES	163,80	0,14%

Corregimiento - Vereda	ÁREA (HAS)	%
SAN JUAN	318,42	0,28%
SECTOR BAJO ROSAL	510,10	0,44%
VILLA DE LEYVA	238,42	0,21%
VILLA DEL CARMEN	303,50	0,26%
Fátima	**3.604,74**	**3,13%**
ALTO CAÑADA	577,93	0,50%
BAJO CAÑADA	624,43	0,54%
FÁTIMA	427,88	0,37%
LAS MERCEDES	834,34	0,72%
PANORAMA	1.140,15	0,99%
Segoviana	**3.550,51**	**3,08%**
ALTO SAN ISIDRO	116,95	0,10%
EL BOSQUE	239,61	0,21%
EL JAZMÍN	194,81	0,17%
EL PARAÍSO	140,97	0,12%
EL TABLÓN	510,79	0,44%
SAN ISIDRO	249,17	0,22%
SAN MARTÍN	953,99	0,83%
SEGOVIANA	1.144,22	0,99%
San Andrés	**6.210,09**	**5,39%**
ALTO CORAL NUEVA IRLANDA	543,27	0,47%
EL CABUYAL	451,40	0,39%
EL CORAL	836,97	0,73%
EL ESCRIBANO	216,28	0,19%
LA AZUFRADA	299,70	0,26%
LA LINDOSA	1.428,26	1,24%
LA LÍNEA	704,05	0,61%
LA MORENA	577,65	0,50%
LUCITANIA	650,21	0,56%
SAN ANDRÉS	502,28	0,44%
Monserrate	**10.310,57**	**8,96%**
ALTO GETZEN	1.004,36	0,87%
ALTO LADERAS	246,68	0,21%
ALTO PATICO	373,97	0,32%
ALTO SAN FRANCISCO	432,89	0,38%
BETANIA	639,92	0,56%
CANSARROCINES	591,04	0,51%
EL PATICO	277,76	0,24%
GETZEN	1.571,90	1,37%
INDEPENDENCIA	252,64	0,22%
LA ESPERANZA	256,07	0,22%
LA MESA	1.584,94	1,38%
LA MURALLA	731,67	0,64%
LADERAS	584,74	0,51%
LOS ANGELES	351,77	0,31%

Corregimiento - Vereda	ÁREA (HAS)	%
MONSERRATE	1.038,73	0,90%
SAN FRANCISCO	371,48	0,32%
Total general	**115.112,35**	**100,00%**

PARÁGRAFO. A partir de la aprobación del presente PBOT, solo podrán conformase nuevas veredas si cumplen con los siguientes requisitos:

- Su área no debe estar dentro de las áreas de protección Nacional o Regional
- Su extensión debe ser superior a 100 Hectáreas
- Deberá estar conformada por 10 o más predios amparados en títulos de propiedad
- Su Población debe ser superior a 100 habitantes
- La vereda de la cual se segregue no debe reducir su área en más del 20%
- Deberá existir un acta de la asamblea general de socios de la junta de acción comunal de la vereda de la cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división Veredal incluyendo los predios que conforman la nueva vereda identificados con sus respectivos códigos catastrales.
- Certificado del Departamento Administrativo de planeación municipal en donde se certifique el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 45. TERRITORIOS INDÍGENAS (MAPA FG-19 TERRITORIOS INDÍGENAS). Desde la promulgación de la Constitución Política en 1991, se contempló la creación de las Entidades Territoriales Indígenas y, que dichas ETIs, se conformarán de acuerdo a lo que disponga la Ley Orgánica de ordenamiento Territorial. En 2011 se expide la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Esta ley omitió lo referente a la conformación las Entidades Territoriales Indígenas, la cual dejó para posteriores regulaciones especiales. Resultado de dicha omisión el gobierno nacional ha expedido los Decretos 1953 de 2014 y 0632 de 2018, en los cuales se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento, de manera transitoria, los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.

En este contexto normativo, en el Municipio de La Plata se han organizado un importante número de territorios indígenas, los cuales se encuentran localizados en diferentes veredas del municipio. Conforme la información oficial suministrada por la Agencia Nacional de Tierras, en la actualidad existen los siguientes

territorios indígenas formalizados, los cuales cuentan con predios que ocupan un área de 8.938,23 hectáreas.

Tabla 47. Territorios Indígenas Formalizados

Id	Nombre del Territorio Indígena	Veredas	Acto creación	Pueblo	Área (has)
10422	Estación Talaga	Cachipay, El Arrayán, El Pescado, La Estación, La Florida, La María, La Reforma, Pigoanza	Res. 24 de 10/04/2003	Páez	904,81
10423	La Gaitana (Huila)	Alto San Mateo, Dos Aguas, El Cerrito, El Líbano, El Limón, El Rosal, La Estrella, La Mesa, La Patricia, Villa Hermosa	Res. 23 de 21/06/1994	Páez	5.937,76
10424	La Nueva Esperanza	El Tablón, San Martín	Ac. 8 de 21/12/2015	Nasa	78,72
10425	Resguardo Indígena La Reforma	Belén, Cachipay, La Florida, La Reforma, Pigoanza	Res. 32 de 24/09/2001	Páez y Guambiano	141,84
10428	Nam Misak	El Congreso	Res. 70 de 17/08/2006	Guambiano	287,92
10431	Potrerito (Huila)	Alto Coral, Nueva Irlanda, El Coral, El Paraíso, La Azufrada, La Línea, La Morena	Res. 11 de 22/07/2003	Nasa Páez	281,08
10910	Comunidad Fiw Páez (Nueva Irlanda)	Segoviana	Ac. 164 de 2/06/2021	Nasa	33,97
10912	Cabildo San Miguel	Agua Bonita, El Roble, Palestina, San Miguel, Santa Marta	Ac. 178 de 23/09/2021	Nasa	346,79
10182	Juan Tama	Bella Vista, El Roble, Juan Tama, La Palma, Patio Bonito, San José, Santa Leticia	Res. 10 de 22/07/2003	Nasa Páez	925,33
Área Territorios Indígenas ANT					**8.938,23**

De igual forma, como resultado del proceso de construcción colectiva del PBOT, se han identificado los siguientes territorios indígenas que cuentan con predios en el territorio municipal y que se encuentran en proceso de formalización en un área de 591,48 hectáreas:

Tabla 48. Territorios Indígenas en proceso de Formalización

Nombre Territorio Indígena	Veredas	Área (has)
Cabildo Indígena Los Ángeles	Bélgica, Las Brisas, San Vicente, Villa Hermosa	305,48
Comunidad Indígena De San Andrés	Segoviana	20,93
Jacome	El Líbano	24,13
Resguardo Indígena de Togoima	Bajo Independencia, Getzen, Laderas	144,44
Resguardo Indígena de Vitonco	El Perico, Monte Bello	73,95
Resguardo Indígena Guambiano Páez	La Florida	3,42
Resguardo Indígena Nasa Misak	El Líbano	16,65
Reubicación Indígena Páez	Villa Del Carmen	2,50
Predios Territorios Indígenas Adicionales		**591,48**

PARÁGRAFO 1. En la actualidad la Agencia Nacional de Tierras se encuentra realizando la delimitación cartográfica definitiva de los territorios indígenas en el municipio, ya que cuentan con imprecisiones cartográficas y superposición con suelos de protección (107,92 se superponen con las categorías de protección), que generan dificultades en el territorio, principalmente relacionados con la superposición de los territorios indígenas con predios de campesinos que no forman parte de las comunidades indígenas. Una vez la Agencia Nacional de Tierras emita la cartografía oficial ajustada de los territorios indígenas existentes, así como la de nuevos territorios que se formalicen, se incluirán en la cartografía oficial del PBOT.

PARÁGRAFO 2. Los territorios indígenas (Resguardos indígenas) forman parte integral del territorio municipal pero el adecuado ordenamiento, uso, manejo y ejercicio de la propiedad colectiva deberá realizarse por las autoridades propias de los Territorios Indígenas de acuerdo a sus cosmovisiones y a través de los instrumentos de planeación que establece la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 46. CENTROS POBLADOS RURALES (MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS LA PLATA). De manera general, para la definición de una concentración de viviendas como centro poblado rural, se verificó el cumplimiento del parámetro de continuidad de alrededor de 20 viviendas como mínimo, señalado por el

DANE1F[2]. Complementariamente, se tiene en cuenta la definición adoptada en algunos POTS2F[3], de nueva generación como "*Una concentración consolidada de viviendas en suelo rural, con continuidad espacial y una estructura vial pública básica compartida, que se destinan a la habitación de población y la oferta de infraestructuras y servicios básicos para el desarrollo rural, en donde es posible orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario*".
Se establecen para el Municipio de La Plata diez (10) centros poblados rurales, en un área de 161,62 hectáreas.

Tabla 49. Centros Poblados del Municipio de La Plata

Centro Poblado	Corregimiento	Área (has)
Centro Poblado Belén	Belén	43,72
Centro Poblado Gallego	Gallego	15,69
Centro Poblado Monserrate	Monserrate	27,10
Centro Poblado La Mesa		7,32
Centro Poblado San Andrés	San Andrés	13,74
Centro Poblado San Miguel	San Miguel - Santa Marta	2,15
Centro Poblado Santa Marta		3,93
Centro Poblado San Vicente	San Vicente	15,29
Centro Poblado Santa Leticia	Santa Leticia	17,97
Centro Poblado Villalosada	Villalosada	14,70
Centros poblados		**161,62**

El desarrollo de proyectos urbanísticos en los Centros Poblados deberá previamente contar con la formulación del instrumento de planificación complementaria de que trata el **ARTÍCULO 270** del presente acuerdo, en el área de desarrollo del proyecto.

En la formulación del instrumento de planificación complementario se deberá incluir los estudios detallados de AVR en las zonas establecidas como áreas en condición de amenaza del estudio básico de centros poblados.

De igual forma, para el desarrollo de proyectos urbanísticos en centros poblados se deben elaborar los estudios técnicos que permitan la construcción de las obras de cobertura al sistema de servicios públicos domiciliarios como agua potable y la conexión al sistema de alcantarillado sanitario.

---

[2] Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales. El límite censal está definido por las mismas viviendas que constituyen el conglomerado.

3 Se adopta la definición planteada en el POT de la Ciudad de Montería.

1. Centro Poblado Santa Leticia

Localizado en el corregimiento Santa Leticia, al sur del Casco Urbano de La Plata en el eje vial La Plata - Belén - Popayán, a una distancia aproximada de cincuenta y ocho (58) kilómetros del Casco Urbano de La Plata. El Centro Poblado Santa Leticia tiene un área de 17,97 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 50. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Santa Leticia

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4647373,17	1806082,68	2° 14' 29,269" N	76° 10' 15,680" W
2	4647563,44	1806086,79	2° 14' 29,416" N	76° 10' 9,527" W
3	4647611,97	1806165,5	2° 14' 31,980" N	76° 10' 7,963" W
4	4647725,65	1806282,9	2° 14' 35,808" N	76° 10' 4,295" W
5	4647813,39	1806268,43	2° 14' 35,343" N	76° 10' 1,456" W
6	4647735,1	1806112,07	2° 14' 30,251" N	76° 10' 3,977" W
7	4647754,1	1805946,38	2° 14' 24,862" N	76° 10' 3,351" W
8	4647638,23	1805787,7	2° 14' 19,691" N	76° 10' 7,087" W
9	4647511,09	1805689,28	2° 14' 16,480" N	76° 10' 11,192" W
10	4647356,09	1805757,98	2° 14' 18,705" N	76° 10' 16,209" W
11	4647320,56	1805932,82	2° 14' 24,390" N	76° 10' 17,370" W
12	4647230,93	1806079,66	2° 14' 29,161" N	76° 10' 20,280" W
13	4647094,31	1806150,43	2° 14' 31,453" N	76° 10' 24,703" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

2. Centro Poblado Belén

El Centro Poblado Belén se encuentra localizado en la vereda y corregimiento del mismo nombre, en la zona sur del Municipio a una distancia aproximada de treinta y cuatro (34) kilómetros del casco urbano de La Plata, en la vía que comunica el Municipio de La Plata hacia la Ciudad de Popayán (Ruta 24 Transversal Huila - Cauca). El Centro Poblado Belén tiene un área de 43,72 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 51. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Belén

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4660771,99	1802248,76	2° 12' 25,454" N	76° 3' 2,081" W
2	4660816,85	1802133,64	2° 12' 21,711" N	76° 3' 0,622" W

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
3	4660807,72	1801985,86	2° 12' 16,902" N	76° 3' 0,908" W
4	4660793,12	1801837,83	2° 12' 12,085" N	76° 3' 1,370" W
5	4660899,25	1801818,84	2° 12' 11,474" N	76° 2' 57,937" W
6	4661026,46	1801809,4	2° 12' 11,175" N	76° 2' 53,822" W
7	4661126,51	1801809,02	2° 12' 11,170" N	76° 2' 50,586" W
8	4661267,8	1801833,1	2° 12' 11,963" N	76° 2' 46,018" W
9	4661355,48	1801900,97	2° 12' 14,177" N	76° 2' 43,186" W
10	4661404,8	1801901,63	2° 12' 14,201" N	76° 2' 41,591" W
11	4661380,91	1801793,4	2° 12' 10,678" N	76° 2' 42,357" W
12	4661316,13	1801697,38	2° 12' 7,550" N	76° 2' 44,446" W
13	4661458,5	1801676,56	2° 12' 6,882" N	76° 2' 39,840" W
14	4661605,87	1801677,05	2° 12' 6,908" N	76° 2' 35,073" W
15	4661698,76	1801682,13	2° 12' 7,079" N	76° 2' 32,069" W
16	4661593,5	1801631,24	2° 12' 5,417" N	76° 2' 35,470" W
17	4661477,4	1801569,41	2° 12' 3,397" N	76° 2' 39,221" W
18	4661333,3	1801555,06	2° 12' 2,921" N	76° 2' 43,881" W
19	4661249,46	1801518,42	2° 12' 1,723" N	76° 2' 46,590" W
20	4661146,57	1801493,79	2° 12' 0,915" N	76° 2' 49,916" W
21	4661060,16	1801420,47	2° 11' 58,523" N	76° 2' 52,706" W
22	4660936,03	1801379,67	2° 11' 57,188" N	76° 2' 56,718" W
23	4660835,33	1801460,3	2° 11' 59,804" N	76° 2' 59,980" W
24	4660707,56	1801460,48	2° 11' 59,802" N	76° 3' 4,113" W
25	4660567,46	1801412,9	2° 11' 58,244" N	76° 3' 8,641" W
26	4660494,84	1801390,89	2° 11' 57,523" N	76° 3' 10,988" W
27	4660555,42	1801479,46	2° 12' 0,409" N	76° 3' 9,035" W
28	4660677,14	1801471,21	2° 12' 0,149" N	76° 3' 5,097" W
29	4660728,47	1801565,57	2° 12' 3,222" N	76° 3' 3,443" W
30	4660685,27	1801611,16	2° 12' 4,703" N	76° 3' 4,844" W
31	4660630,46	1801688,12	2° 12' 7,203" N	76° 3' 6,622" W
32	4660533,91	1801738,08	2° 12' 8,822" N	76° 3' 9,747" W
33	4660640,59	1801834,47	2° 12' 11,965" N	76° 3' 6,304" W
34	4660661,98	1801936,59	2° 12' 15,290" N	76° 3' 5,618" W
35	4660593,19	1802054,2	2° 12' 19,111" N	76° 3' 7,851" W
36	4660550,3	1802197,58	2° 12' 23,774" N	76° 3' 9,248" W
37	4660470,81	1802315,18	2° 12' 27,595" N	76° 3' 11,827" W

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
38	4660409,63	1802423,07	2° 12' 31,101" N	76° 3' 13,813" W
39	4660539,66	1802486,42	2° 12' 33,171" N	76° 3' 9,611" W
40	4660630,21	1802455,21	2° 12' 32,161" N	76° 3' 6,681" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

3. Centro Poblado Gallego

Localizado al centro oriente del Municipio de La Plata en la vereda y corregimiento de su mismo nombre, al costado oriental de la vía que comunica el casco urbano del Municipio de La Plata con el Centro Poblado de Belén y la ciudad de Popayán (Ruta 24 Transversal Huila - Cauca), a una distancia aproximada de nueve (9) kilómetros del casco urbano de La Plata. El Centro Poblado Gallego tiene un área de 15,69 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 52. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Gallego

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4669714,94	1808361,77	2° 15' 44,953" N	75° 58' 13,230" W
2	4669796,62	1808526,17	2° 15' 50,308" N	75° 58' 10,598" W
3	4669745,5	1808696,21	2° 15' 55,838" N	75° 58' 12,263" W
4	4669756,42	1808871,6	2° 16' 1,545" N	75° 58' 11,921" W
5	4669950,86	1808864,18	2° 16' 1,317" N	75° 58' 5,632" W
6	4670034,58	1808695,38	2° 15' 55,830" N	75° 58' 2,912" W
7	4669963,55	1808528,25	2° 15' 50,387" N	75° 58' 5,199" W
8	4669930,93	1808360,81	2° 15' 44,936" N	75° 58' 6,243" W
9	4669844,79	1808274,53	2° 15' 42,123" N	75° 58' 9,024" W
10	4669707,21	1808167,32	2° 15' 38,626" N	75° 58' 13,467" W
11	4669603,33	1808181,13	2° 15' 39,068" N	75° 58' 16,828" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

4. Centro Poblado Villalosada

Localizado en la vereda Villalosada del corregimiento del mismo nombre, al centro oriente del Municipio de La Plata en el anillo vial La Plata - Gallego - Villalosada - Belén - Popayán (Ruta 24 Transversal Huila - Cauca), inmediatamente después del Centro Poblado de Gallego a una distancia aproximada de dieciocho (18) kilómetros del casco urbano de La Plata. El Centro Poblado Villalosada tiene un área de 14,70 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 53. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Villalosada

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4670002,26	1810574,79	2° 16' 56,982" N	75° 58' 4,083" W
2	4670098,93	1810503,28	2° 16' 54,661" N	75° 58' 0,951" W
3	4670226,07	1810386,62	2° 16' 50,874" N	75° 57' 56,831" W
4	4670200,02	1810222,42	2° 16' 45,529" N	75° 57' 57,662" W
5	4670028,65	1810226,06	2° 16' 45,636" N	75° 58' 3,206" W
6	4669869,24	1810292,05	2° 16' 47,773" N	75° 58' 8,367" W
7	4669921,66	1810457,73	2° 16' 53,167" N	75° 58' 6,682" W
8	4669836,06	1810580,57	2° 16' 57,158" N	75° 58' 9,459" W
9	4669935,28	1810709,12	2° 17' 1,348" N	75° 58' 6,258" W
10	4670113,18	1810795,79	2° 17' 4,180" N	75° 58' 0,510" W
11	4670285,39	1810877,22	2° 17' 6,841" N	75° 57' 54,944" W
12	4670467,57	1810931,17	2° 17' 8,609" N	75° 57' 49,055" W
13	4670349,15	1810793,59	2° 17' 4,124" N	75° 57' 52,877" W
14	4670160,08	1810752,33	2° 17' 2,769" N	75° 57' 58,990" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

5. Centro Poblado Santa Marta

Localizado al centro sur del Municipio de La Plata en la vereda y corregimiento San Miguel - Santa Marta, al finalizar el corredor vial de tercer orden C.P Gallego - C.P San Miguel - C.P Santa Marta. A una distancia aproximada de veintisiete (27) kilómetros del casco urbano de La Plata. El Centro Poblado Santa Marta tiene un área de 3,93 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 54. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Santa Marta

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4657796,35	1810274,15	2° 16' 46,365" N	76° 4' 38,867" W
2	4657629,63	1810263,6	2° 16' 46,010" N	76° 4' 44,259" W
3	4657608,61	1810101,15	2° 16' 40,723" N	76° 4' 44,927" W
4	4657539,28	1810192,55	2° 16' 43,692" N	76° 4' 47,176" W
5	4657478,46	1810256,51	2° 16' 45,769" N	76° 4' 49,148" W
6	4657599,11	1810319,28	2° 16' 47,819" N	76° 4' 45,250" W
7	4657777,87	1810360,4	2° 16' 49,170" N	76° 4' 39,471" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

6. Centro Poblado San Miguel

El Centro Poblado San Miguel se encuentra localizado en la vereda San Miguel, corregimiento de San Miguel - Santa Marta, en la parte central del Municipio a una distancia aproximada de veintiún (21) kilómetros del Casco Urbano de La Plata,

sobre el derecho del eje vial La Plata - Gallego - San Miguel - Santa Marta. El Centro Poblado San Miguel tiene un área de 2,15 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 55. Coordenadas del perímetro Centro Poblado San Miguel

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4662225,275	1810746,23	2° 17' 2,031" N	76° 2' 15,649" W
2	4662173,707	1810607,67	2° 16' 57,519" N	76° 2' 17,307" W
3	4662231,511	1810460,7	2° 16' 52,741" N	76° 2' 15,428" W
4	4662159,855	1810518,62	2° 16' 54,621" N	76° 2' 17,749" W
5	4662086,409	1810659,23	2° 16' 59,191" N	76° 2' 20,135" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

7. Centro Poblado San Vicente

Localizado en la vereda San Vicente, corregimiento San Vicente, al Oriente del Casco Urbano de La Plata en el eje vial La Plata - El Salado - San Vicente. A una distancia aproximada de veinticuatro (24) kilómetros del Casco Urbano de La Plata. El Centro Poblado San Vicente tiene un área de 15,29 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 56. Coordenadas del perímetro Centro Poblado San Vicente

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4665115,82	1814457,87	2° 19' 2,997" N	76° 0' 42,407" W
2	4665311,03	1814490,51	2° 19' 4,072" N	76° 0' 36,095" W
3	4665417,21	1814444,76	2° 19' 2,591" N	76° 0' 32,657" W
4	4665552,6	1814389,39	2° 19' 0,799" N	76° 0' 28,274" W
5	4665674,96	1814282,99	2° 18' 57,345" N	76° 0' 24,308" W
6	4665586,87	1814201,92	2° 18' 54,701" N	76° 0' 27,152" W
7	4665557,36	1814048,95	2° 18' 49,722" N	76° 0' 28,096" W
8	4665386,91	1814019,2	2° 18' 48,742" N	76° 0' 33,608" W
9	4665358,03	1814121,21	2° 18' 52,059" N	76° 0' 34,549" W
10	4665478,46	1814092,37	2° 18' 51,129" N	76° 0' 30,651" W
11	4665438,53	1814257,67	2° 18' 56,505" N	76° 0' 31,954" W
12	4665288,21	1814249,77	2° 18' 56,238" N	76° 0' 36,816" W
13	4665106,76	1814295,36	2° 18' 57,708" N	76° 0' 42,688" W
14	4665032,34	1814382,2	2° 19' 0,529" N	76° 0' 45,102" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

8. Centro Poblado San Andrés

Localizado en la vereda San Andrés, corregimiento del mismo nombre, al nororiente del Casco Urbano del Municipio de La Plata a una distancia aproximada de catorce (14) kilómetros del casco urbano de La Plata, en el eje vial La Plata - San Andrés, en un ramal vial de tercer orden destapado, que se desprende desde la ruta 24, transversal Huila - Cauca. El Centro Poblado San Andrés tiene un área de 13,74 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 57. Coordenadas del perímetro Centro Poblado San Andrés

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4685756,75	1823324,73	2° 23' 52,935" N	75° 49' 35,271" W
2	4685690,93	1823153,83	2° 23' 47,369" N	75° 49' 37,389" W
3	4685760,88	1822988,66	2° 23' 41,999" N	75° 49' 35,115" W
4	4685813,09	1822830,23	2° 23' 36,847" N	75° 49' 33,415" W
5	4685881,66	1822719,83	2° 23' 33,258" N	75° 49' 31,189" W
6	4685788,77	1822565,09	2° 23' 28,216" N	75° 49' 34,184" W
7	4685660,68	1822648,79	2° 23' 30,932" N	75° 49' 38,334" W
8	4685597,36	1822767,65	2° 23' 34,795" N	75° 49' 40,391" W
9	4685548,19	1822633,74	2° 23' 30,434" N	75° 49' 41,973" W
10	4685463,5	1822679,53	2° 23' 31,919" N	75° 49' 44,716" W
11	4685563,93	1822820,1	2° 23' 36,500" N	75° 49' 41,476" W
12	4685602,14	1822933,69	2° 23' 40,199" N	75° 49' 40,247" W
13	4685639,48	1823118,54	2° 23' 46,217" N	75° 49' 39,051" W
14	4685652,97	1823317,88	2° 23' 52,705" N	75° 49' 38,628" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

9. Centro Poblado Monserrate

Localizado en la vereda Monserrate, corregimiento del mismo nombre, al norte del Casco Urbano de La Plata en la vía de tercer orden que inicia en la ruta 37 Transversal Huila - Cauca, a una distancia aproximada de treinta y un (31) kilómetros del Casco Urbano de La Plata. El Centro Poblado Monserrate tiene un área de 27,10 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 58. Coordenadas del perímetro Centro Poblado Monserrate

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4668524,04	1832579,39	2° 28' 52,877" N	75° 58' 53,439" W
2	4668606,33	1832551,61	2° 28' 51,979" N	75° 58' 50,775" W
3	4668475,51	1832432,77	2° 28' 48,102" N	75° 58' 54,998" W
4	4668365,94	1832281,22	2° 28' 43,163" N	75° 58' 58,532" W
5	4668266,49	1832124,47	2° 28' 38,055" N	75° 59' 1,738" W

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
6	4668150,49	1831967,84	2° 28' 32,950" N	75° 59' 5,479" W
7	4668003,71	1831833,9	2° 28' 28,581" N	75° 59' 10,218" W
8	4667858,59	1831698,11	2° 28' 24,152" N	75° 59' 14,903" W
9	4667716,66	1831585,5	2° 28' 20,478" N	75° 59' 19,487" W
10	4667601,57	1831463,92	2° 28' 16,514" N	75° 59' 23,201" W
11	4667440,93	1831359,93	2° 28' 13,118" N	75° 59' 28,390" W
12	4667323,27	1831228,19	2° 28' 8,823" N	75° 59' 32,187" W
13	4667226,38	1831146,25	2° 28' 6,149" N	75° 59' 35,315" W
14	4667121,56	1831014,86	2° 28' 1,867" N	75° 59' 38,697" W
15	4666985,64	1830871,96	2° 27' 57,207" N	75° 59' 43,084" W
16	4666872,9	1830725,67	2° 27' 52,439" N	75° 59' 46,720" W
17	4666767,47	1830633,22	2° 27' 49,423" N	75° 59' 50,124" W
18	4666643,84	1830616,25	2° 27' 48,862" N	75° 59' 54,122" W
19	4666747,91	1830770,18	2° 27' 53,878" N	75° 59' 50,767" W
20	4666908,9	1830857,59	2° 27' 56,734" N	75° 59' 45,565" W
21	4667019,83	1830982,93	2° 28' 0,821" N	75° 59' 41,986" W
22	4667140,84	1831124,63	2° 28' 5,440" N	75° 59' 38,081" W
23	4667282,4	1831265,61	2° 28' 10,038" N	75° 59' 33,512" W
24	4667360,3	1831431,34	2° 28' 15,436" N	75° 59' 31,004" W
25	4667394,85	1831537,91	2° 28' 18,906" N	75° 59' 29,894" W
26	4667567,06	1831570,34	2° 28' 19,974" N	75° 59' 24,325" W
27	4667716,44	1831692,72	2° 28' 23,967" N	75° 59' 19,501" W
28	4667846,97	1831836,65	2° 28' 28,659" N	75° 59' 15,289" W
29	4667971,22	1831988,56	2° 28' 33,611" N	75° 59' 11,281" W
30	4668104,2	1832137,57	2° 28' 38,470" N	75° 59' 6,990" W
31	4668216,11	1832295,65	2° 28' 43,622" N	75° 59' 3,380" W
32	4668340,92	1832440,06	2° 28' 48,330" N	75° 58' 59,353" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

10. Centro Poblado La Mesa

Localizado en la vereda La Mesa, corregimiento Monserrate, al norte del Casco Urbano de La Plata en el Circuito vial La Plata - La Muralla - Monserrate - La Mesa - Monserrate - La Topa - Valencia - La Plata, a una distancia aproximada de veintiún (21) kilómetros del Casco Urbano de La Plata. El Centro Poblado La Mesa tiene un área de 7,32 hectáreas determinadas por las siguientes coordenadas planas.

Tabla 59. Coordenadas del perímetro Centro Poblado La Mesa

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4665219,06	1829432,64	2° 27' 10,246" N	76° 0' 40,128" W
2	4665292,48	1829550,02	2° 27' 14,070" N	76° 0' 37,761" W
3	4665409,99	1829640,95	2° 27' 17,037" N	76° 0' 33,966" W
4	4665495,92	1829533,36	2° 27' 13,543" N	76° 0' 31,179" W
5	4665610,43	1829591,32	2° 27' 15,437" N	76° 0' 27,478" W
6	4665501,73	1829671,45	2° 27' 18,036" N	76° 0' 31,001" W
7	4665551,21	1829726,66	2° 27' 19,836" N	76° 0' 29,404" W
8	4665685,73	1829713,99	2° 27' 19,434" N	76° 0' 25,051" W
9	4665680,81	1829617,98	2° 27' 16,310" N	76° 0' 25,204" W
10	4665611,64	1829493,13	2° 27' 12,242" N	76° 0' 27,432" W
11	4665480,4	1829447,3	2° 27' 10,742" N	76° 0' 31,675" W
12	4665334,76	1829428,98	2° 27' 10,135" N	76° 0' 36,385" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Con el fin de regular el crecimiento y organización de los Centro Poblados Rurales se establecen los siguientes parámetros generales:

- Los nuevos desarrollos, solo podrán llevarse a cabo con su respectiva licencia de construcción y/o visto bueno de la Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 47. CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FG-06 CORREDORES SUBURBANOS). El suelo suburbano está constituido por tres (3) corredores suburbanos, en un área de 439,18 hectáreas, establecidas conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, según el cual "sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales de primer orden y vías intermunicipales de segundo orden".

Tabla 60. Corredores suburbanos del Municipio de La Plata

Centro Poblado	Área (has)
Corredor Suburbano 1	221,25
Corredor Suburbano 2	141,54
Corredor Suburbano 3	76,38
Área Suelo suburbano	**439,18**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

El desarrollo de los corredores suburbanos deberá previamente contar con la formulación del instrumento de planificación complementaria de que traba el **ARTÍCULO 270** del presente acuerdo, para toda el área del corredor suburbano.

En la formulación del instrumento de planificación complementario se deberá incluir los estudios detallados de AVR en las zonas establecidas como áreas en condición de amenaza que requieren estudios detallados, del estudio básico de amenazas.

De igual forma, para el desarrollo de proyectos en el suelo suburbano, se deben elaborar los estudios técnicos que permitan la construcción de las obras de cobertura del sistema de servicios públicos domiciliarios como agua potable y saneamiento básico.

1. **Corredor Suburbano número 1.**

El corredor suburbano está ubicado sobre la vía que comunica el Municipio de La Plata hacia la Ciudad de Popayán (Ruta 24 Transversal Huila - Cauca), el área que lo conforma parte desde la zona de expansión No. 2 tomando rumbo sur hacia el centro poblado Gallego en una longitud aproximada de 3.7 kilómetros en intermediaciones de las veredas El Tablón, San Martín y El Retiro. Cuenta con un área de 221,25 hectáreas.

Esta zona proveerá al municipio en especial al casco urbano un amplio espacio para el desarrollo de un corredor ecoturístico, así como de un importante espacio para el desarrollo del proyecto denominado Central de abastecimiento alimentario para la región occidente del Huila. Así mismo permite establecer sobre la zona un corredor paisajístico y recreativo a largo plazo, ofreciendo a los habitantes del municipio más y mejores espacios para la recreación, el deporte y la ocupación del tiempo libre, así como áreas que generen interconexión entre el ambiente rural y urbano. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas:

Tabla 61. Coordenadas Corredor Suburbano número 1

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD
1	4675110,83	1818276,5	2° 21' 7,937" N
2	4674956,8	1818388,74	2° 21' 11,579" N
3	4674799,97	1818432,84	2° 21' 13,003" N
4	4674679,41	1818585,94	2° 21' 17,977" N

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD
5	4674520,16	1818689,28	2° 21' 21,329" N
6	4674579,07	1818876,62	2° 21' 27,429" N
7	4674641,99	1819066,31	2° 21' 33,605" N
8	4674796,63	1819172,13	2° 21' 37,060" N
9	4674891,47	1819342,14	2° 21' 42,598" N
10	4675047,4	1819466,27	2° 21' 46,648" N
11	4675212,49	1819575,06	2° 21' 50,200" N
12	4675408,36	1819604,75	2° 21' 51,179" N
13	4675605,88	1819599,39	2° 21' 51,018" N
14	4675712,25	1819746,91	2° 21' 55,826" N
15	4675833,56	1819826,38	2° 21' 58,420" N
16	4675925,4	1819956,89	2° 22' 2,673" N
17	4676115,73	1819947,25	2° 22' 2,373" N
18	4676270,6	1820063,53	2° 22' 6,167" N
19	4676376,41	1820230,38	2° 22' 11,604" N
20	4676454,88	1820397,42	2° 22' 17,044" N
21	4676597,85	1820536,21	2° 22' 21,571" N
22	4676736,41	1820677,33	2° 22' 26,172" N
23	4676891,82	1820803,21	2° 22' 30,279" N
24	4677040,99	1820835,87	2° 22' 31,352" N
25	4677223,34	1820810,71	2° 22' 30,546" N
26	4677314,02	1820985,37	2° 22' 36,235" N
27	4677451,27	1821008,54	2° 22' 36,999" N
28	4677530,87	1820895,6	2° 22' 33,329" N
29	4677607,81	1820777,12	2° 22' 29,479" N
30	4677684,76	1820645,22	2° 22' 25,192" N
31	4677581,32	1820517,02	2° 22' 21,013" N
32	4677427,21	1820389,54	2° 22' 16,855" N
33	4677273,1	1820262,07	2° 22' 12,696" N
34	4677118,15	1820135,65	2° 22' 8,571" N
35	4676963,9	1820008,5	2° 22' 4,424" N
36	4676810,74	1819879,91	2° 22' 0,229" N
37	4676656,42	1819752,69	2° 21' 56,078" N
38	4676501,99	1819625,7	2° 21' 51,936" N
39	4676344,65	1819503,93	2° 21' 47,962" N

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD
40	4676163,38	1819425,12	2° 21' 45,385" N
41	4675998,57	1819311,91	2° 21' 41,690" N
42	4675834	1819198,27	2° 21' 37,981" N
43	4675668,11	1819086,69	2° 21' 34,339" N
44	4675497,57	1818982,97	2° 21' 30,952" N
45	4675346,42	1818852,36	2° 21' 26,692" N
46	4675219,85	1818711,06	2° 21' 22,085" N
47	4675196,98	1818515,1	2° 21' 15,707" N

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2022

2. Corredor Suburbano número 2

El corredor suburbano número 2 está ubicado en la salida norte del municipio, sobre el eje vial de la Ruta 24 Transversal Huila - Cauca, en la recta de la vereda la Lindosa en límites con el municipio de Paicol en una longitud aproximada de 2.3 kilómetros. Forma un corredor a lado y lado de la vía de primer orden de 300 m hacia ambos costados, en un área de 141,54 hectáreas. Esta zona proveerá al municipio de un corredor residencial ecoturístico y de provisión de bienes y servicios, tanto para los habitantes del municipio como para los turistas que llegan al municipio o son usuarios de la ruta 24. De igual forma, el municipio podrá implementar una zona franca o parque industrial, comercial y de servicios regional. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 62. Coordenadas Corredor Suburbano número 2

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4682846,02	1827852,17	2° 26' 20,071" N	75° 51' 9,751" W
2	4682977,28	1828003,06	2° 26' 24,990" N	75° 51' 5,515" W
3	4683108,09	1828154,34	2° 26' 29,923" N	75° 51' 1,293" W
4	4683238,98	1828305,56	2° 26' 34,853" N	75° 50' 57,068" W
5	4683369,72	1828456,91	2° 26' 39,787" N	75° 50' 52,849" W
6	4683500,97	1828607,82	2° 26' 44,707" N	75° 50' 48,613" W
7	4683632,33	1828758,61	2° 26' 49,623" N	75° 50' 44,373" W
8	4683762,66	1828910,31	2° 26' 54,568" N	75° 50' 40,166" W
9	4683899,41	1829055,69	2° 26' 59,309" N	75° 50' 35,752" W
10	4683973,46	1829033,25	2° 26' 58,584" N	75° 50' 33,355" W

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
11	4683984,39	1828851,15	2° 26' 52,659" N	75° 50' 32,988" W
12	4684123,06	1828729,89	2° 26' 48,722" N	75° 50' 28,493" W
13	4684305,66	1828649,63	2° 26' 46,123" N	75° 50' 22,580" W
14	4684291,12	1828511,84	2° 26' 41,638" N	75° 50' 23,041" W
15	4684160,72	1828360,2	2° 26' 36,694" N	75° 50' 27,250" W
16	4684029,06	1828209,66	2° 26' 31,786" N	75° 50' 31,499" W
17	4683898,01	1828058,58	2° 26' 26,861" N	75° 50' 35,729" W
18	4683767,13	1827907,35	2° 26' 21,930" N	75° 50' 39,953" W
19	4683636,45	1827755,96	2° 26' 16,995" N	75° 50' 44,171" W
20	4683505,37	1827604,9	2° 26' 12,070" N	75° 50' 48,401" W
21	4683373,99	1827454,12	2° 26' 7,154" N	75° 50' 52,642" W
22	4683243,63	1827302,44	2° 26' 2,209" N	75° 50' 56,849" W
23	4683112,74	1827151,22	2° 25' 57,279" N	75° 51' 1,073" W
24	4683042,79	1826979,32	2° 25' 51,680" N	75° 51' 3,325" W
25	4682887,26	1826943,5	2° 25' 50,504" N	75° 51' 8,355" W
26	4682690,31	1826964,2	2° 25' 51,164" N	75° 51' 14,728" W
27	4682554,42	1827049,81	2° 25' 53,940" N	75° 51' 19,131" W
28	4682641,42	1827229,89	2° 25' 59,807" N	75° 51' 16,328" W
29	4682712,63	1827414,73	2° 26' 5,827" N	75° 51' 14,037" W
30	4682723,74	1827614,42	2° 26' 12,326" N	75° 51' 13,691" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2022

3. Corredor Suburbano número 3

El corredor suburbano número 3 está ubicado en la vereda Lucitania, en la salida norte del casco urbano del municipio, contiguo al área de expansión urbana No. 10. Es un corredor de 1.4 kilómetros a lado y lado de la ruta 24, en un área de 76,38 hectáreas. Esta zona será el inicio del corredor residencial ecoturístico y de provisión de bienes y servicios, tanto para los habitantes del municipio como para los turistas que llegan al municipio o son usuarios de la ruta 24. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 63. Coordenadas Corredor Suburbano número 3

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4680769,63	1824371,23	2° 24' 26,652" N	75° 52' 16,691" W
2	4680674,89	1824543,79	2° 24' 32,261" N	75° 52' 19,768" W
3	4680607,93	1824708,11	2° 24' 37,603" N	75° 52' 21,945" W
4	4680754,37	1824710,93	2° 24' 37,705" N	75° 52' 17,208" W
5	4680771,09	1824848,8	2° 24' 42,193" N	75° 52' 16,676" W
6	4680741,08	1824992,92	2° 24' 46,881" N	75° 52' 17,657" W
7	4680940,65	1825001,64	2° 24' 47,178" N	75° 52' 11,201" W
8	4681137,33	1824968,28	2° 24' 46,106" N	75° 52' 4,836" W
9	4681335,11	1824948,31	2° 24' 45,470" N	75° 51' 58,435" W
10	4681503,58	1825031,68	2° 24' 48,194" N	75° 51' 52,991" W
11	4681471,43	1825223,05	2° 24' 54,420" N	75° 51' 54,044" W
12	4681491,79	1825356,66	2° 24' 58,769" N	75° 51' 53,394" W
13	4681629,34	1825216,52	2° 24' 54,218" N	75° 51' 48,934" W
14	4681808,08	1825186,94	2° 24' 53,268" N	75° 51' 43,150" W
15	4681996,32	1825169,3	2° 24' 52,707" N	75° 51' 37,058" W
16	4682087,21	1825007,79	2° 24' 47,457" N	75° 51' 34,107" W
17	4681972,26	1824846,21	2° 24' 42,191" N	75° 51' 37,815" W
18	4681822,78	1824713,4	2° 24' 37,859" N	75° 51' 42,642" W
19	4681643	1824629,58	2° 24' 35,119" N	75° 51' 48,453" W
20	4681458,37	1824563,97	2° 24' 32,971" N	75° 51' 54,422" W
21	4681295,14	1824448,41	2° 24' 29,199" N	75° 51' 59,695" W
22	4681121,04	1824352,17	2° 24' 26,056" N	75° 52' 5,321" W
23	4680940,55	1824306,09	2° 24' 24,544" N	75° 52' 11,157" W
24	4680815,62	1824174,73	2° 24' 20,261" N	75° 52' 15,190" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2022

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estas áreas el municipio deberá diseñar e implementar un instrumento de planificación complementaria, el que debe contener como uno de sus requisitos que, previo a la autorización de su desarrollo, se debe contar con la zonificación ambiental correspondiente, aprobada por la CAM.

ARTÍCULO 48. UMBRAL MÁXIMO DE SU URBANIZACIÓN. El umbral de suburbanización para el Municipio de La Plata es de 0,70%, resultado de dividir el

suelo propuesto como suburbano (439,18 hectáreas) sobre el área resultante de restar al área total del municipio (115.677,04 hectáreas), las categorías de protección (62.541,33 hectáreas). Durante el horizonte del PBOT, se establece un Umbral máximo de suburbanización para el municipio de La Plata en 2% del área de suelo rural. Este umbral máximo se determina a partir de los siguientes criterios:

- El umbral máximo de suburbanización excluye suelos de protección, previstos en el artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.
- No se permite la suburbanización en suelos clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como clases agrologicas I, II y III, para efectos de garantizar la producción agrícola, ganadera, y de explotación de recursos naturales, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.
- La definición del umbral máximo de suburbanización constituye norma urbanística de carácter estructural y en ningún caso, salvo en el de la revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento, será objeto de modificación.
- La unidad mínima de actuación urbanística en el suelo suburbano NO podrá ser inferior a 2 hectáreas.

ARTÍCULO 49. VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FG-07 VIVIENDA CAMPESTRE). Con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda, recreacional, campestre y turística se definen siete zonas, que permitirán consolidar áreas destinadas al turismo y la recreación en torno a las zonas de mayor proyección turística que tiene el municipio, en un área de 383,12 hectáreas. El propósito fundamental de las zonas de vivienda campestre es habilitar este tipo de suelo en los ejes principales de desarrollo ecoturístico con que cuenta el territorio municipal, evitando el desarrollo informal de los suelos rurales.

Tabla 64. Suelo de vivienda campestre del Municipio de La Plata

Centro Poblado	Área (has)
Vivienda Campestre 1	112,97
Vivienda Campestre 2	24,75
Vivienda Campestre 3	8,41
Vivienda Campestre 4	31,46
Vivienda Campestre 5	111,58
Vivienda Campestre 6	83,10
Vivienda Campestre 7	10,87
Área Vivienda Campestre	**383,12**

Así mismo las áreas destinadas para vivienda campestre por ser áreas de desarrollo restringido dentro del suelo rural, para su desarrollo deberán contar con un proceso de planificación que garantice el complimiento de las normas establecidas para este tipo de desarrollo restringido en suelo rural, como lo establece el Decreto 1077 de 2015. De igual forma la zona de vivienda campestre puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

La unidad mínima de actuación urbanística en el suelo de vivienda campestre será de 2 hectáreas.

1. **Vivienda campestre número 1**

Está ubicada en la vereda Panorama, al costado sur del río Páez en un área de 112,97 hectáreas. Esta zona responde a la importancia del desarrollo de actividades ecoturísticas en torno al paisaje del Río Páez y del valle del Río La Plata, ofreciendo posibilidades de generar infraestructura hotelera y de condominios residenciales. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 65. Coordenadas zona vivienda campestre No.1

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4681723,34	1825945,498	2° 25' 17,947" N	75° 51' 45,943" W
2	4681523,653	1825956,688	2° 25' 18,297" N	75° 51' 52,404" W
3	4681323,968	1825967,907	2° 25' 18,649" N	75° 51' 58,866" W
4	4681124,289	1825979,22	2° 25' 19,003" N	75° 52' 5,327" W
5	4680934,186	1825958,106	2° 25' 18,303" N	75° 52' 11,476" W
6	4680754,388	1825932,978	2° 25' 17,473" N	75° 52' 17,291" W
7	4680691,007	1825743,295	2° 25' 11,296" N	75° 52' 19,329" W
8	4680629,813	1825552,895	2° 25' 5,096" N	75° 52' 21,295" W
9	4680567,553	1825362,869	2° 24' 58,908" N	75° 52' 23,297" W
10	4680397,237	1825290,859	2° 24' 56,553" N	75° 52' 28,802" W
11	4680217,134	1825218,537	2° 24' 54,187" N	75° 52' 34,624" W
12	4680083,297	1825365,713	2° 24' 58,967" N	75° 52' 38,964" W
13	4679949,536	1825514,306	2° 25' 3,793" N	75° 52' 43,302" W
14	4679799,106	1825645,412	2° 25' 8,049" N	75° 52' 48,177" W

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
15	4679615,987	1825722,807	2° 25' 10,555" N	75° 52' 54,107" W
16	4679447,824	1825814,378	2° 25' 13,523" N	75° 52' 59,554" W
17	4679481,754	1826011,479	2° 25' 19,939" N	75° 52' 58,470" W
18	4679515,996	1826208,526	2° 25' 26,354" N	75° 52' 57,375" W
19	4679679,635	1826160,722	2° 25' 24,810" N	75° 52' 52,078" W
20	4679861,646	1826077,825	2° 25' 22,125" N	75° 52' 46,184" W
21	4680043,272	1825994,16	2° 25' 19,415" N	75° 52' 40,302" W
22	4680242,535	1825996,361	2° 25' 19,500" N	75° 52' 33,855" W
23	4680442,322	1826005,595	2° 25' 19,814" N	75° 52' 27,392" W
24	4680642,154	1826013,783	2° 25' 20,094" N	75° 52' 20,928" W
25	4680801,267	1826078,765	2° 25' 22,220" N	75° 52' 15,784" W
26	4680770,172	1826257,682	2° 25' 28,040" N	75° 52' 16,803" W
27	4680922,839	1826333,218	2° 25' 30,509" N	75° 52' 11,869" W
28	4681122,572	1826332,707	2° 25' 30,506" N	75° 52' 5,406" W
29	4681305,96	1826260,194	2° 25' 28,159" N	75° 51' 59,468" W
30	4681496,971	1826215,955	2° 25' 26,732" N	75° 51' 53,285" W
31	4681696,785	1826223,829	2° 25' 27,002" N	75° 51' 46,821" W
32	4681873,648	1826295,39	2° 25' 29,343" N	75° 51' 41,104" W
33	4681990,435	1826165,107	2° 25' 25,112" N	75° 51' 37,317" W
34	4682087,689	1825993,111	2° 25' 19,521" N	75° 51' 34,159" W
35	4682000,042	1825853,417	2° 25' 14,969" N	75° 51' 36,985" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

2. Vivienda campestre número 2

Está ubicada al costado norte del perímetro urbano, en la vereda Panorama, en un área de 24,75 hectáreas. Esta zona está ubicada en un sector del municipio que puede cumplir la función de mirador ecoturístico debido a las panorámicas que permiten visualizar en todo su esplendor el valle del río la Plata y el casco urbano. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 66. Coordenadas zona vivienda campestre No. 2

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4678555,57	1823848,753	2° 24' 9,498" N	75° 53' 28,285" W
2	4678654,269	1824022,483	2° 24' 15,158" N	75° 53' 25,104" W
3	4678760,893	1824191,691	2° 24' 20,671" N	75° 53' 21,666" W
4	4678899,96	1824081,857	2° 24' 17,107" N	75° 53' 17,160" W
5	4678977,025	1823925,781	2° 24' 12,033" N	75° 53' 14,656" W
6	4678914,231	1823735,895	2° 24' 5,850" N	75° 53' 16,674" W
7	4678851,437	1823546,008	2° 23' 59,666" N	75° 53' 18,693" W
8	4678777,515	1823380,237	2° 23' 54,267" N	75° 53' 21,073" W
9	4678723,337	1823471,179	2° 23' 57,223" N	75° 53' 22,832" W
10	4678563,094	1823511,825	2° 23' 58,534" N	75° 53' 28,019" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

3. Vivienda campestre número 3

Está ubicada al costado suroccidental del perímetro urbano, en las veredas Fátima en un área de 8,41 hectáreas. Esta zona está ubicada en un sector del municipio en el cual se ha venido consolidando propuestas de desarrollo campestre, como alternativa para habitantes del municipio que buscan espacios más amplios para su residencia. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 67. Coordenadas zona vivienda campestre No. 3

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4676668,245	1821198,091	2° 22' 43,113" N	75° 54' 29,162" W
2	4676648,217	1821053,666	2° 22' 38,412" N	75° 54' 29,800" W
3	4676534,118	1820907,172	2° 22' 33,637" N	75° 54' 33,481" W
4	4676412,223	1821046,601	2° 22' 38,166" N	75° 54' 37,434" W
5	4676419,614	1821199,439	2° 22' 43,140" N	75° 54' 37,206" W
6	4676547,292	1821351,971	2° 22' 48,112" N	75° 54' 33,086" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

4. Vivienda campestre número 4

Está ubicada al costado suroriental del perímetro urbano, en las veredas El Tablón y San Isidro en un área de 31,46 hectáreas. Esta zona está ubicada en un sector

del municipio que permite acceder a servicios ecoturísticos y zonas de descanso. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 68. Coordenadas zona vivienda campestre No. 4

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4679556,579	1820714,104	2° 22' 27,561" N	75° 52' 55,688" W
2	4679611,901	1820534,546	2° 22' 21,722" N	75° 52' 53,886" W
3	4679461,371	1820403,102	2° 22' 17,434" N	75° 52' 58,747" W
4	4679298,003	1820289,572	2° 22' 13,729" N	75° 53' 4,025" W
5	4679169,124	1820244,142	2° 22' 12,242" N	75° 53' 8,191" W
6	4679038,818	1820329,324	2° 22' 15,005" N	75° 53' 12,412" W
7	4678899,186	1820293,649	2° 22' 13,834" N	75° 53' 16,927" W
8	4678737,76	1820375,392	2° 22' 16,483" N	75° 53' 22,155" W
9	4678687,086	1820527,618	2° 22' 21,433" N	75° 53' 23,805" W
10	4678766,302	1820707,556	2° 22' 27,294" N	75° 53' 21,254" W
11	4678874,355	1820612,539	2° 22' 24,210" N	75° 53' 17,752" W
12	4679015,153	1820571,892	2° 22' 22,896" N	75° 53' 13,194" W
13	4679126,872	1820582,289	2° 22' 23,242" N	75° 53' 9,581" W
14	4679180,667	1820714,851	2° 22' 27,560" N	75° 53' 7,849" W
15	4679346,821	1820747,061	2° 22' 28,619" N	75° 53' 2,476" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

5. Vivienda campestre número 5

Está ubicada al costado oriental del perímetro urbano, en la vereda El cabuyal, en un área de 111,58 hectáreas. Esta zona está ubicada en un sector del municipio que permite contar con excelentes vistas del sector urbano del municipio y del valle del río La Plata. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 69. Coordenadas zona vivienda campestre No. 5

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4680505,832	1822753,806	2° 23' 34,000" N	75° 52' 25,116" W
2	4680629,051	1822684,174	2° 23' 31,743" N	75° 52' 21,125" W
3	4680796,059	1822750,641	2° 23' 33,917" N	75° 52' 15,726" W
4	4680958,302	1822662,6	2° 23' 31,063" N	75° 52' 10,471" W
5	4681122,263	1822615,076	2° 23' 29,528" N	75° 52' 5,163" W

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
6	4681125,688	1822445,685	2° 23' 24,016" N	75° 52' 5,041" W
7	4681162,446	1822336,62	2° 23' 20,469" N	75° 52' 3,844" W
8	4680963,557	1822348,398	2° 23' 20,839" N	75° 52' 10,280" W
9	4680767,051	1822370,855	2° 23' 21,556" N	75° 52' 16,639" W
10	4680617,158	1822315,973	2° 23' 19,760" N	75° 52' 21,484" W
11	4680570,131	1822166,018	2° 23' 14,877" N	75° 52' 22,996" W
12	4680724,242	1822135,542	2° 23' 13,896" N	75° 52' 18,008" W
13	4680775,038	1821962,127	2° 23' 8,256" N	75° 52' 16,353" W
14	4680795,262	1821763,372	2° 23' 1,790" N	75° 52' 15,685" W
15	4680859,481	1821592,147	2° 22' 56,222" N	75° 52' 13,596" W
16	4680730,757	1821524,922	2° 22' 54,026" N	75° 52' 17,756" W
17	4680605,801	1821492,922	2° 22' 52,976" N	75° 52' 21,796" W
18	4680425,766	1821547,165	2° 22' 54,729" N	75° 52' 27,624" W
19	4680273,315	1821641,617	2° 22' 57,792" N	75° 52' 32,563" W
20	4680117,946	1821674,535	2° 22' 58,853" N	75° 52' 37,592" W
21	4679968,7	1821654,504	2° 22' 58,191" N	75° 52' 42,419" W
22	4679818,836	1821700,63	2° 22' 59,682" N	75° 52' 47,270" W
23	4679671,561	1821830,557	2° 23' 3,900" N	75° 52' 52,043" W
24	4679605,086	1822012,188	2° 23' 9,806" N	75° 52' 54,206" W
25	4679734,533	1822054,23	2° 23' 11,183" N	75° 52' 50,021" W
26	4679853,719	1822195,818	2° 23' 15,798" N	75° 52' 46,175" W
27	4679839,884	1822358,846	2° 23' 21,102" N	75° 52' 46,634" W
28	4679965,697	1822356,954	2° 23' 21,049" N	75° 52' 42,563" W
29	4680141,702	1822394,88	2° 23' 22,296" N	75° 52' 36,872" W
30	4680173,645	1822591,705	2° 23' 28,703" N	75° 52' 35,852" W
31	4680244,107	1822778,882	2° 23' 34,799" N	75° 52' 33,585" W
32	4680351,589	1822909	2° 23' 39,040" N	75° 52' 30,116" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

6. Vivienda campestre número 6

Está ubicada al nororiente del perímetro urbano, en la vereda La Lindosa, en un área de 83,10 hectáreas. Esta zona está ubicada en un sector para acceder a servicios ecoturísticos y de vistas de hermosos paisajes del Río La Plata. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 70. Coordenadas zona vivienda campestre No. 6

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4682638,271	1827950,133	2° 26' 23,245" N	75° 51' 16,479" W
2	4682473,12	1828057,342	2° 26' 26,722" N	75° 51' 21,830" W
3	4682339,912	1828140,898	2° 26' 29,432" N	75° 51' 26,145" W
4	4682483,349	1828277,414	2° 26' 33,884" N	75° 51' 21,514" W
5	4682640,619	1828400,832	2° 26' 37,911" N	75° 51' 16,434" W
6	4682805,413	1828513,46	2° 26' 41,588" N	75° 51' 11,110" W
7	4682977,015	1828604,518	2° 26' 44,563" N	75° 51' 5,564" W
8	4683084,54	1828766,243	2° 26' 49,833" N	75° 51' 2,097" W
9	4683150,566	1828938,316	2° 26' 55,438" N	75° 50' 59,972" W
10	4683309,828	1828881,057	2° 26' 53,585" N	75° 50' 54,816" W
11	4683503,446	1828871,693	2° 26' 53,294" N	75° 50' 48,551" W
12	4683656,249	1828995,42	2° 26' 57,331" N	75° 50' 43,615" W
13	4683833,832	1829080,905	2° 27' 0,125" N	75° 50' 37,875" W
14	4683887,563	1829264,13	2° 27' 6,091" N	75° 50' 36,150" W
15	4683854,741	1829459,684	2° 27' 12,453" N	75° 50' 37,225" W
16	4683742,585	1829624,545	2° 27' 17,810" N	75° 50' 40,865" W
17	4683589,951	1829744,889	2° 27' 21,716" N	75° 50' 45,812" W
18	4683584,622	1829918,27	2° 27' 27,358" N	75° 50' 45,996" W
19	4683774,294	1829943,077	2° 27' 28,178" N	75° 50' 39,861" W
20	4683961,609	1829882,862	2° 27' 26,232" N	75° 50' 33,796" W
21	4684012,941	1829747,432	2° 27' 21,828" N	75° 50' 32,126" W
22	4683953,88	1829565,104	2° 27' 15,890" N	75° 50' 34,025" W
23	4683972,898	1829377,665	2° 27' 9,792" N	75° 50' 33,396" W
24	4684039,504	1829194,653	2° 27' 3,841" N	75° 50' 31,229" W
25	4683911,275	1829064,188	2° 26' 59,586" N	75° 50' 35,369" W
26	4683772,293	1828921,27	2° 26' 54,926" N	75° 50' 39,856" W
27	4683642,001	1828769,539	2° 26' 49,979" N	75° 50' 44,061" W
28	4683510,543	1828618,832	2° 26' 45,066" N	75° 50' 48,304" W
29	4683379,308	1828467,912	2° 26' 40,145" N	75° 50' 52,539" W
30	4683248,516	1828316,607	2° 26' 35,213" N	75° 50' 56,760" W
31	4683117,73	1828165,301	2° 26' 30,280" N	75° 51' 0,982" W
32	4682986,795	1828014,121	2° 26' 25,351" N	75° 51' 5,207" W
33	4682855,52	1827863,241	2° 26' 20,432" N	75° 51' 9,444" W
34	4682724,907	1827711,786	2° 26' 15,494" N	75° 51' 13,660" W

7. Vivienda campestre número 7

Está ubicada al costado suroccidental del perímetro urbano, en la vereda El Carmelo en un área de 10,87 hectáreas. Esta zona está ubicada en un sector del municipio en el cual se ha venido consolidando propuestas de desarrollo campestre, como alternativa para habitantes del municipio que buscan espacios más amplios para su residencia. Su límite se establece en el siguiente cuadro de coordenadas

Tabla 71. Coordenadas zona vivienda campestre No. 7

PUNTO	ESTES	NORTES	LATITUD	LONGITUD
1	4675642,351	1820806,007	2° 22' 30,284" N	75° 55' 2,324" W
2	4675546,39	1820655,538	2° 22' 25,381" N	75° 55' 5,418" W
3	4675458,677	1820475,819	2° 22' 19,527" N	75° 55' 8,243" W
4	4675333,365	1820596,447	2° 22' 23,444" N	75° 55' 12,305" W
5	4675311,513	1820762,053	2° 22' 28,831" N	75° 55' 13,024" W
6	4675386,408	1820911,275	2° 22' 33,692" N	75° 55' 10,611" W
7	4675579,954	1820904,94	2° 22' 33,499" N	75° 55' 4,349" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de estas áreas el municipio deberá diseñar e implementar un instrumento de planificación complementaria, el que debe contener como uno de sus requisitos que, previo a la autorización de su desarrollo, se debe contar con la zonificación ambiental correspondiente, aprobada por la CAM.

CAPÍTULO 7
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE Y PROYECTADA

ARTÍCULO 50. INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE Y PROYECTADA. Los elementos que conforman la infraestructura básica en el territorio municipal son: el sistema vial, el sistema de espacio público que en gran medida está conformado por los elementos que complementan el sistema vial tanto urbano como rural en el municipio, sistema de equipamientos que complementan la funcionalidad territorial, garantizando a los habitantes el acceso a servicios de tipo, educativos, social, cultural, recreacional, asistencial y otros y el sistema de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 51. SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE (MAPA FG-12 CLASIFICACIÓN VIAL URBANA Y RURAL). El sistema vial incluye la infraestructura que facilita la utilización de modo de transporte por carreteras, el cual es el predominante en el municipio, además su principal característica es la interconexión vial alternativa intersectoriales que se forma con los múltiples trazados con los que cuenta el municipio, ofreciendo conectividad inmediata entre zona urbana, rural tanto local como regional.

Las principales interrelaciones viales que ofrece el sistema vial municipal son las siguientes:

1. **Interrelaciones viales del orden regional y nacional**

A. ***Interrelación Occidente - Centro - Sur:*** La ubicación de La Plata en el occidente del departamento, le permite ser enlace en la interconexión Occidente - Centro - Sur, a través de las dos rutas existentes (Popayán - Inzá - La Plata y Popayán - Belén - La Plata), y su conexión hacia la Ciudad de Neiva a través de la Ruta 24 y su conexión con la ruta 45 en el sitio Puerto Seco, convirtiéndose en un importante corredor vial que permite conectar al occidente del país con el departamento del Huila y su conexión a la Capital y centro del país, así como la conexión con el sur del País con los departamentos de Caquetá y Putumayo. Esta interconexión actualmente se realiza por el centro del perímetro urbano municipal (Avenida del Libertado), sin embargo, es fundamental implementar variantes que cuenten con las especificaciones técnicas que permitan bordear el perímetro urbano y no afectar la movilidad ni la infraestructura vial interna. Esta interrelación permite, además, la intercomunicación entre el Puerto de Buenaventura con el Centro y Sur del País. Esta interrelación vial requiere de intervención inmediata por parte de las Entidades Nacionales responsables de los corredores viales, especialmente en las dos rutas que permiten la comunicación hacia la ciudad de Popayán y el occidente del País.

B. ***Interrelación La Plata - Centro del Huila - Caquetá o - Sur del Huila - Putumayo:*** Está compuesta por la conexión entre el parque central, por la Ruta departamental 37-01 hacia los cascos urbanos de los municipios de Pital y Agrado, conectando con el Embalse el Quimbo, la ciudad de Garzón y la posterior comunicación por la ruta 45 hacia el municipio de Pitalito y el sur del país o hacia el departamento del Caquetá por la vía Altamira - Suaza

- Florencia. Esta interrelación presenta una alternativa por la conexión Pital - Tarqui - Pitalito.

C. ***Interrelación La Plata - Municipios del occidente del Huila:*** Está compuesta por la conexión entre el suelo urbano del municipio, y la occidental del departamento a través de la Ruta 24 con los municipios de Nátaga - Paicol y Tesalia.

D. ***Interrelación La Plata - La Argentina - Oporapa - Saladoblanco - Pitalito:*** Está compuesta por la conexión entre el suelo urbano del municipio, el municipio de La Argentina y la conexión con los municipios del Sur del departamento a través de Oporapa - Saladoblanco - Pitalito a través de las Rutas 24 - 24H - 45H.

2. Interrelaciones viales del orden municipal

Al interior del territorio municipal existen interrelaciones viales de suma importancia para el proceso de desarrollo municipal, especialmente en el relacionamiento urbano - rural que permite el adecuado flujo de bienes y servicios desde la ruralidad al entorno urbano y desde el suelo urbano al sector rural. Existen 12 corredores viales rurales que permiten la conectividad entre el sector urbano municipal y cada uno de los corregimientos del municipio y sus centros poblados rurales como se describe a continuación:

A. **Circuito vial La Plata - La Muralla - Monserrate - La Mesa - Monserrate - La Topa - Valencia - La Plata.** con una longitud de 36,39 kilómetros permitiendo una conexión en forma de circuito entre la cabecera municipal con el corregimiento y centro poblado Monserrate, el Caserío La Mesa, posteriormente con La Topa y Valencia en el departamento del Cauca y el retorno a la cabecera municipal por la ruta 37.

B. **Corredor Ecoturístico La Plata - La Lindosa - San Andrés - Potreritos - La Morena - La Azufrada.** Con una longitud de 37,78 es un circuito vial de interés ecoturístico que permite la comunicación entre la cabecera municipal con el corregimiento y centro poblado San Andrés, el Resguardo Potreritos y el retorno al casco urbano por las veredas La Morena y La Azufrada.

C. **Corredor Productivo y Ecoturístico La Plata - El Rosal - Líbano - Agua Bonita - Belén.** Con una longitud de 103,53 kilómetros es uno de los circuitos viales estratégicos para el abastecimiento, la seguridad y soberanía alimentaria y el desarrollo productivo agropecuario y ecoturístico del municipio, permitiendo conectar la cabecera municipal con las veredas de los corregimientos de El Salado, Fátima, San Vicente, Santa Marta - San Miguel, Belén, Gallego, Villalosada y Segoviana incluyendo la comunicación con los centros poblados, San Miguel, Santa Martha, Belén, Gallego y Villalosada, a través de la vías terciarias y su conexión con la Ruta 24 (Belén - La Plata).

D. **Circuito vial La Plata - Alto Cañada - Las Mercedes.** Con una longitud de 17,84 kilómetros es un circuito vial que permite la comunicación entre la cabecera municipal con las veredas del corregimiento Fátima, a través de vías veredales.

E. **Circuito vial La Plata - El Salado - La Estrella.** Con una longitud de 42,08 kilómetros, es un circuito vial intermedio que permite la comunicación entre la cabecera municipal con las veredas de los corregimientos El Salado, Fátima, Segoviana y Villalosada.

F. **Circuito vial La Guinea - San Vicente - Villa Hermosa - Villa Colombia - La Palma.** Con una longitud de 35,45 kilómetros, es un circuito vial que permite la conexión entre la cabecera municipal y las veredas de los corregimientos El Salado, San Vicente y Villalosada, incluyendo al centro poblado San Vicente.

G. **Circuito vial Belén - Santa Leticia.** Con una longitud de 50,20 kilómetros, es un circuito vial que permite la conexión entre las veredas y los centros poblados de los corregimientos Belén y Santa Leticia. Es un corredor de amplio interés ambiental y ecoturístico.

H. **Circuito vial Belén - La Florida - La Reforma.** Con una longitud de 13,71 kilómetros, es un circuito vial del nivel corregimental que permite la conexión entre el Centro poblado Belén y las veredas del corregimiento.

I. **Circuito vial Gallego - La Argentina - San Rafael.** Con una longitud de 23,27 kilómetros este circuito vial permite la conexión entre el Centro poblado Gallego y el municipio de La Argentina a través de veredas de los

corregimientos de Belén y Gallego, a través de vías veredales y la conexión con la ruta 24H.

J. **Conexión vial La Guinea - Villalosada - El Pital.** Con una longitud de 19,54 kilómetros, esta conexión vial permite la comunicación entre la vereda La Guinea, el centro poblado Villalosada y la conexión con el municipio de El Pital a través de la vereda El Perico y Montebello.

K. **Circuito vial La Plata - Segoviana - Porteritos.** Con una longitud de 27,93 kilómetros, esta conexión vial permite la conexión entre la cabecera municipal con las veredas del corregimiento Segoviana el resguardo Potreritos y el retorno por la ruta 37.

3. Clasificación de la red vial municipal

Conforme la clasificación establecida en la Ley 1228 de 2008, en el municipio de La Plata cuenta con la siguiente clasificación vial:

Tabla 72. Vías Municipio de La Plata

Clasificación Vial	Longitud (Km)
Arteriales o de primer orden	**140,25**
Gobernación del Huila	15,42
INVIAS	124,83
Veredales o de tercer orden	1.231,29
Municipio de La Plata	907,67
Propiedad Particular	323,62
Veredales o de tercer orden Proyectada	13,53
Municipio de La Plata	13,53
Camino o Sendero	**2.069,52**
Propiedad Particular	2.069,52
Total general	**3.454,59**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

a. Vías de primer orden - corredores regionales y nacionales

En el territorio municipal se cuenta con cuatro tramos de vía de primer orden en una longitud de 140,25 kilómetros de la Ruta 24 y 37 de la transversal Huila - Cauca. También, conforme lo estipulado en la resolución 4611 de 2019, expedida

por el INVIAS, se realiza la clasificación de la Vía La Plata - Pital como vía de Primer orden. Estas vías permiten la interconexión vial entre el municipio de La Plata con los municipios de la región occidente del Huila, con la ciudad de Neiva y con el departamento del Cauca.

Tabla 73. Vías Arteriales o de primer orden Municipio de La Plata

Denominación	Nombre	Responsable	Longitud (kms)
Arteriales o de primer orden	C.P Gallego - La Argentina Huila	INVIAS	4,41
	La Plata - Pital	Gobernación del Huila	15,42
	Ruta 24 Circuitos Ecoturísticos Huila - Cauca	INVIAS	44,30
	Ruta 24 Transversal Huila - Cauca	INVIAS	56,11
	Ruta 37 Transversal Huila - Cauca	INVIAS	20,02
Total Arteriales o de primer orden			**140,25**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

b. Vías de segundo orden - corredores intermunicipales

En el territorio municipal no existen vías con esta categoría de clasificación.

c. Vías de tercer orden - corredores urbano-rurales

El conjunto de vías que comunican el suelo urbano con el suelo rural o también denominadas vías veredales tiene una longitud de 1.231,29 Km, las cuales en su mayoría ofrecen interconexión entre sí, conforman anillos interveredales que ofrecen diversas alternativas de movilidad en el sector rural e interconexión a las vías de primer y segundo orden que ofrecen conexión con los municipios vecinos y el entorno regional y nacional. También se integran a esta categoría las vías que comunican las vías principales del sector rural con los predios particulares. Del total de vías veredales, 907,67 kilómetros son responsabilidad del municipio de La Plata, mientras que 323,62 kilómetros corresponden a vías que comunican con predios particulares. Los tramos de este orden se encuentran detallas en la siguiente tabla:

Tabla 74. Vías veredales o de tercer orden Municipio de La Plata (públicas)

Nombre de la Vía	Longitud (Kms)
Veredales o de tercer orden	907,67
Municipio de la Plata	907,67
Agua Bonita - Institución Educativa	1,68
Alto Candelaria - Propiedad Particular	0,11
Alto Cañada - Propiedad Particular	3,47
Alto Coral - Propiedad Particular	6,43
Alto Patico Propiedad Particular	0,23
Alto Retiro - Propiedad Particular	9,89
Alto Rico - La Florida	2,37
Alto Rico - Propiedad Particular	1,07
Alto Rico - Propiedad Particular	0,66
Alto San Isidro - El Jazmín	4,26
Alto San Isidro - Propiedad Particular	1,54
Alto San Mateo - Alto San Mateo	1,80
Alto San Mateo - Dos Aguas	3,03
Antonio Nariño - Los Sauces	2,39
Antonio Nariño - Propiedad Particular	0,12
Bajo Cañada - Propiedad Particular	2,47
Bajo Moscopan - El Choco - Las Orquídeas	6,90
Bajo Moscopan - La Palma - Villa Colombia - San Vicente	9,45
Bajo Pescador - El Carmen	4,49
Bajo Rosal - Las Orquídeas	2,34
Bajo Rosal - Propiedad Particular	1,09
Bajo Villa Mercedes - Institución Educativa	0,42
Belén - Propiedad Particular	0,74
Bélgica - Alto San Mateo	1,97
Bélgica - Dos Aguas	2,26
Bélgica - El Líbano - El Rosal	17,25
Bélgica - Propiedad Particular	2,17
Buenos Aires - Agua Bonita	1,44
C.P Belén - Cachipay - Las Acacias	10,68
C.P Belén - La Reforma	2,56
C.P Gallego - C.P San Miguel - C.P Santa Marta	18,24
C.P San Andrés - Cementerio	0,28
C.P San Andrés - Pital	1,61
C.P Santa Marta - Buenos Aires	4,74
C.P Villa Losada - Bella Vista	5,13
C.P Villa Losada - Propiedad Particular	2,79
Cachipay - La Unión	5,34
Cachipay - Propiedad Particular	4,00
Camino o Sendero	59,38
Cansarrocines - Propiedad Particular	3,20
Cansarrocines - San Francisco - Los Ángeles	10,12
Casco Urbano - Bajo Cañada	5,34

CONCEJO MUNICIPAL
La Plata H.
¡Gestión y Progreso!

Nombre de la Vía	Longitud (Kms)
Casco Urbano - El Cabuyal	1,66
Casco Urbano - El Carmen - El Cerrito - La Estrella - El Rosal	23,66
Casco Urbano - El Tablón	3,22
Casco Urbano - Fátima - Alto Cañada	7,84
Casco Urbano - I.E Panorama	3,08
Casco Urbano - Propiedad Particular	0,41
Chilicambe - Propiedad Particular	7,38
CP Monserrate - La Topa	1,69
CP Monserrate - Propiedad Particular	2,13
CP San Vicente - Villa Hermosa - Bélgica - Las Brisas	12,18
Dos Aguas - Agua Bonita	2,78
Dos Aguas - Propiedad Particular	7,25
El Arrayán - El Pescado	2,92
El Arrayán - Propiedad Particular	9,92
El Bosque - Alto San Isidro	1,53
El Bosque - El Paraiso	1,80
El Bosque - Propiedad Particular	2,37
El Bosque - Segoviana	6,55
El Bosque Propiedad Particular	0,04
El Cabuyal - Propiedad Particular	4,03
El Carmelo - El Cerrito - Villa de Leyva	5,29
El Carmelo - Propiedad Particular	0,30
El Carmelo - San Juan - Las Mercedes - Alto Cañada	10,01
El Carmen - Propiedad Particular	6,04
El Cedro	0,78
El Cedro - Propiedad Particular	5,10
El Cerrito - Propiedad Particular	9,08
El Congreso - Propiedad Particular	0,89
El Coral - Propiedad Particular	5,60
El Escribano - Propiedad Particular	2,38
El Líbano - Propiedad Particular	7,58
El Limón - La Estrella	4,75
El Limón - Propiedad Particular	1,95
El Madroñal - Propiedad Particular	6,43
El Paraíso - Propiedad Particular	0,87
El Perico - Propiedad Particular	1,83
El Pescado - Alto Rico	5,25
El Pescado - Propiedad Particular	5,34
El Porvenir - Propiedad Particular	1,32
El Retiro - Propiedad Particular	3,97
El Roble - Propiedad Particular	0,17
El Rosal - I.E El Rosal	3,13
El Rosal - Propiedad Particular	2,24
El Salado - Chilicambe	0,77
El Salado - Los Alpes - El Cedro - El Limón - Villa de Leyva	21,33

Nombre de la Vía	Longitud (Kms)
El Tablón - Propiedad Particular	6,46
El Triunfo - Propiedad Particular	2,43
Fátima - Bajo Carmelo - Chilicambe	5,80
Gallego - El Porvenir - El Carmen	9,27
Gallego - Propiedad Particular	0,21
Gallego - Villa Losada	2,74
Getzen - Alto Getzen - Betania	12,32
Getzen - Propiedad Particular	0,36
Independencia - Propiedad Particular	0,84
La Aurora - El Cedral	2,48
La Azufrada - El Bosque	4,54
La Azufrada - Propiedad Particular	2,39
La Esmeralda - El Triunfo - San Mateo	6,47
La Esmeralda - Propiedad Particular	2,33
La Esmeralda - Tesorito	4,67
La Esperanza - Propiedad Particular	1,69
La Estación - El Congreso	14,90
La Estación - Propiedad Particular	1,55
La Estrella - Propiedad Particular	2,12
La Estrella - Villa del Carmen	1,24
La Florida - Alto Rico	5,83
La Florida - Institución Educativa	1,02
La Florida - Propiedad Particular	1,32
La Guinea - El Perico - Montebello	12,57
La Guinea - Propiedad Particular	0,52
La Lindosa - El Escribano	0,48
La Lindosa - Propiedad Particular	3,94
La Línea - Alto Coral - San Andrés	5,79
La Línea - Propiedad Particular	7,78
La Maria - Propiedad Particular	2,55
La Mesa - Propiedad Particular	4,04
La Morena - C.P San Andrés	4,78
La Morena - La Lindosa	4,98
La Morena - Propiedad Particular	5,37
La Muralla - Alto Patico	4,82
La Muralla - I.E La Muralla	1,33
La Palma - Los Laureles - La Esmeralda	2,76
La Palma - Propiedad Particular	1,78
La Reforma - Alto Rico	5,90
La Reforma - Propiedad Particular	4,76
La Unión - Propiedad Particular	1,75
Laderas - Bajo Independencia	4,47
Laderas - Propiedad Particular	0,70
Las Acacias - I.E Las Acacias	1,98
Las Acacias - La Unión	0,54

Nombre de la Vía	Longitud (Kms)
Las Acacias - Tesorito	1,84
Las Brisas - Propiedad Particular	5,39
Las Mercedes - Propiedad Particular	4,39
Los Alpes - Propiedad Particular	1,30
Los Ángeles - I.E Los Ángeles	0,92
Los Cauchos - Propiedad Particular	3,17
Los Cauchos - San Miguel	0,74
Los Cauchos - Villa Esperanza - Los Jardines	3,05
Los Jardines - El Roble	2,18
Los Jardines - La Aurora	1,78
Los Jardines - San José de Juntas	3,97
Los Jardines - San Miguel	2,47
Los Laureles - Escuela	0,27
Los Laureles - La Palma	2,00
Los Laureles - Propiedad Particular	1,30
Los Pinos - Los Jardines	4,40
Los Pinos - Propiedad Particular	0,84
Los Sauces - La Aurora	4,59
Lucitania - Propiedad Particular	4,17
Meseta vereda Casarrosines	0,67
Monserrate - La Mesa	3,47
Monserrate - Propiedad Particular	9,60
Monte Bello - Propiedad Particular	0,41
Palestina - Propiedad Particular	1,53
Palestina - Santa Marta	4,10
Panorama - Batallón	1,36
Panorama - La Esperanza	1,97
Panorama - Propiedad Particular	5,61
Patico - Propiedad Particular	0,28
Pigoanza - Propiedad Particular	1,23
Propiedad Particular	0,71
Ruta 24 - C.P San Andrés	8,84
Ruta 24 - Chilicambe	1,73
Ruta 24 - CP San Vicente	10,72
Ruta 24 - Propiedad Particular	0,31
Ruta 37 Transversal Huila - Cauca - CP Monserrate	7,60
San Andrés - Propiedad Particular	3,84
San Francisco - Alto San Francisco	4,68
San Francisco - Independencia	3,89
San Francisco - Propiedad Particular	1,28
San Isidro - El Tablón	1,94
San José de Juntas - Propiedad Particular	3,50
San Juan - Propiedad Particular	5,39
San Martin - Propiedad Particular	11,97
San Mateo - Alto San Mateo	2,85

Nombre de la Vía	Longitud (Kms)
San Mateo - Propiedad Particular	3,18
San Miguel - Palestina	2,76
San Miguel - Propiedad Particular	9,37
San Rafael - Bajo Rico	4,20
San Rafael - Caserío	1,95
San Rafael - El Madroñal - La Argentina	6,00
San Rafael - Propiedad Particular	6,40
San Sebastian - La Esmeralda	0,93
San Sebastian - Propiedad Particular	3,19
San Vicente - Propiedad Particular	3,45
Santa Leticia - La Esmeralda	13,26
Santa Leticia - Propiedad Particular	15,27
Santa Leticia - Tesorito	5,23
Santa Marta - Buenos Aires	3,07
Santa Marta - Propiedad Particular	2,30
Sector la Z- La Esperanza	3,41
Segoviana - El Paraíso	0,77
Segoviana - El Uvital	1,20
Segoviana - Propiedad Particular	12,53
Tesorito - Antonio Nariño	4,15
Tesorito - La Esmeralda	5,58
Tijeras - Polideportivo	0,11
Vía Alto Coral	2,47
Vía CP Monserrate	0,26
Vía CP San Andrés	0,27
Vías Rurales	9,33
Villa Colombia - Propiedad Particular	1,70
Villa de Leyva - Propiedad Particular	0,61
Villa del Carmen - Propiedad Particular	0,80
Villa Esperanza - Propiedad Particular	1,07
Villa Hermosa - Escuela	0,23
Villa Hermosa - Propiedad Particular	1,70
Villa Losada - Bella Vista	2,06
Villa Losada - Propiedad Particular	3,68
Villa Mercedes - Los Pinos	3,45
Villa Mercedes - Polideportivo	0,11
Villa Mercedes - Propiedad Particular	6,52
Total general	**907,67**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

d. Otras vías veredales, caminos y senderos

También forman parte de la red vial veredal, el conjunto de caminos veredales que permiten la interconexión con los predios o fincas al interior de cada una de las veredas y que suman 2.069,52 kilómetros.

Tabla 75. Otras vías veredales, caminos y senderos

Categoría	RESPONSABLE	Longitud (Kms)
Camino o Sendero	Particulares	2.069,52

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 52. NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE. Se establecen las siguientes normas con el propósito de organizar el sistema vial del municipio de La Plata:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para las vías del municipio de La Plata, se deben dejar por parte de los propietarios de los predios las zonas de reserva o fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, las cuales son de interés público, que para cada caso son las siguientes:

   - Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
   - Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
   - Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

   Nota 1: El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, constituyen normas de superior jerarquía el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional establecida en el presente PBOT, así como las directrices de ordenamiento que emitan las entidades competentes.

3. En los pasos urbanos existentes de las vías de primer en el casco urbano y en los centros poblados rurales de Gallego, Villalosada y Belén, las fajas de

retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión serán las establecidas en el perfil vial establecido en el plan vial urbano o en el perfil vial establecido en el plan vial del respectivo centro poblado.

ARTÍCULO 53. SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO (MAPA FG-11 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO URBANO Y RURAL). Conforme lo reglamenta el decreto 1077 de 2015, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
- Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. **Elementos constitutivos**
    1. **Elementos constitutivos naturales:**

a) Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como:
   - Cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.

b) Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por:
   - Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.
   - Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses,

lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.

c) Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:
   - Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal.
   - Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:

a) Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:
   - Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.
   - Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

b) Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que, por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.

e) De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

3. Elementos complementarios

1. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.
2. Componentes del amoblamiento urbano:
   a) **Mobiliario:**
      - Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles y buzones;
      - Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos;
      - Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales;
      - Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles;
      - Elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores;
      - Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras;
      - Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.
   b) **Señalización:**
      - Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana;
      - Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias;
      - Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje;
      - Elementos de señalización férrea.
      - Elementos de señalización aérea.

ARTÍCULO 54. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS (MAPA FG-11 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO URBANO Y RURAL). Los equipamientos colectivos son el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad públicas y privadas destinadas

a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas. La gestión sobre el territorio municipal debe privilegiar los equipamientos que efectivamente presten un servicio público; de tal forma que se encuentren al alcance de todos los habitantes del Municipio y ofrezcan una mayor garantía de permanencia. En el componente urbano y el componente rural se presentan la clasificación de los equipamientos colectivos.

ARTÍCULO 55. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (MAPA FG-13 SERVICIOS PÚBLICOS URBANO Y RURAL). La infraestructura general de servicios públicos está conformada por los elementos referentes a los servicios de acueducto, saneamiento básico (alcantarillado), aseo, energía eléctrica, alumbrado público, gas domiciliario y telecomunicaciones, estos se articulan con sus respectivos planes sectoriales a cargo de cada uno de los operadores y conforme se establece en la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 56. SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Este sistema está conformado por los acueductos rurales y urbano que surte de agua potable a la población del municipio, conforme se detalla a continuación:

1. **Acueductos rurales**

Según el Sistema de Información del Diagnostico Sanitario Rural de Aguas del Huila (DSR) el sistema de acueductos rurales del municipio de La Plata está conformado por dos tipos de acueductos los de tipo regional y los de tipo rural o veredal, en términos generales los que benefician a múltiples veredas o comunidades y aquellos que se han conformado para sectores o veredas específicas. En ese sentido es posible encontrar en 44 acueductos en el sector rural de los cuales 14 son de tipo regional y 30 de tipo veredal. En la siguiente tabla se muestra el sistema de acueductos rurales del municipio de La Plata.

Tabla 76. Acueductos rurales Municipio de La Plata

Nombre Acueducto	Tipo Acueducto	Veredas	Viviendas	Suscriptores
Acueducto Regional El Escribano - La Lindosa - Lucitania	Regional	El Escribano, La Lindosa, Lucitania	127	113
Acueducto Regional Panorama - La Esperanza	Regional	Panorama, La Esperanza	144	89
Acueducto Veredal Alto Cañada	Veredal	Alto Cañada	103	90

Nombre Acueducto	Tipo Acueducto	Veredas	Viviendas	Suscriptores
Acueducto Rural Colectivo El Cedro - Los Alpes	Regional	Los Alpes, El Cedro	104	96
Acueducto Rural Gallego	Regional	Gallego Centro Poblado	124	120
Acueducto Regional Alto Coral - El Coral	Regional	Alto Coral, El Coral	178	90
Junta Administradora de Acueducto Bajo Retiro del Municipio de La Plata Huila (Acueducto Rural El Retiro)	Veredal	El Retiro	124	73
Acueducto rural El Pensil	Veredal	El Pensil	0	129
ACUEDUCTO REGIONAL BELEN	Regional	Belén Centro Poblado, La Estación, Pigoanza, El Arrayan, Alto Rico, San Rafael, El Pescado, Cabildo Indígena La Reforma, La Reforma, Monserrate Centro Poblado	1323	1323
Acueducto Rural El Carmelo	Veredal	El Carmelo	180	180
Junta de Acueducto y Alcantarillado Nueva Irlanda (Acueducto Rural Nueva Irlanda)	Veredal	Nueva Irlanda	56	51
Acueducto Rural Tijeras	Veredal	Tijeras	49	48
Acueducto Regional San Vicente	Regional	San Mateo, Dos Aguas, La Esmeralda, San Vicente Centro Poblado, El Triunfo, La Alpina	393	332
Acueducto Rural La Guinea	Veredal	La Guinea	46	45
Acueducto Rural Santa Leticia	Veredal	Moscopan Santa Leticia	155	135
Acueducto Rural La Morena	Veredal	La Morena	72	47
Acueducto Rural Asentamiento Potreritos	Veredal	Asentamiento Potreritos	46	45
Distrito de Riego Asosalado Moscopan	Regional	El Salado, Bajo Moscopan	80	69
Acueducto Regional Santa Marta	Regional	El Roble, Santa Marta	112	108
Junta Administradora del Acueducto Villalosada Centro Poblado	Veredal	Villalosada	144	144
Acueducto Regional El Limón - Villa de Leiva	Regional	El Limón, Villa de Leyva	103	88
Junta Administradora del Acueducto y del	Veredal	San Andrés Centro Poblado	113	113

Nombre Acueducto	Tipo Acueducto	Veredas	Viviendas	Suscriptores
Alcantarillado de la Vereda San Andrés				
Acueducto Rural El tablón	Veredal	El Tablón	117	60
Acueducto Rural El Cabuyal	Veredal	El Cabuyal	45	43
Junta de Acción Comunal Centro Poblado Monserrate (Alcantarillado)	Veredal	Monserrate Centro Poblado	237	230
Acueducto Rural Madroñal	Veredal	Madroñal	70	50
Acueducto Regional La Palma - Los Laureles - Villa Colombia	Regional	La Palma C.P De San Vicente, Villa Colombia, Los Laureles	172	155
Acueducto Rural La Florida	Regional	La Florida, La María, Resguardo La Reforma	305	305
Acueducto Regional El Bosque - El Paraíso - Segovianas	Regional	Segovianas, El Paraíso, El Bosque	295	163
Acueducto Rural La Azufrada	Veredal	La Azufrada	39	38
Acueducto Rural Bajo Cañada	Veredal	Bajo Cañada	96	52
Acueducto Rural San Isidro	Veredal	San Isidro	107	49
Acueducto Rural San Juan	Veredal	San Juan	44	40
Acueducto Rural Cansarrocines	Veredal	Cansarrocines	60	45
Acueducto Regional La Amistad	Regional	El Carmen, La Unión	272	272
Acueducto Rural La Esmeralda Vereda El Rosal	Veredal	El Rosal	58	54
Acueducto Rural Alto Retiro	Veredal	Alto Retiro	27	26
Acueducto Rural Bajo Patico	Veredal	Bajo Patico	19	10
Junta Administradora del Acueducto Comunitario La Mesa Municipio de La Plata (Acueducto Rural La Mesa)	Veredal	La Mesa	111	111
Acueducto Rural Alto Patico	Veredal	Alto Patico	39	36
Acueducto Regional veredas Alto San Francisco - Alto Getzen	Regional	Alto Getzen, Alto San Francisco	80	35
Acueducto Rural Chilicambe	Veredal	Chilicambe	48	20
Acueducto Bella Vista	Veredal	Bellavista	0	51
Acueducto Rural Bajo Moscopan	Veredal	Bajo Moscopan	0	0

Fuente: Aguas del Huila DSR - Consorcio PBOT La Plata, 2022

Parágrafo: Teniendo en cuenta que el sector rural del Municipio de La Plata cuenta con amplia vocación agrícola y pecuaria, se establece la denominación de Sistemas de Abastecimiento de agua, los cuales permitirán garantizar de forma complementaria al consumo humano, el agua para usos agrícolas y pecuarios, conforme las normas que rigen la prestación del servicio.

2. Acueducto urbano

El acueducto de la cabecera municipal de La Plata es administrado por las Empresa Públicas del Pueblo y para el Pueblo de La Plata EMPSERPLA S.A. E.S.P., la Empresa además del acueducto, administra los servicios públicos de alcantarillado y aseo.

El servicio de acueducto atiende un total de 8.638 suscriptores (a diciembre de 2021) con una cobertura del servicio del 95%. El acueducto de La Plata se abastece de la quebrada Barbillas. El sistema tiene una bocatoma de fondo ubicada en la vereda Fátima, en las coordenadas 1129385.88 Y=755609.37 Z= 1123.04 y desde la cual se conduce el agua mediante una tubería PVC de 12" en una longitud de 53,23 m hasta dos desarenadores, uno antiguo de tolvas y uno nuevo convencional, de los cuales sale una línea de aducción hasta la Planta de Tratamiento de agua en tubería PVC de 12" en una longitud de 815,99 m. También existe un ramal en AC de 10" en una longitud de 829,56 m.

La fuente hídrica que abastece al Municipio de La Plata es la Quebrada Barbillas la cual según la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) presenta caudales superiores a 168.2 L/s y de acuerdo con el estudio hidrológico, los caudales en épocas de invierno son de 94,81 m3/s y en estiaje de 168,2 L/s70. La fuente de abastecimiento actual es de tipo superficial y según el estudio hidrológico y la concesión de aguas otorgada por la CAM, no presenta disminución de caudal considerable en época de estiaje por lo que, desde ese punto de vista, se considera que es suficiente para cubrir la demanda proyectada por el Plan Maestro de Acueducto.

ARTÍCULO 57. SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO. Este servicio es prestado por EMPSERPLA S.A. E.S.P. en el sector urbano, mientras que en los Centros Poblados se cuenta con un sistema que consta de una infraestructura general y tanto la operación como el mantenimiento dependen en

gran medida de la administración municipal y las juntas administradoras de los acueductos y alcantarillados de cada uno de los sectores. El resto de área rural se caracteriza por contar con sistemas individuales de tratamiento de aguas servidas, en zonas cafeteras en donde se pueden encontrar sistemas especializados en el manejo de aguas residuales producto del procesamiento del grano del café, e igualmente en las áreas dedicadas a la explotación piscola en donde las plantas de procesamiento y centros de crianza cuentan con soluciones individuales en la mayoría de los casos. Adicionalmente en el sector rural se cuenta con proyectos para la conformación sistemas de alcantarillado cuya finalidad es disminuir las cargas contaminantes de las fuentes hídricas dentro de las zonas de influencia de las áreas densamente pobladas y centros poblados, en donde se llevan a cabo principalmente actividades turísticas.

1. Alcantarillados rurales

El servicio de alcantarillado en el sector rural se encuentra consolidado en 9 de los centros poblados rurales existentes. En la zona rural dispersa, las viviendas cuentan con sistemas individuales de tratamiento, como: tanques sépticos, lagunas de oxidación y campos de infiltración.

Tabla 77. Sistemas de alcantarillado en suelo rural

ENTE PRESTADOR	VIVIENDAS	SUSCRIPTORES
Junta de Acción Comunal Centro Poblado Monserrate (Alcantarillado)	237	130
Acueducto Rural Santa Leticia	155	134
Junta Administradora del Acueducto y del Alcantarillado de la Vereda San Andrés	113	113
Junta de Acueducto y Alcantarillado Nueva Irlanda (Acueducto Rural Nueva Irlanda)	56	39
Junta Administradora del Acueducto Villalosada Centro Poblado	144	144
Acueducto Rural Gallego	124	124
Acueducto Rural Asentamiento Potreritos	46	46
Alcantarillado Cabildo Indígena La Reforma	23	18
Junta de Acción Comunal Centro Poblado Belén (Alcantarillado)	389	389

Fuente: Aguas del Huila DSR - Consorcio PBOT La Plata, 2022

2. Alcantarillado urbano

El sistema de alcantarillado de la cabecera municipal de La Plata es administrado por la Empresa de Servicios Públicos de La Plata - E.S.P. (EMSERPLA), incluye los tres tipos existentes: Lluvias, Sanitario y Combinado.

El sistema de alcantarillado del Municipio de la Plata tiene una longitud de 82,38 kilómetros distribuidos en 10,97 km de alcantarillado de aguas lluvias (13,32%) y 71,41 kilómetros de alcantarillado de aguas residuales (86,68%). Está integrado por 1.829 estructuras, con diferentes diagnósticos y características, de los cuales 138 son pozos de aguas lluvias (15 por inspeccionar), 283 sumideros (36 por inspeccionar), 1.282 pozos tipo aguas residuales (155 por inspeccionar), 12 pozos tipo combinado (2 por inspeccionar), 85 desagües de aguas lluvias y 34 vertimientos de aguas residuales o combinadas. El sistema no posee en su composición topológica actual estaciones de bombeo de aguas residuales, como tampoco Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Tabla 78. Características Red de Alcantarillado

Tipo	Longitud (m)	%
Sanitario	71.406,96	86,68%
Lluvias	10.972,68	13,32%
Total general	**82.379,64**	100,00%

Fuente: EMSERPLA ESP

Tabla 79. Características Estructuras Sistema Alcantarillado

TIPO		ESTRUCTURAS	%
Sanitario	Inspeccionados	1.127	70,09%
	Por Inspeccionar	155	
Lluvias	Inspeccionados	123	7,55%
	Por Inspeccionar	15	
Sumideros	Inspeccionados	247	15,47%
	Por Inspeccionar	36	
Combinado	Inspeccionados	10	0,66%
	Por Inspeccionar	2	
Desagües	Inspeccionados	85	4,65%
Vertimientos	Inspeccionados	34	1,59%
Total general		**1.829**	100,00%

Fuente: EMSERPLA ESP

Conforme el estudio de catastro de redes de alcantarillado realizado por EMSERPLA, se identificaron 34 vertimientos en las fuentes hídricas del municipio, según la siguiente relación y características:

No.	Ubicación	Tipo Alcantarillado	Tipo Fuente	Nombre Fuente	Tipo Entrega	Material	Diámetro	Tipo Vertimiento	X	Y
1	Batallón	Negras	Quebrada	Rio La Plata	EMPEDRADO	PVC	12"	Domésticos	4679932,82	1824237,19
3	Aránzazu	Negras	Rio	Rio La Plata	Escalón	PVC	16"	Domésticos	4679277,68	1823245,67
4	San Antonio	Negras	Otra	Quebrada Museñas	Tubería	Gres	10"	Domésticos	4679398,42	1823100,15
6	Zona Verde	Negras	Zanjón	Quebrada La Colorada	Tubería	S.I	S.I	Domésticos	4679833,17	1823238,43
7	San Miguel 2	Negras	Quebrada	Rio La Plata	Escalón	PVC	10"	Domésticos	4679913,88	1823550,85
8	San Miguel	Negras	Zanjón	Quebrada Colorada	Tubería	PVC	12"	Domésticos	4679825,74	1823359,7
9	La Pola	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	PVC	36"	Domésticos	4678914,26	1822441,96
10	Antiguo Matadero	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	PVC	28"	Domésticos	4678986,99	1822956,83
11	Sin Inf.	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	PVC	10"	Domésticos	4679027,74	1822704,72
12	El Jordán	Combinado	Rio	Rio La Plata	Tubería	Concreto	18"	Mixtos	4679051,05	1822792,83
14	El Jardín Alto	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	Concreto	24"	Domésticos	4679010,57	1822532,38
15	Sin Inf.	Negras	Zanjón	Quebrada Museñas	Tubería	Gres	8"	Domésticos	4679313,82	1822789,15
16	Calle 3 B Sur	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	Gres	8"	Domésticos	4678337,77	1821738,73
17	Calle 3 Sur	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	PVC	8"	Domésticos	4678362,08	1821766,42
18	Calle 2b Sur	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	S.I	S.I	Domésticos	4678387,53	1821796,21
19	Calle 2a Sur	Negras	Rio	Rio La Plata	Escalón	PVC	12"	Domésticos	4678416,75	1821834,41
20	Canadá	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	PVC	14"	Domésticos	4678457,34	1821891,18
21	Canadá	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	Gres	24"	Domésticos	4678572,01	1822072,52
22	La Gaitana	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	PVC	18"	S.I	4678274,17	1821680,68
23	Calle 4 Sur	Negras	Rio	Sin Inf.	Tubería	S.I	S.I	Domésticos	4678300,88	1821709,53
24	Sin Inf.	Negras	Zanjón	Quebrada San Isidro	Tubería	Gres	14"	Domésticos	4678775,27	1821621,34
26	Sin Inf.	Negras	Zanjón	Quebrada San Isidro	Tubería	Gres	12"	Domésticos	4678762,92	1821612,97
27	San Antonio	Combinado	Zanjón	Quebrada Museñas	Tubería	PVC	18"	Domésticos	4679425,19	1823123
28	Cra 4 # 12 - 123	Negras	Quebrada	Rio La Plata	EMPEDRADO	PVC	12"	Domésticos	4678969,58	1823163,92
29	Calle 11a # 6 - 38	Combinado	Rio	Quebrada Los Muertos	Tubería	PVC	12"	S.I	4678662,02	1823155,17
30	Diego De Ospina	Negras	Zanjón	Quebrada Los Muertos	Tubería	PVC	10"	Domésticos	4678684,69	1823127,77
31	Diego De Ospina	Negras	Zanjón	Quebrada Los Muertos	Tubería	Gres	8"	Domésticos	4678623,13	1823143,99
32	El Jardín	Negras	Rio	Rio La Plata	Escalón	PVC	8"	Domésticos	4679062,88	1822848,58
34	Canadá	Negras	Rio	Rio La Plata	Tubería	Concreto	S.I	Domésticos	4678570,19	1822037,88

ARTÍCULO 58. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. El servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos en el territorio municipal es prestado por la empresa EMPSERPLA S.A. E.S.P., este servicio cuenta con un sistema de cobro de tarifa, estratificación socioeconómica, cuenta con convenio del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso vigente con los prestadores de servicios públicos, de igual forma se existe equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones al fondo antes mencionado, igualmente se acatan las normas expedidas por la administración municipal en relación a la gestión integral de los residuos sólidos

ARTÍCULO 59. ÁREAS POTENCIALES PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CAPTACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS. Con el fin de brindar alternativas a la problemática rural por la falta de un sistema adecuado para la disposición de residuos sólidos inorgánicos y según las directrices del PGIR, se identifican 10 sitios estratégicos para establecer unidades de almacenamiento de residuos sólidos reciclables en el sector rural, en cada uno de los Centros Poblados del municipio.

Tabla 80. Sitios Disposición y manejo integrado de Residuos

No.	Nombre	PUNTO X	PUNTO Y	Latitud	Longitud
1	Sitio de Disposición de Residuos CP San Andrés	4685655,45	1823672,04	2° 24' 4,231" N	75° 49' 38,572" W
2	Sitio de Disposición de Residuos CP Villalosada	4670433,61	1810899,66	2° 17' 7,581" N	75° 57' 50,151" W
3	Sitio de Disposición de Residuos CP Gallego	4669335,14	1808110,12	2° 15' 36,739" N	75° 58' 25,498" W
4	Sitio de Disposición de Residuos CP San Vicente	4665653,38	1814290,93	2° 18' 57,602" N	76° 0' 25,007" W
5	Sitio de Disposición de Residuos CP San Miguel	4662388,97	1810258,2	2° 16' 46,163" N	76° 2' 10,321" W
6	Sitio de Disposición de Residuos CP Belén	4661638,87	1801649,63	2° 12' 6,018" N	76° 2' 34,004" W
7	Sitio de Disposición de Residuos CP Santa Marta	4657146,86	1810353	2° 16' 48,885" N	76° 4' 59,879" W
8	Sitio de Disposición de Residuos CP Monserrate	4666899,57	1830735,1	2° 27' 52,748" N	75° 59' 45,858" W
9	Sitio de Disposición de Residuos CP Santa Leticia	4646855,3	1806095,14	2° 14' 29,638" N	76° 10' 32,428" W

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 60. ÁREAS POTENCIALES PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADA EL MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS. En el territorio municipal no se cuenta con áreas con esta potencialidad, en principio por la dinámica de recolección y disposición que se emplea es suficiente e idónea para el manejo de este tipo de desechos, en su mayoría generados por prácticas relacionadas con actividades de la salud y agropecuarias, para estas últimas la disposición de los empaques se debe llevar a cabo conforme a las instrucciones propias del producto y comercializador, además de los determinantes estipulados en el Decreto 4741 de 2005 en el cual se reglamenta la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Así mismo es necesario establecer una estrategia de acopio y entrega de residuos Posconsumo de todo el municipio a empresas encargadas de la disposición final de dichos productos.

ARTÍCULO 61. ÁREAS POTENCIALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD). A fin de contar con espacios óptimos para la disposición final de los residuos de la construcción y demolición (RCD) se delimitan un predio que cuentan con las condiciones óptimas para este uso, identificado con número catastral número 41396000400000006002600000000, con matrícula inmobiliaria 204-22752 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Plata - Huila, el cual se encuentra localizado en la vereda Panorama del suelo rural del municipio de La Plata, ocupando un área de 11,31 hectáreas. De este predio se destinará a este proyecto un área de 3 hectáreas y las restantes se destinarán a otros proyectos

con actividades complementarias como vivero municipal y cantera para materiales de mantenimiento vial.

ARTÍCULO 62. SERVICIO PÚBLICO DE GAS DOMICILIARIO. El servicio de gas domiciliario en el territorio municipal está conformado por la planta de gas domiciliario de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., y la infraestructura de empresas como SURGAS S.A. E.S.P y las demás empresas autorizadas por la CREG y que presten el servicio en el territorio municipal, la cual permite prestar el servicio a la totalidad del casco urbano municipal, además de los sectores rurales en los centros poblados y sectores aledaños.

TÍTULO III
COMPONENTE URBANO
CAPITULO 1
POLITICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO

ARTÍCULO 63. POLITICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO. Las políticas de ordenamiento territorial urbanas para el Municipio de La Plata están determinadas por lineamientos generales que buscan lograr la integración de la dimensión ambiental en el desarrollo del territorio municipal urbano, a fin de permitir una adecuada gestión de los recursos naturales renovables, brindando alternativas que se conviertan en soluciones a las problemáticas ambientales urbanas, que generan efectos tanto locales como regionales.

De esta forma se garantiza un funcionamiento adecuado de los ecosistemas y una gestión del riesgo ordenada, que se adapte al cambio climático y que ofrezca medidas para mitigar los impactos ambientales adversos del territorio, a partir de las siguientes acciones:

- Garantizar la protección y conservación de las áreas ambientales urbanas que sustentan las actividades que allí se llevan a cabo:
    - Delimitación y comprensión de la base natural y ambiental que sustenta las áreas urbanas del municipio.
    - Por medio de la recuperación y la conservación de los suelos de protección ambiental se las áreas urbanas.

  - Enmarcar como referentes urbanos ambientales los elementos orográficos del entorno natural, los cuales sirven como guías del crecimiento del casco urbano del municipio.
- Lograr el mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, mediante la reducción de las dinámicas generadoras de contaminación ambiental:
  - Por medio de la normalización de los usos de suelo para actividades que sean potencialmente incompatibles con otras, es decir de alto impacto.
  - Llevando a cabo un control, monitoreo y seguimiento de las emisiones y ruido, de igual forma establecer medidas para prevenir su ocurrencia.
  - Hacer un seguimiento de los puntos críticos de disposición de residuos sólidos y escombros, controlar y establecer lugares adecuados.
  - Establecer medidas para la recuperación paisajística urbana, vestir de verde el casco urbano con especies nativas.
- Establecer políticas locales para el fomento de la cultura ambiental ciudadana:
  - Determinar las sanciones educativas y contributivas por faltas contra los recursos naturales, en el marco de las normativas vigentes del comparendo ambiental.
  - Implementar campañas educativas en temas de conservación y preservación de los recursos naturales en el municipio.
  - Sensibilizar a la población general del municipio sobre el consumo responsable y prevención de la degradación de los recursos naturales.
- Prevenir, mitigar e identificar vulnerabilidades y amenazas por medio de la gestión integral del riesgo en las áreas urbanas:
  - Por medio de la cartografía de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, precisar las áreas de influencias y llevar a cabo un monitoreo constante, así como la actualización de la información en el SIG.
  - Localización precisa de las áreas en riesgo urbanas.
  - Desarrollar acciones que conlleven a la disminución de los riesgos identificados, así como los que se encuentren a través del tiempo, tanto en las zonas urbanas como en zonas suburbanas del municipio.

CAPITULO 2
DETERMINANTES QUE GRANTIZAN EL DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 64. DETERMINANTES QUE GRANTIZAN EL DESARROLLO URBANO. El principal determinante que garantiza el desarrollo adecuado del suelo urbano del

Municipio de La Plata es la zonificación ambiental emanada de los ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDA TORRENCIAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015. Esta zonificación a su vez permite la constitución formal y soportada mediante el estudio de acotamiento de rondas del Parque Ambiental Longitudinal Urbano - PALU, principal elemento dentro del Sistema de Áreas Protegidas para el sector urbano del Municipio de La Plata.

ARTÍCULO 65. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (MAPA FU-12 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL URBANO). De acuerdo con (CAM - GEOCING, 2018), La zonificación de manejo ambiental se obtuvo a partir de la categorización de zonas amenaza (alta) y riesgo (alto mitigable y no mitigable), determinación de las rondas hídricas de protección con base en su cota máxima de inundación y protección de la parte superior e inferior de laderas y taludes definida para el presente estudio con base en los resultados de ensayos geotécnicos y análisis de estabilidad de las diferentes laderas que se presentan en los sitios de estudio.

Tabla 81. Zonificación ambiental para el casco urbano

CATEGORIA	TIPO	AREA (HAS)	%
BAJA	Áreas sin Restricción	283,04	50,12%
MEDIA	Áreas de Mediana Restricción	121,79	21,57%
ALTA	Áreas de Exclusión	159,85	28,31%
TOTAL, PERIMETRO URBANO		564,69	100%

Fuente: (CAM - GEOCING, 2018)

Con base en el análisis de la información de los mapas temáticos de las componentes geoambientales definidas para el estudio, se definen las áreas que conforman la zonificación ambiental para el perímetro urbano, las cuales se describen a continuación:

1. **Áreas de exclusión (AE)**

Son áreas que ofrecen una sensibilidad ambiental o social elevada impidiendo el desarrollo de ciertas actividades en su interior. Por sus características de vulnerabilidad no es posible la realización de proyectos, no solamente desde el punto de vista de ecosistema y social sino desde el punto de vista técnico como construcción de vías de acceso, viviendas; ni como tampoco captaciones de vertimientos. Se incluyen dentro de estas zonas, aquellas áreas en las que la

intervención antrópica, como la tala y quema de la cobertura vegetal, construcción de viviendas sin normas técnicas, inadecuada captación y manejo de las aguas residuales domésticas y de escorrentía; y disposición de escombros, entre otros, pueden llegar a crear sectores inestables, este tipo de áreas se pueden encontrar en 55 barrios del casco urbano municipal.

De igual forma se incluyen dentro de estas áreas de exclusión aquellas con intenso desarrollo de procesos morfodinámicos referidos a erosión y/o fenómenos de remoción en masa (deslizamientos, caída de rocas, hundimientos diferenciales etc.) encargados de generar inestabilidad del terreno. De igual forma, se puede incluir en estas zonas, aquellas áreas en las que la intervención antrópica, como la tala y quema de la cobertura vegetal, construcción de viviendas sin normas técnicas, inadecuada captación y manejo de las aguas residuales domésticas y de escorrentía; y disposición de escombros, entre otros, pueden llegar a crear sectores inestables.

Tabla 82. Relación de áreas de exclusión para el casco urbano

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
7 de Agosto	2,45	1,53%	La Pola	2,72	1,70%
Altos de Monserrate	3,05	1,91%	La Victoria	2,93	1,83%
Altos de San Sebastián	0,05	0,03%	Las Américas	7,55	4,72%
Aránzazu	3,23	2,02%	Las Brisas	1,65	1,03%
Bella Vista	4,42	2,77%	Las Quintas	0,89	0,56%
Brisas Del Puracé	9,22	5,77%	Libertadores	1,64	1,03%
Caminos Del Palmar	1,19	0,75%	Los Cerros	0,59	0,37%
Canadá	0,95	0,59%	Montecarlo	2,03	1,27%
Centro	0,51	0,32%	Páez	1,89	1,18%
Ciudadela Comfamiliar	0,39	0,24%	Pedro Maria Ramírez	1,59	0,99%
Colinas del Bosque	4,21	2,64%	Primero de Mayo	0,81	0,50%
Diego de Ospina	0,88	0,55%	Rafael Ramírez Otalora	1,16	0,73%
El Altico	2,23	1,39%	Renacer Plateño	1,4	0,87%
El Edén	0,56	0,35%	San Antonio	8,96	5,60%
El Jardín	14,28	8,93%	San Isidro	2,45	1,53%
El Jordán	1,58	0,99%	San Miguel	10,16	6,35%
El Nogal	0,38	0,24%	San Rafael	4,21	2,63%
El Paraíso	2,26	1,41%	Santa Lucia	0,05	0,03%
García Herreros	2,74	1,71%	Sin Desarrollo	23,52	14,71%
García Rovira	4,86	3,04%	Transportadores	0,35	0,22%
Guamito	0,57	0,36%	Villa de Las Américas	0,51	0,32%
Jorge Eduardo Durán	1,52	0,95%	Villa del Cambis	2,54	1,59%
José Darío Ovies	0,25	0,15%	Villa del Prado	0,05	0,03%
La Estancia	7,85	4,91%	Villa Galán	0,26	0,16%
La Floresta	1,59	1,00%	Villa Mercedes	3,3	2,06%

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
La Gaitana	1,42	0,89%	Villa Milena	0,19	0,12%
La Libertad	2,04	1,28%	Villas de La Hacienda	0,53	0,33%
La Meseta	1,25	0,78%	**TOTAL, AREA DE EXCLUSION**	**159,85**	**100%**

Fuente: (CAM - GEOCING, 2018)/ Consorcio PBOT La Plata, 2022

Dentro de estas zonas de exclusión (CAM - GEOCING, 2018) recomienda la definición de los siguientes usos:

a. Ronda hídrica

Áreas de protección que debe ser usada para siguiente:

- Preservación
- Restauración: ecológica, rehabilitación y recuperación
- Obras de mitigación de gestión del riesgo de desastres

Todas las actividades anteriores antes de su ejecución deben tener la aprobación por parte de la entidad competente y los respectivos permisos ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere. Adicionalmente, los usos del elemento constituyente de la ronda denominado áreas de protección o conservación aferente podrán ser implementados como uso secundario en el elemento constituyente de la ronda denominado faja paralela, con previa evaluación y viabilidad ambiental de la CAM.

b. Amenaza alta por movimientos en masa, erosión, avenidas torrenciales e inundación

Estas áreas se pueden utilizar para:

- Preservación
- Restauración: ecológica, rehabilitación y recuperación
- Obras de mitigación de gestión del riesgo de desastres
- Obras de servicio público (Interceptores de alcantarillado, sistemas de tratamiento PTAR, etc.) de bajo impacto ambiental.
- Parques lineales (bajo impacto ambiental)
- Proyectos forestales

PARÁGRAFO 1. Todas las actividades anteriores antes de su ejecución se requieran realizar en zonas de amenaza alta que se encuentra por fuera de la ronda hídrica deben tener la aprobación por parte del municipio y los respectivos permisos

ambientales ante la CAM, si el proyecto así lo requiere o los demás permisos que deban tramitarse ante otras entidades.

PARÁGRAFO 2. Una vez la CAM oficialice las áreas de protección por ronda hídrica, resultantes del estudio realizado en suelo urbano y los que en adelante realice, éstas harán parte del suelo de protección del suelo urbano

2. Áreas de mediana restricción (AMR)

Zonas de mediana sensibilidad ambiental, en las cuales es posible el desarrollo de proyectos, siguiendo algunas medidas de manejo ambiental. Está conformada por áreas de cobertura vegetal de importancia ambiental no asociado a cauces y rondas hídricas.

Tabla 83. Relación de áreas de mediana exclusión para el casco urbano

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
7 De Agosto	1,74	1,43%	La Pola	0,40	0,33%
Altos De Marsella	0,77	0,63%	La Victoria	9,93	8,15%
Altos De Monserrate	5,20	4,27%	Las Américas	7,99	6,56%
Altos de San Sebastián	0,69	0,57%	Las Brisas	0,03	0,03%
Aránzazu	0,59	0,48%	Las Quintas	0,05	0,04%
Bella Vista	1,40	1,15%	Libertadores	0,65	0,53%
Brisas Del Puracé	4,94	4,06%	Los Cerros	1,52	1,25%
Camilo Torres	0,05	0,04%	Montecarlo	2,45	2,01%
Caminos Del Palmar	1,28	1,05%	Obrero	0,63	0,52%
Centro	0,01	0,01%	Páez	0,68	0,56%
Colinas Del Bosque	1,04	0,85%	Pedro María Ramírez	0,97	0,80%
Diego De Ospina	0,73	0,60%	Primero De Mayo	0,28	0,23%
El Altico	2,45	2,02%	Rafael Ramírez Otalora	0,25	0,20%
El Edén	1,22	1,00%	Renacer Plateño	0,58	0,48%
El jardín	2,56	2,10%	San Antonio	2,72	2,23%
El Jordán	1,53	1,26%	San Isidro	1,63	1,34%
El Nogal	0,48	0,39%	San Rafael	5,30	4,35%
El Paraíso	1,55	1,27%	San Sebastián	0,53	0,44%
El Portal	0,38	0,31%	Santa Lucia	1,19	0,97%
García Herreros	2,29	1,88%	Sin Desarrollo	26,79	22,00%
García Rovira	0,97	0,80%	Transportadores	0,51	0,42%
Guamito	0,88	0,72%	Villa De Las Américas	4,35	3,57%
Jorge Eduardo Durán	0,91	0,75%	Villa Del Cambis	1,52	1,25%
José Darío Ovies	0,41	0,34%	Villa Del Prado	0,43	0,35%
La Estancia	2,65	2,17%	Villa Galán	0,20	0,16%
La Floresta	2,67	2,19%	Villa María	0,85	0,69%

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
La Gaitana	0,12	0,10%	Villa Mercedes	3,49	2,87%
La Libertad	1,53	1,25%	Villa Milena	0,18	0,15%
La Meseta	3,38	2,78%	Villas De La Hacienda	0,81	0,67%
La Paz	0,45	0,37%	**TOTAL, AREA MEDIANA EXCLUSION**	**121,79**	**100,00 %**

Fuente: (CAM - GEOCING, 2018)/ Consorcio PBOT La Plata, 2022

Esta unidad se encuentra representada por el color amarillo en el Mapa de Zonificación Ambiental y su área se extiende por 59 barrios. Dentro de estas zonas de mediana exclusión se recomienda diferentes usos en los cuales pueden ser utilizadas estas áreas:

- Áreas que pueden ser utilizadas para el desarrollo urbanístico condicionadas a la obtención de permisos ambientales ante la CAM para el aprovechamiento forestal si el proyecto así lo requiere.
- Consolidación de elementos relacionados con el espacio público y equipamientos dotacionales en general, con su respectivo permiso ambiental y conforme a las disposiciones urbanísticas para el sector.

3. Áreas de baja restricción (ABR)

Indica las zonas susceptibles de intervención sin restricciones especiales, distintas de las prácticas de buen manejo ambiental favorecidas por su baja sensibilidad. Este tipo de áreas corresponden a las de mayor distribución en las diferentes zonas evaluadas, sobre la que se presenta el desarrollo de construcciones e infraestructura en los sectores estudiados, y es representada por el color verde en el Mapa de Zonificación Ambiental, esta área cubre parte de 64 barrios dentro del perímetro urbano.

Tabla 84. Relación de áreas sin restricción para el casco urbano

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
7 de Agosto	7,54	2,66%	La Paz	2,35	0,83%
Altos de Marsella	3,00	1,06%	La Pola	4,34	1,53%
Altos de Monserrate	8,42	2,98%	La Victoria	6,44	2,27%
Altos de San Sebastián	2,31	0,82%	Las Américas	6,10	2,15%
Aránzazu	2,04	0,72%	Las Brisas	0,08	0,03%
Bella Vista	5,81	2,05%	Las Quintas	3,67	1,30%
Brisas Del Puracé	1,73	0,61%	Libertadores	8,80	3,11%
Camilo Torres	1,86	0,66%	Los Cerros	0,59	0,21%
Caminos del Palmar	2,07	0,73%	Montecarlo	1,36	0,48%
Canadá	1,28	0,45%	Obrero	5,39	1,90%

BARRIO	AREA (HAS)	%	BARRIO	AREA (HAS)	%
Centro	8,09	2,86%	Páez	9,84	3,48%
Ciudadela Comfamiliar	1,66	0,58%	Pedro Maria Ramírez	4,15	1,47%
Colina Campestre	3,73	1,32%	Primero De Mayo	3,56	1,26%
Colinas del Bosque	19,45	6,87%	Rafael Ramírez Otalora	1,30	0,46%
Diego de Ospina	1,34	0,47%	Renacer Plateño	5,85	2,07%
El Altico	2,00	0,71%	San Antonio	8,19	2,89%
El Edén	1,29	0,46%	San Isidro	1,52	0,54%
El Jardin	4,24	1,50%	San Miguel	12,09	4,27%
El Jordán	3,57	1,26%	San Rafael	17,67	6,24%
El Nogal	1,00	0,35%	San Sebastián	4,34	1,53%
El Paraíso	0,71	0,25%	Santa Lucia	0,80	0,28%
El Portal	3,00	1,06%	Sin Desarrollo	29,52	10,43%
García Herreros	2,05	0,72%	Transportadores	1,00	0,36%
García Rovira	4,84	1,71%	Villa de Las Américas	4,12	1,46%
Guamito	1,12	0,40%	Villa del Cambis	7,49	2,65%
Jorge Eduardo Durán	2,40	0,85%	Villa del Prado	1,77	0,62%
José Darío Ovies	1,68	0,59%	Villa del Rio	2,38	0,84%
La Estancia	3,75	1,33%	Villa Galán	0,88	0,31%
La Floresta	2,25	0,80%	Villa María	0,90	0,32%
La Gaitana	0,71	0,25%	Villa Mercedes	13,64	4,82%
La Libertad	2,27	0,80%	Villa Milena	0,97	0,34%
La Meseta	3,61	1,27%	Villas de La Hacienda	1,11	0,39%
TOTAL, AREA DE BAJA RESTRICCION				283,04	100%

Fuente: (CAM - GEOCING, 2018)/ Consorcio PBOT La Plata, 2022

Dentro de estas zonas pueden ser susceptibles de intervención sin restricciones especiales, en donde se presenta compatibilidad con el desarrollo de proyectos urbanísticos, dado que los impactos potenciales se ven reducidos. Sin embargo, lo anterior obliga al cumplimiento de la Norma Sismo Resistente y a la normatividad vigente para el desarrollo de proyectos urbanísticos.

PARAGRÁFO. Si la CAM realiza ajustes a la zonificación ambiental establecida en el presente capítulo, se incorporarán al PBOT conforme la normatividad vigente, las nuevas delimitaciones que se establezcan como resultado de la Redelimitación de rondas hídricas.

CAPITULO 3
DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 66. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO (MAPA FU-11 AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Dentro del casco urbano municipal se cuenta con un

conjunto de elemento de importancia ecosistémica como rondas, reductos de bosque y zonas de especial importancia para la interconexión entre el sistema vial y los elementos ambientales que rodean el casco urbano los cuales conforman Parque Ambiental Longitudinal Urbano. - PALU, conforme se establece y delimita en el numeral 3 del **ARTÍCULO 17** del presente acuerdo. Se suman también las áreas contiguas a la ronda hídrica que presentan condiciones de amenaza por fenómenos naturales de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, conforme al estudio.

En el momento en que se presenten procesos de planificación intermedia o actuación urbanística en las zonas donde se hallen elementos relevantes o que representen importancia ecosistémica para el entorno urbano del municipio, se deben aplicar los siguientes criterios de verificación hasta que la Autoridad Ambiental (CAM) determine los usos y medidas de intervención:

- En las zonas de expansión se llevará a cabo por parte de la CAM visita de campo para constatar su estructura, funcionalidad, composición, tamaño y conectividad con otros ecosistemas; y precisar su importancia y medidas de uso y conservación pertinentes cuando sean solicitadas por parte del Municipio las determinantes ambientales para los procesos de formulación de los planes parciales.
- Si, se verifica que las obras realizadas representan importancia ecosistémica, se remitirá a la autoridad ambiental pertinente (CAM), quien deberá establecer si prioriza este espacio o si queda en manos del municipio establecer la importancia.
- Si son considerados los elementos como importantes para el ecosistema, se llevará a cabo la delimitación pertinente y además se incluirán estas como parte de la estructura ecológica principal.
- En caso de ocurrencia de algún siniestro o fenómeno que altere las propiedades de alguna zona del sector urbana, por la cual deba ser declarado zona de protección, se deberán llevar a cabo medidas de mitigación del fenómeno, preferiblemente con reforestación del área con especies nativas. Una vez conformada esta área como ecosistema sostenible, podrá ser declarada e incluida como zona de protección bajo la figura de Bosque en Recuperación, si esta ofrece conexión directa con el Parque Ambiental Urbano en cambio será incluido dentro de su área.

PARAGRÁFO. Si se realizan estudios de detalle en el total o algunas áreas del perímetro urbano, se deberán incorporar al PBOT, conforme la normatividad vigente, los resultados de dichos estudios.

CAPITULO 4
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL

ARTÍCULO 67. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL (MAPA FU-10 PATRIMONIO MATERIAL Y ARQUITECTONICO). El tratamiento de conservación regula la intervención de las edificaciones que han sido declaradas patrimonio arquitectónico, histórico y cultural en el Municipio. De modo tal que el tratamiento limita las transformaciones de la estructura física de los inmuebles públicos y privados declarados como patrimoniales, por lo tanto, el Plan Básico de Ordenamiento dispondrá de mecanismos compensatorios los cuales se definen en el capítulo de instrumentos de gestión.

Son áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio cultural en la zona urbana los siguientes elementos urbanos:

1. **Patrimonio urbano declarado**

c. Templo de San Sebastián de La Plata
d. Caracterización de Mausoleo o Tumba del Padre Pedro María Ramírez

2. **Patrimonio urbano sin declaración**

De acuerdo con el documento diagnóstico elaborado por (MUNICIPIO DE LA PLATA - UNIVERSIDAD DE CALDAS, 2019), el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo municipal realizó una investigación para la identificación del patrimonio cultural y turístico del municipio de La Plata-Huila permitiendo identificar preliminarmente inmuebles y muebles con potenciales valores patrimoniales localizados en el suelo urbano de La Plata.

Si bien, estos bienes inmuebles y sitios representativos no cuentan con declaratoria oficial, en el presente PBOT se integran al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico los siguientes:

Sitios de interés patrimonial	Elementos de interés
Plaza de Mercado municipal	
Centro Cultural y comunitario Constantino Tello Ordoñez	Busto de Constantino Tello Ordoñez
	Archivo del Centro Plateño de Historia
Centro Recreacional y Deportivo El Pomo	
Parque Principal Custodio García Rovira	Ceiba localizada en el Parque Central del Municipio
	Monumento a la Tuba de Calabazos
	Monumento a José Custodio Cayetano Rovira
	Busto "El Libertador" Simón Bolívar
Parque La Pola	Monumento Paso Páez
	Obelisco Centenario
	Busto Policarpa Salavarrieta
	Pasó "El Libertador "
	Obra a la memoria histórica por el NO OLVIDO
Templo de San Sebastián de La Plata	Primera Campana del Templo San Sebastian de La Plata
	Reliquias del beato Pedro María Ramírez.
Edificio de la Institución Educativa Marillac, Sede San José	
Museo Pedro María	
Edificio del Colegio Misael Pastrana Borrero	
Edificio Primitivo Losada	Archivo Histórico Municipio de La Plata

CAPITULO 5
ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL SECTOR URBANO

ARTÍCULO 68. ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES EN EL SECTOR URBANO. La identificación y caracterización de estas zonas en el casco urbano municipal se llevó a cabo conforme el estudio elaborado por (CAM - GEOCING, 2018), las áreas resultantes se incorporan como parte estructural del presente PBOT a fin de garantizar la gestión del riesgo en la planificación urbana, la zonificación correspondiente al casco urbano municipal de La Plata es la siguiente:

1. **Zonificación urbana de amenaza por movimiento o remoción en masa (MAPA FU-13 AMENAZA POR REMOCION EN MASA URBANA)**

La delimitación y zonificación de amenazas para el suelo urbano del municipio de La Plata, se lleva a cabo conforme al estudio detallado a escala 1:2.000 (CAM - GEOCING, 2018) para el suelo urbano y se complementa con la zonificación de

amenazas realizado en el proceso de formulación del Plan Parcial Zona Norte, adoptado mediante decreto No. 10-142 de 2016. Las zonas de amenaza alta se concentran al oriente en el límite del casco urbano donde se presentan zonas con movimientos superficiales de tipo reptación y rotacional. Adicionalmente, las pendientes de los taludes son altas, situación que potencia el efecto de los principales factores detonantes de los fenómenos de remoción en masa, como son las lluvias y las fuerzas sísmicas. Así mismo se destacan las áreas de laderas adyacentes a la quebrada De Los Muertos, El Pomo, Quiebramuelas y La Colorada localizadas al norte, occidente y oriente del casco urbano del municipio tienen una probabilidad de falla alta, especialmente en épocas de invierno cuando la lluvia genera la saturación del suelo y la consecuente reducción de los esfuerzos efectivos y la resistencia al corte del terreno, conforme identificación realizadas en el numeral 1.2.4.1.3, referente a la delimitación de amenaza por movimientos de remisión en masa para el Casco Urbano de La Plata.

Tabla 85. Áreas y Porcentajes de cada nivel de amenaza por Remoción en masa

CLASIFICACIÓN	ÁREA (HA)	PORCENTAJE
ALTA	22,40	3,97%
MEDIA	104,30	18,47%
BAJA	437,99	77,56%
TOTAL	**564,69**	**100%**

Fuente: (CAM - GEOCING, 2018)

De tal forma que el 77,56% del total del área que conforma el casco urbano municipal se encuentra clasificado en amenaza baja mientras que el 18,47% en amenaza media y el 3,97% en alta

2. **Zonificación urbana de amenaza por inundación (MAPA FU-14 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANA)**

De acuerdo con el criterio de evaluación presentado en la categorización de la amenaza, y tomando los datos de velocidad y profundidad de la lámina de agua obtenidos en la modelación hidráulica e integrando las manchas de Inundación para los diferentes periodos de retorno evaluados, se obtiene que la amenaza por inundación de la zona de estudio donde se observa que para esta zona se presentan amenazas desde la categoría baja hasta alta (CAM - GEOCING, 2018). El casco urbano del municipio de La Plata está expuesto a eventos generados por fenómenos de inundaciones en algunas zonas bañadas por el Rio La Plata y sus afluentes como lo son las quebradas Guamito, Zapatero, Quiebramuelas, El Pomo, Los Muertos,

Cuchayaco, Museñas y La Colorada, en el Canal Bellavista y en el Drenaje_1. De acuerdo al análisis de la modelación hidráulica, se evidencio que dentro del área de estudio, genera afectaciones por eventos de Inundación la mayoría de los afluentes, se observa que es posible que en la mayoría de los puentes y box culvert localizados sobre el rio La Plata y algunos afluentes como lo son las quebradas Zapatero, Quiebramuelas, Los Muertos y Museñas, que comunican en muchos sectores del casco urbano de La Plata, presente algún tipo de afectación bajo la ocurrencia de crecientes con periodo de retorno superior a la de 100 años, lo cual no tiene capacidad hidráulica para transportar ese pico de creciente, por lo tanto se recomienda ampliar el galibo de los puentes para no estar en el nivel de influencia de la amenaza media.

Tabla 86. Áreas y Porcentajes de cada nivel de amenaza por inundación

CLASIFICACIÓN	ÁREA (HA)	PORCENTAJE
ALTA	76,50	13,55%
MEDIA	20,20	3,58%
BAJA	467,99	82,88%
TOTAL	**564,69**	**100%**

Fuente: (CAM - GEOCING, 2018)

De tal forma que el 82,88% del total del area que conforma el casco urbano municipal se encuentra clasificado en amenaza baja mientras que el 3,58% en amenaza media y el 13,55% en alta.

3. Zonificación urbana de amenaza por avenida torrencial (MAPA FU-15 AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL URBANA)

Según (CAM - GEOCING, 2018), a partir del análisis histórico-geomorfológico se determinó la relación entre las geoformas propensas a presentar una avenida torrencial y los sectores o cuerpos de aguas en los que ha ocurrido eventos torrenciales, dando como resultado la siguiente zonificación:

.

Tabla 87. Áreas y Porcentajes de cada nivel de amenaza por Avenida Torrencial

CLASIFICACIÓN	ÁREA (HA)	PORCENTAJE
ALTA	78,09	13,83%
MEDIA	20,16	3,57%
BAJA	466,44	82,60%
TOTAL	**564,69**	**100%**

Fuente: (CAM - GEOCING, 2018)

De tal forma que el 82,60% del total del área que conforma el casco urbano municipal se encuentra clasificado en amenaza baja mientras que el 3,57% en amenaza media y el 13,83% en alta

4. **Zonificación urbana de riesgo por movimiento o remoción en masa, inundación y avenida torrencial.**

De acuerdo con (CAM - GEOCING, 2018), para el casco urbano del municipio de La Plata, se muestra como el 2.0% de las construcciones se encuentran en un nivel de riesgo alto (280 construcciones), un 8.3% en nivel de riesgo medio (1.158 construcciones) y un 22.0% en un nivel de riesgo alto (3.074 construcciones).

Los resultados del análisis del índice de riesgo y del riesgo económico directo muestran que el casco urbano del municipio de La Plata no se encuentra en una situación prioritaria, sin embargo, se deben desarrollar actividades para la gestión sobre el riesgo sobre las edificaciones que presenten riesgo inaceptable con el fin de disminuir la vulnerabilidad, sin descartar las medidas preventivas (obras) para disminución de la amenaza.

5. **Zonificación urbana de riesgo por Inundación**

De acuerdo con (CAM - GEOCING, 2018), las zonas de las quebradas Guamito y Quiebramuelas presentan una categoría de riesgo alto por inundación, la zona del drenaje 1 presenta categoría baja mientras que las zonas restantes presentan una categoría media. Un total de 859 edificaciones del casco urbano de La Plata presentan alguna categoría de riesgo, donde de estas el 68% se encuentran en un riesgo alto que representan 587 edificaciones, 2.56% en riesgo medio que representa 22 edificaciones y 29% en riesgo bajo que representa a 250 edificaciones. De las 587 edificaciones que se encuentran edificaciones en riesgo alto por inundación se logra establecer que las zonas E (quebrada Quiebramuelas) e I (río La Plata) son las que representan la mayor cantidad de edificaciones en riesgo con un acumulado del 65%.

Con construcciones en riesgo medio se encuentran las zonas B (canal Bellavista), E (quebrada quiebramuelas), H (quebrada Colorada), I (río La Plata), J (quebrada Cuchayaco) y K (y quebrada La Museña) las cuales representan 22 edificaciones, las cuales se encuentran principalmente en la zona I. Las 250 edificaciones

categorizadas con riesgo bajo de inundación que corresponde al 29% de la cabecera municipal de la Plata que presentan alguna categoría de riesgo, se encuentran ubicadas en 8 zonas, de las cuales el 46% están en la zona I (Río La Plata) y 23% a la zona K (Qda. La Museña), conforme se detalla en el anterior mapa.

6. Zonificación urbana de riesgo por avenida torrencial.

De acuerdo con (CAM - GEOCING, 2018), de las 1040 edificaciones que están categorizadas para algún tipo de riesgo por avenidas torrenciales, el 68% se encuentra en riesgo alto que corresponde a 709 edificaciones, el 32% en riesgo medio que corresponden a 329 y el 0,19% en bajo que representa 2 edificaciones. De las 709 edificaciones que presentan un riesgo alto por avenidas torrenciales, se logra identificar que las zonas I (Río La Plata) y E (Quebrada quiebramuelas) representan el 69% del total con 488 edificaciones categorizadas, siendo las zonas donde predominan este tipo de fenómenos.

En la cabecera municipal del municipio de La Plata se categorizaron 5.559,33 metros de vías por riesgo de avenidas torrenciales. La mayor parte de las vías categorizadas se encuentran en riesgo bajo con un 6% del total, riesgo medio con un 89% y un riesgo alto con el 5%.

ARTÍCULO 69. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL SECTOR URBANO.

1. Las zonas declaradas bajo riesgo alto no mitigable en el estudio básico amenazas y detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de La Plata (CAM - GEOCING, 2018) comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:
   - Las áreas declaradas como riesgo alto no mitigable serán intervenidas por el municipio y harán parte de los suelos de protección.
   - Se prohíben los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios en las zonas de riesgo no mitigable.
   - Al adelantar el proceso de reubicación de las viviendas que se encuentran ubicadas en zonas de riesgo alto no mitigable se toma en consideración el inventario definido en el estudio básico y detallado incorporados en el PBOT, y los cuales forman parte del presente documento. Este inventario es una herramienta que permite a la administración el manejo, control y

vigilancia de las viviendas asentadas en zonas de riesgo y actualiza los inventarios anteriores.

- Las áreas liberadas por procesos de reubicación tendrán la condición de bienes de uso público y serán entregadas a la CAM para su respectivo manejo y adecuación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, en todo caso la Secretaría de Planeación Municipal será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas.
- Las áreas liberadas serán incorporadas a los suelos de protección del Municipio y de acuerdo con sus características deberán igualmente incorporarse al sistema de espacio público municipal cuando se considere pertinente.
- El manejo, conservación y control de estas áreas está bajo la coordinación y la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, la cual se apoyará en los conceptos y certificaciones técnicas de competencia de la CAM y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y tendrá en cuenta las inquietudes planteadas por los representantes de las comunidades como Juntas de Acción Comunal que se sensibilizarán en torno a la importancia de evitar las construcciones de viviendas en zonas de amenaza y de participar en el control de las mismas.
- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios declarados como riesgo no mitigable y que su reubicación se realizara en el mediano o largo plazo.

2. Las zonas declaradas en riesgo medio mitigable en el estudio básico de amenaza y detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para el Municipio de La Plata comprenderán las siguientes medidas de intervención, que son complementarias entre sí, y por lo tanto deben cumplirse en su totalidad, y en el siguiente orden:
   - Intervención para el control de la amenaza a través del mejoramiento integral (estructural y físico) de la infraestructura, manejo y control de las corrientes hídricas, estabilización de taludes inestables, monitoreo y mantenimiento de las obras entre otros.
   - Mejoramiento físico de la infraestructura, el cual de acuerdo con su urgencia se puede priorizar.
   - Capacitación a la comunidad en el tema de prevención y respuesta en emergencias y desastres.

- Instalación e implementación de la red de alertas tempranas ante la potencial ocurrencia de eventos hidrológicos y/o geotécnicos en los sitios más críticos del Municipio.

PARAGRÁFO. Si se realizan estudios de detalle en el total o algunas áreas del perímetro urbano, se deberán incorporar al PBOT, conforme la normatividad vigente, los resultados de dichos estudios.

CAPITULO 6
DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 70. DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES (MAPA FU-21 PLANES PARCIALES). El Plan Parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.
En suelo de Desarrollo Urbano y Zonas de Expansión Urbanas se deberá llevar a cabo la formulación de Planes Parciales bajo los siguientes parámetros:

- Incluir la totalidad del área de expansión o del área sin desarrollo en el sector urbano, a fin de lograr un desarrollo urbanístico unificado que garantice la continuidad y orden de las nuevas zonas urbanas respecto a las existentes
- Mientras no se aprueben los respectivos planes parciales, en las zonas de expansión urbana solo se permitirá el desarrollo de usos agrícolas y forestales.
- En ningún caso se permitirá el desarrollo de parcelaciones rurales para vivienda campestre.

Las áreas definidas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para ser desarrolladas a partir de Planes Parciales están conformadas por la zona de expansión urbana y las áreas sin desarrollo dentro del perímetro urbano. Conforme a lo anterior las zonas en las que se exigirá el desarrollo de estos planes son las siguientes:

Tabla 88. Áreas que requieren planes parciales suelo urbano y expansión

CLASIFICACION	CATEGORIA DE SUELO	AREA	%
Suelo de Expansión Urbana	Zona de Expansión 1	6,16	1,8%
	Zona de Expansión 2	63,08	17,9%
	Zona de Expansión 3	48,21	13,7%
	Zona de Expansión 4	19,79	5,6%
	Zona de Expansión 5	16,02	4,6%
	Zona de Expansión 6	24,83	7,1%
	Zona de Expansión 7	33,59	9,5%
	Zona de Expansión 8	32,28	9,2%
	Zona de Expansión 9	31,85	9,1%
	Zona de Expansión 10	32,15	9,1%
TOTAL, SUELO DE EXPANSION URBANA		**307,98**	**87,5%**
Suelo Urbano	Áreas sin Desarrollo en suelo urbano	43,97	12,5%
TOTAL, ÁREAS QUE REQUIEREN PLAN PARCIAL		**351,95**	**100%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

No obstante lo anterior, en cualquier momento podrán realizarse las obras correspondientes a la infraestructura de los sistemas generales o estructurantes del orden municipal, así como las obras de infraestructura relativas a la red vial nacional, regional y departamental y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía que deban ejecutar las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal, las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO 71. ACCIONES URBANÍSTICAS DE PLANES PARCIALES. Las acciones urbanísticas definidas según el Artículo 4 de la Ley 388 de 1997 son el ejercicio de la función pública del ordenamiento del territorio local, referida a la decisión administrativa y actuación urbanística de la administración municipal relacionada con el ordenamiento e intervención en el uso y aprovechamiento del suelo. En ese sentido para la formulación de los planes parciales en el territorio municipal es necesaria la articulación de las normas relacionadas con las actuaciones

urbanísticas e instrumentos de financiación, a fin de lograr una adecuada implementación de estos, según las necesidades y posibilidades con las que se cuente en las zonas de influencia de cada uno de los proyectos urbanísticos a desarrollar.

De tal forma que es necesario que los planes parciales tengan en cuenta los siguientes factores:

- Determinar de manera clara la localización especifica y sus implicaciones, es decir si está dentro de suelo urbano o zona de expansión urbana.
- Dar continuidad al sistema de transporte, servicios públicos domiciliarios, sistema de equipamientos y demás servicios de interés como centros docentes, hospitalarios y demás lugares análogos que garanticen la funcionalidad estructural urbana.
- Garantizar el cumplimiento de las normar urbanísticas relacionadas con: usos específicos, intensidades, cesiones obligatorias, porcentajes de ocupación y demás normas adicionales que apliquen al sector objeto de intervención.
- Determinar los espacios libres para parques, zonas verdes públicas, conforme a las proporciones o porcentajes definidos para el sector.
- Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización y desarrollo de asentamiento humanos por amenazas naturales u otras formas como condiciones que afecten la salud pública.
- Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad a la ley 388 de 1997 y demás leyes que adicionen o modifiquen.
- Determinar y clasificar los terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
- Todas las demás que sean congruentes con los objetivos del ordenamiento territorial municipal enmarcadas dentro del presente PBOT.
- Determinar y clasificar los terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
- Todas las demás que sean congruentes con los objetivos del ordenamiento territorial municipal enmarcadas dentro del presente PBOT.

ARTÍCULO 72. ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN PLANES PARCIALES. Conforme al Artículo 35 de la Ley 388 de 1997, las actuaciones urbanísticas que se llevan a cabo en los planes parciales en el territorio municipal comprenden la parcelación, urbanización y construcción de inmuebles, para cada una de estas se deberán llevar a cabo los procedimientos de gestión y ejecución, basadas en las decisiones

administrativas contenidas en la acción urbanísticas, conforme a los contenido y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de dicha ley. En términos generales todas las acciones encaminadas a la conformación de nuevas áreas urbanas dentro del perímetro urbano y zonas de expansión urbana deben estar encaminados principalmente a dar continuidad al entramado y disposición física general de la urbanidad constituida, así como la creación de espacios para la disposición de elementos requeridos para la complementariedad y funcionalidad plena del casco urbano municipal.

En este sentido las actuaciones urbanísticas para el desarrollo de los planes parciales en suelo urbano y de expansión urbana del Municipio de La Plata se acogerán a las disposiciones normativas dispuestas para cada uno de los sectores normativos establecidos en el territorio municipal, de tal forma que se dé cumplimiento a los usos establecidos y a los tipos de actuación urbanística designada para cada uno de estos sectores, a fin de garantizar un desarrollo ordenado y eficiente del territorio.

ARTÍCULO 73. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN EN PLANES PARCIALES. Los instrumentos de financiación que deben ser incluidos y desarrollados en el proceso de formulación de los planes parciales como soporte para el financiamiento del desarrollo urbano son los siguientes:

1. **Participación en plusvalía**

Es el aumento en el valor del suelo generado por las acciones urbanísticas que regulan la utilización de este. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

En el caso de las zonas que requieren la formulación de planes parciales para su desarrollo en el suelo municipal se debe a:

- La incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana o a la consideración de parte del suelo rural como suelo suburbano.
- Cambio establecimiento del régimen o zonificación de usos de suelo. Aplica tanto para suelo suburbano como para la zona de vivienda campestre.

Mediante la plusvalía se garantiza entre otros:

- Reparto equitativo de cargas y beneficios, en función del interés general.
- Se genera suelo para proyectos de vivienda de interés social.
- Financia proyectos de infraestructura, renovación urbana, patrimonio, actuaciones urbanísticas y obras públicas de soporte para el casco urbano.

Mediante proyecto de acuerdo municipal, se deberá establecer los procedimientos de cálculo, liquidación y cobro de la plusvalía que oscilará entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado de la zona objeto del plan parcial. Los casos en los que se aplicara el cobro de esta son los siguientes:

- Solicitud de licencia de urbanismo o construcción por medio de planes parciales en zonas urbanas y de suelo expansión urbana con tratamientos urbanísticos de desarrollo, además de las zonas determinadas como de suelo suburbano.
- Cuando se lleve a cabo un cambio efectivo de uso de un inmueble en particular.

El reparto equitativo de cargas y beneficios garantiza mediante la aplicación de distintos mecanismos como lo son las unidades de actuación urbanística, las cesiones urbanísticas obligatorias y la venta y transferencia de derechos de construcción y desarrollo y sus títulos representativos, el suelo necesario para la consolidación del sistema de áreas protegidas, implementación de infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios, áreas verdes y recreativas, así como demás elementos necesarios por los demás sistemas que conforman la zona de influencia del plan parcial. De igual forma procura la igualdad entre los propietarios del suelo involucrado en las operaciones urbanísticas.

En todo caso las actuaciones que se lleven a cabo mediante la formulación de un plan parcial deberán considera como mínimo un reparte equitativo de cargas y beneficios no inferior al sistema de cesiones urbanísticas determinadas para cada uno de los usos y zonas determinas tanto en los mapas de uso de suelo rural y urbano del presente PBOT.

CAPITULO 7
CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

ARTÍCULO 74. Características de las unidades de actuación urbanística en suelo urbano y de expansión urbana. Teniendo en cuenta que las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) son áreas de planeación que están conformadas por uno o varios predios o elementos constructivos establecidos conforme a las normas desarrolladas dentro de un Plan Parcial, se conciben como mecanismo de la gestión del suelo necesarias para establecer del reparto equitativo de las cargas y beneficios. Tiene como base los criterios y parámetros fijados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en los planes parciales, con soluciones urbanística y arquitectónica acordes con los estudios de facilidad técnica, financiera,

económica y social que establezcan su viabilidad y convivencia desde los puntos de vista privado y público, con el respaldo institucional adecuado, con soluciones de espacio público y un reparto equitativo de cargas y beneficios entre los propietarios particulares de inmuebles, la comunidad de la zona de influencia de cada uno de los proyectos y el Municipio de La Plata.

CAPITULO 8
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)

ARTÍCULO 75. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS). La vivienda de interés social es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLM). Así mismo se establece una variante de esta denominada vivienda de interés social prioritaria (VIP) siendo aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLM). Este tipo de vivienda se establece con el fin de brindar acceso a la vivienda diga a familias con menores ingresos.

Las zonas sin desarrollo urbanístico tanto en el perímetro urbano formalmente establecido como en la totalidad de las diferentes zonas de expansión urbana se priorizará la conformación de vivienda bajo esta tipología, siempre y cuando exista la necesidad de su implementación.

ARTÍCULO 76. Objetivos, estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de VIS. Con el fin de garantizar la consolidación de viviendas de interés social y prioritario (VIS y VIP) en el suelo urbano y de expansión urbana del municipio, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos, estrategias e instrumentos:

- Garantizar la articulación de los programas nacionales dentro de la política municipal para garantizar el acceso a la vivienda digna bajo las modalidades VIS y VIP.
- Fomentar el acceso a las diferentes modalidades de financiación y subsidiaridad que se ofrecen desde el territorio nacional, regional y municipal.
- Respetar los lineamientos urbanísticos establecido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial con el fin garantizar un crecimiento ordenado del casco urbano municipal y las zonas de expansión urbana.
- Establecer en las áreas en donde se desarrollen proyectos enfocados en VIS y VIP dinámicas progresivas en cuanto al uso del suelo diverso y el

aprovisionamiento del espacio público para todos los habitantes de los sectores.

- Garantizar la conformación de viviendas sostenibles y habitables, evitar la conformación de proyectos que generen hacinamiento o que cuenten con áreas inferiores a la media nacional dentro de esta modalidad de vivienda.
- Permitir la conformación de la VIS y VIP con rasgos identitarios de la región, garantizando la continuidad de los espacios construidos.

ARTÍCULO 77. ALTERNATIVAS PARA SUPERAR EL DÉFICIT HABITACIONAL ACTUAL Y PROYECTADO. Conforme a los escenarios de proyección de suelo urbano requerido en el territorio municipal de La Plata, para el horizonte de 12 años (2035) se requiere de 128,51 hectáreas de expansión en un escenario conservador; 211,29 hectáreas de expansión en el escenario Intermedio y 304,61 hectáreas de suelo de expansión bajo el escenario esperado y recomendado por (DNP, 2017). El área total propuesta (Área bruta) de 351,95 hectáreas representa el 115,54% del escenario con 2% de aumento en el consumo de suelo. Sin embargo, una vez descontadas las áreas de exclusión y áreas de cesión previstas se calcula un área de zonas de expansión de 211,31 hectáreas, el cual coincide con el escenario con 1% de aumento en el consumo de suelo. Y finalmente el área de zonas de expansión para uso exclusivamente residencial, comercial, dotacional y servicios excluyendo la zona de expansión para uso industrial y de alto impacto, es de 192,65 hectáreas, la cual representa el 91,18% del escenario para los próximos 30 años con 1% de aumento en el consumo de suelo. De tal forma que se establece el área necesaria para suplir las necesidades de suelo urbano a futuro conforme a un área media entre los diferentes escenarios planteados en el numeral 1.2.10.2.1. Elementos para la definición de zonas de expansión del Componente General.

ARTÍCULO 78. ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR FENÓMENOS NATURALES. Conforme los resultados del Estudio de AVR realizado por (CAM - GEOCING, 2018), en el casco urbano municipal Son en total 934 viviendas en la que las familias deben ser reubicadas, puesto que como se muestra en el estudio realizado por (CAM - GEOCING, 2018), debido a avenidas torrenciales e inundaciones, las viviendas del municipio están catalogadas con niveles de riesgo alto. Dichas viviendas se encuentran en esta categoría por la vulnerabilidad ante los efectos de la naturaleza y por los malos procesos constructivos, materiales de poca calidad, carencia de cimentación y por su inevitable exposición en zonas donde se presentan potenciales inundaciones y avenidas torrenciales.

ARTÍCULO 79. ACCIONES PARA EVITAR EL REASENTAMIENTO EN LUGARES OBJETO DE REUBICACIÓN POR AFECTACIÓN DE RIESGO ALTO NO MITIGABLE POR FENÓMENOS NATURALES. Conforme a las recomendaciones y conclusiones de los estudios: Estudio detallado de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa, Inundaciones y Avenida Torrencial en el Área Urbana del Municipio de La Plata Huila, teniendo en cuenta los lineamientos del decreto 1077 de 2015, una vez adelantado un proceso de reasentamiento, el suelo determinado como alto riesgo no mitigable deberá ser incorporado al suelo de protección, haciendo parte integral del Parque Ambiental Longitudinal Urbano. - PALU.

ARTÍCULO 80. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA. El Mejoramiento Integral de Barrios busca mejorar las condiciones de vida de la población pobre y de extrema pobreza, mediante la renovación de su entorno habitacional de manera conjunta entre la Nación, el municipio y la comunidad. Las áreas objeto a este tipo de intervención se delimitarán y caracterizarán en el ARTÍCULO 146. Tratamientos Urbanísticos, así mismo se deberán establecer planes, programas y proyectos encaminados a mejorar zonas con las características propias de este tipo de tratamiento.

ARTÍCULO 81. PRIORIZACIÓN DE ÁREAS PARA EL DESARROLLO O CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA. La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria. Se incluyen todas las zonas sin desarrollo que se encuentren dentro del perímetro urbano, una vez estas zonas sean completamente desarrolladas el estado de priorización pasa a las zonas de expansión urbana, especialmente las zonas de expansión urbana que cuentan con desarrollos urbanísticos informales, mediante la formulación de los planes parciales respectivos que incluyan el acondicionamiento de estas áreas a las normas urbanísticas definidas en el presente PBOT.

ARTÍCULO 82. ÁREA DESTINADA PARA VIS EN SUELO DE EXPANSIÓN. En el suelo de expansión urbana se determinan los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Así mismo, se podrá establecer la localización de terrenos para el desarrollo específico de proyectos de vivienda de interés social que se deben incorporar en el programa de ejecución respectivo y previendo eficazmente la utilidad pública correspondiente, conforme a las proyecciones que definan los planes parciales respectivos. En cada plan parcial se deberá establecer los porcentajes de sus áreas destinadas a

proyectos urbanísticos de tipo VIS Y VIP. El Porcentaje mínimo de suelo sobre área útil residencial del plan parcial o del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana será del 20%.

CAPITULO 9
SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 83. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. El sistema está constituido y compuesto por los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y distribución de gas domiciliario, los cuales en conjunto ofrecen a los habitantes de la zona urbana del municipio de La Plata mejores condiciones de vida, adicionalmente hacen parte de la implementación de obras que propenden a embellecer y establecer nuevos desarrollos en el sector urbano, que sean capaces garantizar la sostenibilidad ambiental y social del territorio. El sistema de servicios públicos domiciliarios del suelo urbano y de expansión urbana en el Municipio de La Plata está conformado por los siguientes subsistemas:

ARTÍCULO 84. SUBSISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO (MAPA FU-07 RED DE ACUEDUCTO). El acueducto de la cabecera municipal de La Plata es administrado por las Empresas Públicas del Pueblo y para el Pueblo de La Plata EMPSERPLA S.A. E.S.P., atiende un total de 8.638 suscriptores (a diciembre de 2021) con una cobertura del servicio del 95%. El acueducto de La Plata se abastece de la quebrada Barbillas. El sistema está conformado por una bocatoma de fondo ubicada en la vereda Fátima, en las coordenadas 1129385.88 Y=755609.37 Z= 1123.04 y desde la cual se conduce el agua mediante una tubería PVC de 12" en una longitud de 53,23 m hasta dos desarenadores, uno antiguo de tolvas y uno nuevo convencional, de los cuales sale una línea de aducción hasta la Planta de Tratamiento de agua en tubería PVC de 12" en una longitud de 815,99 m. También existe un ramal en AC de 10" en una longitud de 829,56 m.

La fuente hídrica que abastece al Municipio de La Plata es la Quebrada Barbillas la cual según la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) presenta caudales superiores a 168.2 L/s y de acuerdo con el estudio hidrológico, los caudales en épocas de invierno son de 94,81 m3/s y en estiaje de 168,2 L/s70. La fuente de abastecimiento actual es de tipo superficial y según el estudio hidrológico y la concesión de aguas otorgada por la CAM, no presenta disminución de caudal considerable en época de estiaje por lo que, desde ese punto de vista, se considera que es suficiente para cubrir la demanda proyectada por el Plan Maestro de Acueducto.

ARTÍCULO 85. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Los proyectos relacionados con el servicio de acueducto se llevarán a cabo en las zonas urbanas y de expansión urbana, establecidas en el PBOT conforme a las especificaciones del plan maestro y conforme al cronograma que establezca el prestador del servicio y la administración municipal. Las acciones emprendidas deben estar concertadas entre la Administración Municipal y EMPSERPLA S.A. E.S.P., y encaminados a ser cumplidos en corto y mediano plazo, conforme a las siguientes particularidades:

- A fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio se deben establecer medidas que permitan la protección y la recuperación de las cuencas hidrográficas que surten las bocatomas correspondientes a las áreas urbanas y de expansión del municipio.
- Optimización permanente del sistema de acueducto urbano, mediante el mantenimiento, ampliación y adecuación de cada uno de sus componentes (bocatoma, desarenador, aducción, tanques de almacenamiento, red de distribución, PTAP y domiciliarias) de tal forma que se adapten a los requerimientos de prestación del servicio permanente en el suelo urbano y las zonas de expansión, conforme el proceso de consolidación de estas.
- Extensión de las redes matrices de conducción y distribución que permitan la cobertura de la zona de expansión urbana definidas en el presente PBOT.
- Formulación de un Plan Maestro de Acueducto que responda a las demandas que exigen los procesos de consolidación de las zonas de expansión urbana.

El proyecto estratégico que se requiere para garantizar el abastecimiento de agua potable al suelo urbano y de expansión del municipio, consiste en la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, el cual se convierte en una alternativa viable que permite complementar el servicio de acueducto que se presta de la fuente de abastecimiento de la quebrada Barbillas.

La Administración municipal deberá actualizar los estudios y diseños del proyecto y gestionar en el corto plazo los recursos que permitan su implementación. Esta alternativa consiste la construcción de una red alterna que busca garantizar en el año 2043 una dotación de 173 l/hab/día para una población proyectada de 32.542 personas, tomando como fuente abastecedora el Río La Plata en la vereda de tal forma que se mejore el abastecimiento de agua potable al sector urbano y de expansión, a partir de las siguientes actividades:

- Construcción Barcaza
- Construcción Bocatoma Lateral
- Construcción Línea de Aducción (Bocatoma Lateral - Desarenador)
- Construcción Línea de Aducción (Barcaza - Desarenador)
- Construcción Línea de Conducción (Desarenador - PTAP)
- Construcción Planta de Tratamiento de Agua Potable
- Construcción Tanques de Almacenamiento

ARTÍCULO 86. SUBSISTEMA ALCANTARILLADO URBANO (MAPA FU-06 RED DE ALCANTARILLADO). El sistema de alcantarillado de la cabecera municipal de La Plata es administrado por Empresas Públicas del Pueblo y para el Pueblo de La Plata EMPSERPLA S.A. E.S.P., incluye los tres tipos existentes: Lluvias, Sanitario y Combinado. Cuenta con una longitud de 82,38 kilómetros distribuidos en 10,97 km de alcantarillado de aguas lluvias (13,32%) y 71,41 kilómetros de alcantarillado de aguas residuales (86,68%). Está integrado por 1.829 elementos de los cuales 138 son pozos de aguas lluvias, 283 sumideros, 1.282 pozos tipo aguas residuales, 12 pozos tipo combinado, 85 desagües de aguas lluvias y 29 vertimientos de aguas residuales o combinadas. El sistema no posee en su composición topológica actual estaciones de bombeo de aguas residuales, como tampoco Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Las principales características tanto de funcionamiento como de conformación del sistema de alcantarillado municipal se desarrollarán conforme a los siguientes determinantes:

- Todos los proyectos que se desarrollen en el municipio de La Plata deberán atender la normatividad vigente del servicio y construir los sistemas de saneamiento básico con colectores separados de aguas lluvias y de aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) que se encuentre vigente.
- Este deberá funcionar por gravedad, con disponibilidad para el territorio de las áreas urbanas y de expansión urbana del municipio. De acuerdo con las cotas establecidas para los colectores y demás elementos que componen la red, así mismo los definidos en el Plan Maestro que la empresa operadora del servicio de saneamiento básico establezca.

PARÁGRAFO. La aprobación de nuevos planes parciales que inicien el proceso de adopción con soluciones temporales de saneamiento deberá atender a los lineamientos que desde el Plan Básico de Ordenamiento Territorial se especifiquen para su desarrollo.

- Que los colectores dimensionados funcionen por gravedad hacia la solución de saneamiento que desarrolle el plan maestro de acueducto y alcantarillados para el sector.
- Deben atender la normatividad vigente del sector de los servicios públicos y dimensionar sistemas de saneamiento básico con colectores separados de aguas lluvias y de aguas residuales.
- Que el dimensionamiento de la infraestructura de los servicios públicos cubra las necesidades futuras por usos y porcentaje de ocupación proyectado por el PBOT.
- Garantizar saneamiento básico de los cuerpos de agua y la protección de los recursos naturales.
- Dar cumplimiento a las proyecciones poblacionales del municipio y garantizar el cumplimiento de la norma urbanística y constructiva.
- Para todo desarrollo urbanístico de las zonas de expansión se deberán tener en cuenta los condicionamientos que defina el prestador del servicio de acuerdo con los diseños establecidos y específicos para el sector relacionados con el saneamiento básico.

ARTÍCULO 87. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO URBANO. Los proyectos relacionados con el servicio de saneamiento básico se llevarán a cabo en las zonas urbanas y de expansión urbana, establecidas en el PBOT conforme a las especificaciones del plan maestro e inversiones y conforme al cronograma que establezca el prestador del servicio. Los proyectos por establecer deben estar concertados entre la Administración Municipal y EMPSERPLA S.A. E.S.P., y encaminados a ser cumplidos en corto y mediano plazo, conforme a las siguientes particularidades:

- A fin de garantizar la calidad y continuidad del servicio se deben establecer medidas que permitan la protección y la recuperación de los recursos naturales disminuyendo el impacto sobre los afluentes hídricos por medio de sistemas adecuados de tratamiento de aguas servidas.

Los principales elementos requeridos para tal fin son:

- Construcción de interceptores y colectores de aguas residuales en zonas en desarrollo dentro del casco urbano municipal y zonas de expansión urbana que se desarrollen, garantizando cobertura del saneamiento hídrico en el área correspondiente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) vigente y en las áreas de los planes parciales que se tramiten. Al

igual que las proyecciones sobre los límites de las áreas urbanas consolidas y las áreas de expansión establecidas mediante el PBOT.

- Construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR en el predio previsto, identificado con número catastral 41396000100000009903400000000 con el fin de captar la totalidad de las aguas residuales producidas en suelo urbano y de expansión urbana. Estos elementos permitirán transformar el rio La Plata desde las intermediaciones del Casco Urbano reduciendo no solo los índices de contaminación sobre este, sino también permitiendo un uso pleno como eje articulador del espacio urbano.

ARTÍCULO 88. SUBSISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. El subsistema de energía eléctrica se ampara en los siguientes criterios para la prestación del servicio en suelo urbano y de expansión urbana en el municipio de La Plata:

- El servicio de energía debe continuar con los planes de expansión y los proyectos de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional, para garantizar la cobertura y continuidad del servicio prestado en el territorio ordenado y definido en este PBOT, para los usos del suelo permitidos.
- Para el redimensionamiento del sistema actual, requerido para servir el desarrollo propuesto por el presente PBOT, se debe tener en cuenta las proyecciones de las cargas requeridas por la población servida y las fuentes de energización, tecnología y normas de los componentes físicos de las redes de suministro de alta, media y baja tensión.
- Identificar y aplicar un proceso de planeación en prevención, previsión, mitigación, preparación, atención y recuperación en casos de emergencia identificando las amenazas, determinando la vulnerabilidad del sistema y definiendo niveles de riesgo frente a eventuales contingencias.
- Garantizar el retiro mínimo a fachadas de la red secundaria de energía según lo definido por el RETIE.
- Para redes subterráneas se debe reglamentar por parte del municipio de La Plata para las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos la ocupación de corredores de servicio para los diferentes tipos de redes con el fin de normalizar y evitar la superposición y/o entrabamiento de las redes de diferentes servicios facilitando los procesos de operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 89. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Los proyectos del servicio público de energía se ejecutarán en suelos urbanos y de expansiones urbanas de acuerdo con el plan

de inversiones y de acuerdo con las necesidades y proyecciones del Municipio de La Plata, determinando que los proyectos necesarios para mejorar y expansión el servicio son los siguientes:

- Es necesario llevar a cabo un estudio que establezca la viabilidad o no, de la implementación de un primer sector con redes subterráneas que permita un mejor aspecto de las áreas urbanas del municipio especialmente el centro en donde se ubica la zona de protección arquitectónica.
- Instalación redes de energía eléctrica a las zonas de expansión urbana, conforme a las implantaciones urbanísticas establecidas en los planes parciales, respetando las proyecciones viales y de espacio público establecidas en el presente PBOT.

ARTÍCULO 90. SUBSISTEMA DE GAS DOMICILIARIO. Los criterios que se deben tener en cuenta por parte de la empresa Alcanos de Colombia S.A. E.S.P, SURGAS S.A. E.S.P y las demás empresas autorizadas por la CREG , como prestadores del servicio en las áreas urbana y de expansión urbana en el Municipio de La Plata son los siguientes:

- Toda empresa de gas deberá tener un plan de contingencia, con análisis de riesgos y vulnerabilidad de la infraestructura, que debe cumplir a cabalidad, teniendo en cuenta la ley 1523 de 2012 "Política Nacional para la Gestión del Riesgo por desastres"; este Plan deberá ser revisado y ajustado anualmente, en los comités de seguridad municipal en coordinación con las entidades de control y socorro del Municipio.
- Las construcciones de redes internas de gas natural deben cumplir con la norma técnica ICONTEC 2505 o las que le sustituyen o complementan.
- El servicio de gas domiciliario podrá prestarse en todo el territorio municipal, asociado directamente al desarrollo urbanístico o residencial definido por el PBOT.
- Atendiendo los lineamientos del PBOT, el operador del servicio debe mantener la infraestructura de distribución, sin detrimento del patrimonio municipal, patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, así mismo del paisaje o del espacio público.
- Todo proyecto del servicio de gas domiciliario, que intervenga la malla vial del municipio, debe reponer el pavimento intervenido de acuerdo con el procedimiento vigente establecido para el municipio de La Plata y que se notificará por la secretaría de planeación municipal al momento de presentar la solicitud correspondiente.

- Teniendo en cuenta que el PBOT cuenta con un Sistema de Información Geográfica (SIG), se requiere de la empresa encargada de prestar el servicio de distribución la presentación de mapas de la totalidad de la red existente, así como la planimetría de nuevas intervenciones o cambios en las redes o elementos que conforman la red de servicio de gas domiciliario a fin de mantener actualizado el SIG y garantizar la integridad del espacio público y la implementación ordenada de los desarrollos a efectuarse en suelo urbano y de expansión urbana.

ARTÍCULO 91. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO URBANO. Los proyectos encaminados a mejorar y expandir el servicio de gas domiciliario en las áreas de suelo urbano y de expansión urbana se ejecutarán de acuerdo con el plan de inversiones y los requerimientos y lineamientos del PBOT, los proyectos de expansión están sujetos a la disponibilidad del servicio que presente la empresa prestadora del servicio y en esa medida los proyectos que se relacionan están ligados a nuevos desarrollos y a las disposiciones de la empresa prestadora del servicio, adema de garantizar entre otras:

- La conformación de estaciones de regulación y medición necesarias para dar cobertura y continuidad del servicio a los nuevos desarrollos urbanísticos, especialmente los que se implementen en las zonas de expansión del casco urbano municipal.

ARTÍCULO 92. SUBSISTEMA DOMICILIARIO DE TELECOMUNICACIONES. Los criterios para prestación de servicios asociados a las telecomunicaciones en suelo urbano y de expansión urbana son los siguientes:

- El servicio de telecomunicaciones en el Municipio de La Plata debe dar soporte a la visión comercial, de servicios e industrial para todo el territorio y las zonas definidas en el PBOT de acuerdo con el crecimiento del casco urbano, con equipos y redes instaladas que le permite soportar los actuales y nuevos servicios con nuevas tecnologías de innovación en la prestación efectiva del servicio.
- El municipio debe reglamentar en el estatuto de servicios públicos las disposiciones locales sobre el uso, tipo y ubicación de postes y otros elementos y accesorios técnicamente utilizados para la prestación y alquiler como soporte aéreo del cableado de servicios públicos que conectan y desconectan el servicio sin importar su aspecto y las amenazas que puedan generar a la comunidad y a los recursos naturales.

ARTÍCULO 93. PROYECTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE TELECOMUNICACIONES. Los proyectos y demás acciones pertinentes para el mejoramiento del servicio de telecomunicaciones se ejecutarán en suelo urbano y de expansión urbana de acuerdo con el plan de inversiones del operador y los lineamientos del PBOT, los proyectos para tener en cuenta son:

- Ampliación y expansión de redes e infraestructura, canalizaciones y nuevos nodos, atendiendo los nuevos desarrollos urbanísticos aprobados por la administración municipal de la zona urbana y para las zonas de expansión de acuerdo con los lineamientos de planificación definidos por el PBOT (cumplimiento a las disposiciones establecidas para cada sector normativo).
- Renovación tecnológica, reingeniería de centrales y reposición periféricos.
- Demás proyectos definidos a nivel nacional, cuya finalidad sea el mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de establecer la implantación de la infraestructura de telecomunicaciones, se solicitará a los operadores habilitados de acuerdo con la Ley para prestar el servicio de telecomunicaciones, que envíen copia de la información de los planes de expansión del servicio que tienen proyectados para el municipio, a fin de proveer a los mismos, los instrumentos y espacios de implantación para la infraestructura requerida, así como la incorporación de estos elementos en el SIG municipal.

PARÁGRAFO 2. Los Planes de Expansión del servicio de telecomunicaciones, deberán entregarse a la Secretaría de Planeación Municipal por parte de las Empresas prestadoras de este servicio. Como método para que el ente municipal encargado lleve a cabo los controles que garanticen condiciones idóneas a los habitantes en cuanto a tranquilidad. Para la instalación de torres de transmisión para el servicio de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del decreto 1469 de 2010, la ley 1341 de 2009 y la Circular conjunta 014 de 2015 del Ministerio de las TIC.

ARTÍCULO 94. ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES. Con el fin de normalizar la construcción de este tipo de elementos dentro del suelo urbano y de expansión urbana se establecen los siguientes lineamientos generales:

- Toda empresa de telecomunicaciones debe tener un plan de contingencia y reacción ante un evento catastrófico, análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgos, que debe cumplir a cabalidad, teniendo en cuenta las normas

sismo-resistentes vigentes, la ley 1523 de 2012 "Política Nacional para la Gestión del Riesgo por Desastres". El Plan deberá ser revisado y actualizado anualmente, en los comités de seguridad municipal.

- Ampliación de líneas telefónicas e infraestructura necesaria para garantizar la cobertura y continuidad del servicio de telefonía básica local y de larga distancia en el suelo urbano y de expansión urbana.
- Reposición y construcción de redes de cobre y HFC (hibrido fibra coaxial) con altos estándares de calidad en el diseño y construcción, para garantizar servicio efectivo para la cobertura del servicio de telefonía, servicios de internet, transmisión de imágenes, voz y datos.
- Garantizarle a la comunidad urbana la tranquilidad en el caso de instalación de antenas de telecomunicaciones, de modo tal que se hace necesaria la revisión de las obras de los proyectos que se lleven a cabo al respecto a fin de que incorporen las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos que se puedan generar, como ruidos y olores.
- Permitir la prestación de otros servicios de valor agregado a todo el Municipio de La Plata, para voz, datos y multimedia.
- Para la instalación de torres de transmisión para el servicio de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del decreto 1469 de 2010, la ley 1341 de 2009 y la Circular conjunta 014 de 2015 del Ministerio de las TIC.

ARTÍCULO 95. DIMENSIONES DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el municipio de La Plata, como la disposición de las redes en la zona de expansión se establece y dimensiona en los siguientes mapas:

- *MAPA FU-06. Red de Alcantarillado Cabecera Municipal*
- *MAPA FU-07. Red de Acueducto Cabecera Municipal*

ARTÍCULO 96. POLÍTICAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO.

- El municipio de La Plata debe establecer medidas de conservación y protección de las fuentes de agua potable a fin de evitar contingencias en un mediano y largo plazo.
- Reducir la vulnerabilidad física y funcional en la infraestructura de servicios públicos, sin generar impactos de tipo ambiental relacionados con la intervención de estas.

- Garantizar la cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios conforme al crecimiento de la zona urbana y de expansión urbana del municipio.
- Llevar a cabo los ajustes necesarios para que el sistema cumpla con las normas correspondientes y contribuya a la mitigación de los efectos del cambio climático y así como a la reducción de los efectos ambientales generados.
- Ofrecer mantenimiento y actualización de la infraestructura actual de saneamiento básico.
- Proyectar las soluciones de saneamiento básico integral para las zonas de expansión urbanas establecidas, así como para el casco urbano de La Plata.
- Garantizar la capacidad y la estabilidad en la prestación del servicio de energía en el municipio en general.

ARTÍCULO 97. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Las acciones encaminadas a permitir la adecuada instauración de un sistema de servicios públicos domiciliarios obedecen en gran medida a las políticas municipales que se establezcan a fin dar cumplimiento a las metas establecidas en cuanto a coberturas e índices de calidad para cada uno los servicios con lo que se cuenta en el casco urbano municipal y proyecciones en zonas de expansión urbana y en desarrollo.

- El municipio hará la gestión necesaria para acceder a los fondos del SGR y gestionar recursos para realizar estudios y obras en los diversos sectores de servicios públicos.
- Se debe llevar a cabo una articulación interinstitucional en términos regionales y locales a fin de lograr desarrollar y adquirir técnicas o proyectos alternativas que sean más económicas o de tipo no convencional que garanticen la conservación de los recursos naturales.
- La administración municipal debe ser un facilitador en la gestión para acceder a recursos gubernamentales para la financiación y ejecución de estudios y obras.
- Establecer en el municipio planes de contingencia relacionas con la amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las redes e infraestructura de los servicios conforme a ley 1523 del 24 de abril de 2012 "Política nacional de gestión del riesgo" para el conocimiento e implementación de las autoridades y organismos de control y socorro encargadas de la atención y la prevención de desastres.

- Integrar la información correspondiente de los planes de operación de emergencias de los diversos servicios públicos domiciliarios en el Sistema de Información Geográfico (SIG) del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Contemplar el uso de sistemas alternativos o no convencionales para atender contingencias por eventos catastróficos que puedan afectar el sistema y de igual forma lograr disminuir los impactos ambientales.
- Generar participación institucional en la concertación y formulación de proyectos de inversión para garantizar continuidad en cada uno de los servicios a los desarrollos planificados que se encuentren avalados con por la administración municipal.
- Teniendo en cuenta el crecimiento de las zonas urbanas del municipio, los prestadores del servicio deben establecer un programa de inversiones para obras complementarias requeridas para garantizar el adecuado servicio a las nuevas zonas generadas a partir de las áreas en desarrollo y zonas de expansión urbanas.
- El municipio no solo adoptara si no que apoyara en la financiación de los interceptores o interconexiones principales entre las zonas existentes y los nuevos proyectos de desarrollo que se establezcan en el municipio.
- Por medio de los prestadores de los servicios el municipio debe fortalecer la cultura ciudadana, encaminada al uso adecuado y racional de los servicios públicos domiciliarios.
- Complementar los ajustes relacionados con la actualización de todos los componentes del sistema del saneamiento básico conforme al marco normativo y tecnologías apropiadas vigentes.
- Gestionar ante diversas entidades los recursos que permitan cofinanciar o financiar las obligaciones normativas y el saneamiento básico.
- Se actualiza el plan maestro de acueducto y alcantarillado, para que normalice y ordene la prestación de los servicios en las áreas determinadas como de suelo urbano y de expansión urbana definidas en el presente PBOT, definiendo a su vez los criterios necesarios de cada uno de los sectores.

ARTÍCULO 98. CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La localización de la infraestructura correspondiente a los servicios públicos para el municipio de La Plata en la zona urbana y de expansión urbana se ha dado según los siguientes parámetros para su ubicación:

- Coherencia entre la ubicación de áreas y trazados del sistema vial, las zonas de protección y la localización del sistema de servicios públicos domiciliarios.
- La disposición de las redes del sistema de servicios públicos permite que se adopten requerimientos futuros para complementar los servicios.
- En las diversas áreas dispuestas como zona de expansión urbana y fajas para la localización de elementos a implementar del sistema de servicios públicos, debe ir conforme a los requerimientos de áreas limitadas según las dimensiones que establezcan las diversas estructuras proyectas, en ningún caso se deben omitir.
- Los sitios de disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD del municipio, deberán corresponder a los principios establecidos por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), además deberán atender las disposiciones del PBOT, ya sean por uso de suelo o reglamentación o manejo de estos, sin importar si la localización es a las afueras del área urbana se deberán cumplir las recomendaciones antes señaladas.

CAPITULO 10
SISTEMA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 99. SISTEMA DE MOVILIDAD EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-03A SISTEMA VIAL Y PERFILES). El sistema de movilidad urbano está compuesto por el sistema vial y el sistema de transporte. El sistema vial contiene toda la infraestructura necesaria para el tránsito de los medios de transporte y permite la comunicación entre las áreas urbanas y rurales del Municipio y del mismo con el sistema regional y nacional. El sistema de transporte, por su parte es el que posibilita la movilidad y accesibilidad de los habitantes utilizando el sistema vial.

ARTÍCULO 100. CLASIFICACIÓN VIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La clasificación del sistema vial urbano se da de la siguiente manera:

- ***Vía principal:*** Constituyen los corredores viales mediante los cuales se articula la zona urbana con su exterior para comunicar con las veredas y los municipios vecinos. En el caso del casco urbano municipal se cuenta con vías que cumplen este papel, la principal es la vía conexión regional R1 o paso urbano de la Ruta 24 Transversal Huila - Cauca pasa sobre el casco urbano desde en sentido oriente a sur, complementada a su vez un tramo

alternativo que atraviesa el centro del casco urbano desde la calle 6 de tipo primaria V2, pasando por la carrera 4 vía primaria V3 y finalmente haciendo intersección con la carrera 5 que complementa esta conexión hacia el extremo sur del casco urbano con el trazado principal de la Ruta 24. El corredor vial adicional con el que cuenta el sector urbano está conformado por el tramo de la Ruta 37 Transversal Huila - Cauca hacia el costado norte en intermediaciones de Terminal de Transportes, el cual conduce hacia el Municipio de Inza en el Departamento del Cauca. Se relacionan dentro de la categoría de vías principales los demás ramales que conectan estos tramos principales con el resto del sector urbano, suman un total de 14,75 km que representan un 6% del total de vías urbanas.

- ***Vía secundaria:*** Se encargan de configurar la circulación interna y corresponden a las vías que se derivan de las primarias y dan acceso a los diferentes sectores y barrios de la zona urbana, se encuentran distribuidas por todo el perímetro urbano y funcionan como circuitos articuladores entre zonas céntricas y periféricas. En total estas vías cuentan con 10,53 km que representan el 6,70% del total de vías urbanas.
- ***Vías terciarias locales:*** Tienen como función principal el acceso directo a las edificaciones y propiedades individuales a partir de las vías secundarias o colectoras, y algunas veces desde las vías principales, según las zonas en las que se encuentren ubicados este tipo de edificaciones. El tráfico de estas en su mayoría es de tipo liviana y esporádico, con algunos tramos de tipo peatonal. En total estas vías cuentan con 54,48 km que representan el 87,30% del total de vías urbanas.

ARTÍCULO 101. JERARQUÍA VIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Se determina conforme a la funcionalidad de cada una de las secciones de los entramados viales de las áreas urbanas del municipio. El sistema de transporte correspondiente al PBOT se basa en su mayoría en la funcionalidad tradicional de cada uno de sus componentes. De igual forma se tienen en cuenta factores como el artículo 3 de la ley 1083 de 2006 las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial y sus elementos constituyentes, calzadas, separadores, andenes, sardineles, zonas verdes y demás elementos que lo conforman. Teniendo en cuenta que no se han construido aun vías que articulen el sector urbano consolidado con las zonas de expansión, se han especificado vías principales para estos sectores y una posible malla vial, por medio de un mapa de proyección de infraestructura en general. De igual forma la incorporación de nuevas vías,

especialmente en procesos de urbanización y puntos de interconexión como es el caso del sector sur en donde la continuidad de la calle 9 sur supone la continuación del entramado vial existente hacia los costados en donde se ubican las zonas de expansión urbana por medio de la vía perimetral que conforma un anillo externo el cual interconecta las rutas 24 y 37 de manera externa respecto al casco urbano, esta proyección vial a su vez cuenta con un sistema de ciclorrutas que complementa el circuito..

Tabla 89. Tipos de vías según tramos y jerarquía vial en suelo urbano y de expansión urbana

TIPO DE VIAL	LONGITUD (M)	LONGITUD (KM)	%
Vía Estructural o Primara V3	4.475,06	4,48	1,39%
Vía Estructural o Primaria V2	1.204,32	1,20	0,46%
Colectora o Secundaria V4	10.532,53	10,53	6,70%
Interna o Terciaria (De Barrio) V-3	28.365,44	28,37	43,19 %
Local o Terciaria V5	23.369,97	23,37	42,26 %
Paisajística Especial VE	1.936,22	1,94	0,92%
Paisajística Especial VR	677,07	0,68	0,69%
Vía Conexión Regional R1	6.995,86	7,00	3,70%
Vía Conexión Regional R2	2.078,60	2,08	0,46%
Peatonal	126,76	0,13	0,23%
TOTAL, LONGITUD RED VIAL	**79.761,82**	**79,76**	**100%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Tabla 90. Tramos viales proyectados en suelo urbano y de expansión urbana

TIPO	PERFIL	LONGITUD (KM)	%
Ciclo Ruta	A2 - Anillo Urbano	10,62	39,84%
	Paisajística Especial VE	1,95	7,30%
	Paisajística Especial VR	0,68	2,57%
	Vía Conexión Regional R2	2,08	7,82%
Puente	N/a	0,34	1,28%
Rotonda	N/a	0,36	1,35%
Vía Perimetral	A2 - Anillo Urbano	10,62	39,84%
TOTAL, TRAMOS VIALES PROYECTADOS		**26,66**	**100%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Por medio del mapa FU-03A Sistema Vial y Perfiles, se clasifican las vías actuales conforme a su jerarquía y se establece un parámetro para calificar las nuevas vías según estas su jerarquía y localización en el territorio urbano y proyecciones en suelo de expansión urbana, mientras que el detalle correspondiente a los perfiles viales existentes y proyectados se encuentra en el mapa FU-03A Perfiles viales.

Tabla 91. Clasificación perfiles viales suelo urbano

Perfil Vial	Longitud (Kms)
VIA CONEXIÓN REGIONAL R1	7,00
VIA CONEXION REGIONAL R2	2,08
VIA ESTRUCTURAL PRIMARIA V2	1,20
INTERNA O TERCIARIA (DE BARRIO) V-3	28,37
VIA ESTRUCTRUAL o PRIMARA V3	4,48
COLECTORA O SECUNDARIA V4	10,53
LOCAL O TERCIARIA V5	23,37
Paisajística especial VE	1,94
Paisajística especial VR	0,68
PEATONAL	0,13
Total general	**79,76**

ARTÍCULO 102. MODELO DEL SISTEMA VIAL URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. El modelo del sistema vial urbano del municipio está dividido en corredores del orden intermunicipal y urbano, conforme se especifica a continuación:

1. **Corredor intermunicipal**

Este corredor está conformado por los tramos viales de la vía Ruta 24 pasa sobre el casco urbano desde en sentido nororiente suroccidente hacia el Departamento del Cauca y la Ruta 37 que intercepta la Ruta 24 hacia el costado nororiental del perímetro urbano en intermediaciones del Terminal de Transportes y desde ahí se desplaza en sentido norte hacia el Departamento del Cauca, este corredor es complementado por los tramos de la calle 6 en conjunción de las carreras 4 y 5, garantizando por medio de estos la conformación de un circuito urbano que permite la interconexión con el trazado vial de tipo 1 nacional, que permite la interconexión interdepartamental e intermunicipal. Este corredor ofrece conexión directa con las zonas urbanas de los municipios de Popayán y Páez en el Departamento del Cauca, Paicol, Tesalia, Gigante y Hobo, ya que conecta a través de la Ruta 24 con la Ruta 45 (*Troncal del Magdalena*) garantizando así conexión con el sur y norte del país.

Los corredores que desde el suelo urbano y de expansión urbana ofrecen las interconexiones antes mencionadas se constituyen y complementan de la siguiente forma:

- ***Corredor principal: La Plata - Ruta 24 interconexión Ruta 37:*** Ese compone por las conexiones viales desde el parque central del casco urbano en sentido Oriente por la carrera 3 con intersección con calle 6 y por esta hasta la ruta 24 (carrera 3 este) desde ahí en sentido nororiente, desde ahí hasta la capital del Departamento del Huila Neiva y desde esta hacia el resto del norte y centro del país. Y en sentido sur occidental hacia la ciudad de Popayán capital del Departamento del Cauca. La ruta alterna transitando dentro del casco urbano se da desde el parque principal en sentido occidental por la calle 3 hasta conectar con la carrera 5 por esta hasta conectar con la calle 5ª sur y por esta hasta interconectar con la Ruta 24 en el sector sur del casco urbano. Igualmente, la interconexión entre la Ruta 24 y 37 se produce por dos tamos, el primero la conexión directa entre ambas en el sector nororiental en las intermediaciones del terminal de transporte y el segundo tramo desde el parque principal hacia el costado norte sobre la carrera 4 hasta las intermediaciones del Batallo de Instrucción Vicente de La Rocha, desde esta intersección hacia el sector norte del perímetro municipal hasta el sector Guadualejo del Municipio de Páez Cauca.
- ***Corredor secundario: La Plata - Pital - El Agrado - Garzón :*** Ese compone por las conexiones viales desde el parque central del casco urbano en sentido Oriente por la carrera 3 con intersección con calle 6 y por esta hasta la ruta 24 (carrera 3 este) desde ahí por el tramo ruta 24 (carrera 4 este) hasta la intersección con la calle 2ª este la cual da inicio al tramo vial La Plata - Pital con una distancia de 28,8 km y desde ahí a 5 km hasta el casco urbano del Municipio de El Agrado, desde este tramo a 21 km con el casco urbano del Municipio de Garzón en donde se conforma una interconexión adicional con la Ruta 45 hacia el sector sur del departamento, garantizando la conformacion mediante este tramo vial de un importante circuito que no solo funciona como ruta alterna de la Ruta 24 en el municipio de La Platas sino también un elemento articulador fundamental en las dinámicas económicas, sociales y culturales del sector cafetero y agropecuario de la subregión occidental y central del departamento.

PARÁGRAFO: Los diferentes tipos de corredores se establecen según su importancia, siendo los corredores *principales* los más relevantes, teniendo en cuenta que estos se usan con mayor frecuencia y presentan mejores condiciones

para comunicarse con los municipios vecinos y sea en términos de tiempos o estado de la infraestructura vial. Los *secundarios* ofrecen rutas directas o alternas a los municipios vecinos con menos capacidad de infraestructura o influencia sobre el territorio del Municipio de La Plata.

2. Corredores viales urbanos

Este corredor está compuesto por las vías primarias, secundarias y locales netamente urbanas; cuya función es articular los diversos sectores del área urbana del municipio, se incluyen los sectores denominados como corredor de la zona central y corredores proyectados en zonas periféricas. La principal característica de estos en conjunto es permitir desarrollar planes de movilidad y rutas alternativas para transitar por el sector urbano teniendo en cuenta las situaciones o eventos que así lo requieran. Teniendo en cuenta las características propias del área urbana en cuanto a su tamaño y dinámicas de movilidad, no se requiere la sectorización de los tramos, teniendo así una clasificación general vial categorizada en tres tipos.

a. Corredor central urbano

Este corredor particular se encuentra en medio de los diferentes corredores, pues es el centro mismo del casco urbano municipal y es desde el cual se generan las diversas dinámicas de movilidad que se llevan a cabo en el territorio municipal, hacen parte de este los tramos de intersección vial urbana de las rutas 24 y 37, generándose una intersección vial de tipo alterna, es decir tramos que retornan hacia la misma ruta principal es decir a los corredores intermunicipales, además de garantizar hacia el extremo sur interconexión directa con la vía perimetral urbana proyectado que rodea la totalidad del perímetro urbano.

Se deben tener en cuenta las dinámicas propias del sector en cuanto a su sectorización normativa, actuaciones urbanas y los perfiles viales que se establecen para este, es en términos generales un corredor especial, en el cual normativamente se prevén planes y proyectos relacionados con la restructuración urbanística encaminada consolidar el patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y turístico del Municipio de La Plata por medio de tratamiento de renovación urbana. Comprende los tramos viales alrededor del parque central municipal, en términos de usos del suelo en sector, es por excelencia el más concurrido y dinámico del casco urbano, pues concentra la mayor parte de las actividades administrativas, comerciales y de servicios.

b. Proyección de corredores de conexiones periféricas

La proyección vial periférica está constituida por el anillo vial urbano denominado Vía Perimetral el cual consta de un tramo ovalado alrededor del perímetro urbano, conectando las 10 zonas de expansión urbanas propuestas e interconectado de forma externa las rutas 24 y 37, el tramo proyectado cuenta con al menos 5,7 km de longitud, se extiende desde la rotonda en el sector nororiental en intermediaciones del terminal de transporte hacia el costado sur bordeando los barrios Colinas del Bosque, Montecarlo, Villas de las Américas para luego encontrase con la ruta 24 en las intermediaciones del rio La Plata, bordeando hacia el costado suroccidental del perímetro urbano la urbanización Altos de San Sebastián y desde ahí en sentido norte bordeando las zona de expansión 1 hasta encontrar la ruta 37 a la altura del kilómetro 1.3 vía Inzá.

La importancia de estos corredores no solo radica en su construcción sino también en la implementación de proyectos relacionados con los usos definidos en los diferentes sectores y áreas que se encuentran dentro de sus zonas de influencia, garantizando una adecuada articulación intraurbana y extraurbana, permitiendo que las dinámicas urbanísticas cuenten con un límite claro especialmente sobre las zonas de expansión urbana, así mismo garantiza una conectividad adecuada entre suelo urbano, zonas de expansión, suelo suburbano y vivienda campestre contigua al casco urbano municipal.

ARTÍCULO 103. NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA VIAL URBANO Y DE ZONA DE EXPANSIÓN URBANA. Estas normas hacen referencia a los diferentes parámetros generales establecidos para la conformación de elementos que hacen parte del sistema vial, así como aquellos que complementan el sistema como lo son las áreas de cesión, parqueaderos y los parámetros generales del sistema de transporte.

1. Implantación de usos de suelo en suelo urbano y de expansión urbana

A fin de lograr una adecuada implantación de los usos de suelos definidos para el suelo urbano y de expansión urbana se debe cumplir como mínimo lo siguientes parámetros en la conformación de los elementos que conectan con el sistema vial urbano:

- Se debe garantizar y articular tanto el acceso como el uso de las redes o pasajes peatonales y demás elementos constitutivos viales de las áreas urbanas del municipio.

- Los diversos usos que se determinen frente a los parques, plazas y plazoletas, deberán desarrollar los accesos peatonales a nivel de espacio público, los cuales deberán ser diseñados conforme a las normas vigentes sobre accesibilidad.
- Los accesos y salidas deberán realizarse al interior del predio, por medio de bahías de acceso y salida debidamente señalizadas.

2. Entrega de áreas de cesión y ejecución de vías en el suelo urbano y de expansión urbana

Las directrices que regirán la entrega y cesión de vías en predios de cualquiera de los desarrollos urbanísticos que se lleven a cabo en el municipio serán las siguientes:

- Las Áreas requeridas para vías deberán ser cedidas, sin detrimento del *área para uso dotacional y espacio público en general*, y deberán ser entregadas en su totalidad, a título gratuito y mediante escritura pública debidamente registrada, una vez verificada, por la autoridad competente, que la localización y el área de la vía coincidan con el trazado definido en el sistema vial y en planteamiento propuesto. De igual manera se deberán ceder las fajas de las vías del plan vial en el suelo urbano, cuando éstas no sean requeridas para dar acceso a desarrollos urbanísticos.
- El área de cesión entregada para la conformación del sistema vial municipal deberá cederse en su totalidad, conforme con lo establecido por en el ARTÍCULO 138. CESIONES URBANÍSTICAS para todas las vías del Municipio determinadas en el presente PBOT.
- Toda vía consignada en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial tendrá el carácter de vía obligada y la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, estarán en el deber de suministrar la información técnica necesaria al interesado para la planificación de su desarrollo urbanístico. El interesado podrá proponer variaciones al trazado vial dentro de su terreno ante la misma entidad. La faja de terreno de estas vías, deberán cederse al Municipio de La Plata a título gratuito.
- La exigencia de las vías obligadas deberá ser cumplida por todo lote que sea objeto de desarrollos urbanísticos.
- Todo proyecto urbanístico debe respetar el nivel de rasante con la vía. A fin de garantizar adecuadas interconexiones con las redes de servicios públicos, además de evitar daños y perjuicios en caso de lluvias intensas por desbordamientos o inundaciones.

- En los procesos de urbanización dentro del perímetro urbano, las vías de menor jerarquía, es decir aquellas clasificadas como vías de tercer orden o locales que afecten un lote, deberán ceder gratuitamente el área de terreno correspondiente para su construcción a favor del Municipio de La Plata, así mismo estas deberán ser construidas por el urbanizador de conformidad con las condiciones técnicas suministradas por la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces y cedidas gratuitamente al Municipio de La Plata.
- Con el fin de garantizar la accesibilidad de todas las personas a las redes de movilidad y transitar por las mismas en condiciones adecuadas, las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano y en suelos de expansión, deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, las calzadas, los separadores, los andenes, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman (*Aplica para proyectos nuevos, al igual que aquellos relacionadas con la renovación urbana en caso de ser total*).
- Para las vías del plan vial, en suelo urbano o de expansión urbana que se desarrollen a través de Planes Parciales, se deberán ceder las áreas calculadas conforme las normas de cesiones establecidas en el presente PBOT y se construirá la vía completa con la sección correspondiente como parte del reparto de cargas y beneficios, conforme con las definiciones del presente PBOT. En el caso de demostrarse mediante el mapa urbanístico que la actuación urbanística se desarrollará por etapas, el porcentaje de adecuación y construcción de la cesión para vías podrá desarrollarse en las mismas etapas, siempre y cuando se garantice la movilidad vehicular y peatonal. En ningún caso el área cedida para vías del plan vial podrá ser compensada en dinero y en todo caso será obligatoria la cesión gratuita a favor del Municipio de La Plata.

PARÁGRAFO 1: En predios que ya han sido desarrollados y son afectados por nuevos trazados o cambios en las secciones viales, estas áreas de terreno deben ser reservadas y no podrá construirse sobre ellas hasta que la Secretaría de Planeación haga su respectiva intervención.
PARÁGRAFO 2: Las áreas de cesión se ingresarán en el inventario de los bienes inmuebles del municipio.

3. Deberes de los particulares en relación con las implantaciones urbanísticas

A fin de logar un adecuado proceso en la expedición de licencias y conformación de las implantaciones urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana se deben cumplir con los siguientes requerimientos básicos:

- Anexar documentación de aprobación de diseños de redes de servicios públicos y la licencia de construcción.
- Radicar la totalidad de la documentación establecida en el presente documento, para tramitar ante la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, la aprobación del diseño de las estructuras de pavimento.
- Realizar el control de calidad de la construcción aplicando las normas técnicas vigentes nacionales y/o internacionales, y presentar los soportes respectivos, coordinando con la interventoría técnica que determine la Secretaría de Planeación, el proceso de inspección y validación de las etapas constructivas, dejando registro en la bitácora de obra y los que haya lugar según el desarrollo de las obras.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en aspectos técnicos, ambientales, de seguridad, sociales y demás normatividad que se aplique para la ejecución del proyecto.
- Atender los requerimientos que haga la Interventoría o revisión de la Secretaría de Planeación de los puntos pendientes por ejecutar para poder recibir las obras a satisfacción del Municipio.
- Suscribir el acta de entrega de las vías al Municipio de La Plata y entregar a la interventoría de la Secretaría de Planeación, los documentos asociados al acta.

4. Documentos que debe suministrar el urbanizador ante procesos de implantaciones urbanísticas

El urbanizador o constructor presentará a la autoridad competente, debidamente firmados y con la matricula profesional de quien los elaboró, los documentos relacionados a continuación:

- Resolución mediante la cual se aprobó el desarrollo urbanístico del predio, licencia de construcción.

- Estudio de Tránsito: Si el sistema vial es completamente nuevo, es decir que no incluye elementos viales existentes, se deben tener en cuenta los valores de las vías de acceso o principales en la zona de influencia del proyecto.
- Estudio de suelos con mapa con la localización de los sondeos y apiques para las vías a construir; ensayos de laboratorio los cuales tendrán como mínimo para cada vía la siguiente información: estratigrafía, CBR de la subrasante, humedad natural, clasificación y granulometría, de los diferentes estratos.

A su vez debe incluir un estudio y diseño estructural del pavimento y demás elementos constituyentes de la vía que cumpla con los requerimientos mínimos establecidos por las normas nacionales referentes a pavimentos urbanos, entre ellas las siguientes:

- Especificaciones generales de construcción de carreteras, INVÍAS, 2007.
- Normas de ensayo de materiales para carreteras, INVÍAS, 2007.
- Manual de diseño geométrico para carreteras, INVÍAS, 2008.
- American Association of State Highway and Transportation Officials a Police on Geometrics Design of Highways and Streets. AASHTO, 2005.
- Guía metodológica para el diseño de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras - INVÍAS, 2002.
- Manual de señalización vial dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia - INVÍAS, 2004.
- Especificaciones técnicas aplicación del grano de caucho reciclado en mezclas asfálticas en caliente.
- Especificaciones técnicas parcheo de pavimento asfáltico con mezclas asfálticas prefabricadas almacenadas V1.0.
- Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico Ras 2000.
- Manual de Construcción de Redes Telefónicas Locales de Telecom.
- Normas para Fibra Óptica y Cableado Estructurado.
- Normativa Técnica de Gas Natural S.A. Esp. N ° Nt-061 -Esp Rev. 1 Plan De Prevención de Daños.
- Norma NTC 2505 - Gasoductos, Instalaciones para Suministro de Gas en Edificaciones Residenciales y Comerciales, en los casos que sean pertinentes.
- American Standards for Testing and Materials - ASTM.
- Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento - Icpc.
- Publicaciones Técnicas de La Portland Cement Association -PCA.

- Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes. Norma Sismo Resistente Nsr-10.
- Código de Soldadura para Estructuras Metálicas, de La American Welding Society AWS.

PARÁGRAFO 3: Se deberán tener en cuenta además todas aquellas normas, las que adicionen, modifiquen o sustituyan las antes mencionadas o nuevas expedidas relacionadas con la conformación del sistema vial.

ARTÍCULO 104. PARQUEADEROS EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA. Con el fin de garantizar una regulación adecuada del espacio público y la movilidad urbana se establecen los siguientes parámetros generales en relación con la conformación y establecimiento de parqueaderos en el suelo urbano y de expansión urbana del Municipio de La Plata.

Se establecen los siguientes Criterios generales para la conformación de parqueaderos en suelo urbano y de expansión urbana:

- Se deberán revisar las zonas en donde se identificaron parqueaderos y comprobar su compatibilidad en cuanto a los usos de suelo, basados en esta información la normatividad deberá designar los lineamientos tanto para su funcionamiento como para las características mismas del establecimiento.
- El sistema de parqueaderos debe ser un servicio complementario a los usos de suelos que requieran de este, además de las zonas en las que sea necesario mantener el espacio público libre, permitiendo la adecuada movilidad.
- Se deben generar parqueaderos en los alrededores de los usos dotacionales.
- Los usos del suelo deben satisfacer sus propias necesidades de parqueaderos al interior del predio. En ningún caso se permitirán desarrollos de vivienda con parqueaderos sobre el andén. En el caso en que los desarrollos urbanísticos en tipología de vivienda agrupada en orden continúo que incluyan el parqueadero en el antejardín, este deberá tener una dimensión mínima de 5 metros y permitir la continuidad del andén.
- En las vías secundarias o colectoras, arterias de la movilidad urbana no se permitirá la ubicación de zonas azules o amarillas de parqueo público permanente. A fin de contribuir con una adecuada movilidad desde y hacia las demás vías de los demás ordenes en el casco urbano del municipio.
- Los accesos a los parqueaderos en vías principales y secundarias principalmente deben estar ubicados en el interior del establecimiento, a

fin de evitar filas que contribuyan a la congestión de las vías por vehículos en espera del servicio.

- En las vías de alta pendiente donde se ubiquen parqueaderos, se deberá garantizar la continuidad de la red de andenes y posibilitar la accesibilidad universal.
- Los parqueaderos podrán utilizar diferentes formas de acceso con tecnologías como: celdas, ascensores y otros.
- Los accesos a parqueaderos públicos deberán ubicarse como mínimo a 15 metros de la esquina.
- El área destinada para parqueaderos en cualquier tipo de uso podrá desarrollarse desde el sótano de la edificación, la cual no se contará dentro del índice de construcción a excepción de los edificios destinados exclusivamente al servicio de parqueadero.
- Para el caso de desarrollo de parqueaderos en primer piso, se deberá garantizar un adecuado manejo de fachadas hacia el espacio público (vías, andenes, etc.).
- Se prohíbe la designación de zonas de parqueo permitido en frente de bienes patrimoniales del Municipio.

ARTÍCULO 105. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD PARA PARQUEADEROS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. El diseño, construcción o adecuación de zonas de parqueo para las personas con movilidad reducida en espacio público o edificaciones deberá cumplir con las siguientes características:

- Los accesos y salidas de estacionamientos deben garantizar la continuidad y libre circulación de la red peatonal y del transporte no motorizado. La rampa de acceso deberá restringirse a la franja de amoblamiento, de forma que la franja de circulación peatonal sea constante. Se deben disminuir los radios de giro para evitar que los vehículos realicen la maniobra de incorporación a altas velocidades.
- En todos los sitios abiertos al público como edificios de uso público, centros comerciales, nuevas urbanizaciones y unidades residenciales y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con las dimensiones internacionales. En estos espacios se garantizará como mínimo un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalizado con el símbolo gráfico de accesibilidad.

- La reserva para estacionamientos accesibles (para personas con discapacidad y movilidad reducida), contiguos a todo centro de interés público, sea este de tipo administrativo, comercial, cultural, recreativo, deportivo, o de servicios no podrá ser menor de 2 estacionamientos por cada 50.
- Estos parqueaderos se ubicarán frente al acceso de las edificaciones o lo más cercano a ellas y contiguos a senderos o rutas peatonales.
- Las diferencias de nivel existentes entre los puestos de estacionamiento accesibles y los senderos o rutas peatonales, serán resueltas mediante la construcción de vados o rampas, a fin de facilitar la circulación autónoma de las personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 106. TIPOS DE PARQUEADEROS PERMITIDOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Los tipos y requerimientos mínimos de los parqueaderos que se ubiquen dentro del suelo urbano y de expansión urbana serán los siguientes:

- ***Motos:*** El área para este tipo de parqueadero es como mínimo de 100 m2 y un frente de por lo menos 2 metros. Los espacios individuales por vehículo deben oscilar entre 1,20 m de ancho por 2 m de largo.
- ***Carros:*** El área mínima para este tipo de parqueadero es de 300 m2, el espacio para cada vehículo debe ser de no menos de 5m de largo por 2,3 de ancho sin ningún tipo de obstáculo o cerramiento lateral.
    - Para vehículos automotores conducidos por personas con discapacidad, el espacio debe ser de por lo menos 3,5 m de ancho y 5m de largo.
- **Bicicletas** Este tipo de parqueaderos se instala principalmente en zonas de tipo educativa, recreación y deporte, el modelo estándar es la U invertida y las medidas características son 70 cm de largo por 50 cm de ancho separados por 50 cm a lado y lado.

ARTÍCULO 107. DETERMINANTES GENERALES PARA PARQUEADEROS EN DESARROLLOS URBANÍSTICOS. Teniendo en cuenta los diversos tipos de construcciones que se pueden implementar en una zona urbana determinada se han establecido los siguientes paramentos mínimos:

- ***Vivienda de interés social prioritaria (R1 - VIP):*** Para este tipo de viviendas, como mínimo debe existir 1 parqueadero por cada 5 viviendas.
- ***Vivienda de interés social (R1 - VIS):*** Se considera como mínimo 1 parqueadero por cada 2 viviendas.

- ***Demás usos residenciales (R1):*** Para estos usos es opcional, debido a la naturaleza de la región, es más común encontrar familias con múltiples vehículos tipo motocicleta que carro, razón por la cual esta condición es relativa.
- ***Para personas con discapacidad:*** Según las disposiciones de los criterios generales, de accesibilidad y tipos de parqueaderos.
- ***Para otros usos:*** Conforme a se establezca en los criterios generales para parqueaderos y la necesidad específica del uso, dando cumplimiento a su vez de los criterios de accesibilidad a parqueaderos en el municipio.

ARTÍCULO 108. PARQUEO EN VÍA PÚBLICA EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La administración municipal a través del estudio de movilidad definirá las zonas adecuadas para la localización de parqueaderos sobre la vía pública, mediante este se deberán establecer al menos dos tipos de zona:

- ***Zonas Amarillas:*** Se dispondrán para el estacionamiento de los vehículos de servicio público.
- ***Zonas Azules:*** Son aquellas zonas en donde se permitirá el estacionamiento de vehículos automotores paralelos a los corredores viales debidamente demarcados.

ARTÍCULO 109. CRITERIOS GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Este tipo de servicio de transporte deberá realizarse en los establecimientos debidamente conformados para tal fin. Adicionalmente se requiere la implementación de horarios de cargue y descargue para brindarle a la comunidad en general espacios para la adecuada realización de las actividades cotidianas, estas zonas tendrán la siguiente denominación:

- ***Zonas de cargue y descargue:*** Zonas formalizadas para permitir la adecuada articulación entre las diferentes actividades económicas que se presentan en el municipio, se establecen con el fin de dar más orden a la movilidad urbana sobre zonas con usos de suelo de comercio y servicios, conforme a los horarios establecidos por la administración municipal.

PARÁGRAFO. Todo proceso de planificación intermedia y las propuestas que se presente ante la autoridad de tránsito competente en el municipio, que requieran ajustar las secciones y los trazados viales, deberá anexar un estudio de tránsito, que contenga como mimo un análisis riguroso de la situación actual (*sin proyecto*) y los impactos sobre la viabilidad circundante inmediata y de la zona de influencia de las implementaciones.

CAPITULO 11
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 110. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-02 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO). Los diversos elementos del espacio público de las áreas urbanas del municipio han sido debidamente localizados, caracterizados y reglamentados en los mapas MAPA FU-02 Equipamientos y Espacio Público, determinando que existen áreas para el desarrollo de actividades de recreación, permitiendo una intervención prioritaria de todos los espacios públicos, garantizando la ejecución de proyectos que garanticen la optimización de las condiciones de los diferentes espacios aptos para llevar a cabo las diferentes actividades humanas en el entorno urbano.

ARTÍCULO 111. POLÍTICAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

- ***Política de Calidad:*** Se velará por la cualificación de los espacios públicos existentes y propuestos por medio de la exigencia de diseños para los nuevos proyectos.
- ***Política de Cantidad:*** Serán utilizados todos los instrumentos de gestión del suelo que otorga la Ley para obtener todas las posibles fuentes de suelo que permitan elevar el déficit cuantitativo bajo el principio de prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de la concertación ciudadana.
- ***Política de Distribución:*** El sistema de espacios públicos debe tener una distribución apropiada que permita ofrecer parques, plazas y otros, que además puedan ser visitadas fácilmente por los habitantes desde las diversas zonas del área urbana del municipio.
- ***Política de Control:*** El espacio público no puede ser objeto de aprovechamientos económicos o usos no regulados para lo cual se requiere de la elaboración de un acuerdo que especifique los aprovechamientos permitidos y prohibidos en estos espacios, así como un plan para la regulación del espacio público y la movilidad del municipio, de igual forma de ser necesario una reglamentación para el comercio informal de tipo ambulante.
- ***Política de Articulación:*** Con base en la conjugación del sistema ambiental con el sistema de espacio público, se requiere que se tenga en cuenta las implicaciones de los afluentes que rodean el municipio, siendo así necesario un plan de articulación de los espacios con los elementos constituyentes del medio ambientales circundantes en las áreas urbanas del municipio.

- ***Política Institucional y Administrativa:*** Es necesario que la administración municipal establezca rutas claras para la protección y defensa del espacio público. Se debe garantizar el mantenimiento de un equipo dedicado al mantenimiento de las infraestructuras en general, así mismo del establecimiento de instrumentos de concientización sobre el cuidado colectivo al espacio público.
- ***Política Financiera:*** Se debe implementar un plan de inversión claro y sectorizado que permita tanto el mantenimiento como el establecimiento o construcción de nuevas zonas de espacio público. También deberá considerarse dentro de los instrumentos de financiación, la posibilidad de efectuar alianzas públicas y privadas, que generen apoyo a las entidades municipales para el mantenimiento del espacio público.

ARTÍCULO 112. ÍNDICE MÍNIMO DE ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Conforme al Artículo 2.2.3.2.7 del decreto 1077 de 2015, en el cual dice que "como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente, un mínimo de 15 m^2 por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo". Para calcular este indicador se tomaron los valores totales de la población urbana, áreas de espacio público constituido, el total de habitantes del sector urbano, dando como resultado los siguientes valores:

Tabla 92. Estado actual del espacio público en suelo urbano y de expansión urbana

ESPACIO PUBLICO CONFORMADO EN EL CASCO URBANO MUNICIPAL	
Área total de espacio público municipal constituido (m^2)	2.178.874,29
Espacio Público Efectivo (Zonas Verdes, Parques, Plazas, Plazoletas) (m^2)	63.605,59
Total, de habitantes del casco urbano municipal 2023	27.090
Índice de espacio público nacional (Decreto 1077 de 2015) m^2/Hab	15,00
Índice de espacio público municipal año 2023 m^2/Hab	2,35
Porcentaje de cumplimiento respecto al índice nacional	15,65%
Área requerida de espacio público conforme al índice nacional	406.350,00
Área faltante para cumplir el mínimo establecido por el índice nacional	342.744,41

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 113. ACCIONES Y ESPACIOS POTENCIALES PARA USO PÚBLICO EN ÁREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA. Son aquellas encaminadas a satisfacer el déficit de espacio público del municipio, teniendo en cuenta que, para el Casco Urbano de La Plata, de acuerdo con el índice de espacio público efectivo

establecido por el Decreto 1077 de 2015, el suelo urbano debería tener 406.350,00 m^2 de espacio público. En la actualidad cuenta con 63.605,59 m^2 de espacio público efectivo, lo que implica que tiene solamente 2,35 m^2 por habitante, requiriéndose 342.744,41 m^2 para cumplir el índice mínimo de espacio público efectivo que el artículo 2.2.3.2.7 del decreto 1077 establece para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Es fundamental la construcción de nuevos espacios que complementen el área urbana, especialmente zonas verdes, plazoletas, plazas y parques que cumplan la función de espacios interconectares entre los diferentes nuevos desarrollos urbanísticos, así como la articulación de espacios actuales que carezcan de este tipo de interrelación.

Con el fin de garantizar en todo el cumplimiento al indicador mínimo nacional, así como el ofrecer más y mejores áreas aptas de espacios públicos para la población general del municipio, se deben cumplir las siguientes acciones:

- Garantizar la construcción de las obras proyectadas en suelo de expansión urbana del Municipio de La Plata en un corto o mediano plazo. Especialmente las relacionas con elementos de tipo dotacional y constitutivos del Espacio Público.
- Con el fin de aumentar el índice de espacio público municipal es fundamental consolidar el espacio intermedio del casco urbano con un sistema de ciclorutas y senderos peatonales que puedan ofrecer no solo conexión alterna entre las áreas urbanas dispersas y de expansión urbana, el Parque Ambiental Longitudinal Urbano (PALU) y el centro del casco urbano municipal a través de los diferentes tipos de áreas de protección y zonas verdes que este articula.
- Teniendo en cuenta los corredores viales proyectados se cuenta con el espacio suficiente para dar continuidad al sistema de conectividad por medio del sistema de ciclorutas y senderos peatonales, conformando elementos que contribuyan al embellecimiento y complementariedad urbana.

Para garantizar estas y otras acciones de conformación del Espacio Público se requiere la implementación de los siguientes objetivos:

- Cuantificar y redistribuir el espacio público de forma equidistante en las áreas municipales urbanas y de expansión.

- Cualificar y cuantificar el espacio público en el tiempo, incluyendo las nuevas características en el SIG municipal.
- Incluir en los planes de conformación de espacios públicos sobre las márgenes de los afluentes que influyen en el territorio urbano del municipio.
- Garantizar la conformación efectiva del espacio público en zonas de renovación urbana y de redesarrollo.
- Regular y financiar el sistema de espacio público municipal.
- Generar conciencia ciudadana sobre el cuidado y manejo adecuado de los espacios públicos del municipio.

ARTÍCULO 114. CONSTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. De conformidad con la estructura y clasificación que define el Decreto 1077 de 2015, que reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial a continuación, se describe la constitución del sistema de espacio público urbano:

- ***Estructura principal:*** Hacen parte de esta los elementos para la protección del recurso hídrico, la biodiversidad, paisaje y cultura, áreas forestales no asociadas a corrientes hídricas y aquellas áreas urbanas que representen alta importancia ecosistémica.
- ***Áreas de amenaza y riesgo:*** Conformadas por aquellas áreas que se encuentren en riesgo y amenaza por fenómenos de tipo hídrico y geotécnico no mitigables.
- ***Áreas conformadas por los sistemas de circulación peatonal y vehicular:*** Hacen parte de estas todos los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles y puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, sardineles, cunetas, ciclorutas, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles. Y demás elementos que se consideran parte importante de las dinámicas de movilidad en el presente documento.
- ***Áreas articuladoras del espacio público o sitios de concentración:*** Hacen parte de estas los parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio, plazoletas y demás escenarios públicos recreo deportivos y culturales.
- ***Áreas para la conservación de obras de interés público y elementos urbanísticos que las constituyan:*** A estos espacios corresponden los elementos representativos de tipo arquitectónico, histórico, cultural,

artístico o recreativo que sean de interés público o referente para la comunidad en general.

- ***Elementos complementarios:*** Conformados por los siguientes dos tipos de elementos:
    - ***Vegetación Urbana:*** Todos los proyectos nuevos o remodelaciones del espacio público existente deben considerar la incorporación de vegetación urbana dispuesta sobre las franjas de mobiliario o zonas verdes, siempre y cuando la sección de los andenes permita el desarrollo de las copas sin afectar las fachadas o comprometer las redes de servicios públicos. En el caso de no ser viable la incorporación de árboles es posible plantear especies arbustivas o plantas menores que le aportan enriquecimiento ambiental a las vías.
    - ***Mobiliario Urbano:*** Todos los elementos nuevos deben cumplir con las especificaciones de diseño y conformación espacio público a nivel nacional, adoptadas conforme a las necesidades de la población del municipio, de este modo solo incluirá elementos que serán realmente útiles y que brinden soporte a las diversas actividades a realizar en los espacios.

PARÁGRAFO 1. La normatividad vigente para el manejo y conformación de las áreas antes mencionadas está supeditada a la norma vigente a nivel nacional.
PARÁGRAFO 2: La conformación del espacio público del municipio de La Plata debe garantizar las siguientes características de los elementos:

- ***Durabilidad:*** Los materiales de los elementos deben contar con recubrimientos y punturas de alta durabilidad, que supongan un mínimo mantenimiento y protección contra acciones vandálicas.
- ***Funcionalidad:*** El desempeño de los elementos debe ser adecuado a los diversos usos que se les pueda dar.
- ***Calidad visual o estética:*** Se requiere que cuenten con armonía de las piezas conforme a las características del entorno.
- ***Producción en serie:*** Se requiere simplicidad en los procesos de fabricación de los elementos, de modo tal que al requerir cambios o modificaciones se puedan fabricar de una forma industrializada simple.
- ***Identidad:*** Debe establecerse un sentido lógico en cuanto las piezas de los elementos, que permita su fácil instalación o restructuración.

ARTÍCULO 115. APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Para garantizar la regulación y el control del uso del espacio público se requiere la incorporación de estrategias que limiten los fenómenos que atentan la adecuada circulación de los habitantes del

municipio sobre aquellos elementos que conforman el espacio público del suelo urbano y de expansión urbana del municipio, las actividades objeto de regulación son las comerciales identificadas a continuación, así como los elementos comúnmente asociados a estas.

ARTÍCULO 116. COMERCIO INFORMAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Principalmente hace referencia a las ventas callejeras que a través del tiempo generan condiciones especiales de detrimento de la movilidad y de las estructuras mismas de los espacios públicos, así mismo afectan de manera directa a los establecimientos legalmente constituidos en las diversas zonas del municipio. La administración municipal debe establecer un plan específico para ventas informales callejeras y especificar el manejo conforme a la normatividad nacional vigente para áreas urbanas, especificando el tipo de actividades permitidas, los lugares específicos para la ubicación de estas, además de los horarios establecidos para el desarrollo de estas actividades dentro del suelo urbano y de expansión urbana, siempre priorizando la integridad del espacio público.

ARTÍCULO 117. COMERCIO FORMAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. La afectación de este tipo de actividades sobre el espacio público se da por medio de la utilización indiscriminada de espacios frontales a los locales comerciales como antejardines, andenes y demás secciones viales circundantes al lugar de la actividad. Siendo necesario determinar por medio de un Decreto reglamentario en la materia, el uso y la disposición de elementos necesarios el desarrollo de la actividad comercial, evitando efectos nocivos contra el espacio público.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que existen elementos que normalmente suponen obstrucción o detrimento del espacio público, el decreto debe hacer especial énfasis en ellos, los más relevantes son: freidoras, asadores, heladeras, neveras, cafeteras y similares. En el caso de los elementos que generan calor se deben exigir soluciones arquitectónicas al interior de los locales, que incluyan campanas y ductos extractores que lleven el humo hasta el exterior sin afectar predios aledaños u usos de los pisos superiores del mismo predio.

ARTÍCULO 118. PUBLICIDAD EXTERIOR Y ACCESIBILIDAD A LOS LOCALES COMERCIALES. Tanto para el comercio formal como el informal se deben cumplir con las reglamentaciones nacionales relacionadas con el manejo todo tipo de elementos publicitarios y la ubicación de estos sobre el espacio público, siendo necesaria su tipificación y caracterización a través de reglamentación municipal

en donde se garantice la integridad del espacio público por medio de la implementación de estos elementos de una forma adecuada.

PARÁGRAFO. De igual forma para todo proyecto urbanístico sin importar el tipo o uso se debe cumplir con las disposiciones del Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción del Espacio Público de 2008, en el cual se establecen los parámetros generales y mínimos con los que debe contar el diseño de los elementos relacionados con la accesibilidad y demás disposiciones normativas vigentes a nivel nacional.

ARTÍCULO 119. DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO MUNICIPAL. La secretaría municipal de Planeación será el ente administrador de Espacio Público tendrá como función estructural coordinar, planear, verificar, controlar y realizar seguimiento a las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso y aprovechamientos económicos, control y vigilancia del espacio público. Si se considera pertinente por parte de esta oficia se debe llevar a cabo el proceso de reglamentación de un documento que especifique y regule las actividades o acciones supongan un aprovechamiento económico de los espacios públicos del municipio.

PARÁGRAFO1. Es necesario el acompañamiento de las autoridades judiciales en los operativos de control de los que disponga la autoridad competente para la recuperación del espacio público. Las medidas deben ser aplicadas de forma gradual, desde un nivel educativo y hasta los correccionales pertinentes, según la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia.

CAPITULO 12
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 120. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA (MAPA FU-02 EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO). La localización de estos en el suelo urbano se ha producido por medio de la identificación de necesidades puntuales referidas a un sector específico de las áreas urbanas del municipio. Hasta el momento no se ha contado con un instrumento que permita una planificación de los equipamientos de escala municipal tomando en cuenta no sólo las necesidades puntuales en salud, educación, cultura, recreación y deportes, entre otras, sino el estudio de la

interacción entre ellos mismos y con los demás sistemas estructurantes de las dinámicas urbanas.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal cuenta con información necesaria para determinar cuáles son esas necesidades específicas vistas de manera integral, no solo soluciones inmediatas, si no que se contemplan los diversos escenarios en las diversas áreas del municipio en un corto, mediano y largo plazo conforme a las necesidades mismas de las poblaciones asentadas en los sectores urbanos. Así mismo se lleva a cabo una clasificación detallada de cada uno de los elementos urbanos a considerar como dotacionales, descartando los de carácter privado y haciendo énfasis en lo público como baluarte del territorio.

ARTÍCULO 121. POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS. Los equipamientos dotacionales serán el conjunto de edificaciones de carácter y propiedad públicas y privadas, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios que satisfacen las necesidades colectivas. Los lineamientos generales de los equipamientos en el territorio municipal se fundamentarán en las siguientes políticas.

- ***Política de cantidad:*** Serán utilizados todos los instrumentos de gestión del suelo que otorga la Ley para obtener todas las posibles fuentes de suelo que nos permitan obtener las reservas de territorio necesarias para la ubicación de equipamientos dotacionales.
- ***Política de concentración:*** Se establecerán centralidades en cuanto a este tipo de elementos urbanos, conformando en los alrededores sistemas completos de uso dotacional, garantizando las necesidades diversas que pueda presentar la comunidad.
- ***Política de calidad:*** Deben ser las edificaciones con las mejores especificaciones constructivas de todo el casco urbano desde su cimentación hasta sus cubiertas. De igual forma deberán cumplir con todas la normativa relacionada con accesibilidad, adecuada implantación urbana, sistemas de evacuación, protección contra incendios, sismo resistencia, confort climático, provisión de servicios públicos, entre otros aspectos.
- ***Política de distribución:*** Deben tener una distribución apropiada que permita ofrecer una cobertura apropiada a todos los sectores del casco urbano, garantizando su proximidad a las zonas residenciales y su accesibilidad por medio del sistema de movilidad público urbano y regional.
- ***Política de Articulación:*** Deberá propender por la articulación adecuada con los demás sistemas estructurantes de la zona urbana, en especial el de movilidad y espacio público.

- ***Política de Financiación:*** Se deberá garantizar la destinación de rubros suficientes de inversión para su diseño, construcción y mantenimiento.

ARTÍCULO 122. ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS. Las acciones que permitirán la conformación adecuada de un sistema de equipamientos dotacionales en el casco urbano del municipio de La Plata serán las siguientes:

- Articulación de los equipamientos dotacionales entre sí y con los demás sistemas establecidos para el municipio.
- Recuperación y destinación de las áreas cedidas al Municipio para satisfacer las demandas de equipamientos dotacionales de nivel zonal y local de los habitantes.
- Constitución de los equipamientos dotacionales como elementos generadores de identidad municipal y regional.
- Creación de programas de optimización de los equipamientos existentes, mejorando la capacidad y cobertura a nivel municipal.
- Consolidación o conformación de centralidades de equipamientos dotacionales compatibles que tengan en cuenta su armonía con los sistemas de movilidad, espacio público y compatibilidad con los demás usos del suelo existentes.
- Aplicación de todos los instrumentos de gestión del suelo necesarios para obtener las reservas de territorio que permitan ubicar equipamientos dotacionales.
- Aplicación de toda la normatividad técnica vigente para la construcción, adecuación o remodelación de los espacios públicos nuevos o existentes.
- Destinación de los rubros adecuados para la construcción, adecuación o mantenimiento de los equipamientos dotacionales nuevos y/o propuestos.

PARÁGRAFO. En términos generales las administraciones municipales deben velar por el desarrollo complementario de las nuevas implementaciones urbanísticas. Garantizándoles a los ciudadanos del municipio el acceso a más y mejores equipamientos dotacionales que contribuyan al desarrollo integral de la población general del municipio.

ARTÍCULO 123. CATEGORÍAS DE EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Estos corresponden a los usos con los que cuentan, y se encuentran ubicados por todos los sectores normativos urbanos del municipio. Se pueden encontrar en los mapas FU-02 Equipamientos y Espacio Público, se pueden identificar 12 categorías de equipamientos dotacionales urbanos en la zona urbana del municipio. La localización cartográfica e

identificación predial de cada uno de ellos se detalla en el SIG del Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal, permitiendo a futuro realizar estudios e implementar medidas para la adecuada disposición de nuevos equipamientos dotacionales en las áreas urbanas, conforme a los cálculos que este mismo sistema de información permite.

La distribución de los equipamientos dotacionales en el municipio se encuentra clasificada de la siguiente forma:

Tabla 93. Clasificación de equipamientos dotacionales urbanos

CATEGORIA EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	AREA (M^2)	AREA (HAS)	%
Abastecimiento y Consumo	3	15.104,97	1,51	2,39%
Administración Pública	4	1.781,57	0,18	0,28%
Administrativo	4	4.681,81	0,47	0,74%
Bienestar Social	6	12.855,12	1,29	2,03%
Culto	12	28.133,60	2,81	4,45%
Cultural	5	36.608,19	3,66	5,79%
Educación	21	285.477,33	28,55	45,15%
Movilidad y Transporte	1	29.092,00	2,91	4,60%
Recreativo	3	53.767,92	5,38	8,50%
Salud	8	83.229,79	8,32	13,16%
Seguridad Ciudadana	7	65.627,15	6,56	10,38%
Servicios Públicos Domiciliarios	3	15.947,24	1,59	2,52%
TOTAL, EQUIPAMIENTOS URBANOS	**77**	**632.306,69**	**63,24**	**100%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 124. EQUIPAMIENTOS DE SALUD. En esta categoría se clasifican 8 instalaciones entre las más relevantes se encuentran el Hospital Nuevo IPS Hospital Departamental San Antonio de Padua el cual cuenta con un área de 74.497,42 m2, el segundo elemento es la E.S.E. San Sebastián con un área de 1.282,66 m2, junto a los 6 elementos adicionales que prestan servicios relacionados con la salud se cuenta en total con 83.229,79 m2 de equipamientos aptos para la prestación de servicios de la salud. Estas instalaciones suponen un índice de ocupación de equipamiento dotacional de 3,07 m2/hab.

Teniendo en cuenta las necesidades de la población del municipio no se requieren más espacios adicionales, permitiendo que se focalicen los recursos en el mantenimiento y operación en los elementos existentes de forma eficiente y continua en el casco urbano, de tal forma que con el tiempo se pueda mejorar su nivel de ser requerido.

ARTÍCULO 125. EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN. Se cuenta con 21 elementos de tipo educativo, de los cuales 12 conforman las sedes de 6 Instituciones Educativas

diferentes que se encuentran en el casco urbano municipal, adicionalmente se cuenta con elementos relevantes y articuladores del sector educativo como las instalaciones de la Universidad Surcolombiana Sede La Plata, Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del SENA y Biblioteca Municipal. El total de área que ocupan las diferentes sedes educativas en el casco urbano es de 285.477,33 m2, en términos de área construida el área seria de 10,54 m2 por alumno, evidenciando que los equipamientos educativos en el casco urbano municipal cuentan con una infraestructura optima que garantiza a los estudiantes comodidad y un ambiente propicio para el aprendizaje.

ARTÍCULO 126. EQUIPAMIENTOS PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. Dentro de este tipo de equipamientos destacan 2 grandes elementos; el primero el Parque Deportivo El POMO con un area de 12.554,88 m2 y el segundo la Villa Olímpica con un area de 40.458,50 m2 estos posibilitan la práctica de diversas actividades, como: futbol, microfutbol, voleibol, baloncesto, esparcimiento para niños y demás actividades recreativas realizadas por la población del municipio. El total del área construida de este tipo de instalaciones es de 53.767,92 m2, generando un índice de ocupación de 1,98 m2/hab.

La oferta de equipamientos deportivos y recreativos se debe dar en función de la composición etaria del municipio que difiere de un barrio a otro, cabe destacar que existe una centralidad en torno a los 2 elementos antes mencionados por su ámbito municipal y regional, obedeciendo así a la generalidad urbana y no a la necesidad sectorial en sí. Debido al bajo índice de este tipo de equipamientos es necesario desarrollar nuevos espacios a fin de lograr el índice mínimo nacional de 15 m2/hab.

Se debe dar continuidad a la diversificación de actividades recreativas como se ha logrado con los biogimnasios públicos al aire libre. Se debe considerar la incorporación de nuevos polideportivos o adecuación de espacios deportivos que aún no cuentan con servicios complementarios, que actúan como parte del sistema de centralidades que relacionan los diversos tipos de equipamientos. Adicionalmente es necesario equipar con zonas de parqueo, aquellos equipamientos que no cuenten con este tipo de elementos, así como de parques infantiles áreas del municipio que carecen de algún equipamiento dotacional de este tipo, especialmente en las nuevas implantaciones urbanísticas que se lleven a cabo en zonas sin desarrollo o en suelo de expansión urbana.

ARTÍCULO 127. EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS Y DE CULTO. Estos elementos son aquellos que albergan la práctica de los diferentes cultos y espacios de

congregaciones y formación religiosa, así como sus servicios complementarios como despacho parroquial, áreas de ceremonias, aulas de catequesis, librerías y conexos, incluyendo áreas de alojamiento para el personal que presta los servicios religiosos. En el sector urbano el equipamiento religioso cuenta con 12 elementos de este tipo, el más representativo es la Parroquia San Sebastián de La Plata, destacado atractivo histórico, arquitectónico, cultural y turístico del municipio. De igual forma, en los barrios del sector urbano existen templos católicos y cristianos que conforman esta tipología de equipamiento. De los 12 elementos que conforman este grupo de equipamientos 4 hacen parte de la religión católica, los demás restantes a diferentes congregaciones cristianas, el área de este tipo de equipamientos es de 28.133,60 m2, el cálculo del índice de ocupación no se aplica a este tipo de equipamientos ya que no son de carácter netamente público y su ampliación, mejoramiento y mantenimiento dependen exclusivamente de las comunidades o agrupaciones que las manejan.

PARÁGRAFO: En los predios privados en donde se llevan a cabo actividades de culto, tan pronto se cesen las actividades, el uso de suelo se ajusta al del sector o predios contiguos.

ARTÍCULO 128. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y COMUNITARIOS. En el casco urbano municipal se pueden encontrar 5 elementos de tipo público que por excelencia están destinados para actividades de tipo culturales y comunitarias. El área total de estos equipamientos es de 36.608,19 m2 y un índice de ocupación de equipamientos dotacionales de 1,35m2/hab, ofreciendo un espacio suficiente para atender las actividades relacionadas con eventos culturales y comunales en general pese a contar con un índice bajo respecto al índice mínimo nacional.

ARTÍCULO 129. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA. En el casco urbano municipal se cuenta con 7 equipamientos de este tipo; la estación de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Batallón De Instrucción, Vicente De La Rocha, Biter 9 y Centro de Emergencias, estos espacios albergan el equipamiento y personal necesario para atender las emergencias que se presentan en el territorio municipal. El área que ocupan estos equipamientos es de 65.627,15 m2, el cuanto al índice de ocupación no es pertinente para este tipo de equipamientos debido a que su espacio requerido depende de las operación o actividades que estas entidades lleven a cabo y no al espacio apto para la recepción de público en general.

ARTÍCULO 130. EQUIPAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO Y MERCADO. Los equipamientos destinados al abastecimiento y mercado en el casco urbano

municipal están representados por 3 elementos: Se cuenta con la Plaza Campesina Maria Elena Cortez con un área de 5.968,06 m2, el Matadero Municipal instalación que requiere reubicación la cual consta con un área de 5.445,23 m2 y el Centro Cultural y Comercial con un área de 3.691,69 m2, en total estos elementos suman un área de 15.104,97 m2 con un índice de ocupación de 1,51 m2/hab, cade destacar que es índice no es relevante ya que el uso de este tipo de equipamientos es temporal o esporádico además de considerarse equipamientos de tipo municipal.

ARTÍCULO 131. EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES. El principal elemento dentro de esta categoría de equipamientos es la Alcaldía Municipal, desde el cual se manejan todos los aspectos administrativos del municipio, cuenta con un área de 808,59 m2, complementado por el Centro Administrativo Comercial Primitivo Losada con un área de 437 m2, se cuenta además con otros elementos como la Cámara de Comercio, Corporación Alto Magdalena CAM Sede Occidente, Electro Huila la Notaria, en total son 8 equipamientos dentro de esta categoría, los cuales suman un área total de 6463,38 m2, con un índice de ocupación de los equipamientos dotacionales de 0,24 m2/hab, el cual debido a la naturaleza misma de este tipo de equipamientos no es relevante.

PARÁGRAFO: En el caso de los predios privados en donde se llevan a cabo actividades públicas administrativas, tan pronto se cesen las actividades, el uso de suelo se ajusta al del sector o predios contiguos.

ARTÍCULO 132. EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS. Se cuenta con 3 elementos dentro de esta categoría, las oficinas de la empresa de servicios públicos de La Plata - EMSERPLA, Planta de Recicladores OIKOS Vida, y la Estación o Planta de Gas. El área ocupada por estos elementos es de 15.947,24m2, no se requiere el cálculo del índice de ocupación pues son elementos con acceso restringido u ocasional debido a su propia naturaleza. Además, la implementación de estos está sujeta al cumplimiento de los determinantes asociados al uso del suelo, así como planes de manejo y la mitigación de efectos negativos o no compatibles con los demás usos de suelo circundantes.

ARTÍCULO 133. EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS FUNERARIOS. Se cuenta con 1 elemento dentro de esta categoría, el Cementerio Central La Plata. El área ocupada por este elemento es de 18.857,46 m2, no se requiere el cálculo del índice de ocupación pues son elementos con acceso restringido u ocasional debido a su propia naturaleza. Además, la implementación de estos está sujeta al

cumplimiento de los determinantes asociados al uso del suelo, así como planes de manejo y la mitigación de efectos negativos o no compatibles con los demás usos de suelo circundantes.

ARTÍCULO 134. EQUIPAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD. Se cuenta con 1 elemento dentro de esta categoría, el Terminal de Transporte de La Plata. El área ocupada por este elemento es de 29.092 m2, no se requiere el cálculo del índice de ocupación debido a su propia naturaleza.

ARTÍCULO 135. EQUIPAMIENTOS ASISTENCIALES. Se cuenta con 6 elementos dentro de esta categoría, destaca entre los demás el CDI - ICBD con un área de 9.239,78 m2. La suma total del área ocupada por todos los elementos de este tipo es de 12.855,12 m2, no se requiere el cálculo del índice de ocupación debido a que cuenta con acceso restringido u ocasional debido a su propia naturaleza.

ARTÍCULO 136. DETERMINANTES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Con el fin de garantizar la adecuada implantación de nuevos equipamientos en el casco urbano municipal establecen los siguientes determinantes:

- Todo equipamiento colectivo deberá regirse por los parámetros de áreas, localización y construcción supeditados a las normas nacionales correspondientes.
- Es potestad del municipio ubicar y construir equipamientos dotacionales públicos en cualquier sector de la ciudad, independientemente de los parámetros de los sectores normativos, dada la absoluta prioridad que tienen como hitos y edificaciones estructurantes de la ciudad al servicio de la comunidad.
- Todo proyecto urbanístico deberá garantizar la cercanía de las áreas de cesión a las viviendas. La determinación de los radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos que han de adecuarse, considerando factores de edad, género, condición y proyección de los usuarios del servicio.
- Garantizar la cobertura total en el sistema educativo con criterios de calidad y equidad mediante incrementos sostenidos y garantizando especialmente a los menores y jóvenes el derecho a educarse.
- Lograr la cobertura en la prestación de servicios básicos de salud de la población mediante incrementos sostenidos hasta lograr el cubrimiento total con altos estándares de calidad.

- Diseñar y establecer estrategias que promuevan medidas de información, coordinación, orientación, control, prevención, vigilancia y protección para incrementar la seguridad para los habitantes.
- Todos los nuevos equipamientos resultantes de procesos de urbanización deberán estar rodeados totalmente con vías públicas peatonales o vehiculares. La dimensión mínima de la franja de circulación peatonal será de 1.60 metros.
- De los equipamientos resultantes de procesos de urbanización, al menos uno deberá estar conectado con un parque, plaza o zona verde derivada de la cesión urbanística obligatoria.
- Establecer medidas que permitan el desarrollo adecuado de programas de recreación, actividad física y deporte, estructurados técnica y científicamente, a partir de las necesidades de los usuarios, y atendidos por un talento humano preparado y comprometido con el proceso formativo de la comunidad.

ARTÍCULO 137. NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES. Las especificaciones para la construcción o constitución de nuevos equipamientos dotacionales estarán regidas por las siguientes normas y demás que adiciones o sustituyan:

- Decreto 926 de 2010 y Decreto 092 de 2011, los cuales inciden en los lineamientos de diseño y construcción.
- Dar cumplimiento a la Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10 / Ley 400 de 1997), el cual contiene lineamientos de diseño estructural y algunas especificaciones arquitectónicas para el diseño, la construcción y la supervisión de edificaciones nuevas o existentes.
- Decreto 926 de 2010 y Decreto 092 de 2011, los cuales inciden en los lineamientos de diseño y construcción.
- Las Normas Técnicas Colombiana (NTC), que regulan diversos aspectos en equipamientos específicos como las instalaciones educativas, y regulaciones generales de accesibilidad, circulaciones, entre otros.
- La Resolución No.4445 de 1996 de acuerdo con la Ley 9 del 1979, en la cual se establecen las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios, los requisitos para la construcción y ubicación de instituciones prestadoras de servicios de salud e índices de ocupación y aspectos estructurales.
- La Ley 9 de 1979 y las condiciones de saneamiento, localización, manejo de áreas y espacios interiores de edificaciones lo cual es pertinente respecto a

los equipamientos de salud, educación, edificaciones carcelarias y de recreación.

- Toda la normatividad relacionada con la accesibilidad por parte de personas con movilidad reducida a las edificaciones.
- Los procedimientos correspondientes al licenciamiento para nuevos desarrollos, modificaciones o ampliaciones urbanas de equipamientos dotacionales deberán de cumplir con los requisitos y seguir los procedimientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en sus reglamentaciones, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 138. EQUIPAMIENTOS PROYECTADOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Entre los equipamientos proyectados en el suelo urbano y de expansión urbana del Municipio de La Plata se encuentran la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) requerida para complementar el sistema de alcantarillado del casco urbano, garantizado de esta forma reducir el índice de contaminación al que son sometidas los afluentes hídricos dentro de la zona de influencia del sector urbano, así mismo permitiendo un desarrollo del sector urbano y de expansión urbana de manera sostenible y amigable con el medio ambiente. La localización de este elemento está prevista en el predio con número catastral 41396000100000009903400000000. Sin embargo, durante el horizonte de ejecución del PBOT, EMSERPLA ESP, deberá realizar estudios técnicos especializados que determinen si es necesario la construcción de elementos adicionales que permitan optimizar la captación y tratamiento de aguas residuales dispuestas por la población del casco urbano y de expansión.

Con el fin de garantizar un desarrollo articulado entre el sector urbano y de expansión y de prever un sistema de cargas y beneficios adecuado en cada una de las zonas de expansión, se establece el siguiente plan de equipamientos para el municipio de La Plata.

Bajo este esquema, se busca que, en la formulación de cada uno de los planes parciales de la zona de expansión, se asigne cargas adecuadas a cada una de las zonas, las cuales pueden proveer al municipio de proyectos dotacionales estratégicos para la prestación de servicios a la población del municipio de la Plata y del entorno regional.

En este sentido, en cada plan parcial se deberá destinar dentro de las zonas de cesión, el área necesaria para la construcción de los siguientes equipamientos:

Tabla 94. Localización plan de equipamientos

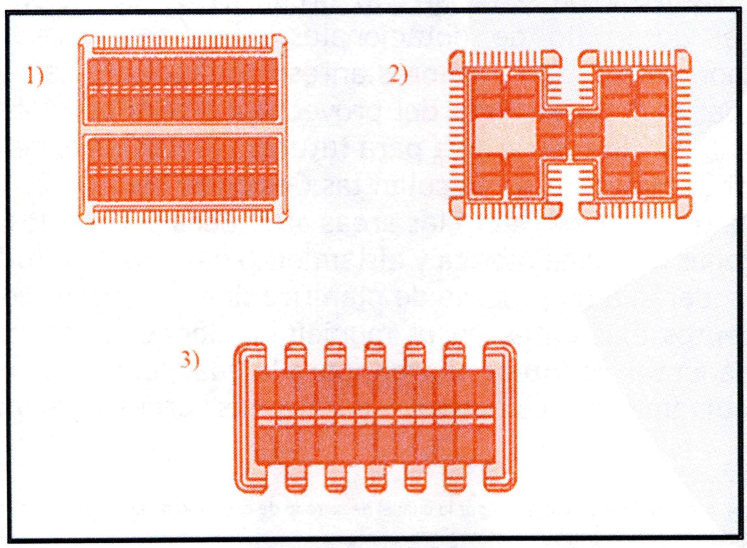
Tipo de Equipamiento	Equipamiento Proyectado	Localización prevista
Deportivo y Recreativo	**Complejo Deportivo Recreativo la Plata**	Zona de Expansión 1 y 2
Seguridad	**Centro de Atención Inmediata**	Zona de Expansión 2
Social	**Casa de la Juventud**	
Salud	**Centro de Salud**	Zona de Expansión 3
Educativo	**Centro de Formación ITA**	
Social	**Centro de Desarrollo Infantil**	Zona de Expansión 4
Social	**Centro de Atención al Adulto Mayor**	Zona de Expansión 5
Deportivo y Cultural	**Complejo Deportivo y Cultural**	Zona de Expansión 6
Educativo	**Mega Colegio**	Zona de Expansión 7
Cultural	**Centro de Eventos y Espectáculos**	Zona de Expansión 8
Seguridad	**Estación de Policía**	Zona de Expansión 9
Industrial y empresarial	**Parque Agroempresarial e Industrial Surcolombiano**	
Recreativo y ambiental	**Parque Ambiental y Recreativo**	Zona de Expansión 10
Educativo	**Centro Universitario de Ciencia, tecnología e innovación**	Corredor suburbano No. 2
Abastecimiento	**Planta Regional de Beneficio Animal**	Vereda Fátima
Servicios Públicos	**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**	Entre suelo de expansión 10 y Suburbano 3
Abastecimiento	**Plataforma Regional de Abastecimiento Alimentario**	Corredor suburbano No. 1
Recreativo y ambiental	**Parque ambiental y ecoturístico**	Vereda Panorama
Servicios funerarios	**Parque Cementerio - Parque Crematorio y Morgue**	Veredas Bajo Retiro y El Bosque
Transporte	**Aeropuerto para el occidente del Huila y Norte del Macizo Colombiano.**	La Administración municipal en coordinación con las autoridades aeronáuticas, deberá realizar los estudios técnicos y jurídicos que determinen el sitio más adecuado para la implementación de este proyecto.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

CAPITULO 13
CESIONES URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 139. CESIONES URBANÍSTICAS. Estas se regirán conforme a lo establecido en el Acuerdo 1469 de 2010 y todos aquellos que los modifiquen, complementen o sustituyan, todas las actuaciones urbanísticas incluyendo los reconocimientos y legalizaciones urbanísticas que allí se definen tanto en los suelos urbanos como los de expansión urbana, deberán cumplir con las áreas de cesión pública para zonas verdes, recreacionales y equipamientos públicos y se tendrá en consideración para la aplicación de las presentes normas. Se debe garantizar la NO localización de las cesiones en predios inundables ni en zonas de alto riesgo.

ARTÍCULO 140. TIPOS DE CESIONES URBANÍSTICAS. En el casco urbano municipal conforme a las densidades de desarrollo se identifican tres tipologías edificatorias: La primera (1) se conformada por viviendas unifamiliares que conservan las características propias de la vivienda VIP y VIS. La segunda (2) tipología está conformada por las viviendas multifamiliares en bloque de 2 a 5 pisos y con áreas que corresponden a las determinadas a nivel nacional para VIS, y la tercera (3) tipología agrupa las implementaciones regulares de viviendas, se caracterizan por contar con lotes de áreas medias y grandes, con viviendas de entre 1 y 2 pisos, en algunas ocasiones 3, el uso de estas edificaciones es de tipo múltiple en la mayoría de los casos y se encuentran localizadas en el sector tradicional o zona centro, siendo la tipología más común.



Se tiene en cuenta en estos modelos según tipología las dimensiones comerciales de las unidades de vivienda, la posibilidad de adosamiento o retiro entre las edificaciones, vías locales y configuraciones deseables de manzanas, así mismo se tienen en cuenta los valores actuales de espacio público y equipamientos con los que cuenta cada habitante en el casco urbano y se determina que los valores expuestos a continuación son los más adecuados para garantizar que se mantengan en el tiempo los indicadores actuales de espacio público y acceso a áreas comunes con los que se cuenta en el casco urbano municipal.

Tabla 95. Tipo de cesiones urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana

CATEGORÍA DE USO DE SUELO	SUB-CATEGORÍA	CESIÓN	TIPO DE CESIÓN			
			VIAL	PARQUES	ZONAS VERDES	DOTACIONAL
R	R1 (Vivienda Urbana)	VIP - 25%	7%	4%	7%	7%
		VIS - 25%	7%	4%	7%	7%
		Regular - 25%	7%	4%	7%	7%
I	I1 - I2	27%	7%	N/a3F[4]	10%	10%
D	D1 - D2 - D3	25%	7%	4%	14%	N/a4F[5]
C, S y A.I	C1 - C2 - S1 -S2, AI1 y AI2	25%	7%	4%	7%	7%

Todos los proyectos que se ejecuten en el territorio del Municipio de La Plata, bien sea en suelo urbano y de expansión urbana, deberán tener en cuenta dentro de los parámetros de planificación y desarrollo urbanístico las sesiones urbanísticas gratuitas para el desarrollo de dotacionales, vías, zonas verdes y parques, conforme a los porcentajes (%) y valores antes establecidos. Las áreas de cesión se calcularán a partir del área Neta del proyecto (La resultante de descontar las áreas no urbanizables y las de reserva para futuras afectaciones del área bruta del predio. Sobre esta resultante se calculan las Cesiones Tipo A), la cual resulta de descontar al área total del proyecto las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes. Estas áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio, donde no se aceptarán como cesiones los remanentes de lotear el área, para lo cual como mínimo el 30% de las cesiones para equipamientos colectivos y para zonas verdes y parques deben estar

[4] Estas zonas no cuentan con áreas residenciales, razón por la cual el desarrollo de este tipo de espacios no es indispensable, en su lugar se incrementan los porcentajes en zonas verdes y dotacional.
[5] El resto del predio según uso será para consolidación de algún tipo de equipamiento.

en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente PBOT, dando continuidad a la malla vial actual y proyectada. Si en el planteamiento urbanístico se destina el área total establecida en cesiones, y en alguno de los ítems no se alcanza el porcentaje establecido, se permitirá compensarlo con otra sesión siempre y cuando el monto del área compensado no supere el 50% del área establecida como cesión.

Estos porcentajes le garantizan a la zona urbana del municipio un desarrollo equilibrado, en cuanto que los procesos constructivos habitacionales contaran con un 75% del espacio de lote para llevar a cabo su implantación y además se garantizara la uniformidad en cuanto a la cantidad de áreas dispuestas como espacio público. Estos fueron establecidos a partir de estándares mundiales y nacionales que propenden por obtener valores entre un 20% y 25% en cesiones para condicionar espacios públicos.

ARTÍCULO 141. DESTINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Retomando la primera premisa de buscar la obtención del 25% del área neta urbanizable para cesiones obligatorias, se agrega otra como fundamento para la nueva propuesta de cesiones: la necesidad que todos los desarrollos inmobiliarios sobre los diferentes tratamientos urbanísticos aporten en su justa proporción al sistema de cesiones.

Los tratamientos que deberán contar con áreas de cesión son:

1. ***Consolidación urbana:***
    - En todas las categorías de consolidación; urbanística, básica y moderada.
2. ***Conservación:***
    - La totalidad del área catalogada como de protección arquitectónica.
    - La totalidad del área catalogada como de protección ambiental, aplica para obras o intervenciones permitidas o complementarias de esta área.

- ***Desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana***
    - Los proyectos urbanísticos o construcciones individuales dentro del casco urbano municipal que no requieren de Plan Parcial para su consolidación, pero que a fin de garantizar la continuidad del sistema urbano deben incluir los valores relacionados a las cesiones urbanísticas antes mencionadas.
    - Todos los proyectos urbanísticos en suelo de expansión urbana que requieran de Plan Parcial, en este se especifican los valores

relacionados con las cesiones urbanísticas y demás determinantes requeridos.

- ***Renovación Urbana:***
  - En todas las categorías que se apliquen en el territorio municipal.
- ***Mejoramiento Integral:***
  - En la totalidad de barrio o área objeto de este tipo de tratamiento, conforme a los parámetros generales antes establecidos.

Las áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana, son cargas de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de equipamientos dotacionales y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir al Municipio de La Plata para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo.

En términos generales las áreas de cesión obligatoria serán destinadas a la conformación de espacio público y equipamientos dotacionales, planteados por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o por los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 142. DETERMINANTES DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICA

- Garantizar el acceso a las cesiones para espacio público y equipamientos desde una vía pública vehicular.
- Todas las cesiones deben ubicarse en pendientes inferiores o iguales al 25%. En el caso que las pendientes naturales del terreno no cumplan, el responsable de las cesiones podrá efectuar las obras geotécnicas y ambientales necesarias, apoyadas con los estudios técnicos correspondientes, para ajustar las pendientes a lo requerido sin generar perjuicios a los sectores aledaños. Todo proyecto que implique modificación de pendientes a las áreas de cesión deberá presentar los diseños y estudios técnicos previamente par ser verificados por parte de la Departamento Administrativo de Planeación quien expedirá la correspondiente viabilidad, la cual deberá ser inscrita en la respectiva licencia urbanística.
- Toda intervención deberá proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas y procurar su articulación a los demás sistemas estructurantes del Municipio.
- Garantizar que el área a ceder debe tener libre acceso, estar limpia, deshabitada, desafectada y disponible para realizar cualquier intervención pública.

- El área mínima deberá corresponder a aquella definida por el PBOT para cada tratamiento urbanístico y conforme a la distribución del uso de suelo permitido en el municipio.
- Todas de las áreas de cesión con destino a espacio público y equipamientos dotacionales, no podrán localizarse en zonas inundables o de amenaza hidrológica geotécnica altas, y/o en zonas de alto riesgo.
- Las áreas de cesión destinadas a la conformación del espacio público y/o equipamientos dotacionales no podrán tener ninguno de sus lados con una longitud inferior a 6 metros.

ARTÍCULO 143. PARÁMETROS DE ENTREGA DE CESIONES URBANÍSTICAS

- No se recibirán cesiones sobre suelo de protección, sin excepción.
- Para efecto del PBOT, el Área bruta de un predio se define como aquella que consta en los títulos de propiedad.
- Sólo se excluyen de la entrega de áreas de cesión las actuaciones urbanísticas necesarias para la localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, y equipamientos dotacionales públicos. Se deberán respetar los retiros correspondientes al tipo de perfil especificado para el sector.
- Los proyectos de equipamientos dotacionales públicos no tienen obligación de cesión de suelo para espacio público, pero tendrán que reservar los retiros según los perfiles y normas viales establecidas a nivel municipal.
- Las áreas requeridas para las secciones viales deberán ser cedidas sin detrimento del área para equipamientos dotacionales y espacio público en general.
- Se entiende que el área de cesión obligatoria de un predio se entrega al Municipio una sola vez, es decir, en el momento de ejercer alguna actuación urbanística sobre el predio, siempre que se demuestre que está ya fue entregada al Municipio mediante escritura pública debidamente registrada.

ARTÍCULO 144. MODALIDADES DE ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICA. Se cuenta con dos modalidades de entrega de las áreas correspondientes a cesiones urbanísticas:

1. ***En el sitio:*** Se deben entregar las cesiones en el sitio para los tratamientos de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana. La cesión se entregará en un único globo de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.

2. ***En otro sitio:*** La cesión se entregará en un único globo de terreno sobre el cual el Municipio podrá destinar máximo un 32% para equipamientos dotacionales, y el 68% restante para Espacio Público Efectivo. La cesión se recibirá de conformidad a los parámetros generales para la definición y recepción de áreas de cesión.

ARTÍCULO 145. COMPENSACIÓN DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS CON DINERO. Podrá compensarse en dinero las áreas de cesión urbanística, sólo en los siguientes casos:

- En los predios ubicados en tratamiento de desarrollo en suelo de expansión urbana, sólo para lo correspondiente a cargas generales.
- En los predios ubicados en el tratamiento de consolidación. Cuando el predio objeto de entrega de dichas áreas, no cumpla con los parámetros generales establecidos en el PBOT, o cuando su ubicación sea inconveniente para el Municipio.

PARÁGRAFO: En ningún caso el área cedida para vías del plan vial podrá ser compensada en dinero.

ARTÍCULO 146. COMPENSACIÓN DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS POR MEDIO DE ESPACIO PÚBLICO. Se podrán compensar áreas de cesión por medio de la dotación de espacio público ya sea para parques nuevos, incluyendo la adquisición del suelo en algunos casos, o la remodelación o adecuación de parques existentes. Se deberá efectuar una homologación del valor de los suelos que sería necesario adquirir si fuera posible ceder en el sitio, con los valores de los suelos receptores de los parques y/o los costos de construcción de las obras de dotación según los precios unitarios oficiales de la Departamento Administrativo de Planeación Municipal. El espacio público entregado como cesión debe contener los elementos mínimos establecidos en la guía de conformación del espacio público de índole nacional vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso se podrán considera como parte de la cesión las áreas de los predios que se encuentren dentro de los polígonos de áreas de protección, ya sean rondas, zonas identificadas en amenaza, vulnerabilidad o riesgo altos. De igual forma todas aquellas áreas que se consideren dentro del sistema de áreas protegidas municipal.

CAPITULO 14
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

ARTÍCULO 147. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS (MAPA FU-20 TRATAMIENTOS URBANISTICOS). Son la base normativa del componente urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, estos ofrecen los lineamientos requeridos para las actuaciones urbanísticas tanto públicas como privadas en las diversas áreas urbanas. Se fundamentan en las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de estas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los tratamientos urbanísticos establecidos son los siguientes:

1. **Consolidación Urbanística:** Hacen parte de este tipo de tratamiento todas las zonas que cuenten con desarrollo urbanísticos de cualquier tipo ya conformados y que a su vez sean suficientes o totalmente aptos para su habitabilidad, agrupando las zonas homogéneas, así mismo zonas en donde el desarrollo urbanístico no es completo o pleno y su conformación se debe a construcción individual, sin seguir patrones de similitud entre construcciones y zonas residenciales en donde el desarrollo se ha dado por medio de acciones urbanísticas ordenadas y uniformes, como conjuntos cerrados y urbanizaciones.
2. **Renovación Urbana:** Es aplicable a sectores con tendencia a la alta transformación por la dinámica inmobiliaria o proyectos, o con alto potencial por su relación de balance público/privado. Son las determinaciones del componente urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que están encaminadas a recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas
3. **Desarrollo:** Agrupa aquellas zonas que no cuentan con desarrollo urbanístico alguno y zonas en las que se han proyectado áreas de vivienda por medio métodos tradicionales o implantaciones urbanísticas generalizadas.
4. **Mejoramiento Integral:** Comprende aquellas zonas en las cuales se ha presentado un proceso de desarrollo incompleto e inadecuado.
5. **Conservación:** Agrupa todo tipo de áreas que se han delimitado como de protección en el casco urbano municipal, están subdivididas en:
    - ***Conservación Histórico Cultural y Arquitectónica:*** Aplica a las zonas en donde la principal característica es el conservar los bienes materiales y desarrollar de forma uniforme proyectos urbanísticos afines.
    - ***Conservación Ambiental:*** Se incluyen todas las zonas de protección ambiental catalogadas dentro del perímetro urbana.

ARTÍCULO 148. PARÁMETROS Y ZONIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Conforme a cada uno de los tratamientos urbanísticos para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana considerando entre otros, los parámetros generales que permitan la zonificación de las áreas receptoras y generadoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo de la siguiente manera:

Tabla 96. Tratamiento Urbanísticos del suelo urbano y de expansión urbana

Tipo de Suelo	Tratamiento	Modalidad	Área (Has)	%
Suelo de Expansión Urbana	Desarrollo	Desarrollo en Suelo de Expansión	307,98	35,29%
Tratamientos en Suelo de Expansión Urbana			**307,98**	**35,29%**
Suelo Urbano	Conservación	Conservación Histórico Cultural y Arquitectónica	5,29	0,61%
		Conservación y Protección Ambiental	159,85	18,32%
	Consolidación	Consolidación Urbanística	338,56	38,80%
	Desarrollo	Desarrollo en suelo Urbano	23,83	2,73%
	Mejoramiento Integral	Complementaria	3,15	0,36%
	Renovación Urbana	Reactivación	34,01	3,90%
Tratamientos en Suelo Urbano			**564,69**	**64,71%**
Tratamientos Urbanísticos			**872,67**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

1. **Tratamiento de Consolidación Urbana:**

Hacen parte de este tipo de tratamiento todas las zonas que cuenten con desarrollo urbanísticos de cualquier tipo ya conformados y que a su vez sean suficientes o totalmente aptos para su habitabilidad, agrupando las zonas homogéneas, así mismo zonas en donde el desarrollo urbanístico no es completo o pleno y su conformación se debe a construcción individual, sin seguir patrones de similitud entre construcciones y zonas residenciales en donde el desarrollo se ha dado por medio de acciones urbanísticas ordenadas y uniformes, como conjuntos cerrados y urbanizaciones. El tratamiento de consolidación urbana comprende un área total de 338,56 hectáreas.

La aplicabilidad del tratamiento de consolidación está definida para el presente Plan así:

- Para predios a los cuales el presente Plan haya asignado el tratamiento de consolidación.
- Para unidades de actuación urbanística o unidades de gestión de planes parciales que se hayan ejecutado y cumplido con todas las obligaciones del proceso de urbanización de conformidad con la norma aplicable. En estos casos, la unidad de actuación urbanística o unidad de gestión se incorporará al tratamiento de consolidación urbanística manteniendo la norma original del plan parcial.
- Para agrupaciones, conjuntos de vivienda y barrios que deban mantener sus condiciones actuales de edificabilidad y volumetría, sin acceder a edificabilidad adicional.
- Barrios que presentan calidad urbana o ambiental, cuyos predios son susceptibles de una densificación respetuosa de las características urbanísticas existentes.

Los criterios de este tipo de tratamiento son:

- Asignar una edificabilidad básica que de manera general busca reconocer la edificabilidad existente en las zonas definidas bajo este tratamiento.
- Permitir desarrollo controlado de edificabilidad superior a la existente, permitiendo el aumento de área construida hasta consolidar hasta ocho (8) pisos como altura y edificabilidad máxima.
- Implementar el aprovechamiento urbanístico adicional para las tipologías unifamiliares y bifamiliar, posibilitando el desarrollo de mayor edificabilidad en los predios existentes a partir del área construida existente siempre y cuando no supere los ocho (8) pisos de altura.
- Propiciar procesos de legalización de edificaciones existentes, y el desarrollo de mayor edificabilidad bajo los criterios anteriores.
- Permitir el desarrollo de mayor edificabilidad a la del sector general sobre los ejes económicos identificados en las respectivas fichas normativas.
- Mejorar las características tipológicas y edificatorias en las zonas definidas bajo esta modalidad que ya han logrado un proceso de consolidación acorde con la capacidad funcional y de servicios del territorio, para los cuales se busca evitar el crecimiento descontrolado.
- Generar una normatividad que permita procesos graduales de cambio predio a predio o a través de integraciones inmobiliarias, posibilitando variaciones en la tipología edificatoria y desarrollo de densidades bajas y medias.

- Permitir las intervenciones de los sectores definidos bajo este tratamiento mediante actuaciones urbanísticas predio a predio de acuerdo con la norma de edificabilidad permitida definida para los sectores normativos correspondientes.
- Conservar el trazado y la estructura urbana existente en los sectores definidos bajo este tratamiento.

Se establecen las siguientes normas generales el tratamiento de consolidación:

- Urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que por haber gozado de la aplicación constante de la norma original han mantenido sus características urbanas y ambientales, por lo cual deben conservarlas como orientadoras de su desarrollo. A esta categoría pertenecen también las urbanizaciones nuevas, una vez sean aprobadas, así como aquellas que presentan una alta calidad en sus condiciones urbanas y ambientales, derivadas de la aplicación de una norma general o específica, así ésta no sea la original. En estos la edificabilidad asignada será la actual o la aprobada por la licencia urbanística.
- En Barrios que presentan calidad urbana o ambiental, cuyos predios son susceptibles de una densificación respetuosa de las características urbanísticas existentes. La edificabilidad básica reconoce la media existente en condiciones de equilibrio urbanístico hasta 4 pisos del predio útil, y permite edificabilidades máximas hasta 6, y 8 pisos. La ficha normativa establecerá los índices de ocupación y demás condiciones volumétricas.
- Las edificaciones que se desarrollen dentro de la altura básica podrán desarrollar hasta un (1) nivel adicional destinado a estacionamientos, el cual no contará dentro de la edificabilidad permitida. Las edificaciones con altura superior a seis (6) pisos podrán desarrollar hasta dos (2) niveles adicionales destinados a parqueadero, los cuales no contarán dentro del cálculo de edificabilidad permitida.
- Hasta un máximo del 50% del área en primer piso que se destine a equipamiento comunal, adicional a los niveles de parqueadero, no contará dentro del área neta construida para el cálculo del índice de construcción.

2. **Tratamiento de Renovación Urbana:**

Es aplicable a sectores con tendencia a la alta transformación por la dinámica inmobiliaria o proyectos, o con alto potencial por su relación de balance público/privado. Son las determinaciones del componente urbano del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que están encaminadas a recuperar y/o transformar

las áreas ya desarrolladas, entre otros fines, para, detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos; promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otros usos, o garantizar la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad (decreto 1077 de 2015). El tratamiento de renovación urbana comprende un área total de 34,01 hectáreas.

La aplicabilidad del tratamiento de renovación urbana está definida para el presente Plan así:

- Para predios a los cuales el presente Plan haya asignado el tratamiento de renovación urbana en cualquiera de sus modalidades.

Este tratamiento se presenta en la modalidad de reactivación, la cual corresponde a las zonas en las cuales se promueve el cambio de las estructuras construidas al, interior de los predios con el fin de promover la redensificación de los sectores en que se ubican conservando la estructura o trazado de los bienes de uso público y estimulando la generación de nuevos elementos arquitectónicos y naturales de los bienes de propiedad privada tales como antejardines, fachadas, aislamientos, retrocesos y demás. Bajo esta modalidad se pueden cambiar, mantener, complementar y/o modificar los usos existentes con el fin de apoyar la redefinición del carácter del sector. Para esta modalidad, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial contiene normas urbanísticas que permiten el desarrollo individual de los predios mediante licencias de reurbanización y construcción sin que se requiera adelantar el trámite de plan parcial.

Todas las áreas en esta modalidad tendrán una edificabilidad base de 2 a 4 pisos, con índice de construcción de 1.5 a 2.0 sobre área útil, rango en el cual no se hace necesario asumir cargas urbanísticas. Los aprovechamientos mayores se podrán obtener contra cargas urbanísticas que pueden ser generadas en sitio o se compensan con pago al fondo, destinadas a espacio público y vías.

En la modalidad de reactivación se establece una edificabilidad máxima de 3 pisos o altura no mayor al templo San Sebastian, en un área alrededor del templo de 2 cuadras en todos los puntos cardinales.

La asignación de rangos de edificabilidad se realizará mediante las Fichas Normativas, que establecerán además las condiciones volumétricas, y tendrán

como criterios la accesibilidad vial, el estado de oferta de espacio público, la edificabilidad predominante y la ejecución de proyectos estratégicos del programa de ejecución.

3. Tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana

Agrupa aquellas zonas que no cuentan con desarrollo urbanístico alguno y zonas en las que se han proyectado áreas de vivienda por medio métodos tradicionales o implantaciones urbanísticas generalizadas.

Se aplica a sectores de suelo que cuentan con predios o conjunto de predios urbanizables no urbanizados y de predios que contaron con licencia urbanística y no cumplieron con la entrega de cesiones y/o ejecución de obras de urbanización aprobadas en la misma, en suelo urbano o de expansión urbana. Define, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios, los espacios públicos, equipamientos e infraestructuras y el potencial edificable de las áreas privadas. Este tipo de tratamiento también se aplica a las áreas de expansión urbana definidas en el presente PBOT. Este tratamiento comprende un área de 23,83 hectáreas en el perímetro urbano y 307,98 hectáreas que hacen de las zonas de expansión urbana.

La aplicabilidad del tratamiento de desarrollo está definida para el presente PBOT así:

- Para predios a los cuales el presente PBOT haya asignado el tratamiento de desarrollo.
- Para predios urbanizables no urbanizados a los cuales el presente PBOT haya asignado tratamientos distintos al de desarrollo.
- Para predios que se hayan desarrollado y que no hayan cumplido con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización y no sean objeto de legalización urbanística en los términos del decreto 1077 de 2015 o de algunas de las demás actuaciones de licencias definida por el Decreto 1077 de 2015.
- Para predios sujetos a la adopción de plan parcial en tratamiento de desarrollo.

Los predios identificados en el presente tratamiento de desarrollo pero que hayan obtenido la correspondiente licencia de urbanización y cumplido con las obligaciones derivadas de la licencia, podrán ser incorporados al tratamiento de consolidación.

La actividad minera formal, se realiza en un total de 10 polígonos pertenecientes a 7 autorizaciones temporales y 3 contratos de concesión de 10 títulos mineros vigentes. De los títulos vigentes, todos hacen parte de explotación de materiales para la construcción y afines. La actividad minera de pequeña escala proyectada ocupa un área de 1.724,29 hectáreas.

ARTÍCULO 188. ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOTURÍSTICOS, ETNOTURÍSTICOS, AGROTURÍSTICOS Y ACUATURÍSTICOS Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático, podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial". Complementariamente, el PBOT establece unas áreas especiales para la ejecución de proyectos ecoturísticos en los cuales es posible implementar infraestructura para proyectos hoteleros o similares, de tal forma que esta actividad se delante de manera organizada y conforme normas urbanísticas. Estas áreas específicas se concentran en las áreas de vivienda campestre, corredores suburbanos y rutas ecoturísticas. Particularmente, existen áreas propicias para el desarrollo turístico, las cuales pueden concentrarse en las rutas ecoturísticas de que trata el Componente general del presente DTS.

CAPITULO 6
ACTIVIDADES DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL

ARTÍCULO 189. Las áreas de desarrollo restringido buscan posibilitar las actividades económicas y la dotación de equipamientos comunitarios en el sector rural del municipio en torno a corregimientos, veredas y núcleos de población que permitan la dotación de bienes y servicios a los habitantes. Ocupan un área de 983,93 hectáreas, equivalentes al 0,86% del suelo rural. Están compuestas por:

Tabla 105. Categorías de Desarrollo Restringido

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	AREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	Centros Poblados Rurales	161,62	16,43%
	Suelo Suburbano (Corredores Suburbanos)	439,18	44,64%
	Vivienda Campestre	383,12	38,94%
TOTAL, AREAS CON DESARROLLO RESTRINGIDO		**983,93**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 190. CENTROS POBLADOS (MAPA FR-02 CENTROS POBLADOS LA PLATA). Departamento Nacional de Estadística - DANE, los Centros Poblados se definen como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio. Complementariamente, se tiene en cuenta la definición adoptada en algunos POTS5F[6], de nueva generación como "*Una concentración consolidada de viviendas en suelo rural, con continuidad espacial y una estructura vial pública básica compartida, que se destinan a la habitación de población y la oferta de infraestructuras y servicios básicos para el desarrollo rural, en donde es posible orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario*". Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales. También se consideran como núcleo de población a los asentamientos humanos agrupados en un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Dentro del suelo rural del Municipio de La Plata se encuentran diez (10) centros poblados de tipo rural:

Tabla 106. Áreas de Centros poblados

ACTIVIDAD PRINCIPAL	CORREGIMIENTO	TIPO DE SUELO	ACTIVIDADES	ÁREA (HAS)	%
Desarrollo Restringido	Santa Leticia	Centro Poblado Santa Leticia	Residencial	17,97	11,12%
	Belén	Centro Poblado Belén	Residencial	43,72	27,05%
	Gallego	Centro Poblado Gallego	Residencial	15,69	9,71%
	Villalosada	Centro Poblado Villalosada	Residencial	14,70	9,10%
	San Miguel - Santa Marta	Centro Poblado Santa Marta	Residencial	3,93	2,43%
		Centro Poblado San Miguel	Residencial	2,15	1,33%
	San Vicente	Centro Poblado San Vicente	Residencial	15,29	9,46%
	San Andrés	Centro Poblado San Andrés	Residencial	13,74	8,50%
	Monserrate	Centro Poblado Monserrate	Residencial	27,10	16,77%
		Centro Poblado La Mesa	Residencial	7,32	4,53%
ÁREA TOTAL CENTROS POBLADOS RURALES				**161,62**	**100%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 191. CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FR-03 SUELO SUBURBANO). El suelo de corredores suburbanos está constituido por tres (3) áreas, en un área de 439,18 hectáreas, establecidas conforme lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2.2 del decreto 1077 de 2015, según el cual "sólo se podrán clasificar como corredores viales suburbanos las áreas paralelas a las vías arteriales de primer orden y vías intermunicipales de segundo orden", dentro de las actividades permitidas dentro

6 Se adopta la definición planteada en el POT de la Ciudad de Montería.

estos corredores se detalla de forma individual como tipo de suelo las áreas correspondientes al aislamiento vial exigido, conforme se detalla a continuación:

Tabla 107. Áreas de Corredores suburbanos

ACTIVIDAD PRINCIPAL	TIPO DE SUELO	ACTIVIDADES	AREA (HAS)
Desarrollo Restringido	Corredor Suburbano 1	Residencial, Dotacional, Comercial, Servicios	221,25
	Corredor Suburbano 2	Residencial, Comercial, Industrial, Servicios	141,54
	Corredor Suburbano 3	Residencial, Dotacional, Comercial, Servicios	76,38
TOTAL, AREAS DE CORREDORES SUBURBANOS			**439,18**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 192. VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FR-04 VIVIENDA CAMPESTRE): Este tipo de vivienda se caracteriza por estar destinada exclusivamente a actividades residenciales de tipo ecoturístico, además al no ser vivienda de habitación permanente o asociada a actividades agropecuarias frecuentes pueden contener elementos constructivos adicionales que complementen las actividades recreacionales o de esparcimiento de sus propietarios, el desarrollo de esta vivienda se puede dar de forma individual o grupal (parcelación), este último se desarrollará bajo la figura de unidad de actuación, de igual forma en la zona de vivienda campestre se podrán llevar a cabo construcción de vivienda campesina tradicional, teniendo en cuenta que en el sector se pueden encontrar diversos procesos productivos de tipo agropecuario y se requiere a su vez del desarrollo de la vivienda tradicional que supone habitabilidad permanente y complementariedad del sistema agropecuario en cuestión.

Con el fin de facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda, recreacional, campestre y turística se definen siete (7) zonas, que permitirán consolidar áreas destinadas al turismo y la recreación en torno a las zonas de mayor proyección turística que tiene el municipio, en un área de 383,12 hectáreas.

Tabla 108. Áreas de Vivienda campestre

ACTIVIDAD PRINCIPAL	TIPO DE SUELO	ACTIVIDADES	AREA (HAS)
Desarrollo Restringido	Vivienda Campestre 1	Residencial, Servicios Ecoturísticos	112,97
	Vivienda Campestre 2		24,75
	Vivienda Campestre 3		8,41
	Vivienda Campestre 4		31,46
	Vivienda Campestre 5		111,58
	Vivienda Campestre 6		83,10
	Vivienda Campestre 7		10,87
TOTAL, AREAS VIVIENDA CAMPESTRE			383,12

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

CAPITULO 7
USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 193. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO RURAL (MAPA FR-07 USOS DEL SUELO RURAL). Se establece la siguiente clasificación de usos del suelo para cada área de actividad en el Suelo Rural: Principal, compatible o complementario, condicionado o restringido y prohibido.

La clasificación de usos del suelo rural se detalla en la Ficha Normativa Rural que hace parte integral del PBOT.

Si durante la vigencia del PBOT, se adopta la zonificación ambiental para alguno de los elementos que formen parte del sistema nacional, regional y local de áreas protegidas, ésta deberá ser incorporada a la clasificación de usos del Suelo. De igual manera, deberá incorporarse durante la vigencia del PBOT, las zonificaciones ambientales resultantes de la realización de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo regulado por el decreto 1077 de 2015.

1. **Uso Principal**

Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible de las áreas de actividades en cada una de las categorías del suelo rural

2. **Uso Compatible o Complementario**

Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

3. **Uso Condicionado o Restringido**

Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

4. **Uso Prohibido**

Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

ARTÍCULO 194. DEFINICIÓN DE USOS DEL SUELO RURAL POR ÁREA DE ACTIVIDAD (MAPA FR-07 USOS DEL SUELO RURAL). De conformidad con lo establecido en los decretos 1076 de 2015 y 1077 de 2015, a continuación, se presenta la definición de los usos del suelo por área de actividad para el territorio rural del Municipio de La Plata.

Tabla 109. Usos del Suelo rural por área de actividad

Actividad Principal	Usos del Suelo	Actividad Secundaria	Nombre	Área (has)
Desarrollo Restringido	**Residencial**	Centros Poblados Rurales	Centro Poblado Belén	43,72
			Centro Poblado Gallego	15,69
			Centro Poblado La Mesa	7,32
			Centro Poblado Monserrate	27,10
			Centro Poblado San Andrés	13,74
			Centro Poblado San Miguel	2,15
			Centro Poblado San Vicente	15,29
			Centro Poblado Santa Leticia	17,97

Actividad Principal	Usos del Suelo	Actividad Secundaria	Nombre	Área (has)
			Centro Poblado Santa Marta	3,93
			Centro Poblado Villa Losada	14,70
	Total Residencial			**161,62**
	Residencial Comercial y Servicios	Corredor Suburbano	Corredor Suburbano 1	221,25
			Corredor Suburbano 2	141,54
			Corredor Suburbano 3	76,38
	Total Residencial Comercial y Servicios			**439,18**
	Residencial y Servicios Ecoturísticos	Vivienda Campestre	Vivienda Campestre 1	112,97
			Vivienda Campestre 2	24,75
			Vivienda Campestre 3	8,41
			Vivienda Campestre 4	31,46
			Vivienda Campestre 5	111,58
			Vivienda Campestre 6	83,10
			Vivienda Campestre 7	10,87
	Total Residencial y Servicios Ecoturísticos			**383,12**
Total Desarrollo Restringido				**983,93**
Producción Rural	**Agropecuario**	Áreas de Producción Agropecuaria	Producción Rural	19.855,50
	Agropecuario Condicionado por Amenazas Naturales	Áreas de Producción Agropecuaria	Producción Rural	39.021,09
	Minería de baja y mediana escala	Áreas de explotación minera	Minería	1.724,29
Total Producción Rural				**60.600,88**
Protección	**Protección**	Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales	APP Meremberg	301,16
			CECPA La Plata	21.161,75
			DRMI Serranía de Minas	2.402,30
			Paramo Guanacas-	2.503,08

Actividad Principal	Usos del Suelo	Actividad Secundaria	Nombre	Área (has)
			Puracé-Coconucos	
			Parque Nacional Natural Puracé	13.052,80
			Parque Natural Municipal	1.341,58
			Parque Natural Regional El Dorado	1.723,22
			Predios para la Protección de los RH	712,46
			Reserva Natural de la Sociedad Civil Yarumal	31,65
			Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chorrera	11,15
			Suelo de protección Interés Comunitario	55,81
			Suelo Protección Cuenca Abastecedora Acueducto	466,20
		Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónica	Casa Hacienda La Lindosa	0,03
			Cascada la Candelaria	0,03
			Sitios Arqueológicos	9,48
		Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Bocatomas Acueductos Veredales	11,14
			Disposición de Residuos a Cielo Abierto	0,36
			PTAP	0,77
			PTAR	0,14
			PTAR Proyectada	6,59
			Sitio Disposición RCD	5,86
			Subestación Eléctrica	0,07

Actividad Principal	Usos del Suelo	Actividad Secundaria	Nombre	Área (has)
			Tanque de Almacenamiento	0,15
		Territorios Indígenas	Cabildo Indígena Los Ángeles	305,48
			Cabildo San Miguel	346,79
			Comunidad Indígena de San Andrés	20,93
			Resguardo Indígena de Togoima	144,44
			Resguardo Indígena Estación Talaga	904,81
			Resguardo Indígena Guambiano Páez	3,42
			Resguardo Indígena Jacome	24,13
			Resguardo Indígena Juan Tama	925,33
			Resguardo Indígena La Nueva Esperanza	78,72
			Resguardo Indígena La Reforma	141,84
			Resguardo Indígena Nam Misak	304,57
			Resguardo Indígena Páez	2,50
			Resguardo Indígena Potrerito (Huila)	281,08
			Resguardos Indígena La Gaitana(Huila)	5.937,76
Total Protección				**53.219,56**
Total general				**114.804,37**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 195. USOS DE SUELOS PARA LA PRESERVACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZPR). Lo constituyen fundamentalmente, bosques protegidos con cobertura boscosa propia del ecosistema en el que se encuentra, con el fin de mantener y conservar la estabilidad de los suelos, la regulación de los cuerpos de agua, la biodiversidad, la composición florística y su fauna asociada.

Este uso garantiza la conservación de especies endémicas en los relictos de bosque alto andino; presencia de nichos ecológicos que aseguran las condiciones necesarias para la preservación de la biodiversidad; una base patrimonial por las especies de flora y fauna silvestre que la habitan, algunas de ellas endémicas, migratorias, amenazadas y en peligro de extinción; oferta de espacios de investigación que permiten avanzar en el conocimiento de su biodiversidad; oferta de espacios naturales; coberturas vegetales que conforman ecosistemas biodiversos, complejos localizados en el territorio municipal y que ofrecen bienes y servicios ecosistémicos; áreas de recarga de acuíferos y de nacimientos de quebradas que surten acueductos, valores escénicos asociados a la calidad ecológica; sitios estratégicos por y para la ubicación de infraestructuras de servicios públicos.

Corresponde a los usos del suelo en las áreas que delimitan la Estructura Ecológica Principal como:

1. **Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo)**
2. **Reserva Forestal Central - Ley 2ª de 1959**
3. **Sistema de Áreas Protegidas Nacionales**
- Parque Nacional Natural Puracé (**PNN**)
- Reserva Natural de la Sociedad Civil La Chorrera (**RNSC**)
- Reserva Natural de la Sociedad Civil Yarumal (**RNSC**)
4. **Sistema de Áreas Protegidas Regionales**
- Parque Natural Regional EL Dorado (**PNR**)
- Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas (**DRMI**)
5. **Sistema de Áreas Protegidas Locales o Municipales**
- Parque Natural Municipal de La Plata (**PNM**)
6. **Prioridades de conservación Municipal y Local**
- Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata
- Área Protegida Privada - APP Meremberg
- Parque Ambiental Longitudinal Urbano (PALU)
- Sistemas Orográficos de importancia ecosistémica

7. **Áreas de especial Importancia Ecosistémica y ecosistemas estratégicos**
- Páramos Guanacas-Puracé- Coconucos
- Las Rondas de protección de las fuentes hídricas, Áreas de Nacimientos de agua y las áreas localizadas por encima de las bocatomas y nacederos de agua, incluidos los afluentes abastecedores de acueductos de orden municipal, veredal y regional.
- Lagunas
- Humedales
- Suelo de Protección Cuenca Abastecedora Acueducto Municipal.
- Predios para la Protección de los recursos naturales
- Además de las zonas que durante la vigencia del PBOT sean priorizadas por la autoridad ambiental competente.

8. **Suelo de Protección de Interés Comunitario**
- Suelo de Protección Interés Comunitario San Andrés
- Suelo de Protección Interés Comunitario Segoviana
- Suelo de Protección Interés Comunitario Cachipay
-

9. **Áreas para la mitigación del riesgo NO mitigable.**
- Las áreas declaradas como de amenaza y riesgo NO mitigable en el presente PBOT, conforme se estime en los estudios pertinentes.

Si durante la vigencia del PBOT se realizan estudios básicos o detallados en las que se declaren áreas de amenaza y riesgo NO mitigable, serán incorporadas al suelo de protección.

Comprende un área de 53.219,56 hectáreas, equivalentes al 46,36% del suelo rural. Los usos del suelo en estas categorías están condicionados a la reglamentación que sobre la materia expidan las autoridades competentes, como la Corporación del Alto Magdalena - CAM, el Ministerio de Ambiente, Las Autoridades de los Territorios Indígenas y el Municipio de La Plata en colaboración con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Los usos del suelo en estas categorías son

1. **Uso Forestal Protector**

Corresponde a los usos del suelo en las áreas del Sistema de Áreas Protegidas, integrada por la estructura ecológica principal y complementaria. Comprende un área de 43.763,16 hectáreas y. La clasificación de usos del suelo es la siguiente:

Tabla 110. Clasificación Uso Forestal Protector

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Forestal	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados o restringidos	Recreación contemplativa, actividades ecoturísticas que no impliquen construcción de infraestructura.
	Prohibidos	Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Una vez las autoridades competentes adopten los planes de manejo y zonificación respectiva para cada uno de los elementos del sistema de áreas protegidas, se incorporarán los usos del suelo respectivo al presente PBOT.

2. Uso Dotacional para Infraestructura de Servicios Públicos.

Comprende las áreas del territorio destinadas a la localización de los equipamientos e infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, tales como bocatomas, tanques de almacenamiento, desarenadores, redes de aducción, conducción y distribución, subestaciones y redes eléctricas, estaciones y redes de gas domiciliario, antenas de telecomunicaciones, infraestructura para las TIC, plantas de tratamientos de aguas residuales, colectores de alcantarillados, plantas de disposición de residuos sólidos o rellenos sanitarios, Sitios para la disposición final de RCD.

Comprende este uso del suelo el área ocupada por la infraestructura, así como un perímetro de 30 metros a su alrededor y 2 metros a cada lado de las tuberías de acueducto y alcantarillado o gas domiciliario. Estos usos podrán adelantarse en todo el territorio municipal, previa realización del estudio técnico correspondiente, la evaluación del impacto ambiental y el cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos del sector correspondiente. Comprende un área de 25,07 hectáreas. A esta área se incorporará los polígonos que ocupen las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios que se construyan en el horizonte de vigencia del PBOT.

Tabla 111. Clasificación Usos del Suelo dotacional para infraestructura de servicios públicos

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Dotacional para Infraestructura de Servicios Públicos	Principal	Infraestructura para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, gas domiciliario, energía eléctrica y telecomunicaciones.
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos, usos forestales de protección
	Condicionados	Obras de infraestructura complementaria para la prestación de los servicios públicos
	Prohibidos	Usos agropecuarios, minería en cualquier escala y residencial.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

3. **Resguardos indígenas.**

Los usos del suelo al interior de los territorios indígenas del municipio de La Plata serán los que adopten las autoridades y los planes de vida, de acuerdo con las normas que rigen la organización indígena de Colombia.

ARTÍCULO 196. USOS DE SUELOS PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA. Comprende las áreas del territorio municipal que se encuentran habilitadas para presentar solicitud y expedición de títulos mineros de baja y mediana escala, de acuerdo con la normatividad que regula el sector minero energético colombiano. Comprenden un área de 1.724,29 hectáreas. Los usos del suelo en estas categorías son:

1. **Uso de Explotación de recursos naturales**

En la fase de **prospección minera,** consiste en la identificación de las zonas con potencial minero, se investiga el yacimiento delimitando las zonas más prometedoras que serán objeto de una exploración más amplia. Esta actividad no requiere de título minero. La prospección es una actividad no invasiva relacionada con el estudio geológico, geofísico y geoquímico del territorio; por lo tanto, es una actividad permitida en todo el territorio toda vez que no lo interviene físicamente. Se excluye de estas zonas, los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental.

En la fase de **exploración minera,** consiste en las actividades orientadas a precisar el conocimiento en relación con la presencia o no de minerales en el área objeto de estudio. Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más de 2

en 2. Se requiere contar con título minero vigente y el permiso o permisos ambientales respectivos. Este uso se permite solamente en los polígonos delimitados en el respectivo título minero. No se permite adelantar estas actividades en los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental, suelos suburbanos, zonas de vivienda campestre, suelos de expansión y suelo urbano.

En la fase de **Construcción y Montaje**, comprende las actividades de preparación de frentes mineros de baja y mediana escala e instalación de obras, servicios, equipos y maquinaria para la extracción de los minerales y su acopio; así como obras de infraestructura para el funcionamiento de labores de apoyo del proyecto minero. Se requiere contar con Titulo Minero vigente y Plan de Trabajos y Obras - PTO debidamente aprobados por la autoridad minera, así como con Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. No se permite adelantar estas actividades en los suelos para la preservación conservación, restauración y protección ambiental, suelos suburbanos, zonas de vivienda campestre, suelos de expansión y suelo urbano.

Los suelos para la explotación minera que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

Tabla 112. Clasificación Usos del Suelo Explotación de recursos naturales

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Explotación de recursos naturales (minería)	Principal	Extracción de materiales para la construcción y mantenimiento de vías (arcilla, arena, triturados, piedra, recebo). Extracción de minerales, definidos en el título minero, el Plan de Trabajos y Obras - PTO y la Licencia Ambiental Servicios de apoyo a la actividad minera. Industria relacionada con la elaboración de productos para la construcción. Minería a baja escala, artesanal y ambientalmente sostenible Minería de mediana escala

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Compatibles o Complementarios	Forestal protector, Forestal productor, agroforestal. Usos agroindustriales e industriales especialmente los asociados al clúster de la construcción. Parques minero-industriales. Para áreas con coberturas boscosas al interior de estas, se deberá asegurar su mantenimiento y conservación al igual que los retiros a las corrientes de agua. Ecoparques
	Condicionados	Obras de infraestructura complementaria para la producción minera Este uso del suelo es condicionado a la existencia del título minero, el Plan de Trabajos y Obras - PTO debidamente aprobados por la autoridad minera y la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente
	Prohibidos	Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

PARÁGRAFO. Se consideran usos condicionados en el suelo rural, los Usos mineros de baja y mediana escala, los cuales quedan condicionados a la expedición de los títulos mineros y las licencias ambientales correspondientes.

ARTÍCULO 197. USOS DE SUELOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, SILVOPASTORIL Y AGROFORESTAL. Son suelos destinados a la producción agropecuaria, silvopastoril, pesquera y agroforestal. Corresponde a un área de 58.876,60 hectáreas

Los usos del suelo en estas categorías son:

1. **Uso Agropecuario.**

Terrenos aptos y de mayor productividad, para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras, con buenas perspectivas de comercialización, y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, que deberán contar con formas de gestión adecuadas que pueden incluir procesos adicionales que generen valor agregado a la actividad productiva. El objetivo en estas áreas es el mantenimiento de su uso y aprovechamiento productivo de acuerdo con procesos de planeación integral, pero

dado que esta actividad está ligada a la utilización intensiva de importantes cantidades de agua, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, fitosanitarios, la emisión de desechos (envases, plásticos, biomasa seca, etc.) y agentes contaminantes, deberá ser dotada de los instrumentos de control que eviten los impactos ambientales que se derivan de la actividad productiva.

En este uso del suelo, se incluyen espacios con vocación para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y forestales, incluyendo cultivos transitorios intensivos, cultivos transitorios semi intensivos, cultivos permanentes intensivos, cultivos permanentes semi intensivos y áreas agrosilvopastoriles, dependiendo de la clasificación agrológica presente.

a. ***Condiciones de manejo del uso Agropecuario:*** Los criterios de manejo para este tipo de uso son:
    - Cualquier intervención en áreas con coberturas boscosas naturales al interior de estas áreas, deberá contar con los estudios y permisos exigidos por la Autoridad Ambiental competente (CAM), igualmente se debe conservar y restaurar los retiros a las corrientes de agua.
    - Requiere la implementación de incentivos a la producción y el apoyo a través de programas integrales para el mejoramiento y modernización de la producción.

Tabla 113. Clasificación Uso de Suelo Agropecuario

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Suelos para la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, cultivos agrícolas transitorios, cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas
	Compatibles o Complementarios	Vivienda y construcciones de apoyo, asociada al manejo de la producción. actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos. Ecoparques o agroparques que no afecten la estabilidad de los sistemas productivos, y los recursos naturales Infraestructura de transporte y movilidad. Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos. Procesamiento y conservación de productos pecuarios. Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes. De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, rafting, escalada, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques Se consideran usos condicionados en el suelo rural, los Usos mineros de baja y mediana escala, los cuales quedan condicionados a la expedición de los títulos mineros y las licencias ambientales correspondientes.
	Prohibidos	Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

2. Uso Agropecuario Restringido por amenazas naturales

Una importante parte del suelo rural del Municipio de La Plata se encuentra condicionada por la presencia de amenazas naturales por remoción en masa, inundación y amenaza volcánica, conforme el estudio básico de amenazas, que hace parte integral del presente PBOT. Estos terrenos, aunque son apto para el establecimiento de actividades agrícolas, pecuarias, y pesqueras y/o que aporten a la seguridad alimentaria, la preservación de la cultura y tradición campesina, pueden ser desarrolladas en este tipo de uso del suelo con las restricciones pertinentes tal como se detalla a continuación:

Tabla 114. Clasificación Usos del Suelo Agropecuario Restringido por Amenazas Naturales

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Suelos para la producción agropecuaria, silvopastoril y agroforestal	Principal	Actividades agrícolas y pecuarias con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura del suelo y los recursos agua aire, la biodiversidad. Estudios e Investigaciones para el mejoramiento de la producción y la conservación de los ecosistemas, Cultivos agrícolas transitorios, Cría de aves y ganado bovino, porcino. Actividades piscícolas
	Compatibles o Complementarios	Actividades asociadas al turismo agroecológico. Construcción de sistemas de riego, Prácticas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, con criterios agroecológicos. Cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos selectivos. Extracción de productos forestales no maderables para las actividades que permita la normatividad vigente. Tránsito por caminos de servidumbre existentes.
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos agropecuarios como centros de acopio, beneficiaderos, centros de transformación agroindustriales y vías terciarias, las cuales deberán contar con la respectiva autorización ambiental en los casos que sean requeridos.
		Procesamiento y conservación de productos agrícolas como frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.
		Procesamiento y conservación de productos pecuarios.
		Debe mantenerse el suelo con vegetación, con intervenciones agroforestales que mantengan el efecto protector del suelo, se mitigue la amenaza y se disminuya el riesgo. Se deberán incentivar procesos de regeneración o sucesión natural o dirigida, en especial los que se encuentren con tratamientos de conservación.
		Turismo de naturaleza y/o ecológico, con actividades recreativas pasivas de bajo impacto para el ecosistema como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por las servidumbres existentes.
		De igual manera, se permitirán actividades de adrenalina como rapel, escalada, canopyl, que se adapten a las condiciones naturales del territorio y no impacten el paisaje, siempre y cuando no afecten los servicios ecosistémicos y que no ameriten de infraestructuras y

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		construcciones adicionales a las permitidas en este uso. Estas actividades, podrán estar asociadas a los ecoparques
	Prohibidos	En áreas de amenaza y riesgo no podrá construirse infraestructura para el desarrollo de la cadena productiva para la comercialización de productos, ni para el transporte y almacenamiento de productos derivados directamente de los usos agropecuarios.
		Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Para poder desarrollar procesos constructivos relacionados con la vivienda y elementos complementarios de las actividades productivas, es necesaria la realización de un estudio detallado o similar que determine la viabilidad de la implementación constructiva o actividad a realizarse en Zonas de Producción Agropecuaria Restringida por Amenazas Naturales. Teniendo en cuenta que esta zonificación es producto del Estudio Básico, el cual no cuenta con un nivel de detalle alto. De igual forma los elementos que el mencionado estudio relaciona áreas en condición de riesgo por fenómenos naturales de remoción en masa e inundaciones, deben priorizarse en los procesos de reubicación o mitigación del riesgo que emprenda el Municipio de La Plata.

3. Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos

Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático, podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial". Complementariamente, el PBOT establece unas áreas especiales para la ejecución de proyectos ecoturísticos en los cuales es posible implementar infraestructura para proyectos hoteleros o similares, de tal forma que esta actividad se delante de manera organizada y conforme normas urbanísticas. Estas áreas específicas se concentran en las áreas de vivienda campestre, corredores suburbanos y rutas ecoturísticas. Particularmente, existen áreas propicias para el desarrollo turístico, las cuales pueden concentrarse en las rutas ecoturísticas de que trata el numeral Componente General del presente DTS.

Tabla 115. Clasificación Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Usos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos	Principal	• Prestación de servicios turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos, conforme las normas que rigen el sector. • Construcción de infraestructura hotelera y de prestación de servicios turísticos en general (restaurantes, miradores, parques recreativos, ecoparques, granjas integrales, estaderos, fincas temáticas, entre otros), las cuales deben cumplir con la norma de sismo resistencia y las normas sectoriales para la construcción de infraestructura turística.
	Compatibles o Complementarios	Vivienda rural, infraestructura de servicios públicos y complementarios actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas de bajo impacto.
	Condicionados	La construcción de nueva infraestructura deberá cumplir con la norma de sismo resistencia y las normas sectoriales para la construcción de infraestructura turística.
	Prohibidos	En áreas de amenaza alta y riesgo no mitigable no podrá construirse infraestructura para el desarrollo ecoturístico
		Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Para la construcción de infraestructura en áreas calificadas como amenaza media, es necesaria la realización de un estudio detallado o similar que determine la viabilidad de la implementación constructiva o actividad a realizarse.

PARÁGRAFO. Para poder desarrollar procesos constructivos relacionados con la vivienda y elementos complementarios de las actividades productivas, es necesaria la realización de un estudio detallado o similar que determine la viabilidad de la implementación constructiva o actividad a realizarse en Zonas de Producción Agropecuaria Restringida por Amenazas Naturales. Teniendo en cuenta que esta zonificación es producto del Estudio Básico, el cual no cuenta con un nivel de detalle alto. De igual forma los elementos que el mencionado estudio relaciona áreas en condición de riesgo por fenómenos naturales de remoción en masa e Inundaciones, deben priorizarse en los procesos de reubicación o mitigación del riesgo que emprenda el Municipio de La Plata.

ARTÍCULO 198. USOS DE SUELO CENTRO POBLADO RURAL Corresponde a los suelos en los que se localizan los diez (10) centros poblados rurales del municipio, comprendidos dentro de las categorías de desarrollo restringido. Comprende un área de 161,62 hectáreas y representa el 0,14% del suelo rural municipal.

En todos los Centros Poblados del municipio de La Plata se presenta la siguiente clasificación de usos del suelo:

Tabla 116. Clasificación Uso de Suelo Centros poblados Municipio de La Plata

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• Vivienda nucleada: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar localizadas en centros poblados según la norma específica de dichas áreas, cuya disposición genera continuidad en el trazado del centro poblado
	Compatibles o Complementarios	• Uso comercial y de servicios unipersonales de tipo local, desarrollo de equipamientos dotacionales articuladores locales y sectoriales, adicionalmente industria artesanal o doméstica. • Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso residencial, al igual que comercio y servicios de tipo local y sectorial que cuenten con las medidas de mitigación requeridas para la actividad desarrollada. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.
Comercial y Servicios	Principal	• C1 - Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda. • D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda. • C2 - Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2. • S1 - Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación
	Compatibles o Complementarios	• Residencial, Servicios hoteleros y de alojamientos
	Condicionados	• Pequeña y mediana industria que no genere impactos sobre el uso principal. Equipamientos dotacionales de gran tamaño o que ofrezcan interconectividad con el sector y la región.
	Prohibidos	• Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.
Dotacional	Principal	• Localización de infraestructura para el funcionamiento de equipamientos, servicios sociales básicos y dotación para la productividad del centro poblado y las zonas rurales aledañas
	Compatibles o Complementarios	• Usos que complementan la prestación de los servicios del bien público o privado
	Condicionados	• Actividades de comercio que complementen la misionalidad del equipamiento
	Prohibidos	• Residenciales y comerciales
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Para la construcción de infraestructura en áreas calificadas como amenaza media o alta, es necesaria la realización de un estudio detallado o similar que determine la viabilidad de la implementación constructiva o actividad a realizarse.

1. **Usos del suelo en el Centro Poblado Belén (MAPA FRCP-08B Uso del Suelo_Belén)**

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de La Plata, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Belén, como se detalla a continuación:

Tabla 117. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Belén

Uso	Área (has)	%
Comercial y Servicios	**1,99**	**4,54%**
Comercial y Servicios	1,41	3,21%
Comercial y Servicios Condicionado	0,58	1,33%
Dotacional	**2,18**	**5,00%**
Dotacional	1,26	2,88%
Dotacional Condicionado	0,93	2,12%
Espacio Público	**2,40**	**5,49%**
Espacio Público	1,20	2,74%
Espacio Público Condicionado	1,20	2,75%
Protección	**8,14**	**18,61%**
Protección	8,14	18,61%
Residencial	**29,02**	**66,37%**
Residencial	3,15	7,19%
Residencial Condicionado	25,87	59,17%
Total general	**43,72**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

2. Usos del suelo en Centro Poblado Gallego (MAPA FRCP-08G Uso del Suelo_Gallego)

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de La Plata, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Gallego, como se detalla a continuación:

Tabla 118. Usos de Suelo Centro Poblado Gallego

Uso	Área (Has)	%
Comercial y Servicios	**1,96**	**12,50%**
Comercial y Servicios	1,44	9,19%
Comercial y Servicios Condicionado	0,52	3,31%
Dotacional	**0,58**	**3,73%**
Dotacional	0,38	2,40%
Dotacional Condicionado	0,21	1,33%
Espacio Público	**1,13**	**7,18%**
Espacio Público	0,95	6,09%
Espacio Público Condicionado	0,17	1,09%
Protección	**3,91**	**24,92%**
Protección	3,91	24,92%
Residencial	**8,11**	**51,68%**
Residencial	4,34	27,65%
Residencial Condicionado	3,77	24,03%
Total general	**15,69**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

3. Usos del suelo en el Centro Poblado Monserrate (MAPA FRCP_08M Uso de Suelo Monserrate)

Se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Monserrate, como se detalla a continuación:

Tabla 119. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Monserrate

Uso	Área (Has)	%
Comercial y servicios	**2,83**	**10,46%**
Comercial y servicios	2,06	7,61%
Comercial y servicios Condicionado	0,77	2,85%
Dotacional	**0,98**	**3,62%**
Dotacional	0,81	3,00%
Dotacional Condicionado	0,17	0,62%
Espacio Público	**2,02**	**7,46%**
Espacio Público	1,35	4,98%
Espacio Público Condicionado	0,67	2,49%
Protección	**1,13**	**4,16%**
Protección	1,13	4,16%
Residencial	**20,14**	**74,30%**
Residencial	14,04	51,79%
Residencial Condicionado	6,10	22,51%
Total general	**27,10**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

4. Usos del suelo en el Centro Poblado La Mesa (MAPA FRCP-08LM Uso de suelo La Mesa)

Se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado La Mesa, como se detalla a continuación:

Tabla 120. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado La Mesa

Uso	Área (has)	%
Dotacional	**0,19**	**2,60%**
Dotacional	0,11	1,51%
Dotacional Condicionado	0,08	1,09%
Espacio Público	**0,84**	**11,46%**
Espacio Público	0,72	9,85%

Uso	Área (has)	%
Espacio Público Condicionado	0,12	1,61%
Residencial	**6,29**	**85,94%**
Residencial	2,99	40,80%
Residencial Condicionado	3,31	45,14%
Total general	**7,32**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

5. Usos del suelo en el Centro Poblado San Andrés (MAPA FRCP-08S Uso del Suelo San Andrés)

Se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado San Andrés, como se detalla a continuación:

Tabla 121. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado San Andrés

Uso	Área (Ha)	%
Comercial y Servicios	**0,25**	**1,79%**
Comercial y Servicios	0,24	1,72%
Comercial y Servicios Condicionado	0,01	0,07%
Dotacional	**0,86**	**6,26%**
Dotacional	0,56	4,07%
Dotacional Condicionado	0,30	2,18%
Espacio Público	**0,40**	**2,90%**
Espacio Público	0,40	2,90%
Protección	**2,38**	**17,34%**
Protección	2,38	17,34%
Residencial	**9,86**	**71,72%**
Residencial	6,61	48,10%
Residencial Condicionado	3,25	23,62%
Total general	**13,74**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

6. Usos del suelo en el Centro Poblado San Miguel (MAPA FRCP-08MG Uso del Suelo_SanMiguel

Se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado San Miguel, como se detalla a continuación:

Tabla 122. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado San Miguel

Uso	Área (Has)	%
Comercial y Servicios	**0,43**	**20,00%**
Comercial y Servicios	0,22	10,35%
Comercial y Servicios condicionado	0,21	9,65%
Dotacional	**0,13**	**5,87%**
Dotacional	0,11	5,35%
Dotacional Condicionado	0,01	0,53%
Espacio Público	**0,21**	**10,00%**
Espacio Público	0,17	7,84%
Espacio Público Condicionado	0,05	2,16%
Protección	**0,30**	**13,91%**
Protección	0,30	13,91%
Residencial	**1,08**	**50,21%**
Residencial	0,81	37,79%
Residencial Condicionado	0,27	12,42%
Total general	**2,15**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

10. Usos del suelo en el Centro Poblado San Vicente (MAPA FRCP-08SV Uso de Suelo San Vicente)

Se determina la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado La San Vicente, como se detalla a continuación:

Tabla 123. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado San Vicente

Uso	Área (Has)	%
Comercial y Servicios	**0,27**	**1,75%**
Comercial y Servicios	0,27	1,75%
Dotacional	**1,28**	**8,38%**
Dotacional	0,84	5,49%
Dotacional Condicionado	0,44	2,89%
Espacio Público	**0,42**	**2,75%**
Espacio Público	0,32	2,08%
Espacio Público Condicionado	0,10	0,67%
Protección	**4,56**	**29,82%**
Protección	4,56	29,82%
Residencial	**8,76**	**57,30%**
Residencial	4,98	32,57%
Residencial Condicionado	3,78	24,73%
Total general	**15,29**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

11. Usos del suelo en el Centro Poblado Santa Marta (FRCP_08L Uso de Suelo Santa Marta)

Se determina la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Santa Marta, como se detalla a continuación:

Tabla 124. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Santa Marta

Uso	Área (Has)	%
Comercial y Servicios	**0,13**	**3,22%**
Comercial y Servicios	0,13	3,22%
Dotacional	**0,18**	**4,52%**
Dotacional	0,18	4,52%
Espacio Público	**0,35**	**8,92%**
Espacio Público	0,34	8,56%
Espacio Público Condicionado	0,01	0,35%
Protección	**0,69**	**17,65%**
Protección	0,69	17,65%
Residencial	**2,58**	**65,68%**
Residencial	1,37	34,76%
Residencial Condicionado	1,22	30,93%
Total general	**3,93**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

12. Usos del suelo en el Centro Poblado Villalosada (MAPA FRCP-08V Uso del Suelo_VillaLosada)

Se determina la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Villalosada, como se detalla a continuación:

Tabla 125. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Villalosada

Uso	Área (Has)	%
Comercial y Servicios	**0,86**	**5,87%**
Comercial y Servicios Condicionado	0,60	4,11%
Dotacional	0,81	5,53%
Dotacional Condicionado	0,25	1,70%
Espacio Público	0,32	2,19%
Espacio Público Condicionado	0,52	3,53%
Protección	3,80	25,86%
Residencial	4,38	29,79%
Residencial Condicionado	3,15	21,41%
Total general	**14,70**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

13. Usos del suelo en el Centro Poblado Santa Leticia (MAPA FRCP-08L Uso del Suelo_SantaLeticia)

Se determina la siguiente clasificación de usos del suelo para el Centro Poblado Santa Leticia, como se detalla a continuación:

Tabla 126. Clasificación Uso de Suelo Centro Poblado Santa Leticia

Uso	Área (Has)	%
Comercial y Servicios	**0,59**	**3,28%**
Comercial y Servicios	0,53	2,92%
Comercial y Servicios Condicionado	0,07	0,36%
Dotacional	**1,38**	**7,67%**
Dotacional	1,01	5,65%
Dotacional Condicionado	0,36	2,02%
Espacio Público	**1,02**	**5,68%**
Espacio Público	0,87	4,84%
Espacio Público Condicionado	0,15	0,83%
Protección	**5,73**	**31,90%**
Protección	5,73	31,90%
Residencial	**9,25**	**51,48%**
Residencial	2,59	14,42%
Residencial Condicionado	6,66	37,06%
Total general	**17,97**	**100,00%**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

ARTÍCULO 199. USOS DE SUELO CORREDORES SUBURBANOS (MAPA FR-03A USO DE SUELO SUBURBANO). Corresponde a los suelos en los que se localizan los tres corredores suburbanos del municipio, comprendidos dentro de las categorías de desarrollo restringido. Comprende un área de 439,18 hectáreas y representa el 0,40% del suelo municipal.

Tabla 127. Clasificación Uso de Suelo Corredores Suburbano

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Comercial, Residencial, dotacional y Servicios	Principal	• Vivienda campesina: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar, localizadas en suelos de corredores suburbanos según la norma específica de dichas áreas. • Viviendas con fines ecoturísticos. • Vivienda en parcelación o condominio, acorde con las densidades previstas en el presente PBOT y las normas ambientales de la CAM. • Servicios de Diversión y Esparcimiento Público. • Restaurantes, cafeterías y heladerías • Servicio de comidas rápidas

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
		• Comercio de Escala zonal y regional
	Compatibles o Complementarios	• Equipamientos sociales, de abastecimiento y básicos de escala zonal y regional • Equipamientos de seguridad • Comercio y servicios de escala zonal de mediano y largo alcance. • Clubes campestres y centros recreativos, actividades ecoturísticas, etnoturísticas, agroturísticas, turismo acuático, en desarrollos de baja ocupación y densidad, que desarrollen actividades que aseguren la recuperación y preservación de los valores ambientales y/o paisajísticos del sector y su entorno. • Estaciones de servicio • Servicios hoteleros y de alojamientos • Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que no habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. • Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	• Edificaciones y/o instalaciones de infraestructura de transporte y de servicios públicos. • Industria artesanal
	Prohibidos	• Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.
Protección	Principal	• Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	• Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	• Recreación contemplativa.
	Prohibidos	• Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Los suelos que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

1. Usos del suelo Corredor Suburbano N°. 1

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de La Plata, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Corredor Suburbano N°. 1, como se detalla a continuación

Tabla 128. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 1

Uso	Área (has)
Residencial, Comercial, dotacional y Servicios	**183,56**
Residencial, Comercial, Dotacional y Servicios	77,03
Residencial, Comercial, Dotacional y Servicios Condicionado	106,53
Protección	**15,60**
Vía	9,22
Zona de Reserva Vial	12,88
Total general	**221,25**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

2. Usos del suelo Corredor Suburbano N°. 2

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de La Plata, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Corredor Suburbano N°. 2, como se detalla a continuación:

Tabla 129. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 2

Uso	Área (has)
Residencial, Comercial y Servicios	**116,23**
Residencial, Comercial, Industrial y Servicios	78,29
Residencial, Comercial, Industrial y Servicios Condicionado	37,93
Protección	**12,10**
Vía	5,52
Zona de Reserva Vial	7,70
Total general	**141,54**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

3. Usos del suelo Corredor Suburbano N°. 3

Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de La Plata, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para el Corredor Suburbano N°. 3, como se detalla a continuación:

Tabla 130. Clasificación Uso de Suelo Corredor Suburbano N°. 3

Uso	Área (has)
Residencial, Comercial y Servicios	**65,23**
Residencial, Comercial y Servicios	46,69
Residencial, Comercial y Servicios Condicionado	18,55
Protección	**2,63**
Vía	3,46
Zona de Reserva Vial	5,06
Total general	**76,38**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

PARÁGRAFO. Los suelos que se encuentran restringidos por amenaza media y alta, para su habilitación deberán contar con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, conforme lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 200. USOS DE SUELO VIVIENDA CAMPESTRE (MAPA FR-04A USO DE SUELO VIVIENDA CAMPESTRE). Conforme la clasificación general de usos del suelo establecida para el municipio de La Plata, se determinó la siguiente clasificación de usos del suelo para las zonas de vivienda campestre, como se detalla a continuación:

Tabla 131. Usos del suelo vivienda campestre del Municipio de La Plata

Zona - Uso	Área (Has)
Vivienda Campestre No. 1	**112,97**
Protección	**11,53**
Protección	11,53
Residencial	**101,43**
Residencial	72,93
Residencial Condicionado	28,50
Vivienda Campestre No. 2	**24,75**
Protección	**2,34**
Residencial	**22,41**
Residencial	12,65
Residencial Condicionado	9,76
Vivienda Campestre No. 3	**8,41**

Zona - Uso	Área (Has)
Residencial	**8,41**
Residencial	3,52
Residencial Condicionado	4,90
Vivienda Campestre No. 4	**31,46**
Protección	**6,87**
Residencial	**24,59**
Residencial	19,11
Residencial Condicionado	5,47
Vivienda Campestre No. 5	**111,58**
Protección	**14,59**
Residencial	**96,99**
Residencial	83,24
Residencial Condicionado	13,75
Vivienda Campestre No. 6	**83,10**
Protección	**4,29**
Residencial	**78,81**
Residencial	46,22
Residencial Condicionado	32,58
Vivienda Campestre No. 7	**10,87**
Protección	**2,34**
Residencial	**8,53**
Residencial	4,38
Residencial Condicionado	4,15
Total general	**383,12**

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Para las seis áreas de vivienda campestre aplica la siguiente clasificación de usos del suelo:

Tabla 132. Clasificación Uso de Suelo Zonas de vivienda Campestre

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
Residencial	Principal	• vivienda campestre: Corresponde a las viviendas de tipo unifamiliar localizadas en suelos de vivienda campestre según la norma específica de dichas áreas. • Vivienda en parcelación o condominio, acorde con las densidades previstas en el presente PBOT y las normas ambientales de la CAM.

USO	TIPO DE USO	DESCRIPCIÓN
	Compatibles o Complementarios	• Clubes campestres y centros recreativos, actividades ecoturísticas, etnoturísticas, agroturísticas, turismo acuático, en desarrollos de baja ocupación y densidad, que desarrollen actividades que aseguren la recuperación y preservación de los valores ambientales y/o paisajísticos del sector y su entorno • Servicios hoteleros y de alojamientos • Infraestructura de saneamiento básico completa que garantice que no habrá ningún tipo de vertimiento o contaminación a su entorno. • Captación de aguas, en cumplimiento con la normativa vigente y siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
	Condicionados	• Industria artesanal
	Prohibidos	• Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.
Protección	Principal	Protección, recuperación y conservación de flora y recursos conexos del bosque.
	Compatibles o Complementarios	Restauración ecológica, investigación controlada
	Condicionados	Recreación contemplativa.
	Prohibidos	Se consideran prohibidos todos aquellos que no estén considerados: Principales, compatibles o complementarios y condicionados.

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo medio y alto de origen geotécnico o hidrológico, se deberá adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios se incluirá el diseño de las medidas de mitigación, las cuales deberán ser elaboradas y firmadas por profesionales idóneos en la materia, quienes conjuntamente con el parcelador encargado de la ejecución de la obra se harán responsables de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el parcelador responsable o, en su defecto, por el titular de la licencia durante su vigencia. Conforme lo establecido la resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021.

Los predios aledaños a las rutas ecoturísticas son eminentemente rurales, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, se podrán desarrollar servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos, conforme la norma de usos y tratamientos establecidas en el presente PBOT.

ARTÍCULO 260. NORMAS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECOTURÍSTICO EN EL SECTOR RURAL. Además de los determinantes establecidos para el desarrollo de la vivienda rural en el municipio de La Plata, los procesos constructivos de infraestructura turística, deberán llevarse a cabo conforme a las características propias de la actividad turística en general, a su vez cumpliendo con los requerimientos constructivos y acondicionamiento de áreas y espacios necesarios para el desarrollo de la actividad especifica. Para el desarrollo de proyectos turísticos, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos y turismo de aventura acuático, en el suelo rural y particularmente en las rutas turísticas de que trata el presente capítulo y en las zonas de vivienda campestre y suelo suburbano, se deberán tener en cuenta las siguientes normas

Tabla 190. Normas Proyectos ecoturísticos

Unidad Mínima de actuación	2 hectáreas
Frente mínimo hacia el eje de la vía	20 metros
Densidad máxima de ocupación	2 proyectos ecoturísticos por hectárea
Área construida primer nivel	Hasta el 10% del área del lote
Altura máxima	Hasta 2 plantas

Fuente: Consorcio PBOT La Plata, 2023

CAPITULO 16
GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PBOT

ARTÍCULO 261. ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO. En términos de impacto del cambio climático en el municipio el mapa del índice relativo muestra que las zonas con índices de afectación más altos se encuentran ubicadas de forma continua desde el extremo nororiental del territorio hasta las intermediaciones del casco urbano y el costado oriental en límites con los municipios de Paicol y Pital, además de importantes zonas intermedias en la zona central y sur, comprende un área de 36496,94 has que representan un 31,55% del territorio municipal. Mientras que el indicador medio es el que más área ocupa con 41892,75 y un 36,22% del total del

territorio, este tipo de zonas se extiende de forma continua hacia el extremo norte sobre el límite con el municipio de Inzá, así mismo se presentan zonas intermedias irregulares en el sector central y hacia el costado nororiental, además de partes continuas sobre el costado suroriental en límites con los municipios de Pital y La Argentina.

Las áreas que se encuentran catalogadas como de índice bajo de afectación suman un total de 28749,19 has que representan un 24,85% del total del territorio municipal, principalmente se ubican sobre los costados, suroccidental, occidental y centro-norte, algunas de estas áreas coinciden con el sistema local de áreas protegidas y hacia el sector oriental se evidencia sobre el área del DRMI Serranía de Minas, en términos generales la distribución de las áreas clasificadas por este índice es a grandes rasgos uniforme y presenta una relación estricta con los procesos de reforestación y la conservación de la cobertura vegetal de las diversas áreas del territorio municipal. Las áreas clasificadas como muy alto se encuentran localizadas dentro del perímetro que conforma el PNN Puracé con 8243,56 has que representan el 7,13%. Y como muy bajo se caracterizan las zonas de influencia directa del casco urbano municipal, áreas que suman un total de 294,59.

Conforme a este índice es posible afirmar que en su mayoría el municipio cuenta con grado medio-alto de impacto por fenómenos relacionados al cambio climático, pues la suma de los indicadores de medio hasta muy alto sobrepasan el 74% del total del área, y el resto con valores bajo o muy bajo, los cuales hacen referencia a zonas en donde el impacto es mínimo, esto a su vez supondría que las especies de fauna y flora que habitan el territorio municipal terminarían perdiéndose o desplazándose a otros lugares por la degradación que se presentaría.

Conforme a este índice en el territorio municipal se clasificaron dentro de sensibilidad alta 622,16 has es decir el 0,54% del territorio municipal, como sensibilidad media 28707,52 has que corresponden al 24,82%y como sensibilidad baja 86347,35 has que con al menos 74,65% del total del territorio municipal, las zonas con alta sensibilidad coinciden con el PNN Puracé, así como parte de la zona media, a su vez esta zona se desplaza hacia el costado suroriental oriental, dentro de las áreas de influencia del PNM La Plata y DRMI Serranía de Minas, las áreas con baja sensibilidad coinciden con los reductos boscosos que hacen parte de bocatomas de acueductos, además de zonas intermedias y el área de influencia del PNR El Dorado hacia el costado suroccidental. En este sentido las medidas que se han adoptado en el territorio se pueden considerar como suficientes en términos de reducir el deterioro ambiental, pero se requieren subsanar deficienticas en términos de sensibilidad y capacidad adaptativa en las dimensiones sociocultural

y político administrativas, conforme a los ejes de acción propuestos por el Plan Huila 2050.

Dos fenómenos asociados al calentamiento global afectan directamente al territorio municipal; el aumento en las temperaturas y la disminución de la precipitación, estos dos fenómenos afectan indirectamente aspectos relacionados con la salud como: aumento en casos relacionados con complicaciones de tipo cardio respiratorio, aumento del estrés térmico, aumento de enfermedades relacionadas a la exposición directa a rayos solares, como el cáncer de piel y cataratas, adicionalmente si las condiciones del agua potable empeoran es posible que se agudicen los problemas gastrointestinales. Así mismo al agudizarse esto fenómenos es posible se presenten problemas relacionados con reducción de causes de los ríos, incremento de incendios forestares, perdida de cultivos y ganado.

En general se encontró que el aumento de la temperatura, la disminución de la precipitación y el incremento en la demanda de agua, entre otras situaciones, evidencian que el municipio de La Plata no es ajeno a los efectos del cambio climático global. De acuerdo con las proyecciones realizadas por el IDEAM para 2040, se puede observar de manera general que la temperatura aumentará cerca de 1° C y la precipitación disminuirá en el 67% del territorio, desapareciendo incluso algunos rangos de precipitación por encima de los 2.500 mm anuales. Estos cambios, sumados a la pérdida de coberturas naturales y a la reducción de la biodiversidad, han generado considerables impactos ambientales que ponen en alerta al municipio al igual que el departamento.

El aumento de las actividades productivas y los conflictos político-económicos y sociales ponen a prueba la capacidad adaptativa que tiene el Huila para enfrentar el reto del cambio climático, en cuanto al municipio de La Plata este presenta una oportunidad para evitar emisiones de GEI por cambio de uso del suelo ya que la tasa de deforestación es muy baja respecto a otros municipios. Por lo tanto, tanto, es importante que se tomen acciones para mantener y aumentar las áreas naturales y los bosques y para reducir los incendios forestales que se presentan de manera frecuente.

ARTÍCULO 262. CONSIDERACIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PBOT. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial, establece las siguientes acciones que pueden aportar a la mitigación de los efectos del cambio climático en el territorio:

1. Cumplimiento de las delimitaciones que realiza el presente PBOT en cuanto a las áreas de aguas superficiales para el abastecimiento de poblaciones rurales, urbanas y las relacionadas con actividades productivas.
2. Delimitación de las zonas de conservación estratégicas, de importancia ambiental y de manejo especial en los suelos de protección para el buen estado de los ecosistemas que prestan los servicios de regulación, provisión y soporte, de forma tal que contribuya a la definición de la estructura ecológica principal.
3. Delimitación y localización de las zonas objeto de compensación para reforestación y restauración ecológica, que son claves para la recuperación de las funciones ecosistémicas de regulación y soporte para la adaptación territorial.
4. Reconocimiento e incorporación de los determinantes ambientales de los instrumentos de superior jerarquía.
5. Identificación y reconocimiento de los escenarios regionales de cambio climático (temperatura y precipitación) 2011-2040; 2041-2070; 2071-2100.
6. Implementación clara de medidas orientadas a limitar procesos de deforestación de bosques en el territorio municipal, que permitirá contemplar acciones de reducción de emisiones por degradación y deforestación, además de captura de carbono.
7. Delimitación de zonas de amenaza y riesgo alto frente a fenómenos climatológicos identificados.
8. Definición de áreas para la reubicación de población asentada en zonas de amenaza y riesgo alto.
9. Zonificación de áreas de protección para disminuir la vulnerabilidad de la población, los ecosistemas y los sectores productivos frente a los fenómenos climatológicos en el marco de los efectos del cambio climático.
10. Delimitación de áreas para la localización de infraestructuras vitales en áreas menos vulnerables a los efectos de los fenómenos climatológicos.
11. Delimitación de áreas para la transferencia, aprovechamiento/transformación y disposición final de residuos sólidos de acuerdo con la clasificación y los usos del suelo.
12. Señalamiento de áreas para el tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales.
13. Señalamiento de áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, arquitectónico y ambiental.
14. Identificación de zonas de comunidades indígenas que pueden verse afectadas en sus medios de vida por los efectos de cambio climático y la variabilidad climática.

15. Delimitación de áreas para la localización de infraestructuras vitales en áreas menos vulnerables a los efectos de los fenómenos climatológicos.
16. Prever interconexión físico-espacial del sistema de espacio público, equipamientos colectivos y sistema natural.
17. Definición de áreas para la reubicación de población asentada en zonas de amenaza y riesgo alto.
18. Definición de normas que adoptan los criterios ambientales para el diseño y construcción de vivienda urbana y rural.

TÍTULO V
PROGRAMAS Y PROYECTOS
CAPITULO 1
GENERALIDADES

ARTÍCULO 263. PROGRAMAS Y PROYECTOS. Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata. La definición de los programas y proyectos que se deberán elaborar durante la vigencia del Plan Básico responden a las problemáticas, necesidades identificadas y al horizonte de desarrollo que se evidencia en el territorio municipal, estos se distribuyen en plazos acordes a la importancia y factibilidad en su implementación, determinando entonces el tipo de programa de ejecución requerido, y el plazo establecido (corto, mediano y largo plazo).

La ley 388 de 1997 en sus artículos 18 y 21, establece el carácter obligatorio del Programa de Ejecución del POT, el cual define las actuaciones previstas en el territorio que se ejecutarán durante el periodo de vigencia.

ARTÍCULO 264. PROGRAMA DE EJECUCIÓN. El Programa, define los proyectos, plazos y las metas propuestas que se desarrollarán con las acciones o actividades que se desprenden de las decisiones contempladas en el POT. Se construye a partir de un proceso sistemático que involucra la revisión de los objetivos, las políticas y las estrategias del POT, para definir los proyectos prioritarios y los recursos respectivos. En este sentido, el Programa de Ejecución y sus proyectos, deberá articularse con los que se definan en el Plan de Inversiones y su aprobación en el Plan de Desarrollo correspondiente a cada periodo constitucional. Los periodos que se definen, de acuerdo con la aprobación del POT, se establecerán así:

ARTÍCULO 265. PERÍODOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PBOT

1. **CORTO PLAZO. 2024 - 2027**

En este período se da prioridad a las actuaciones, programas y proyectos que por su función, impacto y viabilidad económica constituyen prioridades a corto plazo para el tiempo que resta de la administración 2020-2023 y la administración 2024 - 2027 y que deberán ir en consonancia con lo que definan en el plan de desarrollo correspondiente.

2. **MEDIANO PLAZO. 2028 - 2031**

Este escenario, será la base para la formulación del plan de desarrollo de la administración 2028 - 2031 y deberá continuar y reforzar los programas y proyectos que complementan y refuerzan lo propuesto en el corto plazo.

3. **LARGO PLAZO. 2032 - 2035**

De este escenario, deberán también salir las bases para el plan de desarrollo del mismo período. En este término espaciotemporal, deberá consolidarse la mayor parte de las actuaciones en los principales sectores del desarrollo físico-espacial que arrancaron en el primer periodo de vigencia del POT.

CAPITULO 2
DESARROLLO PROYECTADO

ARTÍCULO 266. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN PARA EL COMPONENTE GENERAL, URBANO Y RURAL- El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata, cuenta con un programa de ejecución acorde con cada uno de los componentes, especificando para cada uno, los programas y proyectos necesario para dar cumplimiento con los objetivos programados para la vigencia del presente PBOT.

1. Protección y conservación ambiental

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Gestión Integral del Recurso Hídrico	El 80% de las fuentes hídricas del municipio cuentan con procesos de ordenamiento, recuperación y conservación	% de fuentes hídricas con procesos de ordenamiento, recuperación y conservación	Elaboración de Inventario e implementación medidas de protección a nacimientos de agua	El 100% de los nacimientos de agua del municipio inventariados y con medidas de protección	% de nacimientos de agua con inventario y medidas de protección	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata, Prestadores de Servicios Públicos **Aliados:** CAM, Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Productores agropecuarios, ONG´s Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Adquisición de predios para la protección del recurso hídrico	80% de los predios priorizados adquiridos	% de predios priorizados adquiridos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Apoyo al proceso de acotamiento de rondas hídricas bajo el liderazgo de la CAM	100% de las rondas hídricas priorizadas por la CAM acotadas	% de rondas hídricas priorizadas acotadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Formulación, adopción e implementación de planes de manejo para humedales y zonas de importancia hídrica	100% de humedales y zonas de importancia hídrica con planes de manejo ambiental	% de humedales y zonas de importancia hídrica con planes de manejo ambiental	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación acciones de rehabilitación de drenajes, humedales, lagunas y demás fuentes hídricas	70% de las fuentes hídricas con acciones de rehabilitación	% de fuentes hídricas con acciones de rehabilitación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Reforestación de rondas de protección de las fuentes hídricas	50% de fuentes hídricas con rondas de protección reforestadas	% de fuentes hídricas con rondas de protección reforestadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Conservación, manejo y recuperación de ecosistemas estratégicos	El 80% de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales con acciones de conservación, manejo y recuperación	% de áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales con acciones de conservación, manejo y recuperación	Formulación, adopción e implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Municipal	1 PMA formulado, adoptado e implementado	Número de PMA formulados, adoptados e implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata, Prestadores de Servicios Públicos**Aliados:** CAM, Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Productores agropecuarios, ONG´s Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Apoyo a formalización de las iniciativas de reserva de la Sociedad Civil	100% de las iniciativas de reservas de la sociedad civil formalizadas	% de iniciativas de reservas de la sociedad civil formalizadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Delimitación, Formulación, adopción e implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas declaradas como prioridades de conservación	100% de las áreas declaradas como prioridades de conservación con PMA formulado, adoptado e implementado	% de áreas declaradas como prioridades de conservación con PMA formulado, adoptado e implementado	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Adquisición de predios localizados en el Parque Natural Municipal y en las áreas declaradas como prioridades de conservación	50% de los predios localizados en el PNM y prioridades de conservación adquiridos	% de predios localizados en el PNM y prioridades de conservación adquiridos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
			Consolidación del Corredor Ecosistémico de Conservación y Protección Ambiental La Plata como área protegida	100% del área del CECPA consolidado como área protegida del orden municipal	% del área del CECPA consolidado como área protegida del orden municipal	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación del PMAM de la Cuenca Abastecedora Barbillas	100% del PMAM de la Cuenca Abastecedora Barbillas implementado	% del PMAM de la Cuenca Abastecedora Barbillas implementado	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Acceso de predios privados a estrategias de conservación	500 predios privados acceden a estrategias de conservación	Número de predios privados que acceden a estrategias de conservación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación de un programa de restauración y reforestación de las áreas degradadas	1 programa de restauración y reforestación de áreas degradadas implementado	Número de programas de restauración y reforestación de áreas degradadas implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación de estrategias de pagos por servicios ambientales para la conservación de ecosistemas bosques y biodiversidad	50% de habitantes en las zonas de importancia ambiental con acceso a programas de pagos por servicios ambientales	% de habitantes en zonas de importancia ambiental con acceso a programas de pagos por servicios ambientales	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Gestión sostenible del suelo y adaptación al cambio climático	El 98% del suelo municipal cuenta con actividades sin conflicto con los usos establecidos en el PBOT	% de suelo que cuenta con uso adecuado acorde con los usos del PBOT	Implementación de procesos de reconversión de actividades productivas en áreas de vulnerabilidad ambiental.	Implementación de proyectos de reconversión productiva en el 100% de las veredas del municipio	% de veredas con implementación de proyectos de reconversión productiva	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata, Prestadores de Servicios PúblicosAliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Productores agropecuarios, ONG´s Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Restauración y rehabilitación de ecosistemas amenazados por actividades de deforestación, extracción minera, hidrocarburos, frontera agropecuaria e infraestructura.	Implementación de acciones de restauración y rehabilitación en el 80% de los ecosistemas amenazados del municipio	% de ecosistemas amenazados con acciones de restauración y rehabilitación implementadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Apoyo de proyectos de producción sostenible en líneas agroforestales, forestales, agrosilvícolas o silvopastoriles desarrollados en zonas de vulnerabilidad ambiental	Implementación de proyectos de producción sostenible en el 100% de las veredas del municipio	% de veredas con proyectos de producción sostenible implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación de un programa de arborización y recuperación de la ronda en el Parque Ambiental Longitudinal Urbano. - PALU	Arborización y recuperación del 100% de la ronda del PALU	% de la ronda del PALU arborizada y recuperada	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
			Priorización e implementación de corredores para arborización en suelo urbano, de expansión y suburbano	Implementación de 4 corredores para arborización en suelo urbano, de expansión y suburbano	Hectáreas de suelo urbano, de expansión y suburbano con corredores arborizados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Formulación e implementación de acciones orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático en el marco del Plan departamental de Cambio Climático	Formulación e implementación de 2 proyectos anuales en el marco del Plan de cambio Climático Huila 2050	Número de proyectos en el marco del Plan de Cambio Climático Huila 2050 implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

2. Conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Conservación, manejo y mejoramiento del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	El 100% de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico cuentan con acciones de conservación y mejoramiento	% de bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico que cuentan con acciones de conservación y mejoramiento	Inventario e identificación de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	100% de inventario de los bienes del patrimonio cultural y arquitectónico	% de inventario de los bienes del patrimonio cultural y arquitectónico	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata **Aliados:** Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Gobierno Nacional
			Mantenimiento, rehabilitación y apropiación de Espacios Públicos que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	100% de los espacios con mantenimiento y rehabilitación	% de los espacios con mantenimiento y rehabilitación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Formulación e implementación plan de turismo del municipio	1 plan de turismo implementado	Número de planes de turismo implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento de la infraestructura de los bienes que forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico del municipio	100% de los bienes con infraestructura mejorada	% de los bienes con infraestructura mejorada	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Turismo sostenible eje del desarrollo municipal	El turismo participa en el 20% del PIB Municipal	% de participación del turismo en el PIB municipal	Actualización del Plan Municipal de Turismo	1 plan de turismo actualizado e implementado	Número de planes de turismo actualizados e implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de La Plata Aliados: Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Gobierno Nacional
			Inventario, mantenimiento y adecuación de bienes de interés turístico	100% de los bienes de interés turístico inventariados y con mantenimiento	% de los bienes de interés turístico inventariados y con mantenimiento	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
			Consolidación de las rutas turísticas en el territorio municipal	100% de rutas turísticas consolidadas	% de rutas turísticas consolidadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Consolidación de las áreas arqueológicas del municipio	100% de las áreas arqueológicas con Plan de manejo arqueológico	% de áreas arqueológicas con Plan de manejo arqueológico	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de senderos ecológicos en las áreas destinadas a la protección ambiental	15 kilómetros de senderos ecológicos construidos	Kilómetros de senderos ecológicos construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

3. Gestión integral del riesgo

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Gestión integral del riesgo	El 60% de las viviendas del municipio de La Plata se encuentran ubicadas en zonas estables y seguras	% de viviendas del municipio de La Plata que se encuentran ubicadas en zonas estables y seguras	Construcción de obras de mitigación del riesgo por inundaciones, avenidas torrenciales y remoción en masa en el sector urbano y rural del municipio	Ejecución del 100% de las obras de mitigación de riesgo en el sector urbano definidas en el estudio de AVR	% de obras de mitigación del riesgo definidas en el AVR ejecutadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	Responsable: Municipio de La Plata, Prestadores de Servicios PúblicosAliados: CAM, Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Productores agropecuarios, ONG´s Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Diseño e implementación de un Sistema de Alertas tempranas para fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y remoción en masa en el municipio	Implementación 2 sistemas de alertas tempranas en el sector rural y urbano del municipio	Número d sistemas de alertas tempranas en el sector rural y urbano del municipio Implementados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Reasentamiento de la población en áreas de riesgo por inundación, avenida torrencial y remoción en masa no mitigable en suelo urbano y rural	Reasentamiento del 100% de la población ubicada en áreas de riesgo	% de la población ubicada en áreas de riesgo reasentada	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Recuperación de áreas de ronda y riesgo no mitigable en sector urbano y rural	Recuperación del 50% de las zonas de ronda y riesgo no mitigable en el sector urbano y rural	% de zonas de ronda y riesgo no mitigable en el sector urbano y rural recuperadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Realizar estudios detallados de vulnerabilidad física y social y realizar los reforzamientos de edificaciones esenciales del municipio,	Un estudio de vulnerabilidad física y social de los equipamientos esenciales realizado	Número de estudios de vulnerabilidad física y social de los equipamientos esenciales realizado	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
			Realizar estudios detallados en áreas en condición de amenaza y áreas en condición de riesgo en suelos de expansión urbana, suelo suburbano, suelo de vivienda campestre y centros poblados rurales	100% de áreas en condición de amenaza y áreas en condición de riesgo con estudios detallados	% de áreas en condición de amenaza y áreas en condición de riesgo con estudios detallados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

4. Sistema vial y de transporte

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Mejoramiento del sistema de movilidad urbano y rural	El 100% de las veredas y barrios del municipio cuentan con un sistema vial accesible	% de veredas y barrios con sistema vial accesible	Diseño y Construcción del anillo vial perimetral articulador entre el área urbana el entorno regional, las zonas de expansión y el suelo rural	Un anillo vial perimetral diseñado y construido	Número de anillos viales perimetrales diseñados y construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata**Aliados:** Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Gobierno Nacional
			Mejoramiento y mantenimiento permanente de los circuitos viales del orden municipal	100% de los circuitos viales municipales mejorados y con mantenimiento periódico	% de circuitos viales municipales mejorados y con mantenimiento periódico	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
				20 kilómetros de vías de los circuitos viales pavimentadas o con obras de placa huella	Kilómetros de vías de los circuitos viales pavimentadas o con obras de placa huella	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Diseño y construcción de vías peatonales, ciclorutas y andenes en el área urbana y de expansión	20 kilómetros de vías diseñadas y construidas	kilómetros de vías diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento de andenes y vías peatonales	50 kilómetros de andenes mejorados	kilómetros de andenes mejorados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento del sistema vial urbano	50 kilómetros de vías mejoradas	Kilómetros de vías mejoradas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de placa huellas en las vías terciarias del municipio	200 kilómetros de placa huellas construidas	Kilómetros de placa huellas construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Renovación vial y peatonal del Centro Tradicional San Sebastian	100 kilómetros de vías y andenes del centro tradicional renovados	Kilómetros de vías y andenes del centro tradicional renovados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

5. Sistema de Espacio público

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Mejoramiento de las condiciones de Espacio Público rural y urbano	El 90% de las áreas de espacio público se encuentran disponibles para el disfrute de los habitantes del municipio	% de áreas de espacio público disponibles para el disfrute de los habitantes del municipio	Integración de las áreas de la estructura ecológica principal al espacio público	80% de las áreas de la estructura ecológica principal integradas al espacio público municipal	% de áreas de la estructura ecológica principal integradas al espacio público municipal	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata, Prestadores de Servicios Públicos **Aliados:** CAM, Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Productores agropecuarios, ONG´s Ambientales, Organizaciones sociales y comunitarias
			Diseño y construcción del Parque Ambiental Longitudinal Urbano. - PALU, como elemento fundamental del espacio público urbano	Un P.A.L.U diseñado y construido	Número de P.A.L.U construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de senderos ecológicos en las áreas destinadas a la protección ambiental	Construcción 10 kilómetros de senderos ecológicos en las áreas de conservación ambiental	Kilómetros de senderos ecológicos en las áreas de conservación ambiental construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento y adecuación de andenes del sector urbano para la accesibilidad universal	Construcción 10 kilómetros de andenes con accesibilidad universal en el sector urbano	Kilómetros de andenes con accesibilidad universal en el sector urbano construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento y dotación de los parques y zonas verdes del suelo urbano y de expansión urbana	Mejoramiento y dotación del 100% de parques y zonas verdes del sector urbano	% de parques y zonas verdes del sector urbano mejorados y dotados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

6. Sistema de Equipamientos

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Construcción y mejoramiento de equipamientos colectivos	El 90% de las veredas y barrios del municipio cuentan con equipamientos para la prestación de servicios	% de veredas y barrios que cuentan con equipamientos	Ampliación de la infraestructura del cementerio municipal	Un cementerio ampliado	Número de cementerios ampliados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata**Aliados:** Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Gobierno Nacional
			Construcción de equipamientos Recreo deportivos y Socioculturales en el área urbana y rural del municipio	Construcción de 30 equipamientos deportivos y socioculturales en el área urbana y rural del municipio	Número de equipamientos deportivos y socioculturales en el área urbana y rural del municipio construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mantenimiento, rehabilitación y construcción y dotación de infraestructura de las Sedes de las Instituciones educativas (aulas escolares, baterías	Mejoramiento, rehabilitación y dotación del 100% de las sedes educativas del municipio	% de las sedes educativas del municipio con Mejoramiento y dotación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
			sanitarias, aulas multiservicios, restaurantes escolares, cerramientos, salas de informática, polideportivos, iluminación, graderías)						
			Mejoramiento y dotación de la infraestructura de la ESE Municipal	Sede de la ESE Municipal mejorada y dotada	Número de Sedes de la ESE Municipal mejoradas y dotadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento y adecuación de equipamientos existentes	Mejoramiento y adecuación del 100% de los equipamientos públicos existentes	% de los equipamientos públicos existentes mejorados y adecuados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
Construcción de equipamientos estratégicos para la consolidación regional	100% de equipamientos estratégicos diseñados y construidos	% de equipamientos estratégicos diseñados y construidos	Diseño y Construcción Complejo deportivo, recreativo y del occidente del Huila	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructura deportivas y recreativas diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata **Aliados:** Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, urbanizadores, COLDEPORTES, Gobierno Nacional
			Diseño y Construcción Plataforma regional de abastecimiento alimentario (Central de Abastos del Occidente)	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructura de abastecimiento diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Diseño y Construcción Planta Regional de Beneficio Animal	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructura de abastecimiento diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Diseño y Construcción de parque cementerio regional y municipal	Un parque cementerio construido	Número de parques cementerios construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Diseño y Construcción de parque Ambiental y recreativo regional	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructuras de recreación diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Diseño y Construcción de parque agroempresarial e industrial Surcolombiano	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructuras agroempresariales e industriales diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Diseño y Construcción Centro cultural de eventos y espectáculos del occidente	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructuras culturales diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Diseño y Construcción Estación de Policía	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructuras de seguridad diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
			Diseño y Construcción Centro universitario de ciencia y tecnología	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructuras educativas de ciencia y tecnología diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción planta regional procesadora de residuos orgánicos	Una infraestructura diseñada y construida	Número de infraestructuras de procesamiento de residuos diseñadas y construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

7. Sistema de Servicios Públicos

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Mejoramiento del sistema de servicios públicos domiciliarios para el sector urbano y rural del municipio	El 100% de la población urbana y rural cuenta con acceso a servicios públicos domiciliarios	% de la población con acceso a servicios públicos domiciliarios de calidad	Ampliar la cobertura de acueducto y alcantarillado a las zonas urbanas y de expansión urbana	100% de cobertura de acueducto y alcantarillado en el sector urbano y de expansión	% de cobertura de acueducto y alcantarillado en el sector urbano y de expansión	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata **Aliados:** Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Gobierno Nacional
			Construcción sistema de acueducto alterno para el suelo urbano y de expansión	1 sistema de acueducto alterno suelo urbano y de expansión diseñado y construido	Número de sistemas de acueducto alterno suelo urbano y de expansión diseñado y construido	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de las obras del plan maestro de acueducto y alcantarillado urbano	100% de ejecución del Plan maestro de acueducto y alcantarillado	% de ejecución del Plan maestro de acueducto y alcantarillado	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en el casco urbano, zonas de expansión, Centros Poblados Rurales	100% de sistemas de tratamiento de aguas residuales optimizados en casco urbano y centros poblados	% de sistemas de tratamiento de aguas residuales optimizados en casco urbano y centros poblados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento, Optimización y ampliación de los sistemas de acueducto de las veredas del municipio	95% de cobertura de acueducto en la zona rural del municipio	% de cobertura de acueducto en la zona rural del municipio	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Mejoramiento, Optimización y ampliación de los sistemas de acueducto de los centros poblados del municipio	100% de cobertura de agua potable en los centros poblados del municipio	% de cobertura de acueducto en los centros poblados rurales	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción PTARS en el suelo urbano y de expansión, acorde con el Plan maestro de alcantarillado	100% del suelo urbano y de expansión con cobertura de PTARS	% del suelo urbano y de expansión con cobertura de PTARS	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción PTARS en los centros poblados rurales del municipio	9 centros poblados rurales con PTARS construidas y en operación	Número de centros poblados rurales con PTARS construidas y en operación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
			Implementación sistemas de tratamiento de aguas residuales en la zona rural del municipio	100% de las veredas con proyectos de tratamiento de aguas residuales para viviendas dispersas	% de las veredas con proyectos de tratamiento de aguas residuales para viviendas dispersas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción sistemas de gas domiciliario en la zona rural del municipio	60% de las veredas con sistemas de gas domiciliario	% de las veredas con sistemas de gas domiciliario	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Ampliación de la cobertura de energía y alumbrado público en la zona urbana y rural del municipio	100% de las veredas con cobertura de energía eléctrica	% de las veredas con cobertura de energía eléctrica	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación de rutas de recolección de residuos sólidos en la zona rural del municipio	80% de las veredas con rutas de recolección de residuos sólidos	% de las veredas con rutas de recolección de residuos sólidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción y operación del Sitio para disposición y manejo de residuos de construcción y demolición RCD	1 sitio de RCD operando	Número de Sitios de RCD en operación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción y operación de planta transformadora de residuos sólidos orgánicos	1 planta transformadora de residuos sólidos orgánicos construida y en operación	Número de plantas transformadoras de residuos sólidos orgánicos construidas y en operación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Implementación del Plan Integral de Residuos Sólidos - PGIRS-	1 PGIRS en implementación	Número de PGIRS en implementación	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de infraestructura para la transformación agroindustrial y la comercialización agropecuaria (Centrales de beneficio, Centros de acopio, Plantas de procesamiento, trapiches paneleros, Plantas de transformación láctea, Plantas transformadoras de cacao, Plantas procesadoras piscícolas)	20 infraestructuras construidas	Número de infraestructuras construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción, optimización y mejoramiento de distritos y otras soluciones alternativas de adecuación de tierras	2 sistemas de adecuación de tierras optimizados y/o mejorados	Número de sistemas de adecuación de tierras optimizados y/o mejorados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Delimitación del borde de la frontera agrícola del Municipio	100% de la frontera agrícola delimitada	% de la frontera agrícola delimitada	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

8. Sistema de Vivienda urbana y rural

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Mejoramiento de las condiciones de vivienda para la población municipal	Déficit cualitativo de viviendaUrbano: 15%Rural: 45%	Déficit cualitativo de vivienda urbana y rural	Construcción de proyectos de vivienda de interés social y prioritaria para la población del municipio	15 Proyectos de VIS y/o VIP construidos	Número de Proyectos de VIS y/o VIP construidos	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata**Aliados:** Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Gobierno Nacional
			Mejoramiento de vivienda rural y urbana	5000 viviendas urbanas y rurales con mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad	Número de viviendas urbanas y rurales con mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Reubicación de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable	80% de las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo reubicadas	% de las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo reubicadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Formulación e implementación de planes parciales en zonas de expansión urbana	10 Planes parciales formulados e implementados	Número de Planes parciales formulados e implementados	Se alcanza 50% de la meta	Se alcanza 50% de la meta		

9. Desarrollo rural productivo

Programas	Meta de resultado 2035	Indicador de resultado 2035	Proyectos	Meta de producto	Indicador de cumplimiento	Plazo			Actores clave
						C	M	L	
Desarrollo rural productivo, sostenible y competitivo			Apoyo y fomento de proyectos productivos sostenibles en el sector agropecuario	200 proyectos productivos sostenibles apoyados	Número de proyectos productivos sostenibles apoyados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	**Responsable:** Municipio de La Plata **Aliados:** Gobernación del Huila, Empresas con presencia en el municipio, Gobierno Nacional
			Formalización de la actividad minera de pequeña y mediana escala en el municipio	100% de las actividades mineras de pequeña y mediana escala formalizadas	% de las actividades mineras de pequeña y mediana escala formalizadas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción de infraestructura para la transformación agroindustrial y la comercialización agropecuaria (Centrales de beneficio, Centros de acopio, Plantas de procesamiento, trapiches paneleros, Plantas de transformación láctea, Plantas transformadoras de cacao, Plantas procesadoras piscícolas)	20 infraestructuras construidas	Número de infraestructuras construidas	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Construcción, optimización y mejoramiento de distritos y otras soluciones alternativas de adecuación de tierras	2 sistemas de adecuación de tierras optimizados y/o mejorados	Número de sistemas de adecuación de tierras optimizados y/o mejorados	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	
			Delimitación del borde de la frontera agrícola del Municipio	100% de la frontera agrícola delimitada	% de la frontera agrícola delimitada	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 30% de la meta	Se alcanza 40% de la meta	

TÍTULO VI
INSTRUMENTOS DE GESTION Y FINANCIACION
CAPITULO 1
GENERALIDADES

ARTÍCULO 267. Los instrumentos y mecanismos de gestión territorial o urbana son la plataforma jurídica que la legislación colombiana ha puesto a disposición de los municipios para gestionar, viabilizar e implementar sus políticas relacionadas con el Ordenamiento Territorial mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión del suelo, que permita concretar las decisiones de OT previstas en el PBOT.

Estos instrumentos y mecanismos cumplen tres finalidades diferenciadas y diferenciables así:

- Los que complementan y/o concretan las decisiones de ordenamiento territorial o bien en ámbitos específicos del territorio municipal, o bien desarrolla directrices de planificación para asuntos, actividades o usos que se consideren estratégicos para su desarrollo sostenible, denominados de planificación intermedia y complementaria.
- Los que permiten que la administración pública y los particulares cuenten con herramientas idóneas y eficientes para gestionar el suelo necesario para desarrollar las intervenciones, actuaciones, programas y proyectos previstos en el PBOT, denominados de gestión de suelo y,
- Aquellos que tienen como finalidad la consecución de recursos para desarrollar la totalidad de previsiones del PBOT, denominados de financiación del ordenamiento territorial.

CAPITULO 2
INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN DERIVADA O COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 268. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN DERIVADA O COMPLEMENTARIA. Este tipo de instrumentos o mecanismos tienen como propósito desarrollar los postulados del PBOT en sectores específicos del municipio que requieren un proceso adicional de planificación / desarrollan los componentes estructural y general del PBOT y/o de actividades - usos y/o temáticas - elementos estratégicos que requieren un proceso adicional de planificación o prever o mitigar los impactos generados sobre el entorno urbano inmediato, previo a autorizar actuación urbanística alguna.

Los instrumentos que se formulan en la presente revisión son:

ARTÍCULO 269. PLANES PARCIALES. Los planes parciales tienen como fundamento legal, principalmente el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 y que en la actualidad se reglamenta en la parte 2 estructura del sector desarrollo territorial, título 4° instrumentos de planeación y gestión del desarrollo territorial, capítulo 1 planes parciales, secciones 1 a la 5, artículos 2.2.4.1.1.- a 2.2.4.1.5.2.- del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen complementen, modifiquen o deroguen.

Su objeto es ser instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial que se expresan en la planificación, con los de gestión del suelo y financiación concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Biofísica, de conformidad con las previsiones y políticas del PBOT.

En el PBOT del municipio de La Plata, estos planes parciales se prevén para los suelos de expansión, se deberá llevar a cabo la formulación de un único plan parcial para la totalidad del área a desarrollar a fin de lograr un desarrollo urbanístico unificado que garantice la continuidad y orden de las nuevas zonas urbanas respecto a las existentes.

ARTÍCULO 270. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL. Para el desarrollo de proyectos en cualquiera de las categorías de desarrollo restringido en suelo rural (Suelo suburbano, suelo de vivienda campestre y centros poblados), el propietario o responsable del proyecto deberá adelantar la Formulación del Instrumento de Planificación complementario para el desarrollo de proyectos en categorías de desarrollo restringido en suelo rural.

Este instrumento de planificación complementario deberá ser diseñado y reglamentado por el municipio y deberá incluir, como uno de los requisitos, la elaboración de la zonificación ambiental del predio, el que deberá ser avalado por la CAM. Para su formulación, se deberá solicitar determinantes ambientales a la CAM e incluir una propuesta de zonificación ambiental que deberá ser concertada con la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 271. PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN. Los planes especiales de manejo y protección establecen las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural. Ellos podrán ser municipales cuando el bien o bienes de interés cultural a proteger sea declarado como tal por el municipio y deberá ser departamental o nacional, esto es, sometido al trámite ante la autoridad departamental o nacional competente (Secretaría de Cultura o Ministerio de Cultura) cuando el bien o bienes de interés cultural sea de carácter departamental o nacional.

Este tipo de planes tiene como soporte normativo al artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y reglamentado por el Decreto Nacional 1080 de 2015, en dichas normas se prevé la totalidad de procedimientos, definiciones, contenidos, y en general, lineamientos normativos para la protección del patrimonio cultural en Colombia, incluido el procedimiento y documentos para formular y adoptar los PEMP, los cuales se acogen como los previstos en el municipio de La Plata cuando se requiera tramitar PEMP municipales; los que se incorporarán en el marco de la reglamentación de los instrumentos de planificación se autoriza emitir a la Administración una vez el presente PBOT sea adoptado y en el tiempo máximo allí estipulado.

ARTÍCULO 272. LEGALIZACIONES. Tal como se indica en el articulado la legalización de asentamientos de origen informal es el procedimiento mediante el cual la Administración Municipal de La Plata, reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados informalmente, que cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional para ser objeto de esta posibilidad.

El procedimiento y demás requisitos se definirán en la reglamentación que al efecto se ordena expedir en el marco de la presente revisión; en todo caso se indican los elementos generales que deben tenerse como directrices / soportes normativos sobre este instrumento:

- El artículo 2.2.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 regula la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, lo que implica aprobar los planos urbanísticos y expedir la reglamentación urbanística del ámbito.
- El marco jurídico citado indica una fecha de existencia límite del asentamiento humano como requisito para adelantar la legalización: esta fecha resulta un restrictor muy importante en materia de legalización de asentamientos, y si bien existen conceptos del Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio - MVCT,

en donde se expresa que existe un decaimiento del acto administrativo en relación con el término consagrado en la norma, en aras de obtener claridad al respecto, siempre que se pretenda adelantar un proceso de este tipo en el municipio frente a asentamientos originados con posterioridad a esa fecha se deberá consultar al MVCT, que supere cualquier duda o confusión, para efectos de la implementación efectiva del proceso de legalización.

- De igual manera la norma expresa la improcedencia de la legalización de asentamientos cuando los asentamientos o una parte de éstos, se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el PBOT.
- Según el Decreto 1077 el proceso de legalización se podrá iniciar de oficio, por parte de la administración, o por solicitud del urbanizador, el enajenante del predio, o la comunidad afectada, o los propietarios de terrenos. En todo caso, corresponderá al urbanizador, al propietario, a la comunidad organizada o a todos en su conjunto, asumir las obligaciones de la legalización.

El trámite de la legalización implica:

- La evaluación preliminar de la documentación aportada. En un plazo de 15 días, la autoridad competente realiza un estudio técnico y jurídico de los documentos presentados. La administración mediante acto administrativo podrá definir la procedencia o improcedencia del trámite.
- Vinculación del urbanizador, el propietario y terceros interesados. Si el proceso es viable, cuando el trámite lo inicien personas diferentes al urbanizador o propietario, éstos serán citados para hacerlos parte dentro del proceso y determinar la forma en que se hará entrega de las zonas que conformarán el espacio público. Si no concurren, o no prestan su consentimiento para el cumplimiento de las obligaciones, el proceso de legalización puede continuar siempre y cuando el responsable del trámite o la comunidad afectada se comprometan de manera independiente a entregar las zonas que conformarán el espacio público. Para el efecto, se suscribirá un acta de compromiso que detallará la ubicación de las zonas y el término para la entrega al municipio.
- Definición de las condiciones y estudio urbanísticos final. La autoridad competente, en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial, en un plazo de 60 días contados a partir de la expedición del acto administrativo que define la procedencia del trámite, debe definir las condiciones urbanísticas a las que se sujetará el asentamiento objeto de legalización. Para esto, se elaborará un estudio urbanístico que debe contener lo señalado en el multicitado Decreto 1077 de 2015

- Plano definitivo de loteo en el que se identifiquen las áreas a entregar y la regularización urbanística, así como las obligaciones y compromisos de las partes. El plano debe contener la firma, nombre, identificación y/o matrícula profesional del arquitecto o ingeniero responsable y del urbanizador, propietario o responsable del trámite.
- Luego de la publicación del estudio urbanístico, el proceso culminará con la expedición de una resolución que determina si se legaliza o no el asentamiento humano. Dicho acto contendrá, entre otros, el reconocimiento oficial del asentamiento, la aprobación de los planos correspondientes, la reglamentación respectiva y las acciones de mejoramiento barrial. Esta resolución deberá ser emitida por la Departamento Administrativo de Planeación de La Plata y ella deberá expresar las obligaciones del urbanizador, el propietario, la comunidad organizada o el responsable del trámite.
- El acto administrativo que legalice urbanísticamente el asentamiento debe supeditarse a las directrices y modalidades de intervención previstas en el tratamiento de mejoramiento integral del respectivo municipio o distrito y en ningún caso la legalización urbanística constituirá título o modo de tradición de la propiedad.
- La resolución de legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.

ARTÍCULO 273. REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS. Tal como se indica en el articulado la legalización de asentamientos de origen informal es el procedimiento mediante el cual la Administración Municipal de La Plata, reconoce, aprueba planos, regulariza y expide la reglamentación, para los desarrollos humanos realizados informalmente, que cumplan con las condiciones exigidas por la normatividad nacional para ser objeto de esta posibilidad.

El procedimiento y demás requisitos se definirán en la reglamentación que al efecto se ordena expedir en el marco de la presente revisión; en todo caso se indican los elementos generales que deben tenerse como directrices / soportes normativos sobre este instrumento:
Si bien será objeto de reglamentación luego de la expedición del PBOT, se debe señalar como dicho proceso refiere a:

- La intención de modificación del urbanismo adoptado en el proceso de legalización,
- Tiene que ver con intervenciones que o bien solicitadas por los particulares o bien de iniciativa de la administración modifiquen el estado de lo público en

el desarrollo (morfología / áreas de las vías, espacio público, sistema de equipamientos).

- La administración municipal solo realizará a su iniciativa y costo este tipo de regularizaciones siempre que cuente con los recursos para el efecto, siendo en dicho sentido una posibilidad discrecional.

CAPITULO 3
INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DE SUELO

ARTÍCULO 274. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN DE SUELO. Este tipo de instrumentos o mecanismos tienen como propósito operar en el territorio el modelo de planificación del PBOT para la efectiva gestión del suelo. Es por ello que tienen como finalidad viabilizar la eficaz y eficiente obtención y/o manejo del suelo necesario para llevar a cabo actuaciones urbanísticas de conformidad con el modelo de territorio y los objetivos de este Plan, dentro de un marco de seguridad jurídica, debido proceso, transparencia y equidad. Se conciben como de necesaria y obligatoria previsión y cuando a ello haya lugar, inclusión, dentro de los instrumentos de planificación urbana

Se clasifican de la siguiente manera:

ARTÍCULO 275. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA - UAU. Este instrumento previsto en los artículos 39 y 44 de la Ley 388 de 1997 y lo dispuesto en la sección 6, subsecciones 1 y 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conformadas por el área compuesta por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el Plan Básico de Ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Estas unidades tienen como directrices de implementación:

- Su finalidad fundamental es permitir que en aquellos eventos en que no exista acuerdo entre los propietarios de la respectiva unidad, en todo caso pueda desarrollarse el proyecto urbanístico autorizado en ella, previo y en consecuencia hacer efectivo el reajuste de tierras o la integración inmobiliaria a que haya lugar, según sea el caso.
- Solo pueden ejecutarse en el marco de planes parciales de conformidad con el régimen jurídico vigente, por ende, en el respectivo plan parcial se

concretarán los criterios para la conformación de las UAU y se incorporará el proyecto específico de delimitación que podrá ser propuesto por los propietarios o definido por la Departamento Administrativo de Planeación de La Plata.

- Para su delimitación se tendrán en cuenta, en conjunto, los siguientes aspectos:
    - Las condiciones financieras y económicas.
    - La división predial.
    - Otras condiciones que se definan técnicamente en el plan parcial.
- Cuando los propietarios de la totalidad de los predios incluidos en el proyecto de delimitación de una unidad de actuación urbanística, garanticen la gestión asociada integral del ámbito podrán solicitar una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general de los predios que conforman el proyecto de delimitación de la unidad, siempre y cuando garanticen el reparto equitativo de las cargas y beneficios asignados a la respectiva unidad por el plan parcial. En este caso el área objeto de la operación se denominará unidad de gestión.
- Al momento de estructurar y expedir un plan parcial el área o áreas que al interior de su ámbito se determine(n) como estas unidades, se llamarán genéricamente unidad de gestión / unidad de actuación urbanística o UG / UAU.
- El procedimiento previsto para la definición, adopción de la delimitación y ejecución de estas unidades, será el definido en el marco reglamentario nacional, hoy Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 276. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR ENTIDADES PÚBLICAS. La adquisición de inmuebles por entidades públicas es el conjunto de alternativas que el marco jurídico vigente ha puesto en consideración de las administraciones municipales y distritales para lograr la adquisición de los suelos (inmuebles) requeridos para ejecutar el PBOT.

El uso de los procesos de adquisición predial está taxativamente señalado en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

La enajenación voluntaria es el proceso que siempre de manera inicial deben ejecutar las administraciones públicas previo a iniciar la expropiación bien por vía judicial o por vía administrativa.

Así las cosas: (i) la enajenación voluntaria o la expropiación por vía judicial, se usan siempre que el inmueble o inmuebles se requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública y dando aplicación al procedimiento previsto en el capítulo VII (artículos 58 a 62) de dicha norma, (ii) mientras que la enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, opera en los casos que el inmueble o inmuebles se requieran para el cumplimiento de los fines previstos además de en el artículo 58, en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 y dando aplicación al procedimiento previsto en el capítulo VIII (artículos 63 a 72) de dicha norma.

En los casos de acciones dirigidas a enfrentar la urbanización ilegal, planes parciales de iniciativa pública o de asociación público privada, unidades de planeamiento y en general programas y proyectos dirigidos a generar suelo urbanizado para vivienda de interés social, la administración municipal de La Plata utilizarán de manera prioritaria el proceso de adquisición de suelo, que permita iniciar el proceso de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, previsto en el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

La expropiación por vía administrativa es uno de los más utilizados y efectivos al momento de ejecutar proyectos urbanos en los que existe un operador o gestor público, y se prefiere a la expropiación por vía judicial por la posibilidad de realizar intervenciones en los suelos objeto de la medida desde el momento mismo en que queda en firme el acto administrativo expropiatorio.

ARTÍCULO 277. DECLARATORIA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA O DE INMUEBLES EN DESUSO. Estos instrumentos consisten en la determinación que la administración municipal hará, de los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el Plan Básico de Ordenamiento. La declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria, así como de inmuebles en desuso, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 52 y 55 de la Ley 388 de 1997.

En desarrollo de este instrumento, el Alcalde municipal o al que este delegue, podrá ordenar a los propietarios de inmuebles respecto de los que se consideren estratégicos su desarrollo (urbanización); su construcción; o su reacondicionamiento (por desuso), se proceda a ello, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, señalando el término que para cada caso establece el marco jurídico nacional. En el caso de que transcurrido el tiempo

(y sus prórrogas) previsto en la Ley para el desarrollo, la construcción o el reacondicionamiento ordenado y de no verificarse el cumplimiento de referido mandato, se adquiere por parte de la Administración, la posibilidad de enajenarlo forzosamente en pública subasta a fin de que el nuevo propietario urbanice construya o reacondicione para luego usarlo para un motivo de utilidad pública o interés social.

Las condiciones y requisitos para la enajenación en pública subasta incluido el pago al propietario original y el número de intentos de venta deben desarrollarse conforme el procedimiento jurídico y técnico previsto para el efecto.

ARTÍCULO 278. DERECHO DE PREFERENCIA. Consiste en el derecho que previsto en los artículos 72 a 76 de la Ley 9 de 1989, se predica a favor de los bancos de tierras o inmobiliarios, para tener la preferencia en la enajenación de los inmuebles que, según el POT o el Plan de Desarrollo, aparezcan ubicados en las zonas destinadas a los motivos de utilidad pública.

Es una medida que tiene una doble finalidad:

- Ejercer un efectivo control en la totalidad de las transacciones que pretendan realizarse en relación con los suelos objeto de la medida (que pueden ser parte o todos los suelos que hacen parte de un PP)
- Genera un efecto importante en el control del valor de las transacciones de suelo, siempre que dicha medida haya sido acompañada de una declaratoria de utilidad pública y, en consecuencia, unos avalúos de referencia obligantes.

ARTÍCULO 279. ZONAS DE RESERVA PARA LA IMPOSICIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES, DEFINICIÓN, ENTIDADES QUE PUEDEN IMPONERLAS Y PROCEDIMIENTO. En el marco de la presente revisión, las zonas de reserva en el municipio de La Plata, son las áreas del territorio que el PBOT o los instrumentos que lo desarrollen prevean como necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial del municipio, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.

Se definen las siguientes directrices que de conformidad con el marco jurídico vigente refieren a este tipo de mecanismos de gestión:

- La determinación y delimitación de las áreas de reserva se hará mediante resoluciones de la Secretaría de Planeación del Municipio incluyéndose en la

cartografía oficial del Municipio. Dicha determinación y delimitación de las áreas sujetas a reserva cuando a ello haya lugar, deberán prever la totalidad de las intervenciones que comportará la construcción de la obra a realizar o las que se requieran como espacio público adyacente.

- Podrán autorizarse construcciones de carácter temporal sobre los predios reservados, hasta el momento en que la administración municipal requiera el predio para la intervención. Los potenciales usos o derechos de edificabilidad allí previstos podrán ser objeto de traslado a otros sectores de la ciudad, previa aprobación del municipio, a través de la Secretaría de Planeación.
- Las zonas de reserva vial no constituyen afectaciones en los términos de los artículos 37 de la Ley 9ª de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, su delimitación no producirá efectos sobre los trámites para la expedición de licencias de urbanismo y construcción en sus diferentes modalidades.
- En las zonas de reserva tampoco se acepta localizar zonas verdes de cesión ni zonas comunales, integrantes de proyectos urbanísticos definitivos.
- Las reservas ubicadas dentro de un ámbito de plan parcial podrán ser contabilizadas como parte del área neta urbanizable para efectos del cálculo de la edificabilidad básica, manteniéndose libres de construcciones para su futura afectación y adquisición. De igual forma dichas reservas podrán cederse al municipio, mediante el sistema de reparto de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 280. AFECTACIONES. La afectación es una restricción impuesta a uno o más inmuebles específicos, que limita o impide la obtención de las licencias urbanísticas de que trata el capítulo XI de la Ley 388 de 1997, por causa de la construcción o ampliación de una obra pública o por razón de protección o ambiental. El procedimiento tendiente a su imposición y las entidades competentes para imponerlos se describe de forma genérica en el articulado del PBOT.

ARTÍCULO 281. ANUNCIO DEL PROYECTO. Este mecanismo está previsto en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.5.4.1 al 2.2.5.4.3 del decreto 1077 de 2015.

Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO 4
INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 282. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. Los instrumentos de financiación permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo. Dentro de estos instrumentos se encuentran:

ARTÍCULO 283. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. Estos instrumentos consisten en la posibilidad por parte de la administración del cobro del plusvalor que experimentan los inmuebles, que tenga como causa la realización de actuaciones urbanísticas unilaterales del estado y/o de obras públicas. Están previstos en la Ley 388 de 1997, artículos 73 a 87.

Hechos generadores:

- La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
- El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- Cuando se ejecuten obras públicas consideradas de "macroproyectos de infraestructura" previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y/o en los instrumentos que lo desarrollen, y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización

Las finalidades / destinación de los recursos capturados por plusvalor son:

- Para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación, dirigidos a desarrollar proyectos urbanísticos que generen suelos urbanizados destinados a la construcción de VIP o su equivalente de vivienda progresiva y para la ejecución de las obras de infraestructura vial o espacio público (principal, intermedio o local) de esos proyectos.
- Para la construcción o mejoramiento de infraestructuras viales y de servicios públicos domiciliarios, para proveer áreas de recreación y deportivas o equipamientos sociales y en general para aumentar el espacio, destinados a la adecuación de los asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado y para la ejecución de programas de mejoramiento integral a cargo del municipio;

- Para la adquisición de inmuebles en programas de renovación urbana que involucren oferta de vivienda de interés social prioritario tipo I o para la ejecución de obras de infraestructura vial o espacio público (principal, intermedio o local), ya sea infraestructura vial, elementos del espacio público o equipamientos de esos mismos proyectos.
- Para la ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes que conforman la red del espacio público urbano en la zona en la que se localiza el proyecto urbanístico, plan parcial o unidad de planeamiento zonal que genera las plusvalías.
- Para la adquisición de suelos clasificados como de conservación de los recursos hídricos y demás zonas de protección ambiental o con tratamiento de conservación ambiental y a la financiación de estímulos, incentivos o compensaciones en el caso de inmuebles con tratamiento de conservación arquitectónica, histórica o cultural, de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.
- Se destinará un 70% de los recursos provenientes de la participación para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario tipo I o su equivalente jurídico, en cualquiera de las modalidades.
- Dentro del 70% destinado a proyecto de vivienda de interés social prioritaria, se destinará un 25% a la generación de soluciones de vivienda que faciliten el reasentamiento de familias de personas ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

Los instrumentos de financiación que deben ser incluidos y desarrollados en el proceso de formulación de los planes parciales como soporte para el financiamiento del desarrollo urbano son los siguientes:

Mediante proyecto de acuerdo municipal, se deberá establecer los procedimientos de cálculo, liquidación y cobro de la plusvalía que oscilará entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado de la zona objeto del plan parcial.

ARTÍCULO 284. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Es un gravamen real sobre la propiedad inmueble, destinado a la construcción de una obra, o plan de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras, que tiene como fundamento entre otros, el artículo 317 de la Constitución Política, la Ley 25 de 1921, Ley 1° de 1943, el Decreto legislativo 868 de 1956, la Ley 141 de 1961, el Decreto Legislativo 1604 de 1966 adoptado como legislación permanente mediante

la Ley 48 de 1968 el Decreto Reglamentario 1394 de 1970, el artículo 23 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 105 de 1993.

La contribución de valorización busca el cobro de la valorización que experimentan los inmuebles producto de la ejecución de obras públicas; la valorización puede ser de dos tipos, por beneficio general o por beneficio local y solo puede cobrarse hasta la totalidad del costo de dicha obra.

ARTÍCULO 285. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. Este instrumento tiene como objetivo permitir el manejo diferenciado y oneroso de determinados elementos del espacio público en procura del propio OT, a fin de destinar la totalidad de recursos que se capten a las finalidades de desarrollo urbano que se prevén en el PBOT. Implica definir los elementos del EP que por su aprovechamiento generen deber de pago:

- Conexiones peatonales aéreas, estacionamiento en vía, aprovechamiento de antejardines o zonas de plazas o plazoletas, malecones, etc.
- Aspectos como publicidad exterior visual.

Este instrumento de gestión financiera está diseñado para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y el principio constitucional de protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cuál prevalece sobre el interés particular y concretan el derecho del Estado a participar en la plusvalía que genere la acción urbanística. Se entiende por aprovechamiento del espacio público las acciones tendientes a garantizar la generación, recuperación, sostenibilidad y el disfrute colectivo del mismo, las cuales pueden ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y/o aprovechamiento económico.

En el municipio de La Plata se permitirá el uso del aprovechamiento económico del espacio público para garantizar procesos de generación, recuperación y sostenibilidad de largo plazo, que motiven el uso y apropiación social del espacio. La Administración reglamentará las actividades temporales del espacio público permitidas en el espacio público, su periodicidad y las condiciones para su uso de corto, mediano y largo plazo, así como todo el sistema de aprovechamiento económico del espacio público y los elementos adscritos a la retribución que derive de la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico.

Deberá reglamentarse:

- Mediante resolución anual, la Secretaría de Planeación, establecerá el conjunto de obras que previstas en el programa de ejecución del PBOT o en los instrumentos de planificación intermedia, que deben ser las priorizadas para ser financiadas con estos recursos; siendo dicha priorización obligatoria y que en todo caso tendrá como prelación la financiación de dichos espacios públicos que en sí mismo es un elemento previsto en el programa de ejecución y potencialmente también se incorporen como proyectos en el marco de los instrumentos de planificación intermedia.
- Hay que indicar que los recursos que se obtengan por concepto de estos aportes deberán ser ingresados al fondo de compensaciones urbanísticas, pero manejarse como cuenta separada y en consecuencia deberán tener autonomía frente a su recaudo y administración.

ARTÍCULO 286. INCENTIVOS, EXENCIONES Y/O DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y/O FISCALES. De conformidad con lo señalado en el estatuto tributario, la administración municipal de La Plata podrá usar este tipo de incentivos para la promoción, de desarrollos urbanos o para cualquiera otra finalidad pública, como la sostenibilidad del patrimonio construido, la conservación ambiental, los incentivos de localización de actividades, entre otros, que se enmarcan en las políticas previstas en el presente Plan.

PARÁGRAFO. La administración municipal reglamentará por medio del Estatuto Tributario la aplicación de estos incentivos y/o exenciones.

CAPITULO 5
DISPOSICIONES COMUNES Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 287. LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Para la ocupación o intervención bienes de uso público incluidos en el espacio público se requiere de manera previa, la expedición de licencia de intervención y ocupación de espacio público, salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. Esta licencia será expedida por la Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 288. CULMINACIÓN DE TRÁMITES DE INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS. Las solicitudes de licencias urbanísticas, el reconocimiento de edificaciones existentes, los trámites de legalización y la resolución de los procedimientos y trámite de instrumentos en trámite a la entrada en vigencia del

presente Plan, serán resueltas con base en las normas vigentes al momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, su intención de acogerse a las normas contenidas en el presente Plan. Las nuevas solicitudes serán tramitadas con las normas del presente Plan.

ARTÍCULO 289. VIGENCIA DE PLANES PARCIALES. Los planes parciales de desarrollo que se encuentren adoptados a la entrada en vigor del presente Plan y cuyo decreto de adopción no haya determinado vigencia, tendrán una vigencia de dos (2) años para que inicien su proceso de desarrollo, de no evidenciarse actos administrativos que demuestren dicho proceso deberán ser modificados y de no iniciarse el proceso de modificación por parte del interesado perderán vigencia y así lo podrá señalar la administración municipal.

ARTÍCULO 290. CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS. Conforme a lo ordenado por el Decreto Ley 19 de 2012 cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente PBOT y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto y corresponderá a la Departamento Administrativo de Planeación Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas siempre que no impliquen la modificación al articulado del presente PBOT En la resolución motivada mediante la cual se realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del presente PBOT y sus reglamentaciones las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión, la cual en todo caso deberá estar soportada, cuando aplique, en los estudios técnicos que para el efecto remitan las autoridades competentes.

La resolución que se expida deberá tener en cuenta como mínimo:

1. La armonía entre las soluciones cartográficas, con las disposiciones contenidas en el presente PBOT.
2. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación y en general, de los límites que se tratan de definir en el respectivo plano.
3. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para los sectores contiguos teniendo en cuenta las condiciones físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.
4. La concordancia que deben tener entre si los distintos planos que a diferentes escalas adopta el presente Plan.

PARÁGRAFO 1. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del PBOT y sus instrumentos reglamentarios y complementarios.
PARÁGRAFO 2. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, en cuyo caso se deberá adelantar el trámite previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 291. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Aplican las siguientes normas de transición para los diferentes procesos normativos en el municipio:

1. En suelo rural, las parcelaciones para vivienda campestre y otros usos que obtuvieron licencias urbanísticas en debida forma, serán consideradas preexistencias y podrán excluirse de los sistemas de reparto de cargas y beneficios, salvo que de manera concertada estas áreas se quieran involucrar en el desarrollo urbanístico del área. En todo caso, la formulación de los planes parciales deberá procurar la articulación de tales áreas en el diseño urbano, para asegurar la continuidad del tejido y la calidad del entorno urbano.
2. Los planes parciales adoptados y que cuenten con cronograma de ejecución están amparados por las reglas de transición normativa definidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Luego del vencimiento del plazo del cronograma, se entenderá que han perdido fuerza ejecutoria. Los planes parciales adoptados, que no cuenten con cronograma y no hayan iniciado su ejecución mediante licencias urbanísticas, tendrán un plazo de 3 años para iniciar su ejecución, luego de lo cual perderán fuerza ejecutoria.
3. Los asuntos relacionados con los procedimientos para autorización de tala o poda, compensación, sanciones, y demás competencias de arbolado, serán las que determine la normatividad ambiental y las disposiciones de la Corporación Autónoma Regional.

ARTÍCULO 292. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Plan:

1. El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
2. El Consejo de Gobierno conformado por las secretarias del despacho y jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.

3. La Departamento Administrativo de Planeación Municipal es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
4. El consejo Municipal de Planeación
5. El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTÍCULO 293. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. Todos los estudios ambientales y de gestión del riesgo que se formulen en la implementación del PBOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se incorporan al PBOT mediante decreto.

ARTÍCULO 294. NORMAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES. Cuando existan vacíos en las normas urbanísticas, el municipio podrá expedir normas complementarias adicionales a través de circulares, resoluciones o decretos, siempre y cuando estas no modifiquen las normas urbanísticas estructurales ni las generales.

ARTÍCULO 295. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AVANCE DEL PBOT. Semestralmente la Departamento Administrativo de Planeación municipal realizará una evaluación de seguimiento a la implementación del PBOT.

ARTÍCULO 296. IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL. La oficina de planeación municipal en un término no mayor a 6 meses diseñará e implementará el expediente municipal.

ARTÍCULO 297. VIGENCIA: El Plan Básico de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de tres administraciones municipales, siendo el corto plazo las administraciones correspondientes al tiempo faltante del periodo 2020-2023 y el periodo 2024-2027, el mediano plazo el periodo 2028-2031 y el largo plazo el periodo 2032-2035.

PARÁGRAFO 1. De forma ordinaria tal como lo establece la ley 388 de 1997 en su artículo 23 dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento, la administración municipal debe iniciar el trámite para la formulación del nuevo Plan o su revisión o ajuste, para lo cual se deberá tener en cuenta lo normado en el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto 1077 de 2015 que establece que por iniciativa del Alcalde y al comienzo de su período

constitucional, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los PBOT, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de éstos

PARÁGRAFO 2. De forma extraordinaria o excepcional a iniciativa del alcalde municipal se podrá revisar y ajustar en cualquier momento el PBOT teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 298. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2023.

En constancia firman,

DARIO FERNANDO ORTIZ LOPEZ
Presidente Concejo Municipal

VICTORIA EUGENIA LUENGAS CRUZ
Secretaria general

CONCEJO MUNICIPAL
La Plata H.
¡Gestión y Progreso!

LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA PLATA HUILA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo No. 022 del 08 de noviembre de 2023 fue presentado al Honorable Concejo Municipal por autoría del Alcalde Municipal **DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO,** asignado a la Comisión Conjunta entre Primera Permanente o de Plan y Bienes y Segunda Permanente o de Gobierno y Asuntos Generales, designados como ponentes los Honorables Concejales **DARIO FERNANDO ORTIZ LOPEZ Y DIANA DEL PILAR CEBALLOS NIETO,** expuesto en comisión conjunta los días 13 y 14 de diciembre y aprobado en primer debate el día 18 de noviembre del 2023.

Que los días 22 y 23 de diciembre de 2023, fue aprobado en segundo debate en plenaria como Acuerdo Municipal N° 13 - 019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA 2023-2035 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

VICTORIA EUGENIA LUENGAS CRUZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

SECRETARIA ALCALDIA MUNICIPAL. La Plata Huila, Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha y siendo las 10:40 de la mañana, se recibió el presente Acuerdo para su SANCIÓN Y PROMULGACIÓN" por el Alcalde Municipal, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 136 de 1994, actual Código de Régimen Municipal.

MARIA NILCE CARDOSO PÉREZ
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL- En el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Plata Huila, hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se "SANCIONA" el Acuerdo 13-019 del 23 de diciembre de 2023.

DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO
Alcalde Municipal

DIANA PAOLA PEREZ RAMIREZ
Secretaria de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: La Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldía Municipal, fija el presente Acuerdo por el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, hoy veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARIA NILCE CARDOSO PÉREZ
Secretaria Ejecutiva

+57(8) 370948/ 370287 / 370109
alcaldia@laplata-huila.gov.co
Edificio Municipal Cra. 4 No. 5-09
La Plata Huila - Colombia